

DECRETO Nº

1372

Lanús.

0 1 JUN 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22, del expediente Nº S-91348-20, (H.C.D. D-00104-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.
Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de Junio de 2020, obrante a fojas 22 del expedier te Nº S-91348/20 (H.C.D. D-00104-20), por la cual se crea un Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera, el cual consistirá en los beneficios detallados en los artículos de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13031; publiquese en el Boletín Municipal; por Secretaria de Comunicación dese amplia difusión, tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido; remitase a la Secretaria de Economía y Finanzas.

<u>Artículo 3º.-</u> Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



NESTOR OSVALDO GRINDETTI NIZENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Deste 0800-333-5268 (tanus). www.tanus.gob.ar

cada día un poco mejor.



ANUS, 1 2 WHY 200

VISTO,

La Ordenanza Nº 13024 y el Decreto Nº 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Subsecretaria de Género, Integración y Niñez, Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27381/3 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competendas que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1º.
 Conforme establece el artículo 1º del Decreto Nº 0881/2020, incorpórase a partir del día 1º de abril de 2020, a la agente Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo Nº 27381/3, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Género, Integración y Niñez de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
 Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
B	Explicitly users by deligning the become in XiII.
Documento firmado digitalmente por	
Salatin Garanta Materia Salatini Materia Salatini Materia	
Documento firmado digitalmente por	
(IC SIMILAN SCHLAVOHE) Separated of Economia y Finances	
Documento firmado digitalmente por	
NEXTOR DEMODETTS International del Municipio de Lambe	SI Etc. Alst Etc. of Etc. St.
Documento firmado digitalmente por	



LANUS,

VISTO,

La Ordenanza Nº 13024 y el Decreto Nº 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión del Señor Subsecretario de Coordinación y Planificación, Cristian Ariel CARACOTCHE, Legajo N° 20134/4 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1º.
 Conforme establece el artículo 1º del Decreto Nº 0881/2020, incorpórase a partir del día 1º de abril de 2020, al agente Castian Ariel CARACOTCHE, Legajo Nº 20134/4, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretario de Coordinación y Planificación de la Secretaria de Desarrollo Social en el que se encuentra designado.-
- Artículo 2º El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos, y archívese.-





Documento firmado digitalmente por		
B	Committee of the control of the cont	atora in Compaute de Ministra ficatore de Pirez Divital Bilante 2000 incident
Documento firmado digitalmente por		
Foreign Control Maries Superior of the Control Maries Superi	migrative algebra by the algebra by the algebra Succession Core allow asked as \$700,710,700 and \$2,000 and \$2,	alira Ge Calliante de Ministi Illante de Firma Digital 6:30:25 5:25 19:16:56
Documento firmado digitalmente por		
LIC CAMIAN SCHAVONE	Higher a reclusing on an action of the state	3321 (3)
Documento firmado digitalmente por		
MESTOR GRANDETTI Inspectoria del Municipio de Lambs	Digitally elepant by de Signal Australian Deri Sign Janua 28/08/2021 erth Line Este. 127.0	ation de Gabilete de Millete flavore de Pirma Digital 012 Fizi 2010 #5510:55 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



DECRETO N° 137

VISTO,

La Ordenanza Nº 13024 y el Decreto Nº 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Subsecretaria de Promoción Social Brenda Soledad RUA, Legajo N° 23361/7 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competendas que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Articulo 1º.
 Conforme establece el artículo 1º del Decreto Nº 0881/2020, incorpórase a partir del día 1º de abril de 2020, a la agente Brenda Soledad RUA, Legajo Nº 23361/7, el pago de la Bonificación por Fundión, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del seldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Promoción Social de la Secretaria de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
(H)	District of the control of the contr
Documento firmado digitalmente por	
Popler Garden States Assessment of Division	TO DO SERVICE
Documento firmado digitalmente por	
England SCHRANDING Secretario de Economia y Findrasa	
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR ORINDETTI Internation del Marinición de Larvier	Fig. 2 and 1
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 11 3 7 E

VISTO,

La Ordenanza Nº 13024 y el Decreto Nº 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Directora General de Asistencia Crítica Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1º,Conforme establece el artículo 1º del Decreto Nº 0881/2020, incorpórase a partir del día 1º de abril de 2020, a la agente Nora Beatriz LARROUDE, Legajo Nº 25635/3, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Asistencia Crítica de la Secretaria de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º,Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recuisos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
A. C.	Executive Cont Executive 2
Documento firmado digitalmente por	
Topine General Impairs Advantage of State Advantage to State	
Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMINI SUPLAVORE Secretario de Ramanomia y Finalmase	Deposite of the second
Documento firmado digitalmente por	
métros dasvictos la Landa	Partial as American Company of the C
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento limiado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N

LANUS.

VISTO,

La Ordenanza Nº 12758; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa de la Secretaria de Jefatura de Gabinete de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos es que,

EL INTENDENTE MUNICIPA

- Artículo 1º. Transfiérase a partir del día de 17 de abril de 2020, la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, a la órbita de Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica dependiente de Secretaria Jefatura de Gabinete.-
- Artículo 2º -Denomínase a partir del día 17 de abril de 2020, como Coordinación Operativa en la órbita de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica dependiente de la Secretaria Jefatura de Gabinete.-
- Artículo 3º .-Dejase sin efecto a partir del día 17 de abril de 2020, la designación del agente Fernando Oreste CABRERA, Legajo Nº 2 124/0, categoría 286, Chofer, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta mediante Decreto Nº 1838/17 .-
- Articulo 4º .-Designase a partir del día 17 de abril de 2020, al agente Fernando Oreste CABRERA, Legajo Nº 21124/0, en un cargo categoría 226, Coordinador Operativo, Personal Jerárquico de la Jurisdictión 1.1.1.01.11.000, Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 801.-
- Articulo 5º .-El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 6º .-Comuniquese a guien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economia y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-





Documento firmado digitalmente por		
B Cocamento ilmado digitalmente por	Contains Common or Jo Common Association Core Fire and Core (Association Core Common Core (Association Core)	tature de Sabrance de Minjeries frimire de Firma Digital 14:18:18 1-722 (1:17:18)
Documento firmado digitalmente por		
LID DAMEAN SCHLAVONET	A STATE OF THE STA	A THE STREET OF THE STREET
Documento firmado digitalmente por		
NESSUR ORNIGETTI ADZIAGONE DE MALECIDA DE LENUA	Higher Action (deed Section 19 and 19	There is an interpret on the period of the p
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



1378

LANUS.

D. Z. Juli 201

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

- Articulo 1°.
 Establécese a partir del día 2 de marzo al 31 de diciembre de 2020, para el agente Alejandro Oscar BRESSO, Legajo Nº 21678/6, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
 Comuniquese a quien corresponda, insériese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
LIC DANIAN SCHRAVOHE) Begrygatio de Scononia y Francis	
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR GRINNOETH INTER-Service and Extraction of Larges	Charles Annual Property of The Section of the Secti
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	4
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N°

37

LANUS,

2 HBY 2020

VISTO:

El artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plar tel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.
Establécese a partir del día 1º de abril de 2020, para las agentes Carolina Inés GOMEZ, Legajo Nº 20643/7 y Graciela Alejandra BRIGATTI, Legajo Nº 18249/4, quiénes prestan servicios en el área de la Secretaria de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaria.-

Artículo 2º,- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.

Artículo 3º.
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
B.	Signature and the second state of the second s
Documento firmado digitalmente por	
Total Grand Marin	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIN SCHLAVONE	Education of the Control of the Cont
Documento firmado digitalmente por	
MÉSTUR GARACETTI INTERDENTE DE MANAGER DE L'ATRIX	E LI HILLER DE LE
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 02 de junio de 2020.

DECRETO Nº 1.380.

VISTO

Que mediante ordenanza N° 13.031, promulgada por Decreto N° 1.372, de fecha 01 de junio del 2020, se creó el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera; y

CONSIDERANDO

Que, es preciso reglamentar el texto de la mencionada norma, a los fines de su correcta implementación;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal establecer dicha reglamentación;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

<u>Artículo 1º</u>: Exímase de oficio el pago de la segunda cuota del ejercicio 2020 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen, cuyo vencimiento opera el 05 de Junio del corriente año.

Artículo 2º: Autorizar la emisión de la "Cuota Solidaria Semestral" que consistirá en la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales de las cuotas 07 (siete) a 12 (doce) del ejercicio 2020, otorgando un descuento del 10% (diez por ciento) sobre el total de dicho pago anticipado, cuyo vencimiento será el día 31 de Julio del corriente año. La misma será distribuida junto a las cuotas 7 (siete) y 8 (ocho) del corriente año.

Artículo 3º: Exímase de oficio el pago de los períodos 4to, 5to y 6to de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos por Ferias y puestos transitorios, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo y cuyos vencimientos operan los días 13 de Abril, 11 de Mayo y 08 de Junio del corriente año, respectivamente.

<u>Artículo 4º</u>: Exímase de oficio el pago de la cuota anual de los Derechos a los espectáculos públicos, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo y cuyo vencimiento opera el día 08 de junio del corriente año.

<u>Artículo 5º</u>: Modifíquese la reglamentación del Régimen de Regularización de Deuda administrativa y judicial voluntario, no siendo exigible tener abonadas las obligaciones vencidas en el año en curso ni mantener al día los vencimientos corrientes por venir, pudiendo incluir en dicho régimen deuda en mora al 31 de Diciembre del año anterior al que se suscribe el convenio de regularización.



<u>Artículo 6º</u>: Prorróguese el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo resultante de los períodos 4to, 5to, 6to y 7mo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente calendario:

Tipo de actividad	Período	Vto. Pres. DDJJ	Vto. Pago saldo DDJJ
Contribuyentes cuya	4to	1/6/2020	1/6/2020
actividad se encuentra	5to	30/6/2020	30/6/2020
exceptuada del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio	6to	31/7/2020	31/7/2020
	7mo	31/8/2020	31/8/2020
Contribuyentes cuya actividad NO se encuentra exceptuada del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio	4to	1/6/2020	31/8/2020
	5to	30/6/2020	30/9/2020
	6to	31/7/2020	30/10/2020
	7mo	31/8/2020	30/11/2020

Se detallan las actividades exceptuadas y no exceptuadas del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio como Anexos I y II del presente, respectivamente.

No será requerida solicitud alguna por parte del contribuyente en forma previa. Aquellos contribuyentes cuya actividad declarada como principal se encuentre incluida en el detalle del anexo II, deberán, a instancia de la presentación de la declaración jurada mensual a través de la herramienta web, indicar su voluntad de diferir el pago del tributo resultante marcando el apartado agregado a tal fin. El sistema validará que la actividad principal declarada se encuentre exceptuada del Aislamiento obligatorio y que los ingresos declarados sean igual a cero (0).

Artículo 7º: Otórguese la eximición del 100% (cien por ciento) sobre las cuotas siete (7) y ocho (8) de la Tasa por Servicios Generales del corriente año a los inmuebles categorizados como "NEGOCIO" (excluidos los que contengan una unidad de industria o vivienda), siempre que el importe a abonar por cada periodo no supere los \$2.500.- (dos mil quinientos pesos); y la eximición del 60% (sesenta por ciento) sobre las cuotas siete (7) y ocho (8) de la Tasa por Servicios Generales del corriente año a los inmuebles categorizados como "MIXTOS" y "FAMILIA/NEGOCIO" (excluidos los que contengan una unidad de industria), siempre que el importe a abonar por cada periodo no supere los \$2.500.- (dos mil quinientos pesos).

<u>Artículo 8º</u>: Impleméntese un incremento de carácter temporario del 30% (treinta por ciento) sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los contribuyentes cuyos ingresos total país del año 2019 superen los \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones) Dicho adicional de emergencia se aplicará a los periodos devengados desde junio a noviembre del corriente año (periodos 26 a 31), y no afectará a las tasas comerciales conexas.

<u>Artículo 9º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud, Cultura y Educación, Seguridad y Movilidad Sustentable, Coordinación y Seguimiento, Comunicación



Social, Desarrollo Humano, Espacios y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Coordinación General Legal y Técnica y las Direcciones Generales de Coordinación de Gestión, Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.





<u>ANEXO I</u>

Actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo obligatorio:

600121	2016 ALQ.DE USO DE COMPUTADORAS
104381	2016 CEREALES DEPOSITO DE
100841	2016 CONSTRUCC. MAT. NUEVOS DEPOSITO
500572	2016 DEPOS. MERC. EN TRANSITO
506992	2016 DEPOSITO ART. PARA EL HOGAR
104852	2016 DEPOSITO ARTICULOS P/INDUSTRIA
507142	2016 DEPOSITO DE 1001 A 5000 METROS CU
507122	2016 DEPOSITO DE 251 A 500 METROS CUAD
507132	2016 DEPOSITO DE 501 A 1000 METROS CUA
507152	2016 DEPOSITO DE MAS DE 5000 METROS
104602	2016 DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS
507112	2016 DEPOSITO HASTA 250 METROS CUADRAD
100711	2016 PAPEL CARTON DERIV. DEPOSITO
106260	ACEITE MINERAL RECUPERAC. FCA.
100511	ACEITES COMESTIBLES ELEB.2013
600320	ACEITES COMESTIBLES VENTA
103701	ACEITES ELABORACION 2013
105670	ACEITES INDUSTR. FRACCIONAMIENTO
100030	ACEITES LUBRIC. VTA. DISTR. FRACC
105181	ACEITES REFINACION 2013
104800	ACERO O SIMIL. TEMPLADO
105040	ACERO SIMIL. CEMENTACION O VTA.
105150	ACEROS VTA.
103810	ACUMULADORES TALLER FABRICA Y/O V
603931	ADMIN.TARJETAS DE CREDITO 2013
605800	AGRO Y/O VETERINARIA
709431	AHORRO Y PRESTAMO OFICINA 2013
105940	ALAMBRE DE COBRE TALLER DE FORRAD
105970	ALAMBRE FABRICA DE
101460	ALAMBRE TEJIDO FCA.
604100	ALAMBRE TEJIDO VTA. DE
102150	ALCOHOL DEP. Y FRACCIONAMIENTO
101480	ALGODON RECUPERACION INDUSTRIAL
103710	ALIMENTO P-ANIMALES FCA.
600400	ALIMENTOS PARA MASCOTAS VTA.
600380	ALMACEN Y FIAMBRERIA
500261	ALMACENES MAYORISTAS 2013
600250	ALMACENES MINORISTAS
709920	ALQUILER DE ANDAMIOS
101520	ALQUITRAN INDUSTRIALIZACION
105700	ALUMINIO MANUFACT. Y/O VENTA
105920	AMIANTO EMPAQUETADURAS FCA.
105471	ANCHOAS ACEITUNAS FRACC. 2013
709860	ANTENAS RADIO FRACUENCIA
709870	ANTENAS RADIO Y TV.X AIRE
106330	APARATOS DE CONTROL REPAR. FCA.
100000	, ii , iii ii Oo DE CONTINOE NEI AN. I CA.



104810	APRESTO O PLANCHADO DE CUEROS
103270	ASERRADEROS
106600	ASERRIN FABRICA
104770	ASFALTICOS TECHOS FCA. DE
104730	ASFALTOS FRACC. Y/O VENTA
103210	ATAUDES FABRICA
704340	ATMOSFERICOS EMPRESA DE TANQUES
603860	AUTOM. VTA. REPUESTOS
103940	AUTOMOTOR ELECTRICIDAD DEL
606050	AUTOSERVICIO DE 50 A 100 M2
606060	AUTOSERVICIO MAYORISTA
104991	AVICULTURA PRODUCTOS Y ARTS P/FAB Y VTA 2013
106210	AZUCAR IMPALPABLE MOLIENDA DE
104030	AZUFRE FCA. O MOLIENDA
106120	BAKELITA PRODUC. FCA.
709480	BANCA AUTOMATICA
709501	BANCO CENTRAL O SUCURSALES 10/2012
709500	BCOS. CENTRAL O SUCURSALES
100970	BARNICES ELABORAC. Y VENTA
100950	BARNICES ELABORACION
601501	BEB.S/ALC. VTA X MAYOR 2013
600100	BEBIDAS ALCOHOLICAS ENVASADAS VTA
105901	BEBIDAS S/ALCOHOL FCA. DEP .VTA. 2013
601490	BEBIDAS SIN ALCOHOL VTA. DE
606612	BINGO D 2000 A 3999 MTS
606611	BINGO D 500 A 1999MTS
606613	BINGO D4000 A 5999MTS
606614	BINGO MAS DE 6000MTS
105680	BOBINAJE TALLER
100170	BOLSAS DE PAPEL FABRICA
609570	BOLSAS DE POLIETILENO VTA.
105520	BOLSAS FCA. Y/O REPARACION
103380	BOLSONES TALLER DE
105280	BOTELLAS LAVADERO Y/O DEPOSITO
105210	BOTELLAS TRAPOS DEPOSITO
104680	BOTIQUINES TALLER ARMADO DE
105050	BULONES Y AFINES FCA. O VTA.
101320	CAJAS ENVASES DE CARTON FCA. Y VT
709490	CAJERO AUTOMATICO
709250	CAMBIO AGENCIA DE
605240	CANTERIAS VENTA
105120	CAÑOS DE CEMENTO FCA. DE
101470	CAÑOS DE GAS PROTECCION TALLER
103960	CAÑOS P/LUZ Y/O SIMILARES FCA.
709521	CAPITALIZACION CIA. DE 2013
105621	CARAMELOS FCA. DE 2013
502411	CARAMELOS VTA. P/MAYOR Y MENOR 2013
104740	CARBON DE COQUE SIM. ELAB. MOLIEN



603080

CARBON Y/O FORRAJES

```
600201 CARNICERIA P/MAYOR 2013
```

- 600220 CARNICERIAS
- 103340 CARPINTERIA METALICA
- 105740 CARRETILLAS FABRICA DE
- 103750 CARROCERIAS FCA. Y/O TALLER
- 103670 CAUCHO MOLDEADO
- 100920 CEMENTO BLOQUES FABRICA
- 600930 CEMENTO VIGUETAS VTA.
- 104170 CERAMICAS FCA. Y/O VTA.
- 603720 CERAMICAS VENTA
- 609960 CERRAMIENTOS
- 105201 CERVEZA FCA. 2013
- 100431 CHACINADOS ELABORACION 2013
- 600420 CHACINADOS VENTA DE
- 104910 CHAPAS CORTADO-PLANCH-ESTAMP-DESE
- 500060 CIGARRILLOS AL POR MAYOR
- 103310 COLCHONERIA FABRICA
- 105950 COLORANTES VEGET. O SIMIL. FCA. F
- 104980 COMBUSTIBLES LIQ. VTA. DEP. REPAR
- 600010 COMERCIALIZACION MASIVA MINORISTA
- 609810 COMIDAS PARA LLEVAR VTA.
- 609780 COMIDAS RAPIDAS
- 609730 COMPRA Y/O VENTA DE BOTELLAS
- 106000 COMPRESORES FCA. Y/O ARMADO
- 504880 CONSIGNACION DE MERCADERIAS
- 105710 CONSTRUCC, E INSTALAC, MEC, E IND
- 100850 CONSTRUCC. MAT. NUEVOS DEP. Y VTA
- 600830 CONSTRUCC, MAT. NUEVOS VENTA
- 709400 CONSTRUCCION EMPRESA DE
- 105340 CORREAS FCA. DE Y/O VENTA
- 709541 CRADEITOS COMERCIALES SOCIEDADES 2013
- 504840 CUEROS COMPRA Y VENTA
- 100600 CUEROS FABRICA DE ARTICULOS
- 103510 CURTIEMBRE O CURTIDURIA
- 106280 DENTAL PROTESIS TALLER DE
- 507441 DEPOSITO DE 1001 A 5000 METROS CU 2014
- 500561 DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS 2013
- 104601 DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS 2013 Y 2015
- 100491 DEPOSTADERO DE CABEZAS DE CERDO 2013
- 109710 DESMINERALIZACION Y FRACC. DE AGU
- 600370 DESPENSA Y FIAMBRERIA
- 600240 DESPENSAS
- 600360 DES-VERD-CAR-ORD.6158/86
- 106860 DISOLVENTES P/PINTURAS FCA. DE
- 709850 DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA
- 601320 DISTRIBUCION MAT.DESCARTABLES
- 504050 DROGUERIA
- 105321 DULCES FCA. DE 2013
- 101080 ELAB.DISTRIB.DE VIANDAS



101041	ELABOR. ALFAJORES Y VTA. P/MAYOR Y MENOR 2013
101090	ELABORACION DE COMIDAS
101050	ELABORACION DE MILANESAS
101120	ELABORACION DE PREPIZZAS
103930	ELASTICOS PARA AUTOMOTORES TALLER
104540	ELECTRICOS ACC. Y ART. FCA. Y/O V
103990	ELECTRICOS ARTEF. FABRICA
103980	ELECTRICOS ARTEF. FCA. Y/O VENTA
604000	ELECTRICOS ARTICULOS VENTA
103970	ELECTRICOS REP. DE ARTEF. TALLER
101331	EMBUTIDOS ELAB. Y/O VTA. MENUDENCIAS 2013
700641	EMISORA PRIV.AUDIO Y VIDEO 10/2012
600330	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES
709880	EMPRESA PRIVADA DE ENCOMIENDAS
104570	ENCURTIDO FABRICA DE
105170	ENCURTIDOS FRACCIONAMIENTO
106300	ENGRUDO FABRICA DE
105250	ENLOZADO
105570	ENLOZADOS FCA. DE
104260	ESCOBAS CEPILLOS SECADORES FCA.
105990	ESPECIAS MOLIENDA FRACC. VTA.
106010	ESPONJAS DE ACERO Y/O SIMIL. FCA.
100760	ESTACIONES DE SERVICIO
101170	ESTOPAS INDUS. DEP. Y VENTA
606810	ESTRUCTURAS METALICAS
103200	ESTRUCTURAS METALICAS FABRICA
101940	FÁBRICA Y VTA. DE CALDERAS
106630	FACA.BOBINAS DE MADERA
600140	FARMACIAS Y PERFUMERIAS
109800	FCA. ART. CAUCHO VULCANIZADO
103020	FCA. DE TABLEROS ELECTRICOS
101070	FCA. MAQ. P/MATANZA DE ANIMALES
100690	FCA. REPARAC. BOMBAS DE AGUA
103120	FCA.ART.DE CHAPA
106610	FCA.BOBINAS DE MADER
603761	FERRETERIA 2013
100940	FERTILIZANTES ELAB.Y/O FRACCIONAM
600940	FERTILIZANTES VENTA
600270	FIAMBRERIAS
500121	FIAMBRERIAS VTA. /MAYOR Y/O QUESOS 2013
101381	FIAMBRES ELABORACION 2013
500551 103731	FIAMBRES QUESOS INTROD. REPAR. Y/O 2013 FIDEOS FCA. Y/O VTA. 2013
709531	FINANCIERAS SOCIEDADES 2013
104640	FRACC. Y DEP.DE SAL INDUSTRIAL
104640	FRENOS FABRICA DE
103850	FRENOS Y ELASTICOS TALLER DE
103830	FRIGORIFICOS 2013
100331	I MOUMFICUS 2015



FRUTOS DEL PAIS FCA. Y/O VTA.

104530

- 103190 FUNDICION
- 104951 GALLETITAS FABRICA DE 2013
- 505590 GALLETITAS VTA. Y/O DEPOSITO
- 105310 GANADEROS SUBPRODUC. ELABORACION
- 102430 GARRAFAS REPARACIONES
- 605380 GARRAFAS VTA. Y/O DISTRIBUCION
- 106520 GAS LICUADO GARRAFA PLANTA ENV.
- 606910 GOLOSINAS VTA.
- 601371 GOLOSINAS VTA. P/MAYOR 2013
- 501400 GOLOSINAS VTA. REPARTO Y/O DEP.
- 104390 GOMA ARTS. DE FABRICA
- 604400 GOMA ARTS. DE VENTA
- 103610 GOMERIA TALLER DE
- 500461 GRANJA PROD. INTRODUC. Y/O REPART. 2013
- 600390 GRANJA PRODUCTOS DE
- 105480 GRASA REFINERIA DE
- 505150 GRASAS Y DERIV. REPARTO DE
- 104040 GRASAS Y/O DERIVADOS INDUSTRIALIZ
- 103660 GUANTES FABRICA DE
- 601120 HERRAMIENTAS
- 103641 HIERRO DEPOSITO 2016
- 104450 HIERROS NUEVOS COMP. VTA. DEP.
- 104270 HOJALATERIA
- 600960 HORMIGON BLOQUES DE VTA.
- 104200 HORNOS FABRICA DE
- 101240 HUESOS INDUS, VTA, Y DEP.
- 601180 HUESOS VENTA
- 105141 HUEVOS INDUST. O ABASTECIM. 2013
- 709970 INCINER.RES.PATOLOGICOS Y/O INDUSTRIALES
- 104920 INDUSTRIA ACCES. P/VTA. Y/O FCA.
- 709290 INVESTIG.Y SEGUR.PRIVADA-AGENCIA
- 604220 KIOSCO S-ORD. 255-79
- 104430 LAB. TRAT. TERMICOS TALLER DE INS
- 104580 LAB.ANALISIS DE GRANOS
- 104400 LAB.ESP.MEDICINAL Y FARMACEUTICA
- 706110 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
- 104500 LABORATORIO DE ANALISIS QUIMICOS
- 104420 LABORATORIO PARA CURTIEMBRE
- 606250 LADRILLOS CERAMICOS VTA.
- 105750 LADRILLOS HORNO DE
- 105810 LADRILLOS MOLIENDA DE
- 103570 LADRILLOS REFRACTARIOS FCA. DE
- 104090 LANAS LAVADERO
- 109850 LAVAD.ROPA AUTOMATICO
- 103500 LAVADO Y/O PLANCHADO TALLER DE
- 104280 LAVANDINA Y/O DETERGENTES FCA.
- 600471 LECHE REPARTO DE 2013
- 104561 LECHERIA USINA LACTEA 2013
- 600290 LECHERIAS



102121	LICORES ELABORACION 2013

502130 LICORES VTA. P/MAYOR Y MENOR

603210 LIMPIEZA ARTICULOS DE

105540 LIMPIEZA ARTS. FRACCIONAMIENTO

101300 MADERAS TALL.DE CEPILLADO Y CORTE

101310 MADERAS VENTA Y/O DEPOSITO

104550 MAQ.IND.REP. Y/O MANTENIMIENTO

105410 MAQUINAS AGRICOLAS REPUEST. FCA.

605190 MAQUINAS COMERC. VTA. Y REPUEST.

600060 MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS

104820 MAQUINAS HERRAMIENTAS IND. FCA. V

106820 MATAFUEGOS REPARAC. CARGA VTA. 606820 MATAFUEGOS Y ART. SEGURIDAD VTA.

102420 MATER. USADOS CHATARRA COMP.VTA.Y

106270 MATERIALES AISLANTES FCA. Y/O VTA

104510 MATERIALES P/CONSTRUCCION FCA. DE

103040 MECANICO TALLER

105860 MECHAS INCANDESCENTES FCA. DE

602860 MERCADO

102890 MESADAS RECONSTRUIDAS FCA.

105090 METALES LAMINACION DE

105960 METALES O MATERIALES RECUPERACION

101410 METALIZACION Y ARENADO TALLER

103070 METALURGICA TALLER DE

605430 MIEL VENTA DE

105580 MINERALES VIDRIOS MOLIENDA O VTA.

605880 MINIMERCADO SEGUN ORD.9535

101501 MOLIENDA DE PRODUC, ALIMENTICIOS 2013

103680 MOSAICOS FABRICA DE

706040 MOSAICOS LUSTRADO A DOMICILIO DE

104720 MOTORES O ACCS. FCA. O VENTA

602900 MOTOS VENTA DE REPUESTOS Y ACC.

103330 MUEBLERIA DE MADERA FABRICA

100010 NAFTA VENTA Y/O DISTRIBUCION

602191 NEUMATICOS VENTA 2013

709800 OF. DE TELECOMUNIC.

701040 OF. TECNICA OBRAS SANITARIAS

709810 OF.VTA. MEDICINA PREPAGA

709740 OFIC.COBRO DE SERV. EN COMISION

709770 OFICINA ADMINISTRATIVA

105720 OXIDO TRATAMIENTO DE

600441 PAN DISTR. VTA. PROD. PANIFICADOS 2013

600300 PAN VENTA

100310 PAN Y FACTURAS ELAB. Y VENTA

106080 PAPAS DEP. Y FRACCIONSMIRNTO

602020 PAPAS VTA.

100720 PAPEL CARTON DERIV. DEP. VTA. P/M

100700 PAPEL CARTON ELAB. VTA. P/MAYOR

106180 PAPEL EN DESUSO VIDRIOS COMP.VTA.



```
101450 PAPEL ENGOMADO FABRICA
```

- 101980 PAPEL FABRICA DE ENVASES
- 102000 PAPELERIA MANUFACTURA Y VENTA
- 101990 PAPELERIA VTA. Y/O DEPOSITO
- 105880 PASTA ADHESIVA FCA. DE
- 106320 PASTAS P/PULIR FABRICA DE
- 101970 PERFUMERIAS Y TOCADOR ART. ELAB.
- 601960 PERFUMERIAS Y TOCADOR PROD. VTA.
- 600490 PESCADERIAS
- 101390 PETROQUIMICOS PRODUCTOS ELABORAC.
- 100981 PINTURAS ELABORACION 2013
- 101001 PINTURAS ELABORACION Y VENTA 2013
- 600991 PINTURAS VENTA 2013
- 603100 PIZZA VTA.Y/O ELAB.SIN SILLAS
- 102860 PIZZERIA ELAB.+ 80 M2
- 102850 PIZZERIA ELABORACION
- 603120 PIZZERIA VTA.
- 603130 PIZZERIA VTA.+ 80 M2
- 100910 PLASTICOS ELABORACION
- 101290 PLASTICOS FABRICA DE
- 105390 PLOMO OXIDACION DE
- 606901 POLIRUBO EN EST. DE SERV. MAS 50 M2 2014
- 606871 POLIRUBRO EN EST.DE SERV.H-12 M2 2014
- 606881 POLIRUBRO EN EST.DE SERV.H-50 M2 2014
- 606851 POLIRUBRO EN EST.SERV.H-9 M2 INC. 2014
- 105300 PREFABRICADAS FABRICA
- 604350 PREFABRICADAS VENTAS
- 604910 PREST.DE SERV.DE AGUAS Y CLOACAS
- 710000 PRESTACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO
- 604911 PRESTACION OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO
- 709421 PRESTAMOS OFICINA DE 2013
- 600500 PROD. ALIMENT. Y/O LACTEOS VTA.
- 100571 PROD. ALIMENTICIOS FRACCIONAMIENTO 2013
- 500521 PROD. ALIMENTICIOS REPARTO 2013
- 600511 PROD.ALIMENT.VTA.P/MAYOR 2013
- 100531 PROD.ALIMENTICIOS FABRICA 2013
- 104700 PROTECCION ARTS. DE FCA.
- 600610 PROVEEDURIA
- 101360 PUERTAS VENTANAS VTA. FCA. TALLER
- 105560 QUIMICOS PROD. FRACCIONAMIENTO
- 100880 QUIMICOS PRODUC. ELABORAC. Y VTA.
- 600870 QUIMICOS PRODUC. VENTA
- 100860 QUIMICOS PRODUC.ELABORACION
- 709980 RECOLEC.RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO
- 101920 REPOSTERIA EN GRAL. ELAB. Y VTA.
- 600280 ROTISERIAS
- 105890 RURALES ARTS. FCA. Y/O VTA.
- 709000 SANATORIO C/INTERNACION
- 603740 SANITARIOS ARTS DE



105220	SANITARIOS ARTS. FCA. DE
105030	SEGURIDAD ARTS. DE FCA. O ARMADO
103220	SODA FABRICA Y/O REPARTO
600032	SUPERMERCADO TOTAL 2013
600020	SUPERMERCADOS
106310	TALLER INDUSTRIAL
604360	TE Y CAFE VENTA
106420	TEXTIL FABRICA
505460	TEXTIL MATERIA PRIMA VENTA
106190	TEXTIL VTA. SUBPROD. Y DEPOSITO
602170	TOCADOR ARTICULOS DE VENTA
103620	TORNERIA
704130	TRANSPORTE PARA CARGA
703530	TRANSPORTE PARTICULAR
704120	TRANSPORTE PASAJEROS
706170	TRANSPORTES EN GENERAL
106030	TRAPOS DE PISO TALLER DE COSTURA
101100	TRAPOS INDUS. DEP. Y VENTA
104480	TRAPOS LAVADERO DE
106050	TUBOS DE ACERO FCA. Y/O VTA.
605360	TUBOS OXIGENO VTA. Y ALQ.
	VENTA DE FIDEOS SIN ELABORACION - PRECOCIDOS PARA
609782	LLEVAR
606510	VENTA DE GOLOSINAS
600210	VERDULERIA Y/O FRUTERIAS
601310	VETERINAR.Y VTA. PROD.BALANCEADOS
601300	VETERINARIO Y VTA. DE ANIMALES
104750	VIDRIO DECORACION O SIMIL. TALLER
101280	VIDRIOS DEPOSITO Y/O VENTA
100750	VIDRIOS INDUSTRIA Y VENTA
600730	VIDRIOS MARCOS Y/O ESPEJOS VENTA
603060	VINERIAS
504371	VINOS CERVEZAS REP. Y VTA. P/MAYOR 2013
501371	VINOS INTRODUCTOR 2013
105821	VINOS O SIMIL. FRACC. Y/O DEPOSITO 2013
600160	VTA.DE MATERIAL HOSPT.IMPLANTES,PROTESIS
600310	VTA.PISOS FLOTANTES
603890	VTA.POR MAYOR Y MENOR COJUNTA
603850	VTA.TABACO,CIGARROS Y CIGARRILLOS
105770	YESO FABRICA DE ARTS. DE
404046	71110115014



ZINGUERIA

104940

ANEXO II

Actividades NO exceptuadas del aislamiento social preventivo obligatorio:

```
707030
         ACADEMIA DE CONDUCTORES
707020
         ACADEMIA Y/O INSTITUTO ENSEÑANZA
609630
         ACUARIO
         ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
603910
609940
         AEROMODELISMO AUTOMODELISMO
705270
         AGENCIA DE REMIS
606620
         AGENCIA HIPICA
105010
         AGUJAS TALLER DE COMPOSTURAS
105730
         ALFOMBRAS LAVADERO DE
609990
         ALQ./VTA.VIDEOCAS.,REPROD.Y MICRO
609950
         ALQ.LUCES P/FIEST.Y MAQ.HUMO
600130
         ALQUILER DE VEHICULOS
705850
         ALTOPARLANTES RED/CABLES MUSICA F
104180
         ARMAS FCA. DE
         ARMAS TALL. REPARACION
104190
604190
         ARMAS VENTA
100160
         ART. HOGAR Y/O ELECT. REPARACION
         ART.DE DECORACION VENTA
601360
105690
         ARTE DECOR. EBANISTERIA TALLER DE
604010
         ARTEF. P/HOGAR VTA. Y/O EXPOSICIO
605400
         ARTEFACTOS E INSTALECIONES P/EL C
603920
         ARTESANIA VTA. DE ART.
         ARTICULOS IMPORTADOS VTA. DE
501350
604020
         ARTS. ELECTR. Y ART. P/EL HOGAR
         ARTS. P/HOMBRES Y NIÑOS VTA. DE
602460
         ASCENSORES FCA. DE
105420
707050
         ASILOS
603870
         AUTOM. NUEVOS/USADOS COMISION POR VENTA.
603880
         AUTOMOT.NUEVOS/USADOS VENTA
         AUTOMOTOR CHAPA Y PINTURA DEL
103950
103880
         AUTOMOTORES DESARMADEROS
102450
         AUTOMOTORES EN GRAL ARMADO
106220
         AUTOMOTORES FCA. DE
103890
         AUTOMOTORES FCA. DE PARTES O REPU
607070
          BALANZA PUBLICA
105930
          BALANZAS FCA.
607050
          BALANZAS VTA.
600040
          BAR
600260
          BAR + 80 M2
605890
          BAR NOCTURNO
          BAR NOCTURNO + 80 M2
605900
600000
          BAR NOCTURNO ORD.5448
106410
          BASTIDORES FABRICA
600710
          BATERIAS VTA.
```

BATERIAS/ACUMUL.DISTRIB. TALLER D

103830



603020	BAZAR MINORISTA
506900	BAZAR POR MAYOR
600080	BEBES VTA. ARTICULO
105840	BICICLETAS FCA. DE RE
603180	RICICIETAS VTA V RED

BICICLETAS FCA. DE REP. Y/O VTA.
 BICICLETAS VTA. Y REPUESTOS
 BICICLETERIA Y/O REPARACION

609440 BILLAR Y POOL

100580 BILLARES FCA. Y/O TACOS PARA 104690 BORDADOS TALLER Y/O VTA.

103470 BOTONES FORRADOS VTA. Y/O FCA.

701230 BOWLING

105650 BROCHAS P/AFEITAR FCA. DE 107030 BROCHES FABRICA Y/O DEPOSITO 104440 BRONCERIAS TALLER Y/O VTA.

602160 BUFFET 605630 CAFE

605640 CAFE + 80 M2

105980 CAFE TOSTADO TORREFACCION
 105660 CAJONES FCA. VTA. REPARACION
 106880 CALEFACCION AIRE ACOND. EQUIPO FC

704860 CALESITA MECANICA

103160 CALZADO COMPOSTURA Y/O LUSTRADOR

103130 CALZADO FABRICA 603140 CALZADO VENTA

103150 CALZADOS FCA. DE ACCESORIOS

604170 CAMA SOLAR

105230 CAMAS FCA. DE Y/O VTA. 606500 CAMPING ARTICULOS DE VTA.

609820 CANCHA DE TENIS-PADDLE-SQUASH-VOLEY

609800 CANCHAS DE FUTBOL

606490 CARPAS ESTRUCTURALES ALQ.Y VTA.
103450 CARPINTERIA MAD. Y TRAB. MANUALES
105110 CARRUAJES FCA. O REPARAC. DE

600680 CASA DE TATUAJES
600660 CASAS DE MUSICA
105440 CASAS RODANTE FCA. DE
606840 CASAS RODANTES
709830 CENTRO CULTURAL

705870 CENTRO DE ESTETICA Y/O BELLEZA 709890 CENTRO EDUCATIVO P-DISCAPACITADOS

104210 CERRAJERIAS Y CANDADOS

607090 CINES

709100 CLINICA S/INTERN.Y/O CENTROS REHA

709030 CLINICAS PSIQUIAT.CON INT.

709040 CLINICAS PSIQUIAT.SIN INTERNACION

602830 CLUB NOCTURNO

709750 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO

600150 COCHERAS

702110 COCHERIAS Y/O POMPAS FUNEBRES



- 105080 COCINAS O SIMIL. FCA. DE
- 604760 COCINAS O SIMIL. INSTAL. VTA. REP
- 105160 COCINAS O SIMIL. REPARACION
- 603320 COLCHONERIA VENTA
- 609970 COMPRA Y VTA. DE METALES PRECIOSO
- 604140 CONFITERIA BAILABLE
- 604070 CONFITERIAS VENTA
- 709893 CONSULTORIO DE PSICOMOTRICIDAD
- 709990 CONSULTORIO PROFESIONAL UNIPERSONAL HASTA 75 MTS2
- 704650 CONSUMO COOPERATIVAS DE
- 703820 COOP. DE CREDITO Y CONSUMO
- 602140 COPEO BAR
- 709280 COPIAS DE DOCUMENTOS EN GRAL.
- 105510 CORCHOS COMP. VTA. O DEPOSITO
- 106240 CORONAS P/FLORERIAS ARMADO DE
- 106870 CORTADORAS DE CESPED FCA. Y VTA.
- 604160 COSMETOLOGIA
- 105780 COSTURA TALLER DE
- 604640 COTILLON ADORNOS ALQUILER Y/O VTA
- 709960 CREMATORIO
- 109990 CRIADERO DE CHINCHILLAS
- 109910 CRIST.POLARIZADOS COLOC.Y VTA.
- 109920 CRISTALERIA FCA.
- 104230 CROMADOS Y/O GALVANOPLASTIA Y OTS
- 606890 CUADROS PINTURAS VENTA
- 103650 CUCHILLERIA TALLER Y AFILADO
- 609850 CUIDADO DE EQUINOS
- 609290 DECORACION DE INTERIORES VTA.
- 104250 DEPORTES VTA. ARTS. Y/O FCA.
- 602530 DISE#OS GRAFICOS POR COMPUTADORAS
- 607010 DISQUERIA
- 601330 DIST.P-MAYOR ARMAS Y MAT.ESP.
- 101060 DSTRIBUCION MATERIALES TELEFONICOS
- 103920 ELASTICOS P/AUTOMOTORES FCA. DE
- 100650 ELASTICOS P/CAMA TALLER VTA.
- 104710 ELECTRICIDAD TALLER REPARAC. DE
- 104790 ELECTROMECANICO TALLER
- 106850 ELECTRONICA REPARACIONES
- 106130 ELECTROTECNICAS INSTALAC. O TALLE
- 603450 EMBALAJE, VENTA
- 606340 ENCENDEDORES VTA. ENVASAMIENTO
- 101430 ENCUADERNACION TALLER
- 700630 ENFERMERIA, GABINETE
- 709900 ENSEÑANZA PRIMARIA
- 709910 ENSEÑANZA SECUNDARIA
- 102010 ENTRETEN.P-MASCOTAS FCA.
- 103480 ENVASADO Y EMBALAJE P/TERCEROS
- 103430 EQUIPAMIENTO DE GIMNASIA FCA.
- 603440 EQUIPAMIENTOS DE GIMNASIA VTA.
- 704110 ESPECTACULOS SALAS DE



106200	ESTUCHES P/JOYERIAS TALLER DE
--------	-------------------------------

⁷⁰⁷⁰⁴⁰ ESTUDIO CONTABLE

- 709780 ESTUDIO GRABACION/SALA ENSAYOS
- 609740 EXPOS.VTA MUEBLES AGLOMERADOS MOL
- 102020 FABRICA DE GLOBOS AEROSTATICOS
- 109730 FABRICA DE VELAS
- 103520 FABRICACION DE FICHEROS
- 104890 FANTASIAS FABRICA DE
- 600640 FANTASIAS VENTA
- 100180 FCA. DE ARTICULOS NAVIDEÑOS
- 100040 FCA. DE PERCHAS Y ORGANIZADORS
- 100190 FCA. DE PLANTILLAS
- 100340 FCA. DE SAHUMERIOS
- 100670 FCA.EMBARCACION DEPORTIVA
- 106090 FCA.MAQ.P/PLANCHAR
- 103060 FCA.Y CALIBRACION DE MEDIDORES
- 103490 FELPILLA FCA. DE
- 104460 FIELTROS FCA. Y/O DEPOSITO
- 101610 FILTRO DE AGUA POTABLE ARMADO
- 709020 FISIOTERAPIA INST. DE
- 601940 FLORERIAS
- 604900 FLORICULTORES
- 100810 FOTOGRABADOS Y/O FOTOCOPIAS
- 600780 FOTOGRAFIA VTA. DE ARTS.
- 700770 FOTOGRAFIAS ESTUDIO Y/O A DOMIC.
- 104630 FOTOQUIMICA TALLER DE
- 100440 FRAC. DE ESENCIAS
- 605390 GALERIA
- 101250 GASES LICUADOS DEP. Y VENTA
- 101260 GASES P/INDUSTRIA ELAB. Y VENTA
- 601270 GASES P/INDUSTRIA VENTA
- 706230 GASISTA
- 704610 GESTORIA
- 705840 GIMNASIO C/APARATOS
- 705830 GIMNASIO S/APARATOS
- 105500 GRABADOS TALLER DE
- 600650 GUARDA DE UNIDADES PROPIAS
- 607060 GUARDAPLAST VTA/COLOCACION
- 704960 GUARDERIA
- 103780 HELADERAS FABRICA DE
- 603710 HELADERIAS BOMBONERIAS VTA.
- 103720 HELADERIAS ELAB. Y VENTA
- 103000 HERRAJES ARMADO
- 601510 HERRAJES Y AFINES VTA.
- 103050 HERRERIA TALLER DE
- 106140 HIELO FCA. DE
- 505350 HIELO REPARTO DE
- 107020 HILANDERIA
- 101510 HOGARES P/CALEFACCION FABRICA



- 602820 HOSTERIAS
- 602800 HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA
- 602810 HOTELES
- 106800 IMANES FABRICA
- 600230 IMPORTACION DE REP.TEXTILES
- 103010 IMPRENTA
- 101600 INST.DE AUTOESTEREOS Y ALARMAS
- 105330 INSTRUM. MEDICO FCA-VTA/DENTAL AC
- 103630 JABON FABRICA DE
- 104080 JABON Y VELAS FABRICA DE
- 605870 JARDIN ARTS. DE
- 706910 JARDIN DE INFANTES
- 706920 JARDIN MATERNAL
- 102040 JOYERIAS MANUFACTURA
- 102060 JOYERIAS MANUFACTURA Y VENTA
- 602050 JOYERIAS VENTA
- 602450 JUEGOS DE AZAR
- 602440 JUEGOS ELECTRONICOS
- 603300 JUEGOS FAMILIARES VTA. Y CANJE
- 103280 JUGUETES FABRICA
- 603290 JUGUETES VENTA
- 606160 LANAS VENTA DE
- 106400 LANAS Y ALGODON FCA.
- 109860 LAVADERO AUTOMATICO DE COCHES
- 109880 LAVADERO DE COCHES ARTESANAL
- 600090 LENCERIA
- 103600 LETREROS FABRICA DE
- 603670 LIBRERIAS
- 603480 LOCAL DE BAILE
- 103400 LONERIA FCA.
- 603370 LONERIA VTA.
- 600070 LOTERIAS BILLETES Y QUINIELA
- 600050 LUBRICANTES Y ACEITES VENTA
- 601900 LUNCH SERVICIOS DE
- 105450 MAQ. DE COSER REPUEST. VTA. REPAR
- 102480 MARMOLERIA CRUCES Y/O MONUMENTOS FCA.
- 605000 MARMOLERIA CRUCES Y/O MONUMENTOS VTA.
- 102470 MARROQUINERIA FCA.
- 604240 MARROQUINERIAS VTA.
- 704620 MARTILLEROS PUB. OPERAC. INMOBIL.
- 602070 MATER.PRIMAS P/CONF.PAND.PIZZ.VTA
- 709010 MATERNIDAD C/INTERNACION
- 103170 MATRICERIA
- 103260 MEDIAS FABRICA Y VENTA
- 101440 MEDIAS TALLER DE ZURCIDO
- 105260 MENAJE FCA. Y/O VTA.
- 709930 MENSAJERIA P/PEDIDOS DE AMBULANCI
- 603030 MERCERIA
- 104150 MIMBRES ART. FCA.



103100	MODAS VTA. Y/O TALLER
105130	MODELOS O MOLDES P/F

/FUNDIC. FCA.

103560 **MOTORES BOBINADOS**

103550 MOTORES RECTIFICACION DE 105640 MOTOS FCA..VTA.REP.

602890 MOTOS VENTA NUEVAS 602910 MOTOS VENTA USADAS

603340 MUEBLERIA DE MAD. Y ARTEF VTA EXP

103420 MUEBLERIA METALICA FCA. 603430 MUEBLERIA METALICA VTA.

603350 MUEBLES DE CICINA Y/O OFICINA VTA. 105490 MUEBLES REPAR. O SIMIL LUSTRADO 600110 MUEBLES USADOS/NUEVOS COMP. Y/O V

104780 MUSICA INSTRUM. FCA. 604780 MUSICA INSTRUM. VENTA

602510 **NATATORIO**

709240 NAVEGACION AGENCIA DE

709260 NAVEGACION Y CAMBIO AGENCIA DE 606080 NOVELAS Y DISCOS USADOS COM. VTA. 709120 **OBSTETRICAS CLINICAS S/INTERNADO** 709110 **ODONTOLOGICAS CLINICAS SIN INTERN**

709310 OFIC.RECEP.PEDIDOS TRABAJOS EVENTUALES

709450 OFIC.VTA.PARC.CEM.PRIVADO 709300 OFICINA ASESORAMIENTO SOCIAL 709440 OFICINA TRAMITE DE CONSTRUCCION

600800 OPTICA Y FOTOGRAF. ARTS. 602010 OPTICA Y VTA. ACC. P/LENTES 100790 OPTICA Y/O FCA. ARMAZONES 102080 ORFEBRERIAS MANUFACTURA

602090 ORFEBRERIAS VENTA

604870 ORTOPEDIA APARATOS VTA. DE

604310 **PAJARERIA**

PALIERS FCA. Y VENTA 103910

106150 PAÑUELOS SABANAS REPASADORES FCA.

105910 PARAGUAS FCA. DE PARTES DE 104320 PARAGUAS FCA. Y/O VENTA 700600 PARQUE DE DIVERSIONES

604290 PARRILLA + 80 M2 604300 PARRILLA H-80 M2

100410 PASTAS FRESCAS Y/O SECAS ELAB. Y/

602040 **PASTELERIA** 704520 **PEDICUROS**

106100 PELADERO DE AVES MECANICO

602452 **PELOTERO**

609710 PELUCAS Y POSTIZOS VTA. 709620 PELUQUERIA CANINA 609700 PELUQUERIAS CON VENTA 709600 PELUQUERIAS P/CABALLEROS



```
709610 PELUQUERIAS P/DAMAS
```

602840 PENSIONES

102030 PIELES FINAS MANUFACTURA Y/O VTA.

705810 PILATES CON CAMA

705820 PILATES SIN CAMA

104970 PINCELES FABRICA DE

105360 PINTOR O LETRISTA TALLER DE

104470 PIOLINES O SIM. FCA. Y/O VTA.

101420 PIROTECNIA VENTA Y/O DEPOSITO

609860 PISTA AUT. CHOCADORES

700620 PISTAS DE BAILE

609870 PISTAS DE BICICLETAS

602100 PISTAS DE KARTIN

609830 PISTAS DE PATINAJE

609840 PISTAS DE SKATE

709220 PLANOS OFICIN. DE COPIAS Y TRAMIT

105060 PLASTICOS LAVADERO DE

600910 PLASTICOS VTA. DE ARTICULOS

709950 PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

603580 PLOMERIA

607160 POLIGONO DE TIRO

707000 POMPAS FUNEBRES Y COCHERIAS

605100 PRECISION APARAT. O SIMIL. VTA.

104590 PRECISION INSTRUM. FCA. O REPAR.

600900 PRODE

PRODUCCION-DESAROLLO DE PROGRAMAS DE

103110 COMPUTACION

600890 PRODUCTORA DE MEDIOS DE COMUNICACION

709230 PROPIEDADES COMP. Y/O VTA.

701430 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

104670 PULIDO TALLER DE

103790 RADIADORES FABRICA DE

103800 RADIADORES FABRICA Y TALLER

103590 RADIADORES TALLER DE

603940 RADIADORES VTA.

103540 RADIOS REPARACION Y/O VTA.

707100 RECEPTORIA DE AVISOS

709840 RECEPTORIA DE SERVICIOS VARIOS

104660 REDECILLAS FABRICA DE

604500 REFRIGERACION REPUEST. VTA. DE

103770 REFRIGERACION TALLER Y SERVICE

105790 REFRIGERACION TALLER/REPUESTOS P/

105070 REFRIGERADORES FCA. DE

603000 REGALOS ARTS. VTA. DE

609620 REGIONALES PRODUCTOS

607080 REIKI-SECCIONES

102070 RELOJERIAS ARREGLO Y VENTA

502400 REMATES MERCADERIAS EN GRAL

106350 REP.Y MANT.SISTEMA TEL.SATELITAL



10	2500	REPARACION EQUIPOS DE COMPUTACION
10	2490	REPARACION MAQ. INDUSTRIALES
10	2510	REPUESTOS P/GAS Y SANITARIOS VTA.
60	2870	RESIDENCIA GERIATRICA
60	3230	RESTAURANT
60	3240	RESTAURANT + 80 M2
609	9980	RETACERIA
60	7100	REVELADO POR COMPUTACION
10	5290	REVESTIMIENTOS FCA. Y/O VENTA
10	5530	ROPA COMP. VTA. O DEPOSITO
10	3460	ROPA CONFECCION Y VENTA
60	3690	RULEMANES VENTA
60	2490	SALON DE ENTRETENIMIENTO
70	4580	SALON DE FIESTAS Y-O RECEPCIONES
604	4330	SANTERIAS
10	3090	SASTRERIAS
70	5860	SAUNA
60	0630	SEDERIAS VTA. DE TELAS
70	9410	SEGUROS AGENCIA
70	9510	SEGUROS COMPAÑIA DE
60	3200	SEMILLERIA MACETAS Y PLANTAS VTA.
70	9741	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.
70	9742	SERVICIOS PERSONALES N.C.P
10	5020	SILLAS MESAS FCA. VTA. EXPOSIC.
10	4410	SOLDADURA ACCS. P/FCA. VTA. TALLE
10	4490	SOMBREROS FABRICA DE
10	3300	SOMBREROS VENTA Y/O TALLER
50	5370	SUELAS ALMACEN DE
10	3390	TALABARTERIA
10	9500	TALL. INYECC. ELCTRON.P/AUTOM.
10	3030	TALLER COLOCACION EQUIP. G.N.C.
10	1110	TALLER DE ARTESANIA
10	9650	TALLER DE CARPINTERIA MECANICA
10	9640	TALLER DE ESMALTADO A FUEGO
10	0830	TALLER DE MARCOS
10	3080	TALLER DE PACKAGING
10	4520	TALLER ESTAMPADO Y BORDADO
10	5460	TALLER FCA. Y REPAR. DE CARTELES
10	1930	TALLER RECTIF.CAMPANAS Y DISCO DE
10	9890	TALLER TERM.CRISTALES P/LENTES
10	9870	TALLER TERMINACION DE CUEROS
10	5760	TAMBORES VACIOS DEPÓSITO Y/O VTA.
10	6020	TANQUES CALDERAS-SOLDADURAS-GALVA
10	4350	TAPICERIA
60	6930	TAPICERIA ART. VTA.
	4040	TABBOO DE LEGUE EARRIOA DE

TARROS DE LECHE FABRICA DE

TECHOS IMPERMEABILIZACION



TAXI FLET

TEATRO

101340

602500

607110

603900

- 100590 TEJIDOS TALLER VTA. MAYOR Y MENOR
- 601340 TELEFONIA VTA. DE ARTICULOS
- 106070 TERCIADO PINTADO TALLER DE
- 603110 TIENDA
- 101010 TINTAS ELABORACION
- 101030 TINTAS ELABORACION Y VENTA
- 601020 TINTAS VENTA
- 103410 TINTORERIA FAMIL. Y/O RECEPC.
- 100820 TINTORERIAS INDUSTRIALES
- 104290 TIRADORES Y LIGAS FCA. DE
- 104930 TONELES LAVDO DE
- 106290 TRENZADO TALLER DE
- 709270 TURISMO AGENCIA DE
- 100680 TV. FCA. Y/O REPARAC. Y/O ARMADO
- 109930 VAJILLA DEPOSITO ADMINISTRACION Y
- 701150 VELATORIOS
- 609790 VENDEDORES AMBULANTES
- 606920 VENTA DE METALES NO FERROSOS
- 606860 VENTA DE PASAJES
- 602180 VENTA Y EXPOSICION DE KARTING
- 106990 VERIFICACION TECNICA DE VEHICULOS
- 103350 VESTIR ARTS. FABRICA
- 603360 VESTIR ARTS. VENTA
- 606090 VIVERO/CONSTRUCC. DE PARQUES Y JA
- 609720 VTA PLANTAS Y FLORES ARTIFICIALE
- 602520 VTA. ART. COMPUTACION Y COMPUTADO
- 600970 VTA. ART. PARA GASTRONOMIA
- 601600 VTA.AUTOESTEREOS Y ALARMAS
- 600950 VTA.RESINA Y FIBRA DE VIDRIO
- 603460 VTA.SOUVENIRS Y TARJETAS



DECRETO Nº 1 3 8 1

Lanús, 0 2 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;



Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 07 de junio del corriente mediante DECNU-2020-493-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2020, referente al servicio técnico y de reparación del generador ubicado en la Sala Máspero – sito en Máspero N° 75 de Lanús Oeste, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con el servicio solicitado para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2020, a la firma RAYOS PIMAX S.R.L. - CUIT N° 30-64520018-3, por la suma de \$ 243.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL); informando que dicha contratación resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma RAYOS PIMAX S.R.L. - CUIT N° 30-64520018-3 - Proveedor Municipal N° 4997, con domicilio en la calle Lascano N° 4.431, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-131/2020, referente al servicio técnico y de reparación del generador ubicado en la Sala Máspero – sito en Máspero N° 75 de Lanús Oeste, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma \$ 243.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.



ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los Artículos precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

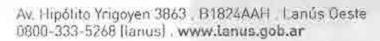
ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretados de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMÍAN SCHIAVONE Secretario de Económía y Finanzas

> DR. GUSTAVO A. SIELI Secretario de Salud

Sin S BURNOUS ALVOAD SOR SALETOS NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



Visto:

Las diferentes medidas adoptadas a nivel nacional, provincial y municipal en torno a la propagación del Coronavirus (COVID-19) y

Considerando:

Que las mismas impactan directamente en la población del Partido de Lanús, tendiendo a lograr el cumplimiento estricto de las indicaciones del personal de salud;

Que los aportes económicos voluntarios de funcionarios del municipio serán destinados a financiar insumos, equipamiento hospitalario como así también médicos no hospitalarios, en el marco de la Pandemia causada por el Coronavirus (COVID-19).

Que si bien en la actualidad nuestras instituciones de salud cuentan con los recursos necesarios, el avance constante y exponencial de casos afectados por la pandemia exigen evaluar fundamentalmente las necesidades futuras en cuanto a insumos y equipamiento hospitalario;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 1.906.262,99,- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1 Clase 2 Concepto 9 Sub-concepto 06

"Donaciones COVID-19"

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 1.906.262,99.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 06

Categoria Programática 01

Fuente de Financiamiento 1.3.1

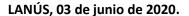
Partida 2.9.5.....\$ 1.906.262,99.-

<u>Artículo 3º:</u> Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaria de Economía y Finanzas y la Secretaria de Salud, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic, DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OS VALDO GRINDETTI Intendente Municipal





DECRETO Nº 1.383.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Nacional N° 459/2020; la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 919/2020; el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casino que aprueba el Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud para la Actividad; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 7 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada "Área Metropolitana de Buenos Aires" (AMBA);

Que, el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);





Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para la **Actividad de AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**;

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 919, de fecha 28 de Mayo de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la actividad de **AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires,** en los términos establecidos en los artículos 4° y 5° del Decreto Nacional N° 459/2020 y de la propia Decisión Administrativa N° 919/2020;

Que, la Decisión Administrativa N° 919 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dispone que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la excepción deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros;

Que, la Decisión Administrativa N° 919/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dispone que la Provincia de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, autorizando la apertura de la misma en forma gradual y pudiendo limitar el alcance de la excepción a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios, o establecer requisitos específicos para su desarrollo que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus.

Que, la Decisión Administrativa N° 919/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dispone, expresamente, que la excepción otorgada a través del artículo 1º podrá ser dejada sin efecto por el Gobernador, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial, y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia de COVID-19, debiendo comunicar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros;

Que, en fecha 02 de Junio de 2020 el Municipio de Lanús ha recibido formal Comunicación del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, instrumentada mediante Nota NO-2020-11446977-GDEBA-MJGM, informando que no



LANÚS MUNICIPIO

tiene objeciones que formular a la solicitud efectuada, permitiendo así el desarrollo de la actividad de AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la Jurisdicción del Partido de Lanús;

Que, asimismo en la Nota antes mencionada, indica que el desarrollo de la actividad deberá realizarse bajo el estricto cumplimiento del Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, aprobado por la Resolución N° 68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casino;

Que, el artículo 8° del Decreto Provincial N° 340/2020 dispone que corresponde al Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

<u>Artículo 1º</u>: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, a la actividad de AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

<u>Artículo 2°</u>: Establecer que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al **Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, aprobado por la Resolución N° 68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casino,** que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente Decreto.

<u>Artículo 3°</u>: Disponer que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la excepción deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Artículo 4°: La excepción dispuesta por el presente Decreto se encuentra sujeta a la imposición de nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a





lo establecido por el Art. 3°, de la Decisión Administrativa N° 919 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

<u>Artículo 5°</u>: El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Titulo III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

ARTÍCULO 6°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.

ARTÍCULO 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.







G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Informe

1	. 1	· /				
	N	11	m	A	rn	٠.

Referencia: PROTOCOLO COVID-19 AGENCIAS OFICIALES - FINAL

MEDIDAS DE PREVENCION DE HIGIENE Y SALUD PARA AGENCIAS OFICIALES PROTOCOLO COVID-19

En el marco de la declaración de pandemia en relación con el coronavirus COVID-19, emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria -Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20 Y 408/PEN/20, Resolución 394/20 del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires Protocolo general COVID 19, Decreto Provincial Nº 132/20 mediante el cual se declara emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y sus prorrogas Decretos Nº 180/20, 255/20 y 282/20 surge la imperiosa necesidad de establecer un protocolo aplicable al momento de apertura de las agencias oficiales de la Provincia de Buenos Aires, regidas por el Reglamento de Permisionarios Oficiales aprobado por Resolución 334/15 y sus modificaciones, en donde se realicen actividades lúdicas con circulación de público, siendo este el órgano de Aplicación.

OBJETIVO: Instituir medidas de prevención en el ámbito laboral con tránsito de personas, resguardando así a trabajadoras/es y público concurrente, evitando la propagación y contagio del virus, en el marco de la pandemia producto de la aparición del denominado COVID-19.

ALCANCE: Permisionarios Oficiales que comercializan los juegos administrados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

DISTANCIAMIENTO SOCIAL: Se deberá controlar y restringir el ingreso de los apostantes a fin de garantizar el distanciamiento social interpersonal con separaciones mínimas, según se detalla a continuación.

1.- Se deberá incorporar sobre el mostrador una "barrera de protección y distanciamiento" de acuerdo al Anexo A que forma parte del presente, la cual deberá ser confeccionada con los siguientes materiales: Acrílico cristal de 1,5/2,0 mm de espesor o Blindex Incoloro 3+3 mm -cantos redondeados y pulidos Estructura de soporte: Madera de pino/hierro o similar de 2" por 1". Lamina de frente: (medidas mínimas 1,50 ancho por 0,90 alto). Laminas laterales: (medidas mínimas 0,50

profundidad por 0,90 alto).

- 2.- Cada establecimiento deberá delimitar, efectuando la correspondiente señalización sobre el piso, líneas de acercamiento a la zona segura del mostrador 0,50 mts. por el ancho del local. El material a utilizar será de cinta reflectiva o demarcatoria (3M o similar).
- 3.- Se deberá guardar distanciamiento interpersonal, tanto de trabajadores como de apostadores a la distancia mínima 1.50 mts.-
- 4.- Se deberá resaltar sobre el piso el área de ubicación de los apostadores a la espera de ser atendidos zona segura-. Dicha señalización deberá realizarse con cintas reflectivas o demarcatorias (3M o similar). La distancia mínima entre zonas deberá alcanzar los 1,50 mts, de acuerdo a lo indicado en el Anexo B, que forma parte del presente. En caso de locales con medidas limitadas, la fila deberá realizarse fuera del local, siempre con una separación mínima de 1,50 mts sobre vereda.
- 5.- En aquellas agencias donde funcionen actividades anexas (provincia net, kiosco, pago fácil, etc.) el público concurrente deberá realizar la espera fuera del local sobre línea demarcatoria en vereda (distancia mínima 1,50 mts), en cuyo caso se deberá dar intervención a la Autoridad Municipal en caso de corresponder.
- 6.- Se deberán retirar del establecimiento las sillas y/o todo elemento de descanso para el público concurrente dentro del local. Asimismo, y con el propósito de evitar aglomeraciones, solo se permitirá ingresar la cantidad de concurrentes que garantice la distancia interpersonal segura entre ellos (1,5 metros) y no se permitirá ingreso de los mismos con compañía alguna. El permisionario oficial deberá garantizar el cumplimiento de estas medidas con personal de su plantel. Tendrán prioridad de atención las personas adultas mayores.
- 7.- Será obligatoria la exhibición de cartelería sobre las medidas preventivas COVID-19 y distancia entre personas, higiene y desinfección, en lugares visibles del local.

HIGIENE Y DESINFECCION DEL LOCAL: Se deberán implementar las medidas de higiene y salud que sean necesarias y adecuadas para el desarrollo de las tareas a saber:

- 1.- Será obligatorio previo al inicio de la jornada laboral y de su correspondiente ingreso al establecimiento, comprobar la ausencia de síntomas en las personas trabajadoras. Si la misma presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se lo retirará de su actividad laboral, debiendo preventivamente permanecer aislada en su domicilio, y el Permisionario Oficial deberá contactar a la Autoridad Sanitaria Local a fin de que realice la evaluación de la situación clínica del caso. Cada Permisionario Oficial deberá llevar un registro de los controles de ausencia de síntomas realizados al personal. El trabajador deberá lavarse las manos al ingresar al establecimiento. Asimismo, será obligatorio el uso de tapaboca tanto para el personal dedicado a la atención de cada establecimiento, como así también para las personas que ingresen al mismo. —
- 2.- Cada agencia deberá instalar un dispenser de alcohol en gel o dilución de alcohol etílico al 70%, en el ingreso del local y solicitar a cada concurrente la desinfección de manos al momento del ingreso al establecimiento.
- 3.- Se deberán realizar de manera constante las tareas de higiene y desinfección en los espacios de trabajo y de atención al público y de higiene personal (manos) por parte de los trabajadores, es decir que las mismas, se efectuarán después de cada atención al público concurrente.

- 4- Se deberá proveer a cada trabajadora/o un kit de desinfección e higienización, tanto para su higiene personal (manos) como así también para la limpieza periódica del mostrador, "barrera de protección", maquina on-line y toda otra superficie con la cual el empleado y público concurrente puedan entrar en contacto.
- 5.- Se deberá, preferentemente a la finalización de cada sorteo diario, efectuar la limpieza y desinfección con productos adecuados en pisos, mostradores, picaportes, puertas, herrajes y área de atención al público.
- 6.- Se deberá procurar la ventilación de ambientes cerrados mediante la apertura de puertas y ventanas a fin de permitir el recambio de aire, procurando evitar el contacto del público con picaportes y barrales. –



DECRETO Nº

1384

anús, J 4 JJA 200

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido Nº 3-207-89/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/2020, referente al Servicio de "ASFALTO PLASTICO PARA SELLADO DE JUNTAS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Marzo de 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – C.U.I.T. Nº 30-71115230-6;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M.

- CUIT № 30-71115230-6 — Proveedor Municipal № 4114, con domicilio en la calle Formosa № 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al Servicio de "ASFALTO PLASTICO PARA



SELLADO DE JUNTAS", por la suma total de \$ 684.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.01 – Partida 2.5.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas Soc &

NESTOR OSVALPO GRINDETTI Intendente Municipal

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



DECRETO N°

1385

LANÚS.

4 JUN 2020

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la baja del agente Jorge Ruben SAN SALVADOR, Legajo N° 27971/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Articulo 1ª. -

Dese de baja a partir del día 29 de febrero de 2020, en carácter de Personal con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al agente Jorge Rubén SAN SALVADOR, Legajo N° 27971/6, D.N.I. N° 12.673.332, categoría 200, quien cumplía funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal, registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º,-

Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
B	The land of the second of the
Documento firmado digitalmente por	
Supplier Gazzare Mazzare Suppliering in Street Suppliering in 1 1470	Figiently alphable, Saturde to thirmers to Historian and State of the
Documento firmado digitalmente por	
LIC CAMINI SCHAVONE Secretario de Economis y Principale	Schoper Agtorinad Certificants de Caninela de Ministra Schoper Agtorinad Certificants de Films Sigitas Lin datai UsiO#/NNO D9/05/20 -714444 m. auna 11/07/0000 V11/0474 p. a.
Documento firmado digitalmente por	
HESTOR GHHADETTS	Tips object occurrence to the many of the control of the control occurrence to the control occur
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N°

38

LANÚS,

JUN 201

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad de personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la baja de la agente Florencia Beatriz PEREZ, Legajo N° 27294/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. -

Dese de baja a partir del día 29 de febrero de 2020, en carácter de Personal con funciones de Notificadora Domiciliaria Externa, a la agente Florencia Beatriz PEREZ, Legajo N° 27294/2, D.N.I. N° 40.730.238, categoria 200, quien cumplia funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuptas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de esta Administración a la población en general de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal, registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Articulo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 3º .-

Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
B	
Documento firmado digitalmente por	
i njego Godiner Malayen Konstantin ya Mida Malayenani ya Mida	Shaller I Haw to the second section of the section of the second section of the section of the second section of the section of
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMAN BOHRAVONE	
Documento firmado digitalmente por	
entra com di menunciali manufation del Mario entre Gario e	
Documento firmado digitalmente por	
.4	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N°

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Mauro Heriberto OJEDA, Legajo Nº 27214/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1º. Dese de baja a partir del día 1º de marzo de 2020, la designación del agente Mauro Heriberto OJEDA, Legajo N° 27214/6, D.N.I. N° 35.369.243, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 36, Oficina 1801, Subsecretaria de Deporte; registrando una antigüedad de dos (02) años en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
P.	Expanding sumed by Sileting or Sileting of Historical Indicates and Historical Indicates and Types Expenses of the American Indicates and Indi
Documento firmado digitalmente por	
Lagran Southern Marrier Balancethern in Mind, Straightful für siede	Digitally sound by Poreims of Garinet an Alattica Staward microlified Centralication no rooms different Sign potent distribute 2015 for Explication date: 1010/0000/00000555
Documento firmado digitalmente por	
LIC GARGAN SCHIAVONE Secretario de Scumenia y Finances	Digitally, (come by Jesettin in Continue of Continue o
Documento firmado digitalmente por	
ARSTON UNINDETTS Assumesia and Magnicuse de Lacilis	DIMERSHAY ENGINEET BY PROPERTY OF CONTROL OF
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento inmado digitalmente poi	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



LANUS, U 4 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado la baja del agente Joaquín Alfredo SANCHEZ, Legajo Nº 28132/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1°. Dese de baja a partir del día 1° de marzo de 2020, la designación del agente Joaquín Alfredo SANCHEZ, Legajo N° 28132/0, D.N.I. N° 35.957.064, al cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de un (01) año y un (01) mes en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
В	Divitary named of States at Tableto in Ministra Linear Autoridad Construction of Piene Sources William States and Construction of States Tapes and States and Construction of States
Documento firmado digitalmente por	
Pagina Guiden Manda Suparanta da Ponda Suparanta da Ponda	Digitally signed by Sotarina on Cabinet W Horiston figures Antorother University and the Firms Digital Sign datas strending to 30:53000 Kalindsion Hori: 1/710/1050 15:30:00
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCHAVORE Secretario de Economia y Predocia	Hightelly comments of services in Fabruary and Estima companies Elympic Authorization The Estima Communication and Fabruary and Fabrua
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR UNIMEETTI Management of the Management of Earline	Significally minima by Johnson de Tentrore de Macadime Minima (Auto) 1864 (Carrick Indian 26 Mines Hinton) Disputation description and April 18 Minima de Macadime ERGIFICACIÓN DESCRIPTION DE PROPERTO DE MACADIMENTO DE MA
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N°

LANÚS,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Muhicipalidades y las facultades competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Organica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Or∦enanzas sobre estabilidad ∰el personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Graciela Iris ANDRADA, Legalo N° 27528/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Articulo 1º. Aceptase a partir del día 9 de marzo de 2020, la renuncia de la agente Graciela Iris ANDRADA, Legajo N° 27528/4, D.N.I. Nº 13.258.494, al cargo categoría 264, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Pficina 729, Centro Educativo 9; registrando una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y ocho (08) dies en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnologia, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	The distance of the property o
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Nestron enimoerri Mestron enimoerri Mestron del Indiana del Indiana Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	Size and introduction of the control
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Nestron enimoerri Merron del Marine del Level Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	Size : discrete () the control of th
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	Processing and the Contract of
Documento firmado digitalmente por Nestron entroctro Nestron entroctro Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	Processing with the Control of the C
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	PART SHEET OF THE STATE OF THE
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	PART SHEET OF THE STATE OF THE
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento inmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 3 9 0
LANÚS, D 4 IIIN 7929

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantia de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Romina Elizabeth CISNEROS, Legajo N° 28136/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1°. Aceptase a partir del día 9 de marzo de 2020, la renuncia de la agente Luciana Romina Elizabeth CISNEROS, Legajo N° 28136/6, D.N.I. N° 32.522.929, al cargo categoria 292, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Oficina 730, Centro Educativo N° 10; registrando una antigüedad de un (01) año y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
 Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
B	Digitality blumed by Jalkings to Corangia Ad Mississing Lucions Future and Corangia Corangia and Pisses (Agricultural Corangia) and Corangia Corang
Documento firmado digitalmente por	
Ingland Sustain Wilstein Advantage on State Supposed of Sustain	Signally alloyed to relative and considers do ministrative interest to the constant of the con
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCRAVONE Secretario de Economia y Finances	ingreally argued by defactors de communication of a process of the communication of the commu
Documento firmado digitalmente por	
MESTON GRENCETTI Considera sid Managini de Carolin	Statistic district by Silectric de Commune de Misser- Highest School (Mes) Service (Mes) (Mes) Highest High daths DCON(720) (Mes) (Mes) (Mes) (Mes) Zertistich under
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N° 1 3 9 1 LANÚS, 9 4 10N 202

El Decreto Ley 6769 Ley Orgânica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Luciana Mariel CORIA, Legajo N° 28140/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1º. Aceptase a partir del día 9 de marzo de 2020, la renuncia de la agente Luciana Mariel CORIA, Legajo N° 28140/9, D.N.I. N° 29.698.682, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Oficina 724, Centro Educativo N° 4; registrando una antigüedad de un (01) año y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2%. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°,- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4%. Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Digitally signed by Albertan de Cantalle de Millione Digital Aprophilational Produce So Files Signadi viam dutat (file) 200 [File] Experience (see 20/10/2000 Inventor
Popularity element by Anterone de Rabibate de Historie Eligness Admir bled Including the Pinna Digital Elign actor Lipholds Tolding to Elign actor Lipholds Tolding
Highwally Higher by America on Francis Calling Elmost and public Corrections on Francis Calling Elmost and public Corrections on Francis Calling Elmost and Calling Corrections on Francis Calling Correctio
Districtly algoridate (a thickness no Consumer or Miller States the Consumer or Miller Consumer of Consumer or Miller Consumer of Consumer



LANUS, 0 4 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Alejandro Nahuel TAMAY, Legajo N° 28300/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1°. Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, la designación del agente Alejandro Nahuel TAMAY, Legajo N° 28300/1, D.N.I. Nº 40.536.434, al cargo categoría 285, con funciones de Notificador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.101.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio; registrando una antigüedad de diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.*
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Articulo 4°.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
B.	Device 129 eaglest by School of Control of the State of t
Documento firmado digitalmente por	
A gran Garger Statute A special Garger Stat	Big Color V. et grand for Talaphre as Library and Middle (Middle (Midd
Documento firmado digitalmente por	
LIC DANGAN SCHIAVONE Secretario de Economie y Pinemene	bigitally at the by lataring the name and the break transfer at the latest lates at the latest lates at 100 percent of the lates at 100 percent of the latest lates at 100 percent of the latest lates
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR GRINDE THE	DEGETARAN ALBERT EN 2018 CHE ON THE BEAUTY OF THE PROPERTY OF
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 3 9 3

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgânica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja de la agente Brenda Daiana CASTRO, Legajo N° 28334/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 19. Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, la designación de la agente Brenda Daiana CASTRO, Legajo N° 28334/8, D.N.I. N° 41.226.030, al cargo categoría 284, con funciones de Notificadora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurísdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio; registrando una antigüedad de diez (10) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
В	Sigitally elected by Pelitude to Cabinets of Statistics of atomic forth and Constitution of Free Statistics also better 1970578000 Helicals Paparature maint F7/1978000 29/1886
Documento firmado digitalmente por	
I game disable become disable to a state of	Digitally showed by Intellers on Martines on Minimum (Minimum) (Mi
Documento firmado digitalmente por	
LIC DANSAN SCHLAVONE Secretario de Boonsenia y Financias	Hights Ity strong by implying in Canting a selection of the control of the file of the control o
Documento firmado digitalmente por	
MESTER SMINDETTI Manufacture del Municipio de Lambe	Highthall sound by Jefarize de Satzerte de Misser Strong S
Documento firmado digitalmente por	



LANUS,

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Elías Ezequiel SARAVIA, Legajo Nº 28302/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1°. Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, la designación del agente Ellas Ezequiel SARAVIA, Legajo N° 28302/9, D.N.I. N° 42.586.220, al cargo categoría 285, con funciones de Notificador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio; registrando una antigüedad de diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
P.	Signification of the control of the
Documento firmado digitalmente por	
Pages Salam Nasani Banasani a Salam Banasani a Salam	Description of the street of t
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMEAN SCHLAVONE Secretario de Economia y Financia	High the Ty states of High to be marked to the state of t
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR GRENOETTI	Digitally signed by Defection on Communication of Physics 12 (1997) and Communication of Physics 12 (1997) and
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documente initiale	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 3 9 5 LANUS, 0 4 JUN 2020

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Zoe TURNES, Legajo N° 28525/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Articulo 1º. Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, la designación de la agente Zoe TURNES, Legajo Nº 28525/0, D.N.I. Nº 42.649.074, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 01, Oficina 7000; registrando una antigüedad de ocho (08) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

 Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

ocumento firmado digitalmente por	
A.	Daylinity stores by Jellines to contacts to extend on lines i Nobelski Christificants on tires to plus sign owise automitted distilli Eautomide busso vyristych alestant
ocumento firmado digitalmente por	
agina Gustare Masteri Saparente in Minor Supported A Land	Impressly sequently brighter on Especially de Minister of States o
ocumento firmado digitalmente por	TO STATE AND MAINTENANCE OF THE PARTY OF THE
LNC DAMMAN SCHLAVONE Secretario de Economia y Finissias	Segiculty stoles by Defetting the Galdrens an Abstract Signal Autoritied Controlate in Frame Objects Sign dates of PRO/TOTO 2020/144 Confirmities with Controlation Children D. S.
Occumento firmado digitalmente por	The second secon
MESTER BRINGS TO	Distinctly espect by Arretary on Lands — Misser Styles of Misser Ministration of Misser Min
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N° 1 3 9 6 LANUS, 0 4 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado la baja del agente Marcelo Javier GRIN, Legajo N° 25897/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Articulo 1°. Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, la designación del agente Marcelo Javier GRIN, Legajo N° 25897/3, D.N.I. N° 24.220.697, al cargo categoría 285, con funciones de Profesor Atletismo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de cuatro (04) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.-
- Articulo 2°, La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019,-
- Artículo 3°:- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
В	Programmy statements of the contract of the co
Documento firmado digitalmente por	
rafin County Materia submitted in a Shipi Material and County	Digitally a most by brighte on Mallacts Me Middle of Millacon Mallacon in First Digital State of Mallacon Malla
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCHWAYONE Becretario de Economies y Finderses	INDStaffy atmosf by infinite as Entertain the Same Degree of Type date: Milk atmosf in the Milk atmosf feet as a substance of the Milk atmosf feet atm
Documento firmado digitalmente por	
indistron emercents	Transactor remarking believes as today on the Maniplana distance the Common distance of the Common of the Common distance of the Common of the Commo
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 4 3 9 7

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado la baja del agente Manuel BASCETTO, Legajo N° 24946/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°. Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, la designación del agente Manuel BASCETTO, Legajo N° 24946/1, D.N.I. N° 94.103.483, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de cinco (05) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Articulo 4º.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
(L)	Eliforny I med by Miletella (o Catalog to Miletello) Sign stares (activity) 472-22777 Smiletine bite: Elifo/2020 Intlotte
Documento firmado digitalmente por	
Tation Guidan Marene Salescentral in Winn Swingerick in Allen	High Sally allowed by contained to dubling to the Minister of
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMAN SCHAVONE Secretario de Ecosomia y Finicipas	Elymon Autoriting Cartaines de Hallowie de Ministra
Documento firmado digitalmente por	
SACSTCAL OURSELECT TO	State of the state
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente nor	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N°

1398

LANUS,

8 4 JUN 200

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del doctor Guillermo Sebastián MUSACCHIO, Legajo Nº 26774/0,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

•	70		_	•	000
- 0		CL	1500	-	
	12. Au	no u	110		-

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de marzo de 2020, presentada por el doctor Guillermo Sebastián MUSACCHIO, Legajo N° 26774/0, D.N.I. N° 31.813.528, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de dos (02) años y ocho (08) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Articulo 2º. -

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Articulo 3º .-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 4º.-

Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
B.	Drillarly algument by Shiretonian on Checkers of Minary and Constitutions of Piece Discrete of the other backers and the same of the same
Documento firmado digitalmente por	
V Jahren Gardiner Mauren Gapersterlich Dit Merin Handersterlich Dit Jahren	trace: brilliand by Minkows He Resincts an Winterson trace: brillian control of place digital place of place digital place of place digital place of the place of
Documento firmado digitalmente por	
LIC DANIAN SCHAVONE -	Signative Address NV derumnta de Dimitiere de Rivieres Simmori Anthromas Curtificance de Films publical Elim Advertitivo comba (682/012) Um vario deseguiro des Ultipantino de
Documento firmado digitalmente por	
MESTER OMNIOCTY	Digitally Digital by Sileting de Cublede in Binie Co Digital Selections Selection and Selection of Sileting Sign Hors: 04/10/2010 10:05:10 Explanation Units 22/11//2024 08:10:10:10 y. F.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 3 9 9

VISTO.

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Víctor Manuel DIAZ, Legajo N° 22971/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

DECRETA

- Artículo 1º.
 Dése de baja por fallecimiento a partir del día 27 de febrero de 2020, al agente Víctor Manuel DIAZ, Legajo N° 22971/1, D.N.I. N° 12.231.903, quien ocupaba un cargo categoría 12, con funciones de Portero, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 633, Unidad Sanítaria Común Doctor Guillermo E. Miranda Norgreen; registrando una antigüedad de diez (10) años y veintiséis (26) días en ésta Administración Municipal.-
- Articulo 2º, La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Articulo 4°.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Digitally signed by Juliante to Chine of Maritime Signed to the State of the State
Highlandy almost by fortitions to Caminors of Minister Algebra Associated Contillicants de Eirma Hightel Sino manus Capthriggs (Sinoing) (Sinoing) Captaning dated 17/18/2005 (Sinoing)
Higher Americas Cettificante de Incomes Australias Cettificante de Incomes Australias Cettificante de Incomes Australias Regiseration (de Incomes Australia
Charlette Attend by Astaron as Shoraste Manager Control of the State o



LANUS,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Reynaldo Ramón FERNANDEZ, Legajo N° 13667/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

- Articulo 1º.
 Dese de baja por fallecimiento a partir del día 25 de febrero de 2020, al agente Reynaldo Ramón FERNANDEZ, Legajo N° 13667/5, D.N.I. N° 12.992.383, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 210, Dirección General de Higlene Urbana; registrando una antigüedad de treinta (30) años, diez (10) meses y ocho (08) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Articulo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Articulo 4º.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
B.	Digitalia some og Remoura de Cartimo, de manado de Cartimo, de manado de Cartimo, de Carti
Documento firmado digitalmente por	
Fagues Capping States	Digitally adjusting Service on Gamman in Plant and Digital Adjusted to Pick of the College of th
Documento firmado digitalmente por	
LIG. DAMIAN SCIENVONE Bectstario de Economis y Finances	Digitally as much by Jufators (# Sections on Mintercon Eight pare: 57/20/20/0-05:55:12 Night pare: 57/20/20/0-05:55:12 Night pare: 57/20/20/0-05:55:12
Documento firmado digitalmente por	
MÉSTOR RHHIDETTI	District Figure by 2014 MER OF THERETO IN WITHOUT THE THREE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PROPE
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 4 0 1 LANÚS, 0 4 JUN 2020

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Art I the Stille Welmoure MOZO, DECOTE ALL I've

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Horacio Abel SPINELLI, Legajo N° 22472/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º. Aceptase a partir del día 1º de marzo de 2020, la renuncia del agente Horacio Abel SPINELLI, Legajo Nº 22472/6, D.N.I. Nº 10.606.132, al cargo categoria 14, con funciones de Profesor de Educación Física, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria; registrando una antigüedad de once (11) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
P P	PAGENCE FORMS BY TERRITY OF CHRISTING THE MALELIES OF THE PAGE TO SERVICE OF THE PAGE TO SE
Documento firmado digitalmente por	
Total Springer Manager Total Springer Total	Highladiy Angeod by Poracute in Hamilyon in Montager in the Common Commo
Documento firmado digitalmente por	
LIC GAMIAN SCHEAVONE Septetario de Economie y François	Obsidelly signed by leferove de Danning de Street Cristal Corrections of Parish Cristal Cristal Control Contro
Documento firmado digitalmente por	
MESTER BRINDETTY Installments and Montation der Landing	Digitally Figure: Ty Electric de Cartinia de Minister Santa Digital de Cartinia de Minister Digital de Cartinia de Minister Digital de Cartinia de Minister Digital de Cartinia de Cartini
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N°

LANUS.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Danila de los Ángeles PLAZA, Legajo Nº 28543/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia a partir del día 14 de marzo de 2020, presentada por la agente Danila de los Ángeles PLAZA, Legajo N° 28543/6, D.N.I. N32.986.477, quién ocupaba un cargo categoría 354, con funciones de Licenciada en Enfermeria, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaria de Salud, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales; registrando una antigüedad de seis (06) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal, , de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018

Articulo 2º. -

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Articulo 3° .-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas. Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen rezón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	
P.	Driversky symbol by Arrange - Empairs - Ministration of the State of t
Documento firmado digitalmente por	
Latin Gooden Intilling Subsections in Stone Description of Conference (Intelligence of Conference)	Explicitly commend by Defature to Mathematic He Ministral of Figure 10 (CE) True water 21/4/1/2013 (Ministral) Thus water 21/4/1/2013 (Ministral) English or dath: 02/10/10/20 15:10:50
Documento firmado digitalmente por	
UC DAMIAN SCHLAVONE Secretario de Sconomie y Fruentes	Highertly eigened by Jefatira de Gammare de Bullarde 21 mets Autorithu Cortification in Fishe House Eign dates of 6672 may 78; 40 mm Exploration dates un analysis in 12 mm.
Documento firmado digitalmente por	
MESTER GRANDETTS Improducts del Mantagas de Lacias	Eightelly signer by Colorers de Cobernée de Milletine Aleman, Autoridad de Hillochus de From Marielle Form Cather Part (2022 - 10:00) 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 11 4 0 3

VISTO

El Decreto Ley N* 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N* 12.734 de fecha 21/12/2018, promulgada por Decreto N° 4.782 de fecha 27/12/2018; Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, garantizar la educación de calidad y atender las necesidades sociales, culturales y específicas de cada espacio;

Que, mediante la Ordenanza N° 12.734, de fecha 21 de diciembre del año 2018, promulgada por el decreto N° 4.782 de fecha 27 de diciembre del año 2018, se suscribió un Convenio para adaptar las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del municipio;

Que, en la "Declaración de Incheon, Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos", la ONU afirmó que la educación es un motor principal del desarrollo que es fundamental para la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible, así como para lograr el pleno empleo y la erradicación de la pobreza;

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su objetivo N° 4, reconocen la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva y equitativa de calidad y promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todos, así como la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible;

Que, la meta N° 4.6 del objetivo antes mencionado consiste en garantizar que jóvenes, adultos, hombres y mujeres desarrollen competencias de lectura, escritura y aritmética;

Que, la lectura es clave en el desarrollo educacional, personal y emocional de las personas, ayuda a la compresión de textos, mejora la gramática, el vocabulario y la escritura, estimula el razonamiento y la capacidad memorística, entre otros tantos beneficios que se le atribuyen;



Que, la biblioteca escolar se concibe como una organización, un espacio educativo abierto, un centro de recursos bibliográficos, que desempeña un rol fundamental dentro de cada institución, como parte del proceso pedagógico;

Que, las bibliotecas escolares ofrecen servicios de aprendizaje, libros y otros recursos, a todos los miembros de la comunidad escolar para que desarrollen el pensamiento crítico y utilicen de manera eficaz la información;

Que los libros disponibles en las bibliotecas escolares no funcionan sólo como un instrumento para los niños que los retiran en préstamo, sino que también son recursos de utilidad para la labor docente, ya que ellos pueden acudir a los mismos para fortalecer la lectocomprensión y profundizar las actividades didácticas.

Que es por esto que resulta esencial que las bibliotecas escolares cuenten con libros adaptados a la capacidad lectora y etapa escolar de los niños y niñas, a fin de maximizar su aprovechamiento.-

Que, en este marco, resulta esencial la consecución de políticas públicas que fortalezcan el acceso a la información, el conocimiento del pasado y la visión del futuro, preservando el patrimonio cultural y acompañando el proceso de aprendizaje;

Que, por lo esbozado ut supra, se crea el programa denominado "La Biblioteca del Cole", el cual tiene como objetivo fortalecer, a través de la entrega de obras literarias, el aprendizaje que tiene lugar en las bibliotecas escolares de los establecimientos educativos del distrito, para la consolidación de las mismas como componente esencial de cualquier estrategia a largo plazo para la alfabetización, educación, provisión de información y desarrollo económico, social y cultural;

Que, el mencionado programa busca motivar la valoración del libro y la lectura creativa como una herramienta que debe alimentar al aprendizaje en la niñez y en las aulas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Créase el Programa "La Biblioteca del Cole" que consiste en la entrega de libros de Artículus infantil y juvenil a establecimientos educativos del distrito.

Artículo 2º: Declárese de interés municipal el Programa creado en el Artículo precedente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaria de Educación, Empleo y Deportes; remítase fotocopia autenticada del oresente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As., - Delegación Región III -Avellaneda; y archívese.

Damián Ariel Sala Secretario de Educación, Empleo y Deportes



Nestor O. Grindetti Intendente Municipal



DECRETO № 1 4 0 4

Lanús, 1 4 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-15, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-207-90, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020 declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisd cciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece e "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo de 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENUC 2020-325-APN-PTE, DENUC 2020-355-APN-PTE DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE y DECNU-2020-493-APN-PTE hasta el 07 de Junio inclusive;



Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efectos, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución Nº 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guia de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 207-90 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "CARRITO BARRENDERO";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 28 de mayo de 2020 a las 12.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas FERRETERIA SAN TELMO S.R.L. y GRUPO VALBA S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras ;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 3 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "GRUPO VALBA S.R.L.", CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la Localidad de Valentín Alsina, por un monto de \$ 922.500,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS), la solicitud de Pedido N° 207-90 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "CARRITO BARRENDERO", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto Nº 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a la adquisición de "CARRITO BARREDERO" correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-90, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 922.500,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS MILIQUINIENTOS).

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la firma "GRUPO VALBA S.R.L.", CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la Localidad de Valentír Alsina, la adquisición de "CARRITO BARRENDERO" correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-90, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3*: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en excesola suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 -Partida 4.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

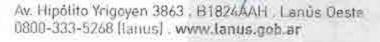
ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas

GASTON M. COCHELLO Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSYALDO GRINDETT Intendente Municipal







DECRETO Nº 1 4 0 5

Lanús, 0 4 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-207-95, v;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENUC 2020-325-APN-PTE, DENUC 2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE hasta el 28 de Junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;



Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efectos, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 207-95 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "INSUMOS DE FERRETERIA";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 2 de junio de 2020 a las 12:00 hs.;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas GRUPO VALBA S.R.L. y MINUTILLO HNOS S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras ;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 3 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "MINUTILLO HNOS S.R.L.", CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la calle Av. Máximo Paz N° 1175, de la Localidad de Lanús, por un monto de \$2.725.171,18 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 18/100 CTVS), de la solicitud de Pedido N° 207-95 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "INSUMOS DE FERRETERIA", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaria de Economía y Finanzas referente a la adquisición de "INSUMOS DE FERRETERIA", correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-95, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$2.725.171,18 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 18/100 CTVS).

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la firma "MINUTILLO HNOS S.R.L.", CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la calle Av. Máximo Paz N° 1175, de la Localidad de Lanús, la adquisición de "INSUMOS DE FERRETERIA" por un monto de \$2.725.171,18 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 18/100 CTVS), correspondiente a la solicitud de Pedido N° 207-95 del Ejercicio 2020, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en excesola suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 -Partida 2.9.9, 4.3.9, 2.7.5 y 2.7.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economia y Finanzas, y por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.



ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

GASTON M. COCHELLO cretario de Espacios y Servicios Públicos TO LANGE OF THE PARTY OF THE PA

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal





Lanús, 4 JUN 2011

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-801-38/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-801-38/2020, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES Y EXTRACCIÓN DE RAÍCES" para la desobstrucción de señalética de tránsito y cámaras de monito eo;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-38/2020, a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – CUIT N° 30-71115230 6, por la suma de \$ 3.060.000,00 (PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo Nº 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL
DECRETA:



ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – CUIT N° 30-71115230-6, Proveedor Municipal N° 2-4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846, de la localidad de Lanús, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES Y EXTRACCIÓN DE RAÍCES" para la desobstrucción de señalética de tránsito y cámaras de monitoreo, por la suma total de \$ 3.060.000,00 (PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 29: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

> DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete

COUNTRY BUT

NESTOR OSVALDO GRINDETTI



Lanús, 04 de junio del 2020. DECRETO Nº 1407.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-143/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-493-APN-PTE hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-143 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de MAMPARAS DE ACRÍLICO, para ser colocadas en Defensa Civil, SAME, Desarrollo Social, MACSUR, Sede de Licencias y Tribunal de Faltas;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 03 de Junio de 2020 a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas TRIBUCREATIVA S.R.L. y POTENZA ADRIAN, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 04 de JUNIO del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "TRIBUCREATIVA S.R.L." - CUIT N° 33-71141484-9, Proveedor Municipal N° 6040, con domicilio en la calle Chilavert N° 1.112, Ciudad Autónoma Buenos Aires, por el monto total de \$ 696.200,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-143 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "MAMPARAS DE ACRÍLICO", para ser colocados en los siguientes sectores: Defensa Civil, SAME, Desarrollo Social, MACSUR, Sede de Licencias y Tribunal de Faltas, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de "MAMPARAS DE ACRÍLICO", para ser colocadas en en Defensa Civil, SAME, Desarrollo Social, MACSUR, Sede de Licencias y Tribunal de Faltas, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-143/2020, solicitada por la Secretaría de Salud por la suma total de \$ 696.200,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma "TRIBUCREATIVA S.R.L." - CUIT N° 33-71141484-9, Proveedor Municipal N° 6040, con domicilio en la calle Chilavert N° 1.112, Ciudad Autónoma Buenos Aires, la adquisición de "MAMPARAS DE ACRÍLICO", correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-143/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.

DR. GUSTAVO A. SIELI

SECRETARIO DE SALUD

LIC. DAMAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 10 4 JUN 2020 DECRETO N° 17 4 0 8

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas Nº 12.921 del año 2019 y N° 12932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nº 3.663/19 y 852/20; la Solicitud de Pedido Nº 3-701-59/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto Nº 3663/19, el Honorable Concejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el termino de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 cel Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por via de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios. las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con la dispuesto por la presente Ordenanza..."

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido № 3-701-59/2020, referente a la adquisición de 4.000 (CUATRO MIL) PAQUETES DE HARINA DE MAÍZ Y 10.000 (DIEZ MIL) PAQUETES DE HARINA DE TRIGO 000", para ser entregados la emergencia del COVID-19 a personas en estado de vulnerabilidad social;



Que, se acompañan con cuatro (4) presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se dicte el Acto Administrativo que ordene contratar en forma directa con las firmas FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, por la suma total de \$ 104.000,00 (PESOS CIENTO CUATRO MIL) y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, por la suma total de \$395.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), resultando sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose lo requerido a la Solicitud de Pedido Nº 3-701-59/2020;

Que, se deja constancia que la inscripción de la Firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO en el Registro de Proveedores de este Municipio se encuentra en trámite, siendo no obstante que, como excepción fundada en la urgencia sanitaria y alimentaria del distrito, se hace necesario disponer su contratación en los rubros en que su oferta resulta más económica y conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, con domicilio en la calle Pallares N° 2.366, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de 4.000 (CUATRO MIL) PAQUETES DE HARINA DE MAÍZ, por la suma de \$ 104.000,00 (PESOS CIENTO CUATRO MIL), para para ser entregados la emergencia del COVID-19 a personas en estado de vulnerabilidad social; correspondiente al ítem N° 1 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-59/2020, por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 2°: Contrátese en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2 — Proveedor Municipal N° 2-5120, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) PAQUETES DE HARINA DE TRIGO 000", por la suma total de 395.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), para para ser entregados la emergencia del COVID-19 a personas en estado de vulnerabilidad social; correspondiente al item N° 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-59/2020, por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales.



ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada en el ARTICULO 1°, como caso de excepción por encontrarse tramitando su inscripción en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuenc a la Dirección General de Compras, y las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

CONT. NOELIA V. QUINDIMIL Secretaria de Desarrollo Social A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



DECRETO N° LANÚS.

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Raúl Andrés CAZEAUX, Legajo Nº 28166/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Articulo 1º. -
- Aceptase a partir del día 3 de enero de 2020, la renuncia del agente Raúl Andrés CAZEAUX, Legajo N° 28166/7, D.N.I. N° 28.297.164, al cargo categoría 350, con funciones de Médico Clínico, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoria Programática 52 -Red AMBA-, Oficina Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de nueve (09) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal.-
- Articulo 2º. -
- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Articulo 39.
- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE .-
- Articulo 49.
- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
P.	Comparedly minutes by Directions of Compared Statement Eliment Autorities Sectional Statement With Minutes (1944) Minutes (1987) 48 Piles Hilliam Employed the master (22,10) 2000 (1981) (1981)
Documento firmado digitalmente por	
Fagilia Garata Mazzea Spiracerista de Rene Mazzarea de Santa	Providing a line by Stratus in Taking to St. All server in the server in
Documento firmado digitalmente por	
LIC DABIAN SCHAVONE Bacedario de Economia y Finicipas	Higher Australia Sectivities of Principles
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR GRIHOETTY Supplished the Machiniple de Lieuw	Digitalis simplify deferme or become Missers of Missers
Documento firmado digitalmente por	
Documento limado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

.



1410 DECRETO N°

LANUS, 0 5 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantia de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora Maria de los Ángeles LEMOS, Legajo Nº 20835/8,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1º.-

Acéptase la renuncia a partir del día 7 de marzo de 2020, presentada por la doctora Maria de los Ángeles LEMOS, Legajo Nº 20835/8, D.N.I. Nº 22.570.653, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 610, Unidad Sanitaria Común General San Martin; registrando una antigüedad de trece (13) años y trece (13) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 .-

Articulo 2º. -

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-

Articulo 3º .-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE .-

Articulo 4° .-

Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos v Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-



Documento firmado digitalmente por	
В	Piglically digital by Politics on Ourisess of Ellisteen States of Place Oldflanding St
Documento firmado digitalmente por	
Agran Station Station Station Station Stations Stations on Vision Stations Stations on Vision Station Stations on Vision Stations on Vision Stations on Vision Station Stations on Vision Stations on Vision Stations on Vision Station Stations on Vision Stations	the control of the co
Documento firmado digitalmente por	
LIC GAMAN SCHANONE' Secretario de Boonemin y Finances	Digitally Alched by Germinia de Chinese de Millione Lipsel Ancestday Corrifteents de Lime sevies Lipsel Hitter Corrifteents de Lime sevies Lipsel Hitter Corrigion de 18-5% p. a.
Documento firmado digitalmente por	
sects for detailed TTE is a Commission of Lincoln	Excitation ontel Trylochy Addings no an Elginical property of State and American Control of Stat
Documento firmado digitalmente por	



LANUS, 5 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del doctor Tomas BONOMI, Legajo N° 28956/0,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1%-

Acéptase la renuncia a partir del día 20 de marzo de 2020, presentada por el doctor Tomas BONOMI, Legajo N° 28956/0, D.N.I. N° 32.151.810, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia;, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Articulo 2º .-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas. Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 3º .-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



and the state of t	
Documento firmado digitalmente por	
B	The street of the state of the
Documento firmado digitalmente por	
) letter Guidale Matter. Schematter in More. Management in August	The sale of the sa
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMAN SCHAVONE Exceptato de Economia y Finanza	Distant Appending Districtions do Fine Distriction of the Distriction
Documento firmado digitalmente por	
- MESTOR GRANDETTI Hammadon for deal Municipion de Larries	THE CANONIC TRANSPORT OF STREET OF THE PARTY
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1412

LANÚS, 0 5 JUN 2020

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Javier Enrique ORTEGA IGLESIAS, Legajo N° 28045/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Articulo 1º. -
- Aceptase a partir del día 1° de abril de 2020, la renuncia del agente Javier Enrique ORTEGA IGLESIAS, Legajo N° 28045/9, al cargo categoría 350, con funciones de Médico Clínico, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52 Red AMBA-, Oficina Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de un (01) año y un (01) mes en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º, -
- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Articulo 3° .-
- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º .-
- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese,-

Documento firmado digitalmente por	
B	Digitally element by Helphiye an Emilian we will be a second of the seco
Documento firmado digitalmente por	
Fastion Gustame Malama Dubamentaria de Monda Managamentaria de Judicia	Digitality although the property of the proper
Documento firmado digitalmente por	
LIC. DASPIAN SCHEAVONE Begressing de Eschonia y Frincipian	Signatur a Sent III Jefarlia de pares contra la servicia de la servicia del servicia del servicia de la servicia del s
Documento firmado digitalmente por	
7	Digitally showed by Josephia on Cabinots to Minister and Argument Americans Constituents of Ferral States
HÉSTUR GRINGETTI	Exclimited Properties Research Adultation p. m.
	English (14 m) 1 Proporting of English (14 m) 14 m (14
Documento firmado digitalmente por	Explication distance 22/2020/03/14/50 p. m.
Documento firmado digitalmente por	Exiligation data 222 and 2020 AS(1235a p. m.
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	### Hatel
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	Tantus Lon (1990) (1990
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	Tediusia Man 32 Larzoro Milassa p. m.



DECRETO Nº 1 4 1 3
LANUS, U 5 JUN 2020

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Nancy Lilian SOTELO, Legajo N° 27619/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º .-

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de abril de 2020, presentada por la agente Nancy Lilian SOTELO, Legajo N° 27619/1, D.N.I. N° 26.721.237, quién ocupaba un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaria de Salud, Categoría Programática 52, RED AMBA, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, Agrupamiento 9 registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º. -

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Articulo 3°-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º .-

Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
P.	Tapped Action of the Parish of
Documento firmado digitalmente por	
Factor Guidann Marconn Repostulation on Miller Marconnection on Miller	The little of the transfer of the little of
Documento firmado digitalmente por	
LIC DABRAN SCHAVONE Bearstorio de Economia y Finanzas	THE TAY OF THE PARTY OF T
Documento firmado digitalmente por	
HESTOR OWNEDSTYN Industries he das Managina de Lancie	Traditionally seconds by definition in Difference of Management of Manag
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento ilimado digitalmento por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 4 1 4 LANÚS, 0 5 JUN 2020

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora María Florencia ORTIZ QUINTERO, Legajo N° 28475/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1°. Aceptase a partir del día 3 de abril de 2020, la renuncia de la doctora María Florencia ORTIZ QUINTERO, Legajo N° 28475/0, D.N.I. N° 35.245.849, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y dos (02) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2º. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Certificate de Pares Dantes
y bifutyra on Sobtente de Ministens Contidioanto-de Franciscopilas all 18771,46 orth-mode forth (64 p. s.
THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH



DECRETO Nº 1 4 1 5

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantia de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Raúl Horacio ORTIZ, Legajo N° 22850/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 18.- Aceptase a partir del día 6 de abril de 2020, la renuncia del agente Raúl Horacio ORTIZ, Legajo N° 22850/3, D.N.I. N° 8.533.882, al cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de diez (10) años, ocho (08) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-
- Articulo 3%. El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE,-
- Articulo 4º... Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
P.	Manufacture of the Control of the Co
Documento firmado digitalmente por	
S attions Deliations Management of the Control of States of the Control	Transfer of the Control of the Contr
Documento firmado digitalmente por	
LUC DARIAN SCHAVONE Succession de Eurocania y Pinemane	Signatur in the second of the
Documento firmado digitalmente por	
MESTER SHINDSCTTI Allowedards (de) 16 months de 1 months	Significantly remned by Jackson the Children on Minister of State of the Control
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1416

LANUS, [5 JUN 2020

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Francisco RODRIGUEZ PAQUETE, Legajo Nº 26642/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1º. Aceptase a partir del día 15 de abril de 2020, la renuncia del agente Francisco RODRIGUEZ PAQUETE, Legajo Nº 26642/6, D.N.I. Nº 41.208.993, al cargo categoría 298, con funciones de Jefe-Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de dos (02) años, once (11) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-
- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-
- Articulo 3% El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas,
- Artículo 4º.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
F	The state of the s
Documento firmado digitalmente por	
Sanjan Gutterer Mossen Salamar Mossen Salamar Mossen Salamar Mossen	Attivative transfer of Telline on Annaly de Minister of Street (1997) and Tition of the Court of Street (1997) and the Court of the Cou
Documento firmado digitalmente por	
LIC DANIAN SCHAVONE Becetario de Ecoconia y Picanasa	Signio, Korsenio Sectifica in Presidential
Documento firmado digitalmente por	
MESTON GRENDETTE.	Canal and a community of the community o
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



LANUS, D.S. HIM 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora Patricia Ester ARAVENA, Legajo Nº 26348/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1º .-

Acéptase la renuncia a partir del día 21 de abril de 2020, presentada por la doctora Patricia Ester ARAVENA, Legajo N° 26348/5, D.N.I. N° 16.242.282, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de tres (03) años, cuatro (04) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Articulo 2º. -

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el articulo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3º -

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 4º .-

Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
	Hill control of the second sec
Documento firmado digitalmente por	
Section Values Williams Subsections in Address Subsections in Addres	The state of the s
Documento firmado digitalmente por	
LIG DAMIAN OCHAVONE	CALLETT PLUCED NO DETAILS OF DETAILS OF PLANT DESIGNATION OF THE MEMBERS OF THE PROPERTY OF T
Documento firmado digitalmente por	
HESTON GROWER TTI	Ulural to stand by Sefection in Collinson in Million and Sefection in Collinson in Million and Sefection in Collinson in Million in Collinson in Col
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 4 1 8

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaria de salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Cristian Alfredo ACOSTA, Legajo N° 23787/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1º. Aceptase a partir del día 30 de abril de 2020, la renuncia del agente Cristian Alfredo ACOSTA, Legajo Nº 23787/5, D.N.I. Nº 26.753.435, al cargo categoría 16, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de siete (07) años, once (11) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.
- Artículo 2°. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.
- Articulo 3º. El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
B	Annuals, speed by beautiful and the second at Millian and State of the
Documento firmado digitalmente por	
Fastine Consistent Instance Subscription on Monte Subscription on Monte Subscription on Monte	The later by the later of the l
Documento firmado digitalmente por	
LAC DASSIAN SCHEAVOICE Secretario de Economica y Financia	
Documento firmado digitalmente por	
HEESTOR GRINNOETTI. Betweeterine del 10-million de 1, minor	Try said a summer of the said
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N° 1 4 1 9 LANUS, 0 5 JUN 2020

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaria de Desarrollo Social, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Ever Cruz CRESCENTE, Legajo N° 21621/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

- Artículo 1°.
 Dése de baja por fallecimiento a partir del día 1° de mayo de 2020, al agente Ever Cruz CRESCENTE, Legajo N° 21621/8, D.N.I. N° 31.953.868, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Trabajador Social, Personal Profesional, de la Jurísdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 37, Agrupamiento 3, Oficina 719, Subsecretaria de Genero, Integración y Niñez; registrando una antigüedad de trece (13) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-
- Articulo 2º. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte preporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°,- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
Documento infridade digitalificitto poi	
B	
Documento firmado digitalmente por	
Applies Guardiane Mannery Symmetrical de Manner Symmetrical de Manner	
Documento firmado digitalmente por	
LIC CAMIAN SCHAVORE	The state of the s
Documento firmado digitalmente por	
MISTOR DEMOCRETS Immediately of Champing of Labour	Statistical and Statistical an
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N° 1 4 2 0

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaria de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Dana LACMAN, Legajo N° 17889/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

- Artículo 1º.
 Dése de baja por fallecimiento a partir del día 11 de mayo de 2020, a la agente Dana LACMAN, Legajo N° 17889/9, D.N.I. N° 12.355.003, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 411, Dirección General de Compras; registrando una antigüedac de veinte (20) años, seis (06) meses y diez (10) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletí
 Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a la
 Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economia
 Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos;
 archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
B.	Tightalay anymoning potal and a second of the property of the party of
Documento firmado digitalmente por	
Annual Alberta	TOTAL SECTION OF CANADA SECTION OF TAXABLE SECTION
Documento firmado digitalmente por	
LIC CAMIAN SCHAYONE: Secretario de Economia y Pináriasa	Commencer of the second of Control of the Control o
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR SERVICETTI Internation del Municipa de Landa	FESTIALIS SALIMAN DE ADMINIMA DE CADITACIO DE PARTECO. FIGURO, ANTONOMO DE CATALONIS DE SER PROPERTO DE PARTECO DE PARTECO DE CADA DE PARTECO
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO № 1 4 2 1

Lanús, U 5 JUN 202

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido Nº 3-801-37/2020;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mi ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaria de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2020, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED Y CORTE DE CÉSPED E HIGIENIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", en Av. Gral. Rodríguez y Centenario, Av. Gral. Rodríguez y Deheza, Barrio Monte Chingolo, Barrio La Fe, Barrio Villa Porá y Barrio Santa Teresita;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-37 2020, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, por la suma total de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA.
CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 2-4509, con domicilio en la calle República Argentina N°
2.387, de la localidad de Lanús, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED Y



CORTE DE CÉSPED E HIGIENIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", en Av. Gral. Rodríguez y Centenario, Av. Gral. Rodríguez y Deheza, Barrío Monte Chingolo, Barrío La Fe, Barrío Villa Porá y Barrio Santa Teresita, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2020, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>ARTICULO 2º</u>: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

> DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendence Municipal



DECRETO

N° 1 4 2 2

Lamis, 0 5 JUN 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto Nº 1116/20, el Expediente S-4060-1410/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por decreto 358/20 se realizó el llamado a Licitación Privada Nº 23 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR NUCLEO SANITARIO HCD".

Que por Decreto 1116/20 se adjudicó la Obra a la Empresa AR SOLAR S.A.

Que la Firma AR SOLAR S.A. presentó una nota rechazando la adjudicación aludiendo que por la Emergencia a nivel Nacional relacionada a la Pandemia COVID – 19 la cual impacta principalmente en la Economía produciendo devaluación de la moneda, le resulta imposible cumplir con la obra que le fue adjud cada.

Que con Fecha 28 de Mayo de 2020, la Secretaria de Desarrollo Urbano, informa a la Subsecretaria Técnica Jurídica, el incumplimiento de la Empresa adjudicataria y dada la imperiosa necesidad de realizar la obra en cuestión en el corto plazo, considera la posibilidad de adjudicar la obra al segundo Oferente y/o realizar un Segundo Llamado.

Que según lo informado por la Subsecretaria Técnica Jurídica, tal situación se encuadra dentro de las previsiones del Artículo 5.1 CONTRATACIÓN Y PLAZO DE DEVOLUCION DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA del Pliego de Bases y Condiciones Generales "EL ADJUDICATARIO deberá concurrir al domicilio de la Municipalidad de Lanús, sito en Hipólito Yrigoyen 3863 Lanús Oeste, a firmar el contrato respectivo. El incumplimiento de dicha obligación habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida del depósito de Garantia, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, pudiendo el D.E. adoptar, a su solo ju cio, algunas de las soluciones siguientes: a) Adjudicar la Obra al Proponente que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del ADJUDICATARIO disponer la adjudicación, descendiendo en escala, hasta el punto que a su solo Juicio resulte conveniente. b) Declarar fracasada la Licitación devolviendo el depósito de Garantía a los PROPONENTES. Si el CONTRATO no se firmara por decisión del Ejecutivo Municipal, el ADJUDICATARIO solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las GARANTIAS constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización alguna ni por ningún concepto".

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido y por la Dirección General de Compras, lo dictaminado por la Subsecretaria Técnica Jurídica, y el nuevo informe emitido la Secretaria de Desarrollo Urbano, adjudicando la presente Licitación a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la segunda oferta en orden de conveniencia, que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 10 % por encima del presupuesto oficial.-





Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la adjudicación a favor de la Empresa AR SOLAR S.A., dispuesta por el art. 2 del Decreto 1116/20 por un mono de Pesos UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS (\$1.549.641,52), con pérdida de la garantía en los términos del Art. 5.1. – Contratación y plazo de devolución de la Garantía de Oferta, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 2°: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR NUCLEO SANITARIO HCD", a la empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – 3° Piso Dpto. "G" de la Ciudad Autônoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON SETECIENTOS DIECISÉIS MIL (\$1.716.000,00), con un plazo de ejecución de sesenta días (60) corridos

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoria Programática 59.52.67 HCD Reparaciones Varias, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 5º: Por las Direcciones de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las garantías de oferta a las Empresas no adjudicadas en la Licitación privada Nº 23.-

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.

Ing. CARLOS R. ORTIZ Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Deste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar un poco



DECRETO Nº

Lanús, [] 5 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales № 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-154/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto Nº 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la publición;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sencionó la Ordenanza Nº 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, deciarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 07 de junio del corriente mediante DECNU-2020-493-APN-PTE:



Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-154/2020, referente a la adquisición de viandas de desayuno, almuerzo, merienda y cena, para ser consumidas por las personas aisladas en el Hospital de Campaña y su correspondiente personal médico, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con los insumos solicitados para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-154/2020, a la firma VICENTINO S.A. - CUIT N° 30-71028431-4, por la suma de \$ 1.104.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL); informando que dicha adjudicación resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto Nº 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación directa surgida de la Solicitud de Pedido N° 3-601-154/2020, se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese de forma directa, a la firma VICENTINO S.A. - CUIT N° 30-71028431-4 - Proveedor Municipal N° 2-5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1.652, de la Localidad de Lomas de Zamora, la adquisición de viandas de desayuno, almuerzo, merienda y cena, para ser consumidas por las personas aisladas en el Hospital de Campaña y su correspondiente personal médico, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-154/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma \$ 1.104.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.



<u>ARTICULO 2°:</u> Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los Artículos precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

> DR. GUSTAVO A. SIELI Secretario de Salud



NESTOR DSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal





DECRETO Nº 1 4 2 4

Lanús,

0 5 JUN 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y en el expediente N° S-912.209-20, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 1, dando cuenta que el agente TROTTA Leandro Javier, Legajo N° 21483/8, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Secretaria de Desarrollo Social.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

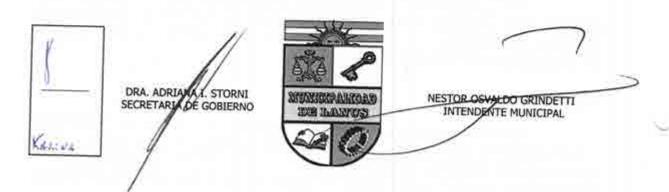
DECRETA:

Articulo 1º.- Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente TROTTA, Leandro Javier, Legajo Nº 21483/8 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designar como instructor del sumario mencionado en el artículo 1º a la Sra. Subdirectora de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señora Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dra. Adriana I. Storni.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica.





DECRETO N°

Lanús, 0.5 IUN 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús y las actuaciones corridas por el expediente N° S-942,321/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto la comunicación que se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable dando cuenta de los hechos acontecidos el 29 de febrero de 2020 y manifestando los actos de inconducta por los agentes Campaña, Nicolás Ezequiel, legajo N° 24220/8 y De Micheli, Daniel Guillermo, legajo N° 21312/5.

Que a fojas 2/4 luce informes efectuados por funcionarios, adjuntando las filmaciones del personal de Seguridad Interna y denuncia policial.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha dispuesto se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.-

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

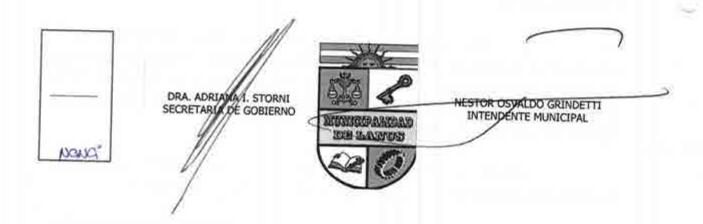
DECRETA:

Articulo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a los agentes Campaña, Nicolás Ezequiel, Legajo N° 24220/8 y De Micheli, Daniel Guillermo, Legajo N° 21312/5, a fin de investigar el hecho denunciado y determinar la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designar como instructor del sumario mencionado en el artículo 1° a la Sra. Subdirectora de Sumarios de la Subsecretaria Legal y Técnica.

Articulo 3°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dra. Adriana I. Storni.

Artículo 4º.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica.-





DECRETO N°

1 425

Lanús,

0.5

TUN 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656 el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús y las actuaciones corridas por el expediente N° S-942.321/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto la comunicación que se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable dando cuenta de los hechos acontecidos el 29 de febrero de 2020 y manifestando los actos de inconducta por los agentes Campaña, Nicolás Ezequiel, legajo N° 24220/8 y De Micheli, Daniel Guillermo, legajo N° 21312/5.

Que a fojas 2/4 luce informes efectuados por funcionarios, adjuntando las filmaciones del personal de Seguridad Interna y denuncia policial.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha dispuesto se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a los agentes Campaña, Nicolás Ezequiel, Legajo N° 24220/8 y De Micheli, Daniel Guillermo, Legajo N° 21312/5, a fin de investigar el hecho derunciado y determinar la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designar como instructor del sumario mencionado en el artículo 1° a la Sra. Subdirectora de Sumarios de la Subsecretaria Legal y Técnica.

Articulo 3°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dra. Adriana I. Storni.

Artículo 4º.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica.-







Lanús, 0 5 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto Nº 686/2020, el expediente Nº D-91.326/20, la Solicitud de Pedio N° 3-802-2/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y c nco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número ce publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto Nº 686 de fecha 3 de Marzo de 2020, se llamó a Licitación Privada Nº 37 para el día 12 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "MOBILIARIO PARA OFICINAS", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido Nº 3-802-2/2020, por la suma total de \$ 2.144.570 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUAERNTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 19 de Marzo de 2020;



Que por Acta N° 38 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BULECEVICH SRL – CUIT Nº 33-50288605-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma de \$ 2.144.570 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1*: Apruébase Licitación Privada N° 37 para el día 12 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "MOBILIARIO PARA OFICINAS", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-2/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudícase a la firma BULECEVICH SRL— CUIT Nº 33-50288605-9 - Proveedor N° 5474, con domicilio en la calle N° 69 altura 617 de La Plata, la adquisición de "MOBILIARIO PARA OFICINAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 2.144.570 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en excesoel monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 4.3.7 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>ARTICULO 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.



ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

> DR. DIEGC G. KRAVETZ Jefe de Gabinete

MONEURAMAN BUR LANGUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal LANÚS MUNICIPIO

LANÚS, 05 de junio de 2020.

DECRETO Nº 1.428.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el pecreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Nacional N° 459/2020; la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 975/2020; el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el pecreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada "Área Metropolitana de Buenos Aires" (AMBA);



LANÚS MUNICIPIO

Que, el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial Nº 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para las Actividades de venta al por menor de: a) Artículos de Bazar y Menaje; b) Venta al por menor de Muebles y Colchones; c) Venta al por menor de Electrodomésticos; d) Venta al por menor de Papel, Cartón y Artículos de Librería; e) Venta al por menor de Relojería y Joyería; acompañando a dicha solicitud una Propuesta de Protocolo que ha contemplado las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 975, de fecha 04 de Junio de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las Actividades de: VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR Y MENAJE; VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES Y COLCHONES; VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS; VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA; y VENTA AL POR MENOR DE RELOJERÍA Y JOYERÍA, en el ámbito del Municipio de Lanús, dentro de la misma jurisdicción;

Que, la Decisión Administrativa N° 975/2020, de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dispone que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la excepción, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros;

Que, el artículo 8° del Decreto Provincial N° 340/2020 dispone que corresponde al Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;



MUNICIPIO EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del alslamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, preventivo y contra AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR Y MENAJE; VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES Y COLCHONES; VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS; VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE LIBRERÍA; y VENTA AL POR MENOR DE RELOJERIA Y JOYERIA.

Artículo 2º: Establecer que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo Sanitario que como ANEXO I forma parte integrante del presente pecreto.

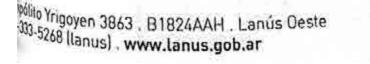
artículo 3°: Disponer que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la excepción deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Artículo 4°: La excepción dispuesta por el presente Decreto se encuentra sujeta a la imposición de nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a lo establecido por el Art. 4°, de la Decisión Administrativa N° 975 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

<u>Artículo 5°</u>: El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Titulo III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

ARTÍCULO 6°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 7°: Notifiquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.





LANÚS MUNICIPIO

ARTICULO 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaria de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifiquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.

> SIELI Gustav Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo

Fecha: 2020.06.05 o Ariel 2020,06.05 energy arteny DO LANDUS

KRAVETZ

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Diego Gabriel Fecha: 2020.06.05

Gabriel

18:59:54 -03'00"

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2020,06.05 19:43:04 -03'00"

GRINDETTI Nestor Osvaldo /

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2020.06.05 19:57:07 -03'00'

protocolo de protección y prevención para comercios e Industrias

el objetivo del presente Programa de Prevención, es contar con instrucciones claras y precisas para poder implementar por los establecimientos y lograr mitigar la propagación de las infecciones respiratorias como el COVID-19 y otras de similares características.

Las acciones que forman parte de este Programa de Prevención se ajustan a las recomendaciones impartidas por el Ministerio de Salud de la Nación y demás organismos intervinientes, como así también a la Resolución 135/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, las mismas se ajustarán de acuerdo a las distintas directivas y resoluciones que surjan a futuro adecuándose a las necesidades de acuerdo a las publicaciones oficiales.

Resulta de cumplimiento obligatorio para el Empleador, sus socios, representantes e integrantes de los órganos en caso de tratarse de sociedades de cualquier tipo, trabajadoras/es y todas aquellas personas ajenas al establecimiento que ingresen al mismo.

Horarios de atención: horario de atención al público de lunes a sábados de 11 a 17 horas. Domingos permanecerán cerrados.

Preparación del establecimiento:

MUNICIPIO

- 1. Dueño/empleado debe ingresar previo al inicio de actividades, chequear que se poseen todos los insumos en cantidad y suficiencia para realizar la sanitización del local durante la jornada y proveer los mismos durante la atención al cliente en caso de ser necesario, de no poseer los mismos no se deberá de iniciar la atención comercial hasta que este inconveniente se encuentre subsanado.
- Cabe destacar que el personal que se desempeñe en el local no se deberá encontrar dentro de las personas incluidas en grupos de riesgo.
- 3. Todo personal deberá trasladarse por sus propios medios, ya sea en vehículos particulares (automotor, ciclomotor), en bicicletas y/o caminando. No es recomendado el uso del transporte público.
- 4. Para el personal afectado a la atención del público, se incorporará la organización del equipo en grupos por turnos, con un espacio de 30 minutos entre la finalización de

cada día un poco mejor.



un turno y el comienzo del siguiente, en el caso en que la cantidad de personal lo amerite o aplique. En ningún caso compartirán espacio en el local comercial el personal afectado a un turno con el afectado al turno siguiente de trabajo.

- 5. Al ingreso al local comercial por parte del personal dueño/empleado; se procederá al lavado de manos con agua y jabón durante 30 segundos según lo informado, o la utilización de alcohol en gel o rociará las mismas con alcohol al 70%, Siendo obligatorio el uso de tapa bocas o mascara facial durante la jornada laboral.
- 6. Sanitizar con solución (70% alcohol y 30% agua destilada) o con un trapo con agua clorada (5 partes de agua y 1 de lavandina, concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35 gr CL/L) superficies de contacto y picaportes al Ingreso del local, y luego al cierre trapear pisos con solución clorada.
- 7. Cubrir con papel film teclados, teléfonos, posnet para facilitar la sanitización de los mismos durante el día de trabajo y el recambio del mismo al ingreso laboral el día siguiente. Es recomendable el uso de transacciones electrónicas con el fin de no manipular dinero.
- 8. Disponer de varias lapiceras y útiles escolares para realizar con mayor frecuencia el recambio de los mismos y poder sanitizarlos entre atención y atención de los clientes.
- 9. Colocar estructuras de acrílicos o nylon en los mostradores que funcionen como barrera entre los clientes y los vendedores.
- 10. Poseer a disposición alcohol en gel para el momento en el cual el cliente o personal desee utilizar.
- 11. Airear los ambientes en lo posible trabajar con las puertas del local abiertas.
- Contar con personal reducido acorde el tamaño del local.
- 13. Colocar al ingreso del local un trapo con agua clorada para que todos los clientes limpien la suela de su calzado al ingresar al local (5 partes de agua y 1 de lavandina, concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35 gr CL/L) frotándola allí 4 o 5 veces.
- 14. Se recomienda que el personal que esté trabajando no utilice accesorios tales como pulseras, relojes, anillos, etc. También utilizaran una indumentaria única dentro del local comercial, al terminar la jornada se quitaran la misma y embolsaran para luego lavarla diariamente.



ŧ

ţ

Multiple de lería informativa en las vidrieras sobre las medidas de seguridad e que se deberán practicar en el local comercial recomendadas por el Ministerio

Ingreso al establecimiento: ingreso de a una (1) persona a la vez respetando el número permitido de una (1) persona cada cuatro (4) metros cuadrados. La espera se realizará afuera del local comercial, manteniendo dos (2) metros de distancia entre las personas afuera la cola, siendo responsabilidad del comercio que los clientes respeten la misma.

en los casos que el establecimiento cuente con más de una caja y/o más de un vendedor en caso de venta personalizada, podrán ingresar la cantidad de clientes que puedan ser atendido individualmente al mismo tiempo sin esperas dentro del local y se deberá garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre cada una de ellas.

sanitizar con solución (70% alcohol y 30% agua destilada) o con un trapo con agua destilada (5 partes de agua y 1 de lavandina, concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35 gr CL/L) superficies de contacto y picaportes luego del retiro del cliente. Está medida deberá realizarse antes de que ingrese un nuevo cliente.

uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan dentro de los locales ya sean clientes, empleados o propietarios de los comercios y proveedores.

pentro del establecimiento: garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoniaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca.

Alos productos que sean vendidos si es que se efectiviza la compra, se los empaquetará de tal modo que puedan ser higienizados de un modo fácil por el comprador, y se le recomendará a este último que al llegar a su hogar, industria, taller o afín higienice el producto como lo indican las entidades sanitarias.

Fuera del establecimiento: en los lugares de ingreso al establecimiento, se deberá designar un responsable a cargo de del comercio que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de al menos dos



) MaddlGdDlQersonas o bien, no más de una persona cada cuatro (4) metros LANÚS sados.

del establecimiento: Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de limpleza al cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapa nariz y boca, entre otras).

Se establecerán bandas horarias prioritarias para personas considerados de riesgo de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Dr. GUSTAVO A SIELI SEORSTARIA DE SALUD MUNICIPALISAD DE LANOS

Firmado SIBLI digitalmente por SIELI Gustavo Gustavo

Fecha: 2020.06.05 Ariel, 20:03:29 -03'00'

Firmado digitalmente GRINDETTI por GRINDETTI Nestor Osvaldo

Nestor Fecha: 2020.05.10 18:52:39 -03'00" Osvaldo/

GRINDETT

Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2020.06.05 20:11:50

-03'00'



Protocolo de protección y prevención para comercios e Industrias

El objetivo del presente Programa de Prevención, es contar con instrucciones claras y precisas para poder implementar por los establecimientos y lograr mitigar la propagación de las infecciones respiratorias como el COVID-19 y otras de similares características.

Las acciones que forman parte de este Programa de Prevención se ajustan a las recomendaciones impartidas por el Ministerio de Salud de la Nación y demás organismos intervinientes, como así también a la Resolución 135/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, las mismas se ajustarán de acuerdo a las distintas directivas y resoluciones que surjan a futuro adecuándose a las necesidades de acuerdo a las publicaciones oficiales.

Resulta de cumplimiento obligatorio para el Empleador, sus socios, representantes e integrantes de los órganos en caso de tratarse de sociedades de cualquier tipo, trabajadoras/es y todas aquellas personas ajenas al establecimiento que ingresen al mismo.

Horarios de atención: horario de atención al público de lunes a sábados de 11 a 17 horas. Domingos permanecerán cerrados.

Preparación del establecimiento:

- 1. Dueño/empleado debe ingresar previo al inicio de actividades, chequear que se poseen todos los insumos en cantidad y suficiencia para realizar la sanitización del local durante la jornada y proveer los mismos durante la atención al cliente en caso de ser necesario, de no poseer los mismos no se deberá de iniciar la atención comercial hasta que este inconveniente se encuentre subsanado.
- 2. Cabe destacar que el personal que se desempeñe en el local no se deberá encontrar dentro de las personas incluidas en grupos de riesgo.
- 3. Todo personal deberá trasladarse por sus propios medios, ya sea en vehículos particulares (automotor, ciclomotor), en bicicletas y/o caminando. No es recomendado el uso del transporte público.
- 4. Para el personal afectado a la atención del público, se incorporará la organización del equipo en grupos por turnos, con un espacio de 30 minutos entre la finalización de







un turno y el comienzo del siguiente, en el caso en que la cantidad de personal lo amerite o aplique. En ningún caso compartirán espacio en el local comercial el personal afectado a un turno con el afectado al turno siguiente de trabajo.

- 5. Al ingreso al local comercial por parte del personal dueño/empleado; se procederá al lavado de manos con agua y jabón durante 30 segundos según lo informado, o la utilización de alcohol en gel o rociará las mismas con alcohol al 70%. Siendo obligatorio el uso de tapa bocas o mascara facial durante la jornada laboral.
- 6. Sanitizar con solución (70% alcohol y 30% agua destilada) o con un trapo con agua clorada (5 partes de agua y 1 de lavandina, concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35 gr CL/L) superficies de contacto y picaportes al ingreso del local, y luego al cierre trapear pisos con solución clorada.
- 7. Cubrir con papel film teclados, teléfonos, posnet para facilitar la sanitización de los mismos durante el día de trabajo y el recambio del mismo al ingreso laboral el día siguiente. Es recomendable el uso de transacciones electrónicas con el fin de no manipular dinero.
- 8. Disponer de varias lapiceras y útiles escolares para realizar con mayor frecuencia el recambio de los mismos y poder sanitizarlos entre atención y atención de los clientes.
- 9. Colocar estructuras de acrílicos o nylon en los mostradores que funcionen como barrera entre los clientes y los vendedores.
- 10. Poseer a disposición alcohol en gel para el momento en el cual el cliente o personal desee utilizar.
- 11. Airear los ambientes en lo posible trabajar con las puertas del local abiertas.
- 12. Contar con personal reducido acorde el tamaño del local.
- 13. Colocar al ingreso del local un trapo con agua clorada para que todos los clientes limpien la suela de su calzado al ingresar al local (5 partes de agua y 1 de lavandina, concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35 gr CL/L) frotándola allí 4 o 5 veces.
- 14. Se recomienda que el personal que esté trabajando no utilice accesorios tales como pulseras, relojes, anillos, etc. También utilizaran una indumentaria única dentro del local comercial, al terminar la jornada se quitaran la misma y embolsaran para luego lavarla diariamente.





5. Multiplical cartelería informativa en las vidrieras sobre las medidas de seguridad e niene que se deberán practicar en el local comercial recomendadas por el Ministerio e Sand.

Ingreso al establecimiento: ingreso de a una (1) persona a la vez respetando el número permitido de una (1) persona cada cuatro (4) metros cuadrados. La espera se realizará afuera del local comercial, manteniendo dos (2) metros de distancia entre las personas que realizan la cola, siendo responsabilidad del comercio que los clientes respeten la misma.

En los casos que el establecimiento cuente con más de una caja y/o más de un vendedor en caso de venta personalizada, podrán ingresar la cantidad de clientes que puedan ser atendido individualmente al mismo tiempo sin esperas dentro del local y se deberá garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre cada una de ellas.

Sanitizar con solución (70% alcohol y 30% agua destilada) o con un trapo con agua clorada (5 partes de agua y 1 de lavandina, concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35 gr CL/L) superficies de contacto y picaportes luego del retiro del cliente. Está medida deberá realizarse antes de que ingrese un nuevo cliente.

Uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan dentro de los locales ya sean clientes, empleados o propietarios de los comercios y proveedores.

Dentro del establecimiento: garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoniaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca.

A los productos que sean vendidos si es que se efectiviza la compra, se los empaquetará de tal modo que puedan ser higienizados de un modo fácil por el comprador, y se le recomendará a este último que al llegar a su hogar, industria, taller o afín higienice el producto como lo indican las entidades sanitarias.

Fuera del establecimiento: en los lugares de ingreso al establecimiento, se deberá designar un responsable a cargo de del comercio que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de al menos dos





LANÚS
) Metrologico de la persona cada cuatro (4) metros estados.

del establecimiento: Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapa nariz y boca, entre otras).

65

Se establecerán bandas horarias prioritarias para personas considerados de riesgo de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Dr. GUSTAVO A SIELI BECRETARIA DE BALUD MUNICIPALISAD DE LANÚS BECRETARIO GRINDETTI (Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo --Fechä::2020.05.10 18:52:39 -03'00'



LANÚS, OS de junio de 2020.

DECRETO Nº 1.430.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el pecreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Nacional N° 459/2020; la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 975/2020; el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el pecreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N' 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional Nº 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;





Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; destableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada "Área Metropolitana de Buenos Aires" (AMBA);

Que, el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para la Actividad de los Profesionales Podólogos, únicamente en casos de urgencia, acompañando a dicha solicitud una Profesionales Podólogos, únicamente en casos de urgencia, acompañando a dicha solicitud una Propuesta de Protocolo que ha contemplado las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 975, de fecha 4 de Junio de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la de los Profesionales Podólogos, únicamente en casos de urgencia en el ámbito del Municipio de Lanús, dentro de la misma jurisdicción;

Que, la Decisión Administrativa N° 975/2020, de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dispone que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la excepción, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros;



LANÚS MUNICIPIO

Que, el artículo 8° del Decreto Provincial N° 340/2020 dispone que corresponde al Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional Nº 297/2020, y sus modificatorios, la Actividad de los Profesionales Podólogos, únicamente en casos de urgencia.

<u>Artículo 2°:</u> Establecer que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo Sanitario que como ANEXO I forma parte integrante del presente pecreto, debiendo además realizar la toma de fiebre a los empleados al momento de ingresar al lugar de trabajo.

Artículo 3°: Disponer que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la excepción deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Artículo 4°: La excepción dispuesta por el presente Decreto se encuentra sujeta a la imposición de nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a lo establecido por el Art. 4°, de la Decisión Administrativa N° 975 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación





Artículo 5°: El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Titulo III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

Artículo 6º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

Artículo 7º: Notifiquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifiquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese

> SIELI Gustav o Ariel

Damián

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Fecha:

2020.06.05

20:46:24 -03'00' SCHIAVONE Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2020.06.05 20:59:58 -03'00'



KRAVETZ Diego Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 2020.06.05 20:55:15 -03'00'

GRINDETT Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 2020.06.05 21:04:18 -03'00"







COVID-19 Protocolo de atención Podológica para profesionales matriculados en el Ministerio de Salud Publica

pebido a la situación sanitaria provocada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, causante de COVID-19, conforme a la mejor evidencia científica actualmente disponible, se proponen las siguientes recomendaciones para los profesionales de la salud Podológica. Estas recomendaciones se encuentran en proceso de revisión constante y son actualizadas de manera permanente. Dado que el Podólogo/a egresado de la Universidad y/o matriculado por el Ministerio de Salud, es parte del equipo básico de salud, se recomienda revisar diariamente las gecomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN

En el escenario epidemiológico actual, en términos generales deben evitarse o posponerse todas las consultas Podológicas que no sean consideradas EMERGENCIAS o a aquellos pacientes considerados de Riesgo, a fin de impedir la propagación de la enfermedad, la exposición innecesaria de los profesionales y promoviendo el cumplimiento de la cuarentena obligatoria por parte de la población, hasta que la autoridad gubernamental así lo establezca.

PACIENTES DE RIESGO:

Es toda persona que presenta:

-Edad avanzada.

-Alteraciones en su movilidad.

-No llega por sus propios medios a inspeccionar sus pies.

-Pérdida de la visión.

Enfermedad preexistente que lo califica como paciente podológico de riesgo (diabetes, patologías circulatorias, neurológicas, metabólicas, del colágeno, etc.)





IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA Y EMERGENCIA EN LA PRÁCTICA PODOLÓGICA:

Las siguientes prácticas pertenecen al grupo de las emergencias Podológicas; <u>que requieren tratamiento inmediato para aliviar el dolor</u> intenso, evitar una ulceración o la infección:

- 1-Onicotomía en pacientes de riesgo.
- 2-Onicocriptosis en todos sus grados, que por su sintomatología provoquen dolor y/o estén infectadas.
- 3-Hiperqueratosis, que, al no eliminarlas, pueden infiltrarse y transformarse en ulceras o infectarse, en pacientes de riesgo,
- 4-Helomas en sus diferentes tipos: dorsales, plantares, interdigitales, subungueales, que, al no eliminarlos, pueden infiltrarse y transformarse en ulceras o infectarse, en pacientes de riesgo.
- 5-Onicogrifosis, onicomicosis, que produzcan compresión o lesión tisular para evitar infecciones
- 6-Confección y control de ortesis ungueales y/o de siliconas para evitar ulceraciones y/o infecciones.
- 7-Tratamientos indicados por Médicos

Todas las otras prácticas Podológicas no incluidas en el listado precedente, son consideradas de rutina, y no se clasifican dentro de las emergencias o urgencias.

EVALUACIÓN DEL PACIENTE PARA DECIDIR SU ATENCIÓN PODOLÓGICA EN BASE A SU RIESGO DE SER CASO SOSPECHO COVID 19.

En el caso de urgencias y visitas que resulten indispensables, se recomienda realizar un cuestionario por vía telefónica previo a la asistencia del paciente al consultorio para identificar personas potencialmente infectadas por COVID-19. De no poder efectuarse vía



LANÚS MUNICIPIO

telefónica, debe hacerse antes de decidir la atención del paciente al

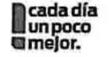
CUESTIONARIO PARA EL PACIENTE

SE RECOMIENDA QUE EL CUESTIONARIO SE REALICE VÍA TELEFÓNICA, PREVIO A SU CONSULTA PODOLÓGICA, PARA REDUCIR LA POSIBILIDAD DE TRANSMISIÓN.

- 1. ¿Tiene fiebre (se le tomará en el momento) o la ha tenido en los últimos 14 días?
- 2. ¿Ha tenido problema respiratorio (incluyendo tos) en los últimos 14 días?
- 3. ¿Ha viajado fuera del país o a tenido contacto directo con los que lo hicieron en los últimos 14 días?
- 4. ¿Ha estado en contacto con alguna persona con confirmación o sospecha de COVID-19?
- 5. ¿Ha estado en contacto estrecho con personas que presentaban cuadro respiratorio agudo en los últimos 14 días?
- 6. Tiene pequeños enrojecimientos e inflamación de la piel fundamentalmente en la zona de los dedos similares a los sabañones o en forma aislada (única) o varias que no sean compatibles con traumatismo, picadura o quemadura?

Decisiones a tomar, en base a cuestionario anterior

- 1-Si el paciente responde SÍ a algunas de las preguntas del cuestionario se deberá suspender la atención. El paciente debe llamar al 107 y cumplir con las normas de aislamiento social vigentes hasta que el 107 le dé instrucciones específicas de cómo proceder.
- 2-Si las respuestas son negativas, el día de la consulta, se le deberá tomar la fiebre con termómetro infrarrojo, de ser positiva la prueba, se deberá proceder como el punto 1.





- Reforzar el cumplimiento de las medidas universales para prevenir la ransmisión de virus respiratorios, especialmente lavado de manos entre
- Espaciar los turnos Podológicos y evitar la acumulación de personas en las salas de espera.
- No utilizar el ambo fuera del consultorio Podológico.

EN LA SALA DE ESPERA:

- En lo posible evitar que el paciente concurra acompañado.
- Ventilar los ambientes de trabajo.
- No tener folletos ni revistas.
- En la sala de espera las personas deberán conservar 2 metros de distancia.

EN EL GABINETE PODOLÓGICO

- Se recomienda que este tipo de atención y procedimientos se realicen en un efector del nivel adecuado según las reglamentaciones vigentes y por profesionales matriculados en el Ministerio de Salud Pública.
- Reconocer que los elementos de protección personal son indispensables para proteger al profesional de la salud de infecciones, proteger a los pacientes de infectarse o prevenir que infecten a otros, dentro del marco del uso racional de los mismos. El incumplimiento de las medidas de prevención tiene una gran capacidad de amplificar la cadena de transmisión.

Medidas de bioseguridad:

- Camisolín
- Cofia.



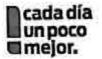
- , Gafas de protección ocular o Pantalla facial protectora.
- , Barrera física.
- , Guantes de látex.
- . Barbijo quirúrgico.
- purante la atención sólo estarán el profesional y paciente en el consultorio, sin acompañantes (excepto que se trate de un paciente que así lo requiera por edad o patología previa)
- El paciente debe concurir obligatoriamente con tapa boca o barbijo como así también su acompañante si lo tuviera.
- El paciente debe lavarse las manos con jabón al entrar y al salir, secarse con papel y/o colocarse alcohol en gel o liquido al 70% por 20 segundos
- . Rociar los pies del paciente, antes y al finalizar la atención, con una solución de alcohol al 70%.
- Tener sobre la mesa de trabajo todo el material para la atención, guardando todo el resto, de tal manera que no sea necesario abrir cajones o tocar otras superficies.

LINA VEZ FINALIZADA LA ATENCIÓN:

 Descontaminar todas las superficies del consultorio, sala de espera y áreas comunes de los ambientes (sillas, pasamanos, manijas, puertas, pisos) con soluciones de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica.

Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%.

Ventilar ambiente.





- Eliminar en la bolsa roja el material descartable usado por el profesional y el paciente.
- Lavarse las manos con jabón al entrar y al salir, secarse con papel y/o colocarse alcohol en gel o liquido al 70% por 20 segundos antes de salir del consultorio.
- Lavarse todas las partes del cuerpo que hayan sido expuestas: cuello y oreja al atender el teléfono, o al manipular los lentes.
- Recordar que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos,
 La transmisión a través de las manos, por transmisión de contacto ha sido demostrada. La contaminación de la mano con virus y su posterior inoculación en mucosa oral, nasal u ocular es la principal vía de transmisión. El lavado de manos con agua y jabón es lo más efectivo en cuanto a medidas de prevención.

SIELI Gustavo Ariel Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 2020.06.05 19:35:41 -03'00' GRINDETTI Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo -Fecha: 2020.06.05 20:24:17 -03'00'





DECRETO Nº

VISTO

Lanús, 10 8 JUN 2020

Que en el Decreto N° 148, de fecha 17 de Enero de 2020, se establece el pago a profesionales, mediante el Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Abril de 2020, y el Decreto N° 1190, de fecha 30 de abril de 2020, en el cual se establece la prórroga de los contratos por el plazo de tres meses, del 1° de mayo al 31 de julio de 2020, y cuyo gasto se afectó a la jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 2020, la Sra. MOREL Jorgelina, DNI 32.611.091, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de julio de 2020.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

<u>Artículo 1º</u>: Déjese sin efecto a partir del 22 de mayo de 2020, el contrato de obra suscripto con la Sra. MOREL Jorgelina, DNI 32.611.091, aprobado por Decreto Municipal Nº 148/20 y prorrogado por el Decreto Nº 1190/20 cuyos antecedentes constan en Expediente S Nº 91054/2020.-

<u>Artículo 5º</u>: El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Cdra. Noelia Vanina Quindimil y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

<u>Artículo 6º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS STANGED ALMAND DOS IN ALMAND DOS IN ALMAND DOS

CT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 1432

Lanús, () () JUN 2020

VISTO

Que en el Decreto Nº 222, de fecha 29 de Enero de 2020, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde os meses ce Enero a Abril de 2020, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13. Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de abril de 2020, el Sr. ANDRES Juan Carlos, DNI 11.998.961, rescince unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Abril de 2020:-

Que con fecha 1º de marzo de 2020, la Sra. BITETTO Noelia Paola, DNI 29.173.925, rescir de unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 ce Abril de 2020;-

Que con fecha 1º de abril de 2020, la Sra. PESQUERA Jimena Ileana, DNI 26.693.883, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 ce Abril de 2020;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto a partir del 1º de abril de 2020, el contrato de obra, del Sr. ANDRES Juan Carlos, DNI 11.998.961, aprobado por Decreto Municipal Nº 222/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S Nº 90835/2019.-



Lanús, 06 de Junio 2020

VISTO: El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 1164/2020, el Decreto N° 1257/2020 y el expediente D-4060-1504/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1164/2020 y su Decreto de Postergación N° 1257/2020 se llamó a Licitación Pública Nº 16 para el día 21 de Mayo de 2020 a las 11 hs. y postergado para el día 19 de junio de 2020 a las 10 hs., a los fines de contratar la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS".-

Que debido a la premura de la obra y atento al Decreto N° 297/2020, DECNU-2020-297-APN-PTE y sus ampliaciones, en el cual se establece el aislamiento, social, preventivo y obligatorio con el fin de proteger la salud pública, este Municipio presentó el proyecto ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Publicos de la Provincia de Buenos Aires, sufriendo las demoras lógicas para su aprobación.-

Que como consecuencia de lo antes dicho, la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura se encuentra con la necesidad de actualizar los valores unitarios, por lo que se elaborará un nuevo proyecto con el fin de adaptarlo ante los nuevos requerimientos.-

Que el Departamento Ejecutivo conforme lo estipulado en el Artículo 144º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, puede anular el acto administrativo antes de la apertura de las propuestas sin que ello infiera derecho alguno en los proponentes.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Tecnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;





EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 16 postergada para el día 19 de junio de 2020 a las 10 horas para contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS", dispuesta por Decreto Nº 1164/2020 y su Decreto de Postergación Nº 1257/2020 obrante en el expediente D-4060-1504/20, dado que no podrá llevarse a cabo, debido a la necesidad de actualizar los valores unitarios, por lo que se elaborará un nuevo proyecto con el fin de adaptarlo ante los nuevos requerimientos.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Gastos Nº 813 obrante en el expediente D-4060-1504/20.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras, procédase a notificar del presente a aquellas empresas que hubiesen adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF









Lanús, 08 de Junio de 2020

VISTO: El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 1165/2020, el Decreto N° 1258/2020 y el expediente D-4060-1505/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1165/2020 y su Decreto de Postergación N° 1258/2020 se llamó a Licitación Pública Nº 17 para el día 21 de Mayo de 2020 a las 13 hs. y postergado para el día 19 de junio de 2020 a las 12 hs., a los fines de contratar la obra "PUESTA EN VALOR CALLE CNEL. D'ELIA ENTRE SAN MARTIN E ITAPIRU".-

Que debido a la premura de la obra y atento al Decreto N° 297/2020, DECNU-2020-297-APN-PTE y sus ampliaciones, en el cual se establece el aislamiento, social, preventivo y obligatorio con el fin de proteger la salud pública, este Municipio presentó el proyecto ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Publicos de la Provincia de Buenos Aires, sufriendo las demoras lógicas para su aprobación.-

Que como consecuencia de lo antes dicho, la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura se encuentra con la necesidad de actualizar los valores unitarios, por lo que se elaborará un nuevo proyecto con el fin de adaptarlo ante los nuevos requerimientos.-

Que el Departamento Ejecutivo conforme lo estipulado en el Artículo 144º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, puede anular el acto administrativo antes de la apertura de las propuestas sin que ello infiera derecho alguno en los proponentes.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Tecnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;





EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 17 postergada para el día 19 de junio de 2020 a las 12 horas para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR CALLE CNEL. D'ELIA ENTRE SAN MARTIN E ITAPIRU", dispuesta por Decreto Nº 1165/2020 y su Decreto de Postergación N° 1258/2020 obrante en el expediente D-4060-1505/20, dado que no podrá llevarse a cabo, debido a la necesidad de actualizar los valores unitarios, por lo que se elaborará un nuevo proyecto con el fin de adaptarlo ante los nuevos requerimientos.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Gastos Nº 814 obrante en el expediente D-4060-1505/20.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras, procédase a notificar del presente a aquellas empresas que hubiesen adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF









DECRETO Nº 1.435.

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, el Decreto Nacional N° 459/2020, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 820/2020 y N° 995/2020; el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada "Área Metropolitana de Buenos Aires" (AMBA);





Que el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, asimismo el mencionado Decreto N° 340/2020 dispuso que para las actividades industriales, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes;

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para la **Industria de Aluminio**; adhiriendo al protocolo que integra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 820/2020 "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional";

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 995, de fecha 8 de Junio de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la **Industria de Aluminio** en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal establecer los procedimientos que permitan optimizar la fiscalización de los protocolos sanitarios;





Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, a la Industria de Aluminio; estableciendo que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la autoridad sanitaria nacional mediante Decisión Administrativa N° 820/2020; que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

<u>Artículo 2°</u>: Disponer que Los Establecimientos comprendidos en la Industria de Aluminio radicados en el Partido de Lanús, deberán presentar en carácter de declaración jurada, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias.

<u>Artículo 3°</u>: La Solicitud efectuada en los términos del artículo 2° del presente Decreto será evaluada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y por la Secretaria de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias.

<u>Artículo 4°</u>: Una vez cumplidos los recaudos establecidos en los artículos precedentes, se emitirá la Resolución administrativa correspondiente, aceptando o rechazando la solicitud de excepción suscripta. En ningún caso se podrá dar inicio a las actividades con antelación al dictado del acto administrativo que así lo autorice.

ARTÍCULO 5°: A la autorización otorgada en el marco del Art. 1° del presente Decreto, se le podrá imponer nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a





lo establecido por el Art. 4°, de la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-995-APN-JGM, de fecha 8 de Junio de 2020.

ARTÍCULO 6°: El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Titulo III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

ARTÍCULO 7º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 8º: Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.

ARTÍCULO 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.







Paraná 467, 1er. Piso Of.3 Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320 Website: www.aluminiocaiama.org

<u>Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo – CAIAMA.</u>

Este protocolo se basa en recomendaciones y medidas de prevención, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y servicios en la emergencia sanitaria, asegurando la protección de la salud de los trabajadores para el Rubro de las empresas que componen CAIAMA y las industrias afines.

Este es un protocolo general, debiendo cada Empresa definir luego su propio protocolo con los servicios de Medicina Laboral, Higiene y Seguridad (HISE), basado en las características propias de las empresas, pero como base mínima en los considerandos aquí elaborados.

Manifestaciones preliminares

Considerando:

Que conforme lo establecido por Ley 27.541 resultó decretada la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto 260/2020 por el plazo de un (1) año con motivo de que la OMS declaró el nuevo brote de coronavirus COVID-19 como pandemia.

Que, en atención al nivel de avance y emergencia generado por el avance de la pandemia mencionada, con fecha 20/03/2020, las Autoridades Nacionales dispusieron el Decreto de Necesidad y Urgencia nº 297/2020 a través del que se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de toda la comunidad, circunstancia que se ha ido renovando de acuerdo a las normativas de prórroga dictadas posteriormente por el Poder Ejecutivo Nacional. Que, sin perjuicio de ello, conforme a lo dispuesto por las Resoluciones 207/2020 y 279/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los empleados que puedan cumplir sus tareas bajo la modalidad de trabajo a distancia deben hacerlo de tal forma y La Empresa debe adoptar las medidas necesarias para la implementación de esta modalidad.

En cumplimiento de la normativa mencionada se ha dispuesto la elaboración del presente protocolo con recomendaciones que la Cámara del Aluminio y las empresas asociadas deberán atender al establecer sus protocolos de funcionamiento y reapertura.

El protocolo mencionado establece los parámetros generales que deberá adoptar cada empresa del sector y se realiza en miras de resguardar en forma adecuada la salud e integridad de los empleados, sus familias y la comunidad circundante.

Independientemente de las recomendaciones vertidas en este documento, se deberán atender las indicaciones específicas brindadas por los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Desarrollo Productivo, Transporte y otros Organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal en relación específica a la actividad desarrollada.



Paraná 467, 1er. Piso Of.3 Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320 Website: www.aluminiocaiama.org

MEDIDAS PREVENTIVAS

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. A saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento".
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:
 - Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 - Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 - Inmunodeficiencias.
 - Diabéticos
 - Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

1) Recomendaciones generales.

- Se evitarán espacios cerrados y concurridos.
- No saludar con la mano, beso, abrazo o con cualquier contacto físico.
- En lo posible mantenga la distancia social de 2 metros como ideal y 1,5 metros como mínimo aceptable de cualquier individuo. De lo contrario, utilizar Tapaboca y/o mascara facial.
- El uso de tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.
- En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros ideal, mínimo 1,5 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.



Paraná 467, 1er. Piso Of.3 Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320 Website: www.aluminiocaiama.org

Lavarse las manos en forma reiterada con agua y jabón (o solución recomendada) durante un tiempo recomendado de 40 a 60 segundos, para evitar la transmisión o el contacto con los virus y siempre después de toser, estornudar y sonarse la nariz. Alternativa al lavado de manos es la utilización del alcohol al 70% o alcohol en gel.

Información de la OMS - USANDO JABON (duración mínima 40 segundos)



- Al toser o estornudar, cubrir la nariz y la boca con el codo flexionado o sobre un pañuelo descartable. Deseche el pañuelo inmediatamente en un lugar adecuado. Realice posteriormente el correcto lavado de las manos.
- Abstenerse de tocarse la boca, ojos y/o la nariz.
- Evite aglomeramiento y respete la distancia sugerida de 2 metros o de 1,5 metros como mínimo, en los puntos de acceso al transporte que va a utilizar y las instrucciones de ascenso/descenso y ubicación.



Paraná 467, 1er. Piso Of.3 Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320 Website: www.aluminiocaiama.org

- En cuanto a la ocupación de espacios comunes (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera), mantener en todo momento una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros e idealmente al menos 2 metros, la densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.
- No compartir recipientes, utensillos, ni cualquier tipo de bebidas, infusiones y comidas.
- En caso de utilizar equipos / herramientas con otros compañeros, limpiarlos antes y después de usarlos.

Información de la OM5 - USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos) 18 Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para Frôtese las palmas de las manos cubrir todas las superficies: ontro si: Frotese la palma de la meno derecho Frótese las palmas de las manos Frótese el dorso de los dedos de contra el dorso de la mano izquierda entre si, con los declos entrelazados; una mano con la palma de la mano entrelazando los dedos y viceversa; opuesta, agarrándose los dedos; Frótese con un movimiento de rotación Frótose la punta de los dedos de la Una vez secas, sus manos son el pulgar Izquierdo, atrapándolo con la mano derecha contra la palma de la peguras. palma de la mano darecha y viceversa; mano izquierda, haciendo un

 NO concurra a la empresa si creé que está enfermo o con síntomas de fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, falta de olfato o gusto, comuníquese con el Servicio Médico inmediatamente. Si tiene algún síntoma, por favor comunicarse a los datos referidos en cada localidad.

ento de rotación y viceversa,

http://www.argentina.gob.ar/coronavirus/telefonos#provincias



Paraná 467, 1er. Piso Of.3 Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320 Website: www.aluminiocaiama.org

 NO concurra a la empresa si fue identificado como contacto estrecho o se le indicó cumplir aislamiento preventivo por otros motivos.

CABA	107
LA RIOJA	1000000
SAN LUIS	
SAN JUAN	
SANTA CRUZ	
FORMOSA	
TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	148
ENTRE RIOS	0800-777-8476
CATAMARCA	0383-15-4238872
YULUY	0800-888-4767
LA PAMPA	0800-333-1135
	CELULARES 2954-619130
	2954-604986
	2302-531304
LA RIOJA	911
RIO NEGRO	
SALTA	6
SANTIAGO DEL ESTERO	0800-888-6737
SANTA FE	0800-555-6549
TUCUMAN	0800-555-8478
	0381-430-2228 Jun a vie de 7 a 17hs
MENDOZA	0800-800-26843
CHACO	0800-444-0829
CORRIENTES	0379-497-4811
	CELULAR 379-489-5124
NEUQUEN	0800-333-1002
	0800-222-2676
CHUBUT	



Paraná 467, 1er. Piso Of.3 Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina E-mail: <u>info@aluminiocaiama.org</u>

4373-4320 Website: www.aluminiocaiama.org

2) Recomendaciones para el desplazamiento desde el hogar al punto de trabajo y viceversa.

- Cada Empleador pondrá, en la medida de lo posible, a disposición de los empleados medios de transportes específicos con el fin de que el personal maximice el distanciamiento adecuado entre los pasajeros.
 - El personal de La Empresa que utilice este medio de transporte deberá utilizar en todo momento cubreboca.
 - Se favorecerá la ventilación natural en el mismo durante todo el viaje en caso de ser posible. El vehículo deberá ser higienizado adecuadamente antes y después de cada viaje con solución sanitizante (dilución de lavandina para concentración de cloro equivalente a 500 a 1000 ppm, dentro de las 24 hs de su dilución, o alcohol al 70%).
 - Respetar la distancia interpersonal recomendada durante ascenso y descenso del mismo. Evitando las aglomeraciones en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.
- En lo posible, utilizar vehículo particular, para ello debe mantenerse en buenas condiciones de higiene y desinfección el interior del mismo y mantener una buena ventilación. Siempre manteniendo las distancias recomendadas.
- Se evitará, en lo posible, el uso del transporte público, sobre todo para viajes cortos. De no ser posible en algún caso particular, para aquellos trabajadores que deban hacer uso del mismo para dirigirse a sus lugares de trabajo, se aconseja:
 - Uso de cubrebocas
 - Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
 - Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).

3) Ingreso de empleados, contratistas y choferes de vehículos de transporte, a las instalaciones de Las Empresas.

Se deberá realizar un control en los accesos a los establecimientos con el fin de evitar ingresos de personas con síntomas de COVID-19. Esto se establece a toda persona ingresante a las instalaciones, sea empleado o no de LA EMPRESA (empleados, contratistas, proveedores, choferes de transporte de carga, entre otros.)

Antes de ingresar se medirá la temperatura corporal de las personas utilizando un termómetro infrarrojo que no implique contacto.

• Si la temperatura es menor a 37,5°C la persona podrá ingresar.



Paraná 467, 1er. Piso Of.3 Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320 Website: www.aluminiocaiama.org

 Si la temperatura es igual o mayor a 37,5°C o posee síntomas sospechosos, la persona NO podrá ingresar y será acompañado a un área de aislamiento definida para tal fin, (con un barbijo quirúrgico colocado) comunicando al servicio médico de la Empresa o al Centro de Salud más cercano, hasta ser evaluado por el equipo de salud y detreminar su condición como posible "caso sospechoso".

En caso de que los síntomas expuestos por la persona coincidan con síntomas de COVID-19 se procederá según los procedimientos definidos por el Ministerio de Salud de la República Argentina.

Para personal NO empleado de La Empresa y NO habitual (transportistas, visitas, servicios técnicos no habituales, entre otros) deberá utilizar cubreboca antes de mantener contacto con personal de La Empresa. Antes de ingresar se le realizará medición de temperatura con termómetro infrarojo y deberá además completar un formulario a modo de declaración jurada que contiene las siguientes preguntas, entre otras:

- a. ¿Estuvo Ud. en un país extranjero en los últimos 14 días?, cuál?
- b. ¿Estuvo en una zona definida como con circulación local (conglomerados o comunitaria) de COVID-19 en los últimos 14 días?

El detalle de las zonas será de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad sanitaria nacional. https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local

c. ¿Presenta Ud. alguno de estos síntomas? Tos, fiebre (ya verificado antes de ingreso), cansancio atípico, resfrío o congestión y/o dolor de cabeza?

Si alguna de estas preguntas es afirmativa o la medición de temperatura es igual o mayor a 37,5°C no se le permitirá el ingreso.

Cualquier persona, sea o no empleado que haya presentado alguno de los síntomas anteriores solo podrá re-ingresar al establecimiento con el alta médica correspondiente.

Toda persona que ingresa a las empresas deberá higienizarse las manos en una estación que cuente con solución sanitizante (gel alcohólico, agua y jabón o solución de alcohol al 70 %) que se encontrará a disposición. Asegurándose dicha provisión.

Las personas deberán realizar la limpieza de la suela de los zapatos en alfombras, embebidas en solución sanitizante de agua y alcohol al 70 %, dispuestas a tal fin en la entrada al establecimiento.



Paraná 467, 1er. Piso Of.3 Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320 Website: www.aluminiocaiama.org

4) Medidas a implementar dentro del ámbito laboral

- Trabajo a distancia, teletrabajo o trabajo remoto.
 - Conforme a lo establecido por el artículo 4 de la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, cada empresa definirá las personas que puedan realizar el trabajo desde su domicilio.
- Se evitarán reuniones en modo presencial.
- En el caso de ser necesario reunirse 2 o más personas, deberán mantener la distancia recomendada y usar cubreboca o mascarilla facial.
- Las oficinas y salas de reuniones contarán con elementos para limpieza y sanitización de manos.
- En espacios comunes (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera), mantener en todo momento una distancia interpersonal recomendado de 2 metros como ideal o de 1,5 metros como mínimo, la densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.

Higiene, limpieza y Distanciamiento social en áreas comunes de producción

- Usar los elementos de protección personal correspondientes a los riesgos laborales establecidos en las operaciones habituales.
- La medida de distanciamiento social recomendada es 2 metros ideal y 1,5 metros como mínimo aceptable.
- El personal deberá utilizar en su puesto de trabajo mascara facial y barbijo casero o tapabocas (que deberá cubrir nariz, boca y mentón) en caso de que la tarea requiera la cercanía de 2 o más personas a menos de la distancia social mínima recomendada de 1,5 metros.
- En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza y desinfeccón.
- Las máquinas, herramientas y utensilios personales deberán ser limpiados al inicio del turno y al menos 1 vez más dentro del mismo por el usuario. Se deberá utilizar para esto solución desinfectante (dilución de lavandina para concentración de cloro equivalente a 500 a 1000 ppm, dentro de las 24 hs de su dilución, o alcohol al 70%), excepto para dispositivos electrónicos para lo cual deberá usarse desinfectante a base de alcohol al 70%.
- Las herramientas, equipos o utensilios que se compartan deberán ser sanitizadas previo a su uso por el usuario.
- Los autoelevadores deberán ser higienizados en cada cambio de chofer por el propio usuario, limpiando superficies de contacto como tableros, volante, asientos, cinturón de seguridad.



Paraná 467, 1er. Piso Of.3 Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320 Website: www.aluminiocaiama.org

- Los comandos de las cabinas deberán ser sanitizados antes y después de su utilización.
- Se reforzará la frecuencia de limpieza y sanitización de estas áreas.
- Se maximizará la ventilación natural de los hambientes al menos una vez por día, siempre que la misma sea posible.
- Se limpiarán pisos, manijas, trabas de ventanas, pasamanos, molinetes de acceso y todas aquellas superficies que puedan estar en contacto con personas que circulan.
- Aquellas zonas y áreas propensas a que se formen filas se demarcarán con líneas que permitan ordenar y mantener el distanciamiento social recomendado.
- Los Dispenser de agua u otras bebidas serán utilizados en forma individual y no se podrá permanecer en los mismos una vez utilizados.
- En todas las áreas comunes será obligatorio el uso de tapabocas o mascara facial excepto en el comedor al momento de ingesta de alimentos o bebidas.
- Limpiar las herramientas y PC de uso compartido antes y después de su uso. Para ello deben disponerse de un pulverizador y un paño para higienizar las mismas.

Higiene, limpieza y Distanciamiento social en porterías

Además de las citadas anteriormente, se propenderá a:

- La persona que reciba documentación de cualquier tipo deberá higienizar sus manos luego de manipular dicha documentación.
- Encomiendas y paquetes recibidos deberán ser desinfectados al recibirlos.
- Para mercadería transportada en camiones, coordinar ingresos y egresos de éstos para evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del camión.
- Para el ingreso de mercadería a los depósitos se deberá previamente desinfectar con los productos recomendados a tal fin.

Higiene, limpieza y Distanciamiento social en Comedores y áreas de descanso

- Se limitará la capacidad de los comedores posibilitando mantener el distanciamiento mínimo de 1,5 metros entre personas, sentadas en diagonal, no enfrentadas, debiendo ser ocupadas siempre prioritariamente las mesas vacías.
- El personal del comedor utilizará en todo momento cubre bocas.
- Se extenderá el horario de comedor en todos los turnos.
- Las personas que hagan fila para ser servidas deberán respetar la demarcación, manteniendo la distancia recomendada.
- Se maximizará la ventilación natural en todos los casos donde sea posible.
- Todas las mesas serán sanitizadas antes de ser ocupadas.
- Las personas deben higienizarse adecuadamente las manos al ingreso del comedor y contaran con recipientes con solución sanitizante en el mismo.

Higiene, limpieza y Distanciamiento social en baños y vestuarios



Paraná 467, 1er. Piso Of.3 Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina E-mail: <u>info@aluminiocaiama.org</u>

4373-4320 Website: www.aluminiocaiama.org

- Se reforzará la frecuencia de limpieza y sanitización de estas áreas.
- La cantidad de personas se limitará en función al área de cada vestuario y baño, manteniendo en todo momento una distancia interpersonal recomendada de 2 metros como ideal o de 1,5 metros como mínimo, la densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados. Ocupados éstos se deberá esperar garantizando distancia social recomendada.
- Deberán poseer cartelería con instructivo de lavado de manos.
- En la medida de lo posible se aconseja evitar el uso del vestuario, tanto al ingreso como al egreso, o minimizar el tiempo de permanencia en el mismo.
- El uso del vestuario deberá limitarse a la higienización del empleado, y búsqueda de sus pertenencias.
- Las limpiezas quedaran registradas en una planilla para su control.
- Para favorecer la ventilación de los vestuarios, en la medida de lo posible, se dejarán las puertas abiertas.

Elementos de protección personal su uso y cuidados.

- El personal deberá utilizar tapabocas en todo el recorrido desde su casa hasta el vestuario y viceversa.
- El tapabocas será mandatorio en los casos en que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad y deben cubrir completamente la nariz, boca y mentón.
- El uso de tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.
- El Personal deberá colocarse mascara facial / tapaboca en caso de dirigirse a áreas de uso común como comedor, almacén, banco, baños y vestuarios, Servicio Médico, etc.
- Los elementos de protección personal deben utilizarse y manipularse de acuerdo a las recomendaciones de seguridad y limpieza.
 - Los Tapabocas deben lavarse al menos una vez al día al llegar a su domicilio, o cambiarse si se encuentran visiblemente sucios o mojados.
 - Las máscaras faciales luego del uso diario se deben higienizar de ambos lados con alcohol al 70 % y luego de la higiene realizar lavado de manos con agua y jabón.
- Los elementos de protección personal serán brindados por la empresa de acuerdo al riesgo de la tarea, es por ello que para distintas operaciones podrá variar el tipo de elemento de protección personal brindado.

Responsabilidades del personal en general.

• Cumplir con el protocolo de la empresa.



Paraná 467, 1er. Piso Of.3 Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina E-mail: <u>info@aluminiocaiama.org</u>

4373-4320 Website: www.aluminiocaiama.org

- Consultar a su supervisor o jefe inmediato superior en caso de duda respecto a los puntos descriptos en el presente protocolo.
- Utilizar correctamente los EPP provistos.
- Informar a su supervisor inmediato o al asesor de seguridad las observaciones detectadas, como así también incumplimientos o faltantes de elementos de protección personal.
- Seguir rigurosamente las instrucciones impartidas por supervisor y/o el asesor de seguridad.
- En caso de tener algún síntoma o de ser considerado contacto estrecho por la autoridad sanitaria local, NO concurrir al establecimiento y consultar al Servicio Médico de la empresa.
- No compartir ni prestar los elementos de protección personal.
- Los empleados de la empresa deben conocer cuáles son los pasos a seguir en caso de que presenten síntomas de COVID-19 o en caso de que hayan estado en contacto con personas sospechadas o confirmadas con COVID-19.

Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con COVID-19

Ante un caso definido por el Servicio Médico como sospechoso, por presentar síntomas compatibles a la entrada al establecimiento o durante el trabajo se procederá a llamar a los números indicados para cada jurisdicción y seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada provincia.

- 1 Informar sobre la situación al área correspondiente en el lugar de trabajo.
- 2 Debe entregársele de forma inmediata un barbijo quirúrgico a toda persona sintomática.
- 3 Debe disponerse de un espacio de aislamiento dentro del ámbito laboral para permitir que un trabajador que inicie con síntomas durante la jornada pueda aislarse en dicho lugar (con un barbijo quirúrgico colocado) hasta ser evaluado por el equipo de salud y determinar su condición como posible "caso sospechoso".
- 4 Todo personal que lo asista deberá utilizar como mínimo barbijo, guantes descartables y anteojos o mascara facial.
- 5 Se entrevistará a la persona para que indique a otras personas con que estuvo en contacto. Definiendo los mismos de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que dé la Autoridad Sanitaria competente, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y/o Provincia.
- 6 Se Desinfectarán los sectores donde la persona estuvo y/o transitó dentro del establecimiento.



Paraná 467, 1er. Piso Of.3 Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina E-mail: <u>info@aluminiocaiama.org</u>

4373-4320 Website: www.aluminiocaiama.org

7 – La persona en cuestión solo podrá re-ingresar al establecimiento con el alta médica correspondiente.

Actuación ante un caso positivo de coronavirus dentro del ámbito laboral

En caso de confirmarse un caso positivo de coronavirus de un trabajador o trabajadora se deberá inmediatamente cumplimentar las siguientes acciones para garantizar su salud y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible.

- 1. Dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes dependientes del ámbito nacional, provincial y municipal.
- 2. Aislar en forma urgente al trabajador o trabajadora Positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente y colaborar con dichas autoridades para el seguimiento del caso.
- 3. Aislar inmediatamente al resto de las personas que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó la persona (tanto sea trabajador propio, como ajeno a la empresa) que dio positivo COVID19, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que dé la Autoridad Sanitaria competente, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y/o Provincia.
- 4. Ejecutar inmediatamente un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total del lugar. A tal fin, se determinará una guía de referencia para garantizar que el procedimiento de limpieza y desinfección sea efectivo. Esta limpieza y desinfección se realizará con productos y desinfectantes aprobados por la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito de sodio que contenga 1000ppm de cloro activo.
- 5. La empresa, antes del inicio de las tareas de cada grupo, deberá informar a los trabajadores y trabajadoras las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad a los trabajadores en sus puestos de trabajo.
- 6. La empresa dentro de lo posible dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadores y trabajadoras aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.



Paraná 467, 1er. Piso Of.3 Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina E-mail: info@aluminiocaiama.org 4373-4320 Website: www.aluminiocaiama.org

Actuación ante personal con "Contacto estrecho" con personas que son "casos sospechosos" o posean confirmación médica de haber contraído COVID-19.

- Para los contactos estrechos con personas Sospechosas se recomienda proceder a realizar el procedimiento de Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con COVID-19 descripto anteriormente.
- Al trabajador/a con "contacto estrecho" con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID-19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará que con carácter urgente llame al Sistema de Salud de su jurisdicción.
 - Las personas que hayan sido identificadas como contactos estrechos deberán cumplir el aislamiento de acuerdo a lo que disponga la autoridad sanitaria.
 - La persona que se encuentre en la situación descripta en el apartado anterior, no podrá ingresar al establecimiento hasta contar con diagnóstico negativo de haber contraído COVID-19.
 - El reintegro a las actividades laborales de los trabajadores identificados como "contacto estrecho" con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID-19, en ningún caso puede realizarse antes de transcurridos 14 días desde el último contacto, independientemente de que hayan sido testeados con resultado negativo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•	T /			
- 17	J T	im	re	•

Referencia: Protocolo Industria de Aluminio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.





DECRETO Nº 1.436.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Nacional N° 459/2020; las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 820/2020 y N° 995/2020; el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada "Área Metropolitana de Buenos Aires" (AMBA);





Que el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, asimismo el mencionado Decreto N° 340/2020 dispuso que para las actividades industriales, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes;

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para la **Industria de la Pintura**; adhiriendo al protocolo que integra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 820/2020 "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional";

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 995, de fecha 8 de Junio de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la **Industria de la Pintura** en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal establecer los procedimientos que permitan optimizar la fiscalización de los protocolos sanitarios;





Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, a la Industria de la Pintura; estableciendo que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la autoridad sanitaria nacional mediante Decisión Administrativa N° 820/2020; que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

<u>Artículo 2°</u>: Disponer que Los Establecimientos comprendidos en la Industria de la Pintura radicados en el Partido de Lanús, deberán presentar en carácter de declaración jurada, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias.

<u>Artículo 3°</u>: La Solicitud efectuada en los términos del artículo 2° del presente Decreto será evaluada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y por la Secretaria de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias.

<u>Artículo 4°</u>: Una vez cumplidos los recaudos establecidos en los artículos precedentes, se emitirá la Resolución administrativa correspondiente, aceptando o rechazando la solicitud de excepción suscripta. En ningún caso se podrá dar inicio a las actividades con antelación al dictado del acto administrativo que así lo autorice.

ARTÍCULO 5°: A la autorización otorgada en el marco del Art. 1° del presente Decreto, se le podrá imponer nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a





lo establecido por el Art. 4°, de la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-995-APN-JGM, de fecha 8 de Junio de 2020.

ARTÍCULO 6°: El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Titulo III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

ARTÍCULO 7º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 8º: Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.

ARTÍCULO 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.







CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA

Av. Leandro N. Alem 1067, P. 13 - 1001 Buenos Aires - Fax 4313-7544 - Tel. 4313-006

Protocolo de Prevención para COVID-19

OBJETIVO

Establecer una metodología para la prevención del COVID-19, en el marco de la emergencia por la pandemia.

ALCANCE

Aplica a todos los empleados propios y cualquier persona que pretenda ingresar a los establecimientos de fabricación de pinturas y revestimientos alcanzados por el Estatuto de la Cámara en toda la República Argentina.

VALIDEZ

Se aplicará el presente protocolo durante la vigencia de la emergencia sanitaria o hasta que alguna Norma Nacional indique accionar distinto.

FOMENTO DE LA PREVENCIÓN

- ➤ Ningún trabajador debe concurrir al trabajo si tiene síntomas de enfermedad de acuerdo a la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación (https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso).
- Se prohíbe todo tipo de saludo de contacto (ya sea con manos, besos o abrazos).
- Se fomenta el respeto a la distancia social en todo momento, ya sea dentro como fuera de la planta.
- El uso del cubrebocas, tapabocas o barbijos caseros es obligatorio para ingresar a planta y se fomenta su uso dentro y fuera de ella.
- > Si es posible, desplazarse en vehículo particular. En viajes cortos, intentar caminar o utilizar bicicleta.
- Utilizar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Evitar gritar, salivar y expectorar en todo momento.
- Se prohíbe compartir elementos de uso personal (vaso, llaves, tarjetas, celulares, etc.).
- En todo momento se pondrá a disposición del personal, información sobre el virus y sus síntomas.

Los coronavirus son una familia de virus conocida por causar enfermedades respiratorias. La principal vía de contagio del nuevo coronavirus es persona a persona, por lo que resulta fundamental el refuerzo de medidas preventivas para disminuir sus posibilidades de circulación.

¿Cuáles son los sintomas?





Dolor de garganta

Cuidados generales



Lavate las manos frecuentemente



Al toser o estornudar, cubrite la nariz y la boca con el pliegue del codo y luego lavate las manos



Ventilà los ambientes cerrados



Evitá contacto directo con personas que tengan enfermedades respiratorias



Evitar compartir mate, vasos y cubiertos, así como saludos con besos

> Se colocará el protocolo y demás recomendaciones visuales a modo de recordatorio en todos los puntos de acceso a las instalaciones de la compañía y en lugares fácilmente visibles para todo el personal.

- ➤ Se fomenta el lavado de manos frecuente, en especial con agua y jabón, respetando los pasos indicados en el Anexo II "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales" (Resolución 29/2020 de la SRT), que se adjunta al presente protocolo, como parte integrante del mismo.
- Sólo en caso de no tener acceso a agua y jabón, utilizar alcohol en gel, siguiendo el método establecido.

TRABAJO EN FORMA REMOTA

- > Se posponen viajes y reuniones de negocios, fomentando video conferencias o llamadas telefónicas.
- > Se cancelan reuniones presenciales, reemplazándolas por video llamadas u otra herramienta tecnológica.
- Fomentamos el trabajo desde el hogar para todos aquellos colaboradores cuyas tareas lo permitan, tales como: Marketing, Administración, Planificación, Compras, etc.
- Todos los empleados que integran el grupo de riesgo (mayores de 60 años, embarazadas, personas con enfermedades inmunodepresoras, respiratorias o cardíacas graves, insulinodependientes, con insuficiencia renal o en tratamiento de diálisis, trasplantados y con antecedentes de enfermedades oncológicas) están exceptuados de asistir a trabajar mientras dure la vigencia del aislamiento, social preventivo y obligatorio.
- Siguen algunas recomendaciones para los que realicen este tipo de trabajo.



8 Tips para un teletrabajo sano y seguro

- Antes de empezar y al terminar la jornada, despejá la mesa / escritorio, limpialo y desinfectalo, así como también a los elementos de trabajo (pc, notebook, mouse, celular, etc).
- Todos los días ventilá la habitación de trabajo y tu casa en general.
 Si tenés ventanas en paredes opuestas, abrilas al mismo tiempo para que circule el aire.
- Tomá mucha agua para mantenerte hidratado. Evitá compartir mate o utensilios con otros ocupantes del hogar.
- De tanto en tanto, hacé una pausa activa: parate, caminá, estirá los brazos con las manos unidas hacia el frente y hacia arriba, sacudí las manos y mové los dedos, mové el cuello suavemente.
- Apoyate en la tecnología para mantener el contacto con tus clientes, compañeros, jefes. Usá WhatsApp, mail, Skype o cualquier otro sistema de comunicación.
- Elegí un lugar del domicilio donde puedas trabajar sentado, en una posición cómoda, con buena iluminación y sin sobrecargar los enchufes.
- Sentate erguido, con brazos, muñecas y manos en posición horizontal y la pantalla a una altura tal que puedas mantener la cabeza derecha (ni inclinar hacia arriba ni hacia abajo).
- Recordá que la prevención se basa en la incorporación de buenos hábitos:

 aunque estés en casa, lavate las manos, evitá tocarte la cara, tosé o
 estornudá sobre el codo. Es fundamental que tengas en cuenta todas las
 medidas preventivas indicadas por las fuentes oficiales del sistema de
 salud para mitigar los efectos de la propagación del COVID-19.

Trabajos a ser realizados en dependencias de terceros:

- > Tratar de mantener reuniones virtuales y sólo visitar a clientes en casos extremadamente necesarios.
- Respetar las recomendaciones impartidas en este documento, más las que pudieran solicitar los clientes, debiendo usar mínimamente barbijo para interactuar personalmente con ellos.
- Sólo se permitirán viajes directos en autos propios, no en transporte público de pasajeros.
- En caso de tener que retirar bienes o dinero, asegurarse de no tocarse la cara sin antes lavarse las manos.
- Siempre llevar consigo alcohol en gel o spray de alcohol líquido para realizar limpiezas continuas del volante, palanca y demás partes del automóvil, en especial luego de terminar la visita y re-ingresar al vehículo.
- En caso de observar cualquier síntoma relacionado con COVID-19, informar a RRHH.

TRABAJO EN FORMA PRESENCIAL

Ingreso a Planta:

- Se realizará por el molinete principal de vigilancia, de manera peatonal.
- Las barreras electrónicas para ingresar con vehículos (autos, motos y demás) serán bloqueadas y abiertas manualmente por personal de Vigilancia, de manera de constatar fehacientemente quiénes ingresan.
- Se recomienda no compartir el vehículo más de 2 personas (y el segundo pasajero atrás), debiendo portar barbijo todos los ocupantes del mismo siempre que haya más de 1 persona por vehículo.
- ➤ El personal de Vigilancia, mediante una pistola termométrica (infrarroja o similar, que no impliquen contacto), analizará el 100% del personal que ingresa a planta, ya sea de manera peatonal o en vehículos. Lo mismo aplica al propio personal de Seguridad.
- ➤ Si el valor medido indica sospecha de fiebre, se realizará una segunda medición con un termómetro digital de axila. Si acusara igual o más de 37,5 °C, NO se le permitirá el ingreso e inmediatamente se dará aviso al Servicio Médico (si estuviera presente) o se lo enviará a su domicilio para mantener aislamiento obligatorio. Se comunicará a RR.HH. los nombres de las personas inhibidas.
- Si hubiera venido acompañado en un mismo vehículo, se les prohibirá el ingreso a todos sus acompañantes.
- ➤ Se reservará el derecho de restringir el ingreso a cualquier persona con síntomas o sospechas de poseer coronavirus. Ante la presencia de síntomas, llamar al 148, línea de Atención del Gobierno de la PBA, o el teléfono dispuesto por la provincia pertinente.
- > Toda persona que ingresa por primera vez a la Planta debe leer y firmar la capacitación, además de realizar el test de evaluación correspondiente.

Elementos de protección Personal (EPP):

- La entrega de los EPP seguirá el protocolo vigente con la firma de la planilla personal según RES 299/15.
- Cualquier persona ingresante deberá usar como mínimo cubrebocas, tapabocas o barbijos caseros, que deben cubrir completamente la nariz, boca y mentón. Los mismos deben lavarse al menos una vez al día y cambiarse si se encuentran visiblemente sucios o mojados. Controlar el uso correcto de este EPP.
- Se entregará barbijo o máscara facial a toda persona que ingrese al predio y no la tenga.
- ➤ El uso de tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.
- Las máscaras faciales luego del uso diario se deben higienizar de ambos lados con alcohol al 70 % y luego de la higiene realizar lavado de manos con agua y jabón.
- Cada persona es responsable del cuidado del EPP entregado.
- Excepto en tareas específicas (limpieza, por ej.) se desaconseja el uso de guantes dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo. No se recomienda el uso de guantes para manipulación de documentación sino el lavado frecuente de manos.
- La correcta colocación y uso de cada EPP es fundamental para evitar posibles vías de ingreso del agente biológico. Consultar a personal de Seguridad e Higiene ante cualquier duda e inquietud.

Áreas y Grupos de Trabajo:

Los sectores que deban trabajar de manera presencial (Producción, Logística, etc.), lo harán con una dotación de personal mínima indispensable que alcance para cubrir las necesidades puntuales, dando prioridad al personal que viva en las cercanías, para minimizar el uso de transportes públicos.

- La asignación del personal debe realizarse por anticipado. Se recomienda un llamado telefónico previo a la visita para constatar que no presenten síntomas respiratorios y/o fiebre.
- Con la dotación habilitada a trabajar se armarán grupos duplicados que rotarán semanalmente, de manera de poder aislar a todo un grupo, si se detectara un caso positivo, pudiendo así seguir trabajando con el otro.
- > Se evitará el contacto entre grupos o áreas distintas, separando adecuadamente su ingreso, egreso y permanencia en espacios comunes (salas de reunión, oficinas, comedor, vestuarios, etc.), manteniendo en todo momento una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros y asegurando que la densidad de ocupación no exceda en ningún momento 1 persona por cada 2,25 metros cuadrados.
- En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros ideal, mínimo 1,5 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, por ej.) de fácil limpieza.
- > Tratar de evitar el uso compartido de elementos con otros colaboradores. Si fuera extremadamente necesario, cada empleado deberá desinfectar con alcohol líquido su lugar de trabajo, herramientas manuales, radios y demás herramental.
- En caso de compartir vehículos industriales (autoelevadores, zorras, etc.), desinfectar de manera regular volante, barras, palancas, etc.

Limpieza e Higiene de las instalaciones:

- ➤ El servicio de limpieza deberá contar con protocolos específicos, EPPs y agentes desinfectantes (por ej. dilución de lavandina recientemente preparada para una concentración de cloro equivalente de 500 a 1000 ppm o alcohol al 70%).
- > Se mantendrán los ambientes laborales bien ventilados.
- > Se mantendrá una dotación tal del personal de limpieza que facilite la designación de responsables fijos para cada área/turno y así minimizar cualquier potencial contaminación cruzada.
- Se mantendrá una rutina de desinfección continua en el Vestuario durante los horarios de ingreso y egreso de los turnos productivos.
- Se priorizará el uso de la técnica del doble balde y doble trapo, minimizando las limpiezas secas.
- > Se asegurará una rutina de limpieza y desinfección de picaportes, barandas, escritorios, teléfonos y sectores comunes durante toda la jornada laboral. En caso de zonas sin circulación de personal, se colocará una cinta de peligro, para así no limpiarlos con frecuencia.
- La empresa garantizará el suministro de jabón líquido o espuma en dispensers, tollas de manos y alcohol en gel para asegurar el lavado de manos.
- > Proveer de alcohol en gel en todos los sectores de planta y oficinas con circulación diaria de personal.

Comedor:

- > El Servicio de Comedor constará de protocolos específicos de limpieza, EPPs y agentes desinfectantes.
- ➤ El Comedor mantendrá un servicio adecuado al personal de planta y durante el suministro de comidas, personal de Limpieza estará continuamente desinfectando mesas, sillas y lugares comunes con los protocolos de limpieza específicos,
- > Se deberá mantener distancia al hacer la cola; para ello se sugiere delimitar el piso, marcando la separación sugerida.
- El personal debe sentarse asegurando una distancia mínima de 1 metro de separación.
- No se puede comer fuera del Comedor. Queda PROHIBIDO tomar mate o compartir alimentos y bebidas.

Contacto con camioneros:

- Los conductores no deben bajar de la unidad, salvo en casos absolutamente necesarios (conteo por ej.).
- Los documentos de carga se le entregarán en la cabina del camión. El chofer deberá usar su propia lapicera. Ante el contacto directo de manos con documentación, desinfectar con soluciones de alcohol.
- Evitar el contacto físico, manteniendo la distancia mínima de 1,5 metros con el resto de las personas. Personal de Logística asegurará el distanciamiento mínimo entre las bocas de carga y el chofer.
- > Se otorgará acceso a los baños designados, provistos de agua y jabón.
- > Los transportes deben evitar pernoctar en planta, cargando/descargando la mercadería en el mismo día.
- Los conductores deben tener a mano barbijos, guantes descartables y alcohol en gel o spray líquido.
- Los conductores se comprometen a notificar cualquier síntoma o procedencia desde países de riesgo.

Forma de actuar ante síntomas:

- ➤ En caso que cualquier persona manifieste síntomas potencialmente relacionados con COVID-19 será conducido a una zona de aislamiento (previamente definida y acondicionada dentro del ámbito laboral), donde se le entregará un barbijo quirúrgico y no tendrá contacto directo con otras personas, hasta comunicarse con el Servicio Médico de planta o las autoridades de salud correspondientes (0800-1221-444), para determinar su condición como posible caso sospechoso.
- Luego de examinado, podría descartarse conexión con la enfermedad o una potencial relación. El Servicio Médico deberá indicar cómo proceder e indagar sobre personas con las que pudiera haber tenido contacto.
- ➤ En caso que el síntoma pudiera mantener relación con COVID-19, no se le permitirá retomar tareas hasta tener un diagnóstico específico. El resto de su grupo de trabajo podrá seguir trabajando, extremando las medidas de protección y evitando contaminaciones cruzadas con otros sectores o áreas.
- Si se confirmara finalmente un caso positivo de COVID-19, todo el grupo de trabajo (más contactos) será aislado e inhibido de ingresar a planta, dando aviso formal a las autoridades sanitarias competentes.

Me notifico y comprometo a cumplir con los lineamientos del presente protocolo y su Anexo. El incumplimiento de las disposiciones impuestas, será considerado infracción grave y pasible de sanción.

Firma y Aclaración:	
DNI:	
Fecha:	

Nota: Las notificaciones podrán guardarse en los formularios de capacitación vigentes o vía email.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

ш	m	Δ	rn	•

Referencia: Protocolo Industra Pintura

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.





DECRETO Nº 1.437.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Nacional N° 459/2020; las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 820/2020 y N° 995/2020; el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada "Área Metropolitana de Buenos Aires" (AMBA);





Que el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, asimismo el mencionado Decreto N° 340/2020 dispuso que para las actividades industriales, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes;

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para la **Industria de Acero**; adhiriendo al protocolo que integra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 820/2020 "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional";

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 995, de fecha 8 de Junio de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la **Industria de Acero** en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal establecer los procedimientos que permitan optimizar la fiscalización de los protocolos sanitarios;





Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, a la Industria de Acero; estableciendo que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la autoridad sanitaria nacional mediante Decisión Administrativa N° 820/2020; que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

<u>Artículo 2°</u>: Disponer que Los Establecimientos comprendidos en la **Industria de Acero** radicados en el Partido de Lanús, deberán presentar en carácter de declaración jurada, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias.

<u>Artículo 3°</u>: La Solicitud efectuada en los términos del artículo 2° del presente Decreto será evaluada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y por la Secretaria de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias.

<u>Artículo 4°</u>: Una vez cumplidos los recaudos establecidos en los artículos precedentes, se emitirá la Resolución administrativa correspondiente, aceptando o rechazando la solicitud de excepción suscripta. En ningún caso se podrá dar inicio a las actividades con antelación al dictado del acto administrativo que así lo autorice.

ARTÍCULO 5°: A la autorización otorgada en el marco del Art. 1° del presente Decreto, se le podrá imponer nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a





lo establecido por el Art. 4°, de la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-995-APN-JGM, de fecha 8 de Junio de 2020.

ARTÍCULO 6°: El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Titulo III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

ARTÍCULO 7º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 8º: Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.

ARTÍCULO 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.





Informe Camara Argentina del Acero

Se debera contemplar:

Proposito:

 El coronavirus se nombra como SARS-CoV-2, la enfermedad producida por este virus se nombra COVID-19.

<u>Definiciones y Abreviaturas</u>

 En toda ocasión que se haga mención sobre los síntomas de enfermedad remitirse a la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación.

https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso.

- Cuando se hable de dispositivos tapabocas o protección respiratoria, referirse a los mismos como "cubrebocas, tapabocas o barbijos caseros", aclarar que deben lavarse al menos una vez al día, cambiarse si se encuentran visiblemente sucios o mojados y que deben cubrir completamente la nariz, boca y mentón.
- El uso de tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.

<u>Ingresos y control de acceso:</u>

- Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. A saber:
 - Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento".
 - Trabajadoras embarazadas
 - Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.
- La medición de temperatura debe realizarse con termómetros infrarrojos que no impliquen contacto, y NO debe permitirse el ingreso de personas con temperatura mayor o igual a 37,5°C o síntomas sospechosos.

- Ningún trabajador debe concurrir al trabajo si tiene síntomas de enfermedad de acuerdo a la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación. https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso
- La medida de distanciamiento social recomendada es 2 metros ideal y 1,5 metros como mínimo aceptable

Medidas preventivas higiene, limpieza y desinfección

- En todo momento que se haga referencia a soluciones desinfectantes debe aclararse dilución de lavandina para concentración de cloro equivalente a 500 a 1000 ppm o alcohol al 70%.
- Informar que la lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24hs dado que pierde su efectividad.
- Es responsabilidad de la institución de proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).
- Cubrir la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo descartable y desecharlo inmediatamente en un lugar adecuado o realizarlo en el pliegue del codo. Posterior a eso se deberá realizar lavado de manos.
- El lavado de manos recomendado es de 40-60 segundos.

Control de Areas comunes

- Se deben adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento en base a turnos rotativos de trabajo y, disposición de descansos, de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo, la distancia entre personas de al menos 1,5 metros, garantizando la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico, entre otros.
 - Controlar el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.
 - Impartir instrucciones a las autoridades y realizar seguimiento de los responsables de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores en los lugares de trabajo.
- Se deberán informar a la autoridad competente con precisión las medidas de seguridad e higiene implementadas en cada lugar de trabajo.
- Especificar que la asignación de turnos debe realizarse en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico). Se recomienda llamado

telefónico previo a la visita para constatar que el cliente, proveedor o visitante no presente síntomas respiratorios y/o fiebre en el momento de la visita.

 Cuando se haga referencia a la ocupación de espacios comunes (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera), debe decir: mantener en todo momento una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros e idealmente al menos 2 metros, la densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.

<u>Trasporte Interno y externo</u>

- Se sugiere que el empleador en la medida de lo posible facilite medios de transporte específicos para sus empleados.
- Si bien se recomienda evitar, en lo posible, el uso de transporte público, para aquellos trabajadores que deban hacer uso del mismo para dirigirse a sus lugares de trabajo, se aconseja:
 - En lo posible, se debe evitar el uso del transporte público, sobre todo para viajes cortos.
 - Uso de cubrebocas
 - Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
 - Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
 - En lo posible, utilizar vehículo particular: se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.
 - Respetar las distancias recomendadas de (como mínimo 1,5 metros).
 - Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.
 - Cubrir la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo descartable y desecharlo inmediatamente en un lugar adecuado o realizarlo en el pliegue del codo.

Gestión de Servicio Médico y TRIAGE – VIGILANCIA MEDICA COVID-19

 En toda ocasión que se haga mención sobre los síntomas de enfermedad remitirse a la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación.

https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-

caso.

 Se sugiere que todo trabajador notifique inmediatamente ante la presencia de síntomas respiratorios o fiebre. El personal sanitario deberá evaluar en cada caso la aptitud del trabajador para concurrir al trabajo o de lo contrario deberá licenciarse hasta o confirmarse o descartarse COVID-19. El periodo de licencia debe estar cubierto por el empleador.

- Se considera contacto estrecho a toda persona que permaneció por lo menos 15 minutos a una distancia de menos de 2 metros de un caso sospechoso o confirmado de de COVID-19.
- Se recomienda que todo contacto con caso sospechoso o confirmado de COVID-19 se mantenga en aislamiento con pautas de alarma estrictas. por 14 días desde el último contacto o hasta que se descarte la enfermedad en el caso fuente.
- Debe disponerse de un espacio de aislamiento dentro del ámbito laboral para permitir que ante un trabajador que inicie con síntomas durante la jornada pueda aislarse en dicho lugar (con un barbijo quirúrgico colocado, para eso la institución debe contar con los mismos para esta circunstancia) hasta ser evaluado por el equipo de salud y determinar su condición como posible "caso sospechoso".

Capacitación y Comunicaciones

 Se recomienda realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores e incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas compatibles con sospecha de infección por Covid-19.

EPP:

- No aplica el uso de N95 a la necesidad de las plantas.
- Se debe contemplar el uso de guantes barbijo camisolin y antiparras solo en el persoani médico, y si así lo fuese necesario.
- Se podría resumir la sección EPP solo a lo que aplica en función de la planta y no extrapolar lo que contempla al uso en instituciones sanitarias asistenciales.
- Las máscaras faciales luego del uso diario se deben higienizar de ambos lados con alcohol al 70 % y luego de la higiene realizar lavado de manos con agua y jabón. El cubre bocas debe lavarse luego del uso diario con agua y jabón al llegar al domicilio.
- El uso de tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.
- En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros ideal, mínimo 1,5 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.
- Excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones) se desaconseja el uso de guantes dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo. No se

recomienda el uso de guantes para manipulación de documentación sino el lavado frecuente de manos.

• Aclarar que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		•				
ı	N	11	m	4	rı	٠.

Referencia: Informe-Protocolo Industria del Acero

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.



DECRETO Nº 1 4 3

Lanús, 0 9 JUN 202

VISTO:

y

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-97/2020;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-207-97/2020, referente al servicio de "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-97/2020, a la firma "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J" — CUIT N° 33-65354390-9, por la suma total de \$ 338.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo Nº 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J" — CUIT N° 33-66354390-9, Proveedor Municipal N° 2-5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368, de la localidad de Lanús Oeste, referente al servicio de "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-97/2020, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 338.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), de

conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en los Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -

Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

Secretario de Espacios y Servicios Públicos

BUNGUIANONO EN LABOROS CO CO NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



DECRETO N

LANUS,

VISTO.

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización del agente Francisco Raúl ACERA, Legajo Nº 27160/0.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Recategorizase a partir del día 1º de mayo al 80 de junio de 2020, al agente Artículo 1ª.-Francisco Raúl ACERA, Legajo N° 27160/0, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración. Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial; de conformidad con lo establecido en el artículo 108°

inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas Artículo 2º .-Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º .-Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Regursos Humanos; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
(H)	This is a filling by reserving the sides of
Documento firmado digitalmente por	
LIG DABINA BETTEAVONE. Beantario de Economia y Pinancasa	Thirte IV count of the Part Berry Organia
Documento firmado digitalmente por	
Netszen rennogtti Immediation del Municipal de Lenija	FIG. 18 TO DOUBLE BY AND THE TROUBLE OF MANY CONTROLS OF THE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PR
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N° 1 4 4 [

LANUS, 0 9 JUN 200

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Economia y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Emiliano Ricardo SEVA, Legajo N° 24521/2,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Articulo 1% -

Autorizase a partir del día 12 de mayo de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Emiliano Ricardo SEVA, Legajo N° 24521/2, a la División Patrimonio y Rezago, Oficina 425, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaria de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01.-

Articulo 2º .-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 39.

Comuniquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
(L)	English of the Company of Table of the State of the Company of the
Documento firmado digitalmente por	
a salah Tarahin Marana Majamentah sa Maria Majamentah sa Maria	Americally promoted by Statement of Mathematical Statement of the Statemen
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCHAVONE Secretorio de Economia y Finimena	Compact of All Sections Continues to Compact Continues of Compact Continues of Cont
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR BROWDETTS	District Council of the council of the council of Ministration of the council of
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 4 4 1

LANUS, 0 4 AGO 2020

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1179/20;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.
Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1179/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, al agente Cristian Marcelo PE ERS, Legajo N° 26513/9, en un cargo categoría 290, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 01, Oficina 207; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Sec etario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación uncional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
B.	
Documento firmado digitalmente por	
S ANTINO CONTRACTOR MALTINO Antinocity to Mana. Represented to Mana.	
Documento firmado digitalmente por	
UC.DAMAN SCHRAYONE	
Documento firmado digitalmente por	
WESTON DRIVETTY	
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 09 de junio de 2020.

DECRETO Nº 1.442.

VISTO:

Que, mediante Ordenanza N° 13.031, promulgada por Decreto N° 1.372, de fecha 01 de Junio de 2020, se creó el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús, afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera;

Que, mediante Decreto N° 1.380, de fecha 02 de Junio de 2020, se reglamentaron las medidas establecidas por el mencionado Programa de Asistencia.

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Nº 13.031, ha expresado en su artículo 10º, que "...

Dicho adicional de emergencia se aplicará a los períodos devengados desde junio a diciembre del corriente año";

Que, el Decreto reglamentario, en su artículo 8°, consignó erróneamente que ese adicional se aplicará a los períodos devengados desde junio a noviembre del corriente año:

Que, asimismo, se torna necesario aclarar el procedimiento para determinar el universo alcanzado y sus correspondientes exclusiones.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifiquese el articulo 8º, del Decreto Nº 1.380, de fecha 02 de junio de 2020, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 8º: Implementese un incremento de carácter temporario del 30% (treinta por ciento) sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los contribuyentes cuyos ingresos total poís del año 2019 superen los \$ 50.000.000, (pesos cincuenta millones). Dicho adicional de emergencia se aplicará a los periodos devengados desde junio a diciembre del corriente año (periodos 26 a 32), y no afectará a los tasas comerciales conexas".

ARTÍCULO 2º: En función de las emergencias en materia administrativa, en materia sanitaria y en materia económica y financiera, declaradas en el Partido de Lanús por Ordenanza 13.021,



autoricese a la Subsecretaria de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaria de Economia y Finanzas a actuar de oficio, en la selección del universo alcanzado, conforme a la información contenida en la base de datos de contribuyentes existente en dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 39: Autorizase a la Subsecretaria de Ingresos Públicos a la no aplicación de lo establecido en el artículo precedente, por vía de excepción, para aquellos contribuyentes que hayan sido afectados por el mencionado incremento, en los casos que no se hayan verificados los niveles de ingresos requeridos en el año 2019, o bien existan incongruencias en los códigos de actividades comerciales, o cualquier otro defecto formal o material, que presente la designación de oficio por parte de este Municipio, o cualquier otra situación causada por el COVID-19 que amerite a juicio de la mencionada Subsecretaria, su exclusión; ello, como consecuencia de la pandemia que azota nuestro país y en especial al AMBA, del cual forma parte integrante este Partido de Lanús, con sus consecuentes efectos disvaliosos. La citada solicitud se cursará a través de expediente administrativo, mediante el cual el contribuyente deberá acreditar tal situación, con la debida documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal; actúen en consecuencia las jurisdicciones de este Municipio; y remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

LIC, DAMIÀN SCHIAVONE Secretario de Economia y Amanzas 20

NESTOR OSVALDO GRINDETTI

Intendente Municipal



DECRETO Nº 1 4 4 4 Lanús, 10 9 JUN 2020

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECN J-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19: la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-60/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12 921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto Nº 3663/19, el Honorable Concejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el termino de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: Autorizase al Departemento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo d'spuesto por la presente Ordenanza...."

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-701-60/20, referente a la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) unidades de AZUCAR, ARROZ y YERBA, en el marco de la Emergencia COVID-19, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, se acompañan seis (6) presupuestos, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se dicte el Acto Administrativo en el que se adjudique en forma directa el Ítem 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-60/2020 a la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, por la suma de \$ 518.000 (PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL) y los Ítems1 y 3 a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, por la suma de \$ 1.419.900 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS), por resultar dichas ofertas técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que, se deja constancia que la inscripción de la Firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO en el Registro de Proveedores de este Municipio se encuentra en trámite, siendo no obstante que, como excepción fundada en la urgencia sanitaria y alimentaria del distrito, se hace necesario disponer su contratación en los rubros en que su oferta resulta más económica y conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, con domicilio en la calle Pallares N° 2.366, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 10.000 (diez mil) PAQUETES DE ARROZ, Ítem N° 2 de la Solicitud de Pedido Nº 3-701-60/20, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social en el marco de la Emergencia COVID-19, por la suma total de \$ 518.000 (PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, Proveedor Municipal N° 5120, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 10.000 (diez mil) PAQUETES DE AZUCAR Y DE YERBA, Ítems N° 1 y 3 de la Solicitud de Pedido Nº 3-701-60/20, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social en el marco de la Emergencia COVID-19, por la suma total de \$ 1.419.900 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – las sumas determinadas en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 4°: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada en el ARTICULO 1°, como caso de excepción por encontrarse tramitando su inscripción en el Registro de Proveecores.

<u>Artículo 5°:</u> El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Econom a y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada cel presente a la Secretaría Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas

CONT. NOELIA V. QUINDIMIL Secretaria de pesarrollo Social SE CO

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



DECRETO № 7 4 4 5

Lanús,

1 0 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2010-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-150/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Bueno. Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;



Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitud de Pedido N° 3-601-150/2020 referente al servicio de recolección de residuos patogénicos, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-150/2020 a la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S. A. - CUIT N° 30-66362548-5, por la suma total de \$ 2.112.500,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS), informando que dicha contratación de servicio resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa, a la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S. A. - CUIT N° 30-66362548-5 - Proveedor Municipal N° 2-3048, con domicilio comercial en la calle Azopardo Nº 1.320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Domicilio Legal en la calle Blanco Encalada Nº 3.040 de la Localidad de Lanús, referente al servicio de recolección de residuos patogénicos, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondientes a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-150/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 2.112.500,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Articulo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas; y de Salud.

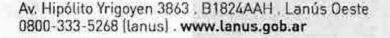
ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

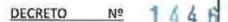
> DR. GUSTAVO A. SIELI Secretario de Salud

WANTE ALTON DE LA LANGO

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Interdente Municipal







LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 1 [] JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-601-152/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quínientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaria de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-601-152/2020, referente a la remodelación para el adecuamiento del POLO EDUCATIVO NAVE PELLEGRINI - VILLA JARDÍN donde funcionara el Hospital de Campaña - Lanús Oeste-;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se contrate en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7, la Solicitud de Pedido N° 3-601-152/2020, por la suma total de \$ 1.672.900,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVEGENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT Nº 30-71254264-7, Proveedor Municipal Nº 5564, con domicilio comercial en la calle José Hernández N° 1.196, de la Localidad de Llavallol, referente a la remodelación para el adecuamiento del POLO EDUCATIVO NAVE PELLEGRINI - VILLA JARDÍN donde funcionara el Hospital de Campaña -Lanús Oeste-, surgido de la Solicitud de Pedido Nº 3-601-152/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 1.672.900,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 156 Inciso 11º del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.2.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud_

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanza

MAGNET AND CONTRACTOR THE MANAGES

NESTOR OSVÁLDO GRINDETTI Intendente Municipal

DR. GUSTAVO A. SIELI



DECRETO Nº 1 4 4

anús, 1 () (UN 2020)

VISTO:

у

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido Nº 3-207-107/2020;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2º estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-207-107/2020, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS", para tareas de limpieza y mantenimiento de la vía pública;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-107/2020, a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 71.222.110,40 (PESOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N°
156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS 5.A.P.E.M. - CUIT Nº 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 2-4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, de la Localidad de La nús,



referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS", para tareas de limpieza y mantenimiento de la vía pública, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-107/2020 solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 71.222.110,40 (PESOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

GASTON M. COCHELLO Socretario de Espacios y Servicios Públicos NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



DECRETO Nº 1 4 4 8

Lanús, 1 1 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Feales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza Nº 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en vintud de la pandemia declarada;

Que el Decreto Nº 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; a tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo doronavirus (COVID-19) y evidar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 13.021, promulgada por el Decreto Nº 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias:

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo



sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2020 referente a la contratación del servicio de lavado de vehículos, según protocolo para móviles afectados en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan a las presentes actuaciones presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2020 a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2, por la suma de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), informando que dicha contratación del servicio resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma FONTANELLA RAUL ANDRES no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto Nº 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa surgida de la Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2020, se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2 - con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.594, de la localidad de Lanús, referente a la contratación del servicio de lavado de vehículos según protocolo para ambulancias y móviles afectados en la Secretaría de Seguridad y Movilldad Sustentable, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-157/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.



ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el ARTICULO 1°, como caso de excepción por no estar inscripta en el Registro de Proveedores.

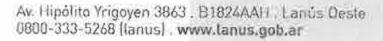
ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; re nitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de a Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

> DR. GUSTAVO A. SIELI Secretario de Salud

SACOMACIONIONI COVILIALI INN NESTOR OSVALDO GRINDETT







Lanús, 1 () JUN 2020 DECRETO Nº 1 4 4 9

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nº 789, de fecha 16 de marzo del 2020, y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-94/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE, del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;



Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-94/2020, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLE DIESEL PODIUM";

Que, durante el año en curso se ha dado trámite a la Licitación Pública N° 9/2020, la cual tras quedar desierta en el segundo llamado, fue declarada fracasada mediante Decreto N° 848/2020. De este modo, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-302-94, se presentó el pedido para la cobertura de la provisión de Diesel Podium por el período de 45 días aproximadamente;

Que, se adjuntan a las actuaciones los presupuestos recibidos, tomándose como referencia los valores arrojados por el sitio oficial www.preciosensurtidor.minem.gob.ar, la evaluación de la ubicación de surtidores en el Municipio, y el factor de carácter fundamental por cuestiones de logística y operatividad; Que, resulta necesario que el Municipio lleve adelante las acciones para asegurar la continuidad ininterrumpida de los trabajos de patrullaje y emergencias que se llevan a cabo desde las diversas áreas que encuentran sus actividades sujetas a la situación de Emergencia Sanitaria actual, hasta que se adjudique la mencionada Licitación Pública;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice Acto Administrativo en el cual se adjudique en forma directa, la Solicitud de Pedido N° 3-302-94/2020 a la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. – CUIT N° 33-70781163-9, por la suma total de \$ 4.560.661 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO), por presentar una oferta a precios de mercado y siendo la única empresa que presenta surtidor de la marca de combustible requerido dentro del territorio del Municipio de Lanús;

Que, tanto la Ordenanza № 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto № 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas; Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza № 13.021, del Honorable Concejo Deliberante; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa con la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. - CUIT N° 33-70781163-9, Proveedor Municipal Nº 2-3708, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1.302, Partido de



Lanús, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "COMBUSTIBLE DIESEL PODIUM", por la suma total de \$
4.560.661,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO),
correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-94/2020, por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta
técnica y económicamente más conveniente a los intereses Municipales.

<u>ARTICULO 2°:</u> Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.

As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas Manufactura Services Services

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ

Jefe de Gabinete

A/C de la firma de la

Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



DECRETO Nº

11 450

Lanús,

JUN 2020

VISTO

Que en el Decreto Nº 300, de fecha 04 de Febrero de 2020, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", durante el período que transcurre desde os meses de Enero a Abril de 2020, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de marzo de 2020, a la Sra. NARVAEZ Elida Beatriz, DNI 20.695.450, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Abril de 2020;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto a partir del 1º de marzo de 2020, el contrato de obra, de la Sra. NARVAEZ Elida Beatriz, DNI 20.695.450, aprobado por Decreto Municipal Nº 300/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S Nº 90834/2019.-

Artículo 2º: El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Cdra. Noelia Vanina Quindimil y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

<u>Artículo 3º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS WATER ASSESSED TO THE MANUSCRIPTORY OF THE PARTY OF THE P

ACT. NÉSTOR ÓSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 10 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.451.

VISTO

El Expediente N° D00604/16; la Ordenanza N° 12.072/16; el Decreto de promulgación N° 1.800/16; el Decreto N° 3.851/2018; y el expediente N° D- 90.920/2019; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente del Visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA";

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias - SAME PROVINCIA LANUS -;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente, y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente N° D-90920/ 2019, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS, dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional del Anexo I;

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º</u>: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del Visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los profesionales detallados en el Anexo constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud pertenecientes a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2°, en orden a valores estipulados en el considerando, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Secretario de Salud.

<u>ARTICULO 5º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarias de Economía y Finanzas, y Secretaria de Salud. Archívese.







<u>ANEXO I</u>

Apellido	Nombre	Dni	Función	Perí	íodo
O'BRIEN ZAMUDIO	ERICA GABRIELA	25.856.170	MEDICO DE GUARDIA	08/05/2020	30/06/2020
SIMUNOVICH GARNERO	JUAN IGNACIO	38.452.540	MEDICO DE GUARDIA	11/05/2020	30/06/2020
SANTOS	AGUSTINA	37.541.722	MEDICO DE GUARDIA	12/05/2020	30/06/2020
LIMA DOURADO	PEDRO ANDERSON	94.491.337	MEDICO DE GUARDIA	13/05/2020	30/06/2020
BARRIOS ZAMBRANO	DANIEL ALONSO	95.611.210	MEDICO DE GUARDIA	15/05/2020	30/06/2020
UNDA MARQUEZ	YENNIS BETIANA	95.893.147	MEDICO DE GUARDIA	21/05/2020	30/06/2020
CARDENAS MATAZEA	GABRIEL	95.961.417	MEDICO DE GUARDIA	01/06/2020	30/06/2020







Lanús, 10 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.452.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020; el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020; el Decreto N° 3.851/2018; y el expediente N° 91335-S-2020.

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo I que forma parte del presente, y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente N° 91335-S-2020, para que presten servicios como enfermeros de guardia durante la Contingencia COVID-19;

Que, los citados agentes dependen de la DIRECCION DE EMERGENCIA y perciben la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) por guardia de 24 horas efectivamente realizadas en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo I. Cada enfermero no podrá superar 10 guardias mensuales.

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º</u>: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I, que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los profesionales enfermeros detallados en el anexo constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud pertenecientes a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2° en orden a valores estipulados en el considerando, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.





ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Salud.

<u>ARTICULO 5º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarias de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud. Archívese.







ANEXO I

Apellido	Nombre	Dni	Función	Período	
AGUIRRE	JUAN MANUEL	31.839.781	ENFERMERO GUARDIA		0/06/2020
GOMEZ GAUTO	HERNAN EMANUEL	31.654.063	ENFERMERO GUARDIA		0/06/2020
ARARI	ROCIO VALERIA	37.996.508	ENFERMERO GUARDIA	01/06/2020 3	0/06/2020







Lanús, 10 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.453.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018 y el expediente 91336-S-2020.

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo I, que forma parte del presente, y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente N° 91336-S-2020, para que presten servicios durante la Contingencia COVID-19, dependiendo de la DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo 1 del presente;

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º</u>: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I, que forma parte del presente.





ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el anexo I constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2° en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

<u>ARTICULO 4º:</u> El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Salud.

<u>ARTICULO 5º:</u> Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarias de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud. Archívese.







ANEXO I

Apellido	Nombre	Dni	Función	Per	íodo	Monto
ORTEGA	MARIANA ALEJANDRA	36.723.030	Radiooperadora de base operativa	01/06/2020	30/06/2020	\$19,000
SANDOVAL	ALVARO JOSE	92.552.597	Conductor Sanitario Hospital de Campaña	01/06/2020	30/06/2020	\$30,000







DECRETO Nº 1 4 5

lanús, 1 1 JUN 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que conforme surge de lo informado por la Secretaria de Educación, Empleo y Deportes, en su nota de fecha 29 de Abril de 2020, durante el mes de abril se vio imposibilitada la normal provisión del servicio de DMC y almuerzo en los comedores escolares de los 18 Centros Educativos Municipales;

Que ante dicho contexto y a fin de garantizar la alimentación de los niños y niñas que asisten a los Centros antes mencionados es que se acordó con los proveedores la entrega de módulos alimentarios en reemplazo de los DMC y Comedor, garantizando la menor manipulación de los alimentos y la posibilidad de la circulación del COVID 19;

Que la Secretaria mencionada precedentemente ha certificado la correcta prestación del servicio relativo a entrega por parte del proveedor de 2 BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS por beneficiario que incluyen alimentos equivalentes al DMC y Comedor por un valor de \$685 cada uno en los Centros Educativos Municipales;

Que obra en las presentes actuaciones la Factura B-0003-00007689, correspondiente al periodo de Abril de 2020, por la suma de \$ 2.341.330 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA), presentada por la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT Nº 30-70839222-3;

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.04.55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;



Que resulta necesario convalidar el pago por la entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" en los Centros Educativos Municipales correspondiente al mes de abril de 2020, según lo mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT Nº 30-70839222-3, relativo a la entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" en los Centros Educativos Municipales, correspondiente al mes de Abril de 2020.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT Nº 30-70839222-3, por la suma total de \$ 2.341.330 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA), en concepto de entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" correspondiente al mes de abril de 2020.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°; con cargo a la Categoría Programática 01.04.55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deportes.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finança: SUPERINAMON EN LANGE

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA Secretario de Éducación, Empleo y Deportes



DECRETO Nº 1 4 5 5

Lanús, 1 2 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido Nº 3 302-97/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido Nº 3-302-97/2020, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido Nº 3-302-91/2020, a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" — CUIT N° 27-21881554-0 por la suma total de \$ 235.200,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo Nº 156 Inciso 6* de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 2-3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, de la localidad de Lanús, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-302-97/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad γ Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 235.200,00 (PESOS



DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

DR./DIEGO G. KRAVETZ

Jefe de Gabinete

A/C de la firma de la

Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable

NESTOR OSVALDO GRINDETTI



Lanús, 1 5 JUN 2020 DECRETO N° 11 4 5 6

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/20, referente a la contratación por el período de un mes de los servicios que se detallan a continuación: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", por un monto total de \$ 839.250,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA); "SERVICIO DE MANTENIMIENTO APP BOTON ANTIPANICO CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", por un monto total de \$ 495.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO); y "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, por un monto total de \$ 912.000,00 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL);

Que, dicha solicitud se funda en la necesidad de contar con dichos servicios de manera continua e ininterrumpida, a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos y las acciones de patrullaje, seguimiento, registro y alertas diarias que se realizan en el Municipio de Lanús;

Que, el servicio actualmente hoy vigente bajo la Orden de Compra N° 806/2020, se encuentra en instancia de agotarse;

Que, conforme lo expone la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, se encuentra en curso la tramitación del servicio citado por Expediente N° 2000-90.972-S-2020, a fines de ser evaluado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, y la EMERGENCIA SANITARIA según Decreto 287/202 del Boletín Oficial de la República Argentina, así como la Ordenanza Municipal N° 13.021; la tramitación del expediente por intermedio del Honorable Concejo Deliberante, se encuentra en situación pendiente;

Que, la Dirección General de Compras en su informe, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a favor de la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5, por la suma total de \$ 2.246.250,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5 - Proveedor Municipal N° 4931, con domicilio en la calle Cerrito N° 1.050, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", "SERVICIO DE MANTENIMIENTO APP BOTON ANTIPANICO CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS" y "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO), por un monto total de \$ 2.246.250,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/20, solicitada por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduria General a imputar -de corresponder en excesoel monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.3.9, 3.9.3 y 3.9.9, según corresponda a cada uno de los items adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítanse fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

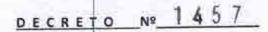
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete A/C de la firma de la

Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable

A CONTRACTOR

NESTOR OSVOLDO GRINDETTI

Intendente Municipal





Lanús, . 1 2 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.759/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto Nº 576/2520; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de _n millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante Elfación pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo Nº 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designandose, dia y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o del distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que defiarán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo liamado, el plazo mínimo será de circo (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial".

Que por Decreto M 576 de fecha 21 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 32 para el día 05 de Marzo de 2020 a las 12 00 ns. referente a la adquisición de "VEHICULO", solicitado por la, según las carauterísticas disterminadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-33/2020, por la suma total de \$ 2.127.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MILI)

Que la Secretaria de Seguridad y Movilload Sustentable con fecha 11 de Junio de 2020 emitió su informe.
Tecnico:

Que por Acta N° 47 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma LUMIERE AL TOMOVILEE S A-- CUIT Nº 30-71250464-8, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta con la niente a los intereses municipales;





Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de Junio de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 576 llevada a cabo el día 21 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "VEHICULO", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-33/2020.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma LUMIERE AUTOMOVILES S.A - CUIT Nº 30-71250464-8- Proveedor Municipal Nº 5392, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 267 de la Localidad de Quilmes, la adquisición de "VEHICULO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.668.998,00 (PESOS UN DOS MILLONES SIESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).

ARTICULO 3^c: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2^c; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42- Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5": El presente Decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable:-





ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Coordinación y Seguimiento, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal

DR. DIEGO G KRAVETZ

A/C Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable

Av. Hipólito Yrigoyen 3853 B1824AAH Lanús Deste 0800-333-5268 Banusii Www.lanus gob.ar

cada día un poco meior.

			- 5



DECRETO Nº 1 4 5 8

Lanus, 1 2 JUN 2020

Visto:

La nota de fecha 03/06/2020 de la Secretaría de Desarrollo Urbano; y

El interdepósito efectuado el pasado 28/05/2020 en la Cuenta Corriente Nro. 2900024/25/60 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Lanús Oeste; y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente en la Categoría Programática 59.82.53 "Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria", y en la Categoría Programática 76.78.54 "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón ABC" por la suma total de \$ 11.695.468,89.-

Por ello el Intencente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgán ca de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 11.695.468,89.de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	40	3.2	8.695,468,89
22	5	01	37	3.2	3.000.000,00
		Total			11.695.468,89.

Artículo 2do.: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$11.695.468,89.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjuriscicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.82.53	5.4.6	1.3.3	8.695.468.89
01	12	76.78.54	4.2.2	1,3.2	3.000.000,00
Total					11.695.468,89

<u>Artículo 3ro.</u>: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires — Delegación Región III — Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



DECRETO Nº 1 4 5

Lanús,

1 2 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la So icitud de Pedido N° 3-207-121/2020;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894.00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Sol citud de Pedido N° 3-207-121/2020, referente a "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VEREDAS, PLAZAS Y PASEOS";

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-121/2020 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA – CUIT N° 30-71245029-7, por la suma de \$ 4.049.640,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA):

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo Nº 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA – CUIT N° 30-71245029-7 – Proveedor Municipal N° 2-4537, con domicilio en la calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570, de la localidad de Lanús, referente a "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VEREDAS, PLAZAS Y PASEOS", por la suma total de \$ 4.049.640,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL



SEISCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 29: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 - Partida 3.3,7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

> LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

> > GASTÓN M. COCHELLO

Secretario de Espacios y Servicios Públicos

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



DECRETO Nº 1 4 6 1

Lanús, 1 2 JUN 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y
Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que la Dirección Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante nota de fecha 8 de Junio de 2020 informa que en virtud de la Resolución suscripta por el Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Buenos, de fecha 7/2/20, la cual rectificó la Resolución N° 2020-GDEBA-MSGP, de fecha 29/01/2020, determinando el aumente del valor hora a \$210 a partir del 1/2/20;

Que dicha Secretaría ha realizado la recepción de la Orden de Compra N° 2264, de fecha 11/12/2019 en concepto de "Servicio de Policía Adicional" del Velódromo para el Programa "Lanús Playa", por un valor hora de \$126, por lo cual solicita el reconocimiento de deuda en tal concepto, por la suma de \$48.384 por el servicio prestado en el mes de Febrero de 2020;

Que la Secretaria mencionada ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de Febrero de 2020;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policia de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 9na., bajo el régimen de Policia Adicional (POL-AD), en el VELODROMO MUNICIPAL para el Programa "Lanús Playa", durante el mes de Febrero de 2020, un total de \$ 48.384 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondenía



afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 9na., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD), en el VELODROMO MUNICIPAL para el Programa "Lanús Playa", durante el mes de Febrero 2020.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la Seccional Lanús 9na. por la suma total de\$ 48.384 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 9na., durante el mes de Febrero 2020.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoria Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 49: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DÁMIAN ARIEL SALA Secretario de Educación, Empleo y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



LANÚS, 12 de Junio de 2020.

DECRETO Nº 1.461.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Ley Nacional 27.541; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20; el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorios; el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 520/20; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; las facultades conferidas por el Decreto - Ley N°6769/58; y la Ordenanza N° 12.966.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, que fuera declarada a través de la Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia establecida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que, el Decreto N° 132/2020 GDEBA-GPBA declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública en atención a la situación pandémica, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive, plazo que ha sido prorrogado mediante sucesivos Decretos modificatorios, manteniéndose tal situación hasta el día de la fecha;

Que, el Decreto N°297/2020 establece que "Durante la vigencia del 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas ...";



Que, por el Decreto Nacional N° 520/20 se ha dispuesto que entre el 08 y el 28 de junio de 2020 se diferencien las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, entre aquellas que pasan a una etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y las que permanecen en "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado;

Que, el citado Decreto N° 520/20 estableció que el Jefe de Gabinete de Ministros, en el referido carácter, puede autorizar a pedido de las autoridades provinciales o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas;

Que, aún no se han autorizado excepciones para la realización de eventos culturales y recreativos con presencia de público; por lo que la posibilidad de llevarlos a cabo se encuentra supeditada a la articulación de los medios necesarios, para evitar la concurrencia del mismo;

Que, debido al contexto descripto en el exordio, muchos lanusenses con vocaciones artísticas y culturales han perdido posibilidades de expresión y en muchos casos disminuido sus posibilidades de ingresos;

Que, dentro de las misiones de la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo se encuentra asistir al Señor Intendente Municipal, promoviendo espacios creativos, de cohesión social y de integración cultural para todos los vecinos de Lanús;

Que, en el contexto descripto, la Municipalidad de Lanús a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo organizará en forma telemática y sin la necesidad de concurrencia presencial de público, el concurso "BancArte" durante los meses de junio y julio de 2020, conforme a las Bases y Condiciones que integran en Anexo, este acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:



ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Municipal y Cultural la realización de la convocatoria "BancArte", que organizará la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, durante los meses de junio y julio de 2020, conforme a las Bases y Condiciones que, como Anexo, integran este acto.

ARTICULO 2º: El presente acto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

<u>ARTICULO 3º</u>: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas y oportunamente, archívese.





ANEXO

BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA DE ARTISTAS DE LANÚS: "BancArte"

La convocatoria de artistas de Lanús denominada "BancArte", en adelante "LA CONVOCATORIA", es organizada por la Municipalidad de Lanús a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, en adelante "LA ORGANIZADORA" y se regirá por las presentes Bases y Condiciones.

1. OBJETIVOS

Apoyar, promover y difundir la producción cultural local, brindando un marco para el encuentro de artistas con el público, de manera virtual.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1 PARTICIPANTES

- **2.1.1** Podrán participar de la convocatoria, únicamente los ciudadanos que tengan domicilio en el Partido de Lanús y cumplan con los requisitos de inscripción y condiciones que aquí se disponen.
- **2.1.2** En caso que en los contenidos intervenga más de una persona, deberá inscribirse un solo integrante del grupo en representación de todos sus miembros. El representante del grupo deberá cumplir con los requisitos de los ítems 2.1.1. y 3.3.
- 2.1.3 Quedarán excluidos la convocatoria:
 - a) Aquellos participantes que hayan ganado algún certamen Cultural, realizado por la Municipalidad de Lanús, en los últimos dos años.
 - b) Funcionarios, empleados municipales y miembros del jurado. La exclusión se extiende a sus cónyuges, convivientes, parientes, aun por afinidad, en línea recta en todos los grados, y colaterales dentro del cuarto grado.

2.2 ACTIVIDADES Y CONTENIDOS

- **2.2.1** La convocatoria abarca actividades y contenidos aptos para todo el público, vinculados a los siguientes rubros: a) Titiriteros; b) Magos; Circo; c) Música y d) Teatro.
- **2.2.2** Los contenidos deberán ser originales, inéditos y de autoría propia del concursante. En los casos de presentaciones grupales, el autor original del contenido deberá ser alguno de sus miembros.
- **2.2.3** No se admitirán contenidos que violen derechos de autor de personas humanas o jurídicas. Los participantes asumen bajo declaración jurada ser autores intelectuales o propietarios de los contenidos que envían al concurso, asumiendo responsabilidad exclusiva ante cualquier reclamo que pudieran realizar terceros a la Municipalidad de Lanús, relacionados con cualquier derecho vinculado a los contenidos que envíen.
- **2.2.4** No se admitirán contenidos ofensivos, discriminatorios o que sean contrarios a la moral y a las buenas costumbres.

3. <u>REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN</u>



3.1. Los participantes deberán inscribirse enviando un e-mail a la casilla de correo electrónico lanuscultura.bancarte@gmail.com, con el asunto "Mi Show en Vacaciones" y los requisitos que a continuación se detallan.

- **3.2.** El e-mail de inscripción deberá:
 - i. <u>Contener los siguientes datos del/los participantes:</u>
 - a) Nombre y Apellido.
 - b) Nombre del Grupo (solo en caso de participación grupal).
 - c) Domicilio.
 - d) Edad.
 - e) Fotocopia de DNI.
 - f) Fotocopia de algún servicio (sólo en los casos que el domicilio del DNI no pertenezca al Partido de Lanús).
 - g) Teléfono de contacto.
 - ii. <u>Contener en forma adjunta un video grabado en alta calidad a través de un teléfono celular, que deberá incluir:</u>
 - a) Presentación personal de los participantes.
 - b) Un micro show que aplique a alguna de las cinco categorías que se establecen en el punto 2.2.1., y cuya duración máxima no deberá exceder de 3 minutos.
 - c) La toma de imagen deberá ser filmada en forma vertical y como mínimo de la cintura hasta arriba.
- **3.3** Si la presentación es grupal, la inscripción la deberá realizar un solo integrante del grupo, adjuntando la fotocopia del DNI de todos los integrantes, con una autorización firmada por todos ellos, en la cual en forma conjunta declararán:
 - a) Facultar a quien se inscribe a actuar en representación del grupo y a percibir el premio, ante la eventualidad de ser elegidos ganadores.
 - b) Conocer y aceptar que, en caso de resultar ganadores, la convocatoria "BancArte" entrega un solo premio por grupo, a través del representante autorizado por ellos.
- **3.4.** Se recibirán inscripciones a partir del día 15 de junio de 2020 hasta el día 03 de julio de 2020 a las 18:00 hs.
- **3.5.** No se admitirán presentaciones que no cumplan con los requisitos de Inscripción.

4. PRESELECCIÓN DE CONTENIDOS

- **4.1.** "LA ORGANIZADORA" constituirá un jurado integrado por tres miembros de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.
- **4.2.** El jurado que se constituya realizará una preselección de los participantes. Para ello observará el cumplimiento de los requisitos de participación, y valorará la originalidad y creatividad de los contenidos recibidos.



4.3. "LA ORGANIZADORA" compartirá los contenidos preseleccionados en sus cuentas oficiales de distintas redes sociales (Instagram y Facebook @lanuscultura).

5. <u>SELECCIÓN DE GANADORES DEL CONCURSO</u>

- **5.1.** La convocatoria tendrá 15 ganadores.
- **5.2.** Los ganadores serán elegidos de entre los participantes preseleccionados, mediante el voto del público a través de las redes sociales.
- **5.3.** Los contenidos preseleccionados, estarán abiertos a la votación del público a partir del día 08 de julio de 2020 hasta el día 14 de julio de 2020.
- **5.4.** El cómputo de los votos se realizará por categoría de la siguiente forma:
 - a) Se distribuirán los contenidos preseleccionados dentro de cada una de las 5 categorías admitidas.
 - b) Dentro de cada categoría habrá tres ganadores por mayor cantidad de votos.
 - c) Si para alguna de las categorías no hubiera contenidos, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo asignará el premio a los participantes preseleccionados de otras categorías, teniendo en cuenta la mayor cantidad de votos.
 - d) El resultado de la votación será certificado por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.
- **5.5.** Los participantes ganadores serán notificados personalmente en las casillas de correo electrónico informadas en la inscripción. También serán publicados los ganadores, el día 15 de julio de 2020 a las 18 hs, en las distintas redes sociales oficiales de "LA ORGANIZADORA", con la intervención de la Secretaría de Comunicación Social.
- **5.6.** Los resultados de la preselección del jurado y de la votación del público serán inapelables. No se aceptarán solicitudes de reconsideración.

6. PREMIOS

- **6.1.** Los participantes ganadores de la convocatoria recibirán como premio la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). Cuando la participación haya sido grupal, el premio será otorgado por grupo, al representante que haya realizado la inscripción con la autorización de todos sus integrantes.
- **6.2.** El premio será entregado previa coordinación del plazo con las autoridades de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.
- **6.3.** Debido a la vigencia del "aislamiento social preventivo y obligatorio", el premio únicamente se pagará mediante transferencia bancaria o a través de billeteras virtuales. Es responsabilidad exclusiva del participante inscripto, contar con CBU (clave bancaria uniforme) o CVU (clave virtual uniforme) a su nombre para poder recibir el premio.
- **6.4.** En caso que el ganador opte por recibir el pago a través de una clave bancaria uniforme (CBU), deberá certificar con su banco la titularidad de la cuenta. Para ello "LA ORGANIZADORA" le proveerá un formulario al momento de informarle el resultado.
- **6.5.** Poseer clave bancaria uniforme (CBU) y la declaración jurada certificada por el banco, o clave virtual uniforme (CVU), son requisitos esenciales para la acreditación del premio. Será requerida a todos los ganadores al momento de informarles el resultado, por lo que gestionar



las mismas es responsabilidad de los participantes. "LA ORGANIZADORA" no se hace responsable por el incumplimiento de este requisito.

7. DERECHOS DE LA ORGANIZADORA

- **7.1.** "LA ORGANIZADORA" se reserva los siguientes derechos:
 - a) Modificar las fechas, suspender o cancelar la convocatoria por razones fundadas.
 - Excluir a los participantes que incumplan las pautas dispuestas en estas bases y condiciones.
 - c) Difundir los contenidos, nombres, imágenes y voces de los participantes a los que accedan con motivo de este evento, pudiendo valerse de cualquier medio que considere apropiado, con el objeto de promocionar "LA CONVOCATORIA" y los resultados de la misma.

8. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

- **8.1.** La participación en la presente CONVOCATORIA, implica el conocimiento y la aceptación de sus Bases y Condiciones.
- **8.2.** Los participantes autorizan a "LA ORGANIZADORA", en los términos de los artículos a difundir el nombre que declaren en la inscripción y a difundir sus datos personales, declaraciones, performance artística, título de la creación artística, imágenes, voces y cualquier otro dato vinculado a "LA CONVOCATORIA", en los medios y formas que ésta disponga sin restricciones ni límites temporales.
- **8.3.** La difusión que "LA ORGANIZADORA" realice dentro de los límites establecidos, no generará derechos de compensación de ningún tipo a favor de los participantes o terceros, que se presenten.







DECRETO Nº

Lanús, 1 2 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2010-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada don el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, las Solicitudes de Pedido N° 3-601-156 y 3-601-162/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto Nº 132/20 del Gobierno de la Provincia de Bueno: Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;



Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-156/2020 referente a la adquisición de baterías y cargadores, para el mantenimiento y reparación de los Grupos Electrógenos presentes en las Unidades Sanitarias Francisco Masevicius, San Martin, Miranda Norgreen, Nicolás Natiello, 1° de Mayo, Centro Piloto y Lanús Oeste y N° 3-601-162/2020 referente a la adquisición de un túnel desinfectante individual, para ser colocado en Estación Lanús salida a Lanús Este, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-156/2020 a la firma PRF MONTAJES S.R.L. - CUIT N° 33-71462117-9, por la suma total de \$ 522.730,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-162/2020 a la firma DINAMIC CLEAN S.A. - CUIT N° 33-71622447-9, por la suma total de \$ 810.700,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS), informando que dicha contratación de servicio resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma DINAMIC CLEAN S.A. no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

<u>EL INTENDENTE MUNICIPAL</u> <u>DECRETA</u>:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa, a la firma PRF MONTAJES S.R.L. - CUIT N° 33-71462117-9 - Proveedor Municipal N° 2-5965, con domicilio comercial en la calle Carlos Gardel Nº 3.650, de la localidad de Wilde, referente a la adquisición de baterías y cargadores, para el mantenimiento y reparación de los Grupos Electrógenos presentes en las Unidades Sanitarias Francisco Masevicius, San Martin, Miranda Norgreen, Nicolás Natiello, 1° de Mayo, Centro Piloto y Lanús Oeste, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitude de Pedido Nº 3-601-156/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por



la suma total de \$ 522.730,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Contrátese en forma directa, a la firma DINAMIC CLEAN S.A. - CUIT N° 33-71622447-9, con domicilio comercial en la calle Arturo Jauretche N° 86, de la Ciudad Autór oma de Buenos Aires, referente a la adquisición de un túnel desinfectante individual, para ser colocado en Estación Lanús salida a Lanús Este, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a las Solicitud de Pedido Nº 3-601-162/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 810.700,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputer -de corresponder en exceso- la sumas determinadas en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01 06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.4, 2.9.6 y 4.3.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma DINAMIC CLEAN S.A., como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas; y de Salud.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación

Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

> DR. GUSTAVO A. SIELI Secretario de Salud

MINISTRACIAN MINIS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar





DECRETO Nº 1 4 6

Lanús, 1 2 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido Nº 3-207-92/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) médiante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Selicitud de Pedido N° 3-207-92/2020, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE UN RODILLO VIBROCOMPACTADOR", para pavimentación y bacheo que se efectuará en distintas zonas del partido;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-92/2020, a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 1.663.552,80 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo Nº 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – CUIT Nº 30-71115230-6 – Proveedor Municipal Nº 2-4114, con domicilio en la calle Formosa Nº 846, de la Localidad de Lanús, el "SERVICIO DE ALQUILER DE UN RODILLO VIBROCOMPACTADOR", para pavimentación y bacheo que se

día meior efectuará en distintas zonas del partido, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-92/2020 solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.663.552,80 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 35.01 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

GASTON M. COCHE LO Secretario de Espacios y Servicios Públicos NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



DECRETO Nº 1.464.

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4659/19 y el Expediente D-4060-966/19;

У

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones de servicios se encuentran contempladas dentro del Artículo 151° y 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por Decreto N° 4659/19 se adjudicó a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., la contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA C";

Que, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Escolar con fecha 30 de abril de 2020, informa la necesidad de realizar una economía del servicio producto de la modificación del anexo de rutinas de dicho servicio;

Que, con motivo de la Pandemia COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional ha declarado la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Nación, y en concordancia con ello ha dictado los Decretos de Necesidad y Urgencia disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a partir del 20 de Marzo de 2020 y sus ampliaciones;

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en igual sentido ha dictado las resoluciones RESOC-2020-554-GDEBA-DGCYE, disponiendo la suspensión del dictado de clases presenciales a partir del 16 de marzo de 2020;

Que, el Gobierno Nacional ha declarado, mediante la Ley N° 27.541, del 23 de diciembre de 2019, la Emergencia Económica a nivel nacional;

Que, el Municipio de Lanús, ha sufrido una caída en la recaudación de tasas e impuestos municipales originada en la reducción de la actividad económica en general; por dichas circunstancias, el Municipio en forma concordante con las medidas dispuestas por los gobiernos Nacional y Provincial, ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria, Económica y Financiera;

Que, a raíz de la menor actividad en las escuelas y en virtud de la vigencia de la suspensión de clases presenciales, las necesidades de mantenimiento de los edificios afectados a la educación se han visto reducidas sensiblemente desde el inicio del aislamiento social preventivo y obligatorio;



Que, por lo tanto se confeccionó el nuevo Anexo de rutinas, que establece la frecuencia de ejecución de las tareas comprendidas en el Servicio de Mantenimiento;

Que, por Orden de Servicio N° 11, se solicitó a la Empresa prestataria del servicio que prosiga con las tareas contratadas, pero con una reducción de las comprendidas contractualmente, a partir del 1° de mayo de 2020;

Que, cabe aclarar, que cada tarea a ejecutar sufre una reducción al 50% en su frecuencia y dicha reducción de tareas debe ser compensada con una economía proporcional en el monto mensual a abonar por el servicio contratado;

Que, atenta la evolución de la pandemia, no resulta posible determinar en qué momento habrán de normalizarse las actividades escolares ni la situación económica del Municipio, por lo que se solicita convalidar una economía del 50% del monto mensual del servicio en los meses de mayo, junio, julio y agosto, por un monto de Pesos UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.059.932,16);

Que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, se solicita la desafectación de Pesos UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.059.932,16);

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídase una economía del 50% del monto mensual del servicio en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020, del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA C", adjudicado a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.059.932,16), correspondiente al expediente D-4060-966/19.

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a desafectar la suma indicada en el Artículo 1º, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Mantenimiento y Recuperación de Edificios y Locales., Objeto del Gasto 5.3.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

LANÚS MUNICIPIO

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Contaduría General y la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-







DECRETO Nº 1.466.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 4660/19 y el Expediente D-4060-968/19; y

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro de los Artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por Decreto N° 4661/19 se adjudicó a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA B";

Que, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Escolar con fecha 30 de abril de 2020, informa la necesidad de realizar una economía del servicio producto de la modificación del Anexo de rutinas de dicho servicio;

Que, con motivo de la Pandemia COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional ha declarado la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Nación; y en concordancia con ello ha dictado los Decretos de Necesidad y Urgencia disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a partir del 20 de marzo de 2020 y sus ampliaciones;

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en tanto y en igual sentido ha dictado la resolución RESOC-2020-554-GDEBA-DGCYE, disponiendo la suspensión del dictado de clases presenciales a partir del 16 de marzo de 2020;

Que, el Gobierno Nacional ha declarado mediante la Ley N° 27.541 del 23 de diciembre de 2019 la Emergencia Económica a nivel nacional;

Que, el Municipio de Lanús ha sufrido una caída en la recaudación de tasas e impuestos municipales originada en la reducción de la actividad económica en general; y por dichas circunstancias, el Municipio en forma concordante con las medidas dispuestas por los gobiernos Nacional y Provincial, ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria, Económica y Financiera;

Que, a raíz de la menor actividad en las escuelas, y en virtud de la vigencia de la suspensión de clases presenciales, las necesidades de mantenimiento de los edificios afectados a la educación se han visto reducidas sensiblemente desde el inicio del aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que, por lo tanto se confeccionó el nuevo Anexo de rutinas que establece la frecuencia de ejecución de las tareas comprendidas en el Servicio de Mantenimiento;



Que, por Orden de Servicio N° 6, se solicitó a la Empresa prestataria del servicio que prosiga con las tareas contratadas, pero con una reducción de las comprendidas contractualmente, a partir del 1° de mayo de 2020;

Que, cabe aclarar que cada tarea a ejecutar sufre una reducción al 50% en su frecuencia y dicha reducción de tareas debe ser compensada con una economía proporcional en el monto mensual a abonar por el servicio contratado;

Que, atenta la evolución de la pandemia, no resulta posible determinar en qué momento habrán de normalizarse las actividades escolares ni la situación económica del Municipio, por lo que se solicita convalidar una economía del 50% del monto mensual del servicio en los meses de mayo, junio, julio y agosto, por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.138.838,40);

Que, como consecuencia de lo ante dicho, se solicita la desafectación de pesos UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.138.838,40);

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídase una economía del 50% del monto mensual del servicio en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020, del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA B", adjudicado a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.138.838,40), obrante en el expediente D-4060-968/19.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a desafectar la suma indicada en el Artículo 1° de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Mantenimiento y Recuperación de Edificios y

LANÚS MUNICIPIO

Locales., Objeto del Gasto 5.3.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Contaduría General, y la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-







DECRETO Nº 1.467.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 4660/19 y el Expediente D-4060-969/19; y

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro de los Artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por Decreto N° 4658/19 se adjudicó a la firma FB CONSTRUCCION S.R.L., la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA D";

Que, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Escolar con fecha 30 de abril de 2020, informa la necesidad de realizar una economía del servicio producto de la modificación del Anexo de rutinas de dicho servicio;

Que, con motivo de la Pandemia COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional ha declarado la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Nación; en concordancia con ello ha dictado los Decretos de Necesidad y Urgencia disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a partir del 20 de Marzo de 2020 y sus ampliaciones;

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en igual sentido ha dictado la resolución RESOC-2020-554-GDEBA-DGCYE, disponiendo la suspensión del dictado de clases presenciales a partir del 16 de marzo de 2020;

Que, el Gobierno Nacional ha declarado mediante la Ley N° 27.541 del 23 de diciembre de 2019, la Emergencia Económica a nivel nacional;

Que, el Municipio de Lanús ha sufrido una caída en la recaudación de tasas e impuestos municipales originada en la reducción de la actividad económica en general; y por dichas circunstancias, el Municipio en forma concordante con las medidas dispuestas por los gobiernos Nacional y Provincial, ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria, Económica y Financiera;

Que, a raíz de la menor actividad en las escuelas, y en virtud de la vigencia de la suspensión de clases presenciales, las necesidades de mantenimiento de los edificios afectados a la educación se ha visto reducida sensiblemente desde el inicio del aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que, por lo tanto se confeccionó el nuevo Anexo de rutinas que establece la frecuencia de ejecución de las tareas comprendidas en el Servicio de Mantenimiento;



Que, por Orden de Servicio N° 11, se solicitó a la Empresa prestataria del servicio, que prosiga con las tareas contratadas, pero con una reducción de las comprendidas contractualmente, a partir del 1° de mayo de 2020;

Que, cabe aclarar que cada tarea a ejecutar sufre una reducción al 50% en su frecuencia y dicha reducción de tareas debe ser compensada con una economía proporcional en el monto mensual a abonar por el servicio contratado;

Que, atenta la evolución de la pandemia, no resulta posible determinar en qué momento habrán de normalizarse las actividades escolares ni la situación económica del Municipio, por lo que se solicita convalidar una economía del 50% del monto mensual del servicio en los meses de mayo, junio, julio y agosto, por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.155.651,48);

Que, como consecuencia de lo ante dicho, se solicita la desafectación de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.155.651,48);

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídase una economía del 50% del monto mensual del servicio en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA D", adjudicado a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.155.651,48), obrante en el expediente D-4060-969/19.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a desafectar la suma indicada en el Artículo 1° de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Mantenimiento y Recuperación de Edificios y Locales., Objeto del Gasto 5.3.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

LANÚS MUNICIPIO

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Contaduría General y la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-









Lanús, 1 2 JUN 2020

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido Nº 3-801-34/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última canticad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solic tud de Pedido Nº 3-801-34/2020, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMB JSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-34/2020, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-1, por la suma de \$ 1.224.030,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES — CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", por la suma total de \$ 1.224.030,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

> DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete

WHEN THE PARTY OF THE PARTY OF

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



DECRETO Nº 1.469.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foias 1904, del expediente N° S-90619-19, Cuerpo N° 6, (H.C.D. D-00080-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio de 2020, obrante a fojas 1904 del expediente N° S-90619/19, Cuerpo N° 6 (H.C.D. D-00080-20), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 3/2020 – 2do. Llamado -, "Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones por Infracciones Digitales y Manuales", a la firma Blue Mail S.A., por un monto de \$62.071.000, (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL).

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13032; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.







DECRETO Nº 1.470.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 54-55, del expediente N° M-927213-18, (H.C.D. D-00053-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio de 2020, obrante a fojas 54-55 del expediente N° M-927213/18, (H.C.D. D-00053-20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$7.973,57 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CON 57/100) a favor de Mojica Analía Noemí, Mojica Gladys Francisca, Mojica Noelia Daniela, Mojica Daiana Gisele, Mojica Adriana Rosalí, Mojica Claudio Fernando, en concepto de 21 días corridos de la Licencia no Gozada/16, perteneciente a la ex agente Duette Reimunda – Legajo N° 21993/0 (fallecida).

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13033; publíquese en el Boletín Municipal;, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.







DECRETO Nº 1.471.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 25, del expediente N° S-90881-19 (H.C.D. D-00033-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio de 2020, obrante a fojas 25 del expediente N° S-90881-19, (H.C.D. D-00033-20), por la cual se acepta la donación efectuada por la Sra. Nora Alicia Iniesta, D.N.I. N° F6.422.864, consistente en una obra confeccionada mediante la técnica collage sobre papel, identificada con el título "Máquinas" y se autoriza al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI a suscribir con la misma el contrato que instrumenta la donación aceptada por el artículo 1°.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13034; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.





LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de junio de 2020.

DECRETO Nº 1.472.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22, del expediente N° S-90229-19, (H.C.D. D-00340-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio de 2020, obrante a fojas 22 del expediente N° S-90229-19, (H.C.D. D-00340-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 16.500 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS) a favor de Gustin Malena – CUIT N° 27-37019274-5, facturas N° "C" 00002-00000028 y 00002-00000025, correspondientes a servicios prestados durante los meses de Noviembre y Diciembre del 2018 como "encuestador" dentro del programa "Encuesta de Hogar y Empleo", Decretos N° 4017 y 4911/18 respectivamente.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13035; publíquese en el Boletín Municipal;, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.







DECRETO Nº 1.473.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 55, del expediente N° S-91232-20 (H.C.D. D-00086-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio de 2020, obrante a fojas 55 del expediente N° S-91232-20, (H.C.D. D-00086-20), por la cual se convalida el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa Los Cipreses S.A. (Buquebus) por medio del cual la empresa brindará un viaje por semana a la Ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, para niños de la Ciudad de Lanús con fines Educativos, totalmente gratuitos.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13036; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete cumplido; remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.







Lanús, 16 de junio de 2020.

DECRETO Nº 1.474.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 29, del expediente N° D-90554/19 (H.C.D. D-00390-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio de 2020, obrante a fojas 29 del expediente N° D-90554-19, (H.C.D. D-00390-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago a favor de Metrogas S.A. – CUIT N° 30-65786367-6, de las facturas N° 20150324800-6264, 6279, 6230, 6283, 6298, 6304, 6319, 6323, 6342, 6357, 6361, 6376, 6380, 6365, 6401, 6416, 6420, 6435, 6441, 6454, 6469, 6473, 6488 y 6492 correspondiente al servicio de gas del inmueble situado en la calle Dr. Melo N° 1665, Cuenta de Servicios N° 20150324800.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13037; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.







Lanús, 17 de junio de 2020.

DECRETO Nº 1.475.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Nacional N° 459/2020; el Decreto Nacional 520/2020; los Decretos N° 340/2020 y N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires; las Resoluciones Nros. 239, 260, 261 y 288/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declaró esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020, dispuso que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada "Área Metropolitana de Buenos Aires" (AMBA);



Que, el Decreto Nacional N° 520/2020, de fecha 07 de junio de 2020, estableció los lugares alcanzados por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, dentro de los cuales incluyó el aglomerado urbano denominado "Área Metropolitana de Buenos Aires" (AMBA); estando incluido el Partido de Lanús;

Que, la norma citada precedentemente, a través de su artículo 13, determinó que las autoridades provinciales respectivas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrían solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorizara nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas; señalando como obligatorio que dichas nuevas excepciones debían contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, e indicar el protocolo que se implementaría para el funcionamiento de la actividad respectiva;

Que, el Decreto Provincial N° 498/2020, de fecha 10 de junio de 2020, estableció en el CAPITULO II, los lineamientos para la solicitud de nuevas excepciones haciendo especial referencia a que el empleador o la empleadora debería garantizar el traslado de los trabajadores, sin la utilización del servicio público del servicio público de transporte de pasajeros;

Que, el mismo Decreto Nacional N° 520/2020 citado anteriormente, en su capítulo segundo, puso de resalto a través de su artículo 13°, que se le podrán solicitar al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, nuevas excepciones al cumplimiento del 'aislamiento social, preventivo y obligatorio'; ello, con la condición de poseer la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, e indicar el protocolo a implementarse para el funcionamiento de la actividad respectiva pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" establecidos en los términos del Decreto N° 459/20;

Que, por Resolución N° 260/2020, de fecha 10 de junio de 2020, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el ámbito de la provincia de

LANÚS MUNICIPIO

Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten;

Que, asimismo, la mencionada Resolución N° 260/2020, determinó que el sistema de fases mencionado en el artículo primero, funcionaría de acuerdo a determinados parámetros;

Que, por Resolución N° 288/2020 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 15 de junio de 2020, se aprobó un listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 260/2020, el cual se especifica a través de un Anexo Único (IF-2020-12625780-GDEBASSTAYLMJGM), surgiendo del mismo que este Municipio de Lanús se encuentra ubicado en la FASE 3 (Municipios con circulación local);

Que, asimismo, la ya citada Resolución N° 260/2020, en su Anexo I, rectificado por Resolución N° 261/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, lista las actividades que podrán desarrollarse en los distintos Municipios de acuerdo a la Fase en la cual hayan sido encuadrados;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia al emitir la Decisión Administrativa N° 260/2020, aprueba como Anexo II, el listado de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria provincial para cada una de las actividades listadas, dando así cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nacional N° 520/2020 y el Decreto Provincial N° 498/2020;

Que, es entonces que a fin de exceptuar del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades señaladas por la normativa previamente aludida, entre las que se encuentran las Actividades de Obra privada de apuntalamiento y demolición, Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes, Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes, Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local, Servicios inmobiliarios y martilleros, Servicios jurídicos, Servicios de contaduría y auditoría, Servicios de arquitectura e ingeniería en el ámbito del Municipio de Lanús, corresponde al Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente;



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º</u>: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, la Actividad de Obra privada de apuntalamiento y demolición.

ARTÍCULO 2º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, la Actividad de Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía, sin ingreso de clientes.

ARTÍCULO 3º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, la Actividad de Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía, con ingreso de clientes.

ARTÍCULO 4º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, el Servicio de comidas y bebidas, para retiro en el local.

<u>ARTÍCULO 5º</u>: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, los Servicios inmobiliarios y de martilleros.

<u>ARTÍCULO 6º</u>: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, los Servicios jurídicos.

ARTÍCULO 7º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, los Servicios de contaduría y auditoría.

ARTÍCULO 8º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, los Servicios de arquitectura e ingeniería.

ARTICULO 9°: Establecer que en el desarrollo de la totalidad de las actividades enunciadas en los artículos primero al octavo que anteceden, se deberá dar estricto y obligatorio cumplimiento a los Protocolos Sanitarios que como ANEXO II forman parte integrante de la Resolución provincial N° 260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, para cada una de las respectivas actividades que se excepcionan.

ARTICULO 10°: Disponer los desplazamientos de las personas alcanzadas por las excepciones establecidas en el presente Decreto, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 11°: Las excepciones dispuestas por el presente Decreto, se encuentran sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus COVID-19.

ARTÍCULO 12°: El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Titulo III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5.041.



<u>ARTÍCULO 13º</u>: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 14º: Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 8°, de la Decisión N°260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 15º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.





DECRETO N°

147

LANUS,

17 JUN 1112

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente.

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º. -

Establécese a partir del día 1° de enero de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

LEGAJO Nº	APELLIDOS Y NO	IBRES	MONTO
26809/1	MAS MIRTA SUSAI	IA.	\$ 7.000
28067/1	ELENA SERGIO HE		\$ 5.000
28283/9	UBEDA LEANDRO		\$ 5.000

Articulo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º .-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón as Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Econom a y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.

Documento firmado digitalmente por	
B	
Documento firmado digitalmente por	
В	
Documento firmado digitalmente por	
B	
Documento firmado digitalmente por	
OR, DEBO O, XRAVETZ Jefe de Gablande	The same and surprises are an analysis of the same and surprises are an analysis of the same and same
Documento firmado digitalmente por	
UC.OAMIAN SCHIAVOND	
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR SIMPORTE	Support Associated Transfer of
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Doganismo nimado digitalmente per	



DECRETO Nº 1 4 7 7

Lanús, 1 7 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales № 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF Nº 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-207-117, ٧;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 13.021, promulgada por el Decreto Nº 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "alslamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENUC 2020-325-APN-PTE, DENUC 2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE hasta el 28 de Junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE:



Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efectos, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N* 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guia de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 207-117 del Ejercicio 2020 referente al servicio de "LIMPIEZA DENTRO DEL PREDIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 12 de junio de 2020 a las 12:00 hs.;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas GRUPO VALBA S.R.L., GRUPO SIPROCSI S.R.L. y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras ;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 16 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "GRUPO SIPROCSI S.R.L.", CUIT N° 30-71321580-1, Proveedor Municipal N° 4831, con domicilio en la calle Italia N° 3911, piso 5º, Dpto. A, de la Localidad Ciudadela, por un monto de \$3.514.000,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL), de la solicitud de Pedido N° 207-117 del Ejercicio 2020 referente al servicio de "LIMPIEZA DENTRO DEL PREDIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;



Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente al servicio de "LIMPIEZA DENTRO DEL PREDIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-117, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$3.514.000,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL).

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la firma "GRUPO SIPROCSI S.R.L.", CUIT Nº 30-71321580-1, Proveedor Municipal Nº 4831, con domicilio en la calle Italia Nº 3911, piso 5º, Dpto. A, de la Localidad Ciudadela, el servicio de "LIMPIEZA DENTRO DEL PREDIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL" por un monto de \$3.514.000,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL), correspondiente a la solicitud de Pedido Nº 207-117 del Ejercicio 2020, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en excesola suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 21 -Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.



ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

MC

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

SUBSUPALIDAD EM BANGES NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



DECRETO Nº 1 4 7 8

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108" inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación del Personal Temporario Mensualizado en diversas áreas de éste Departamento Ejecutivo,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

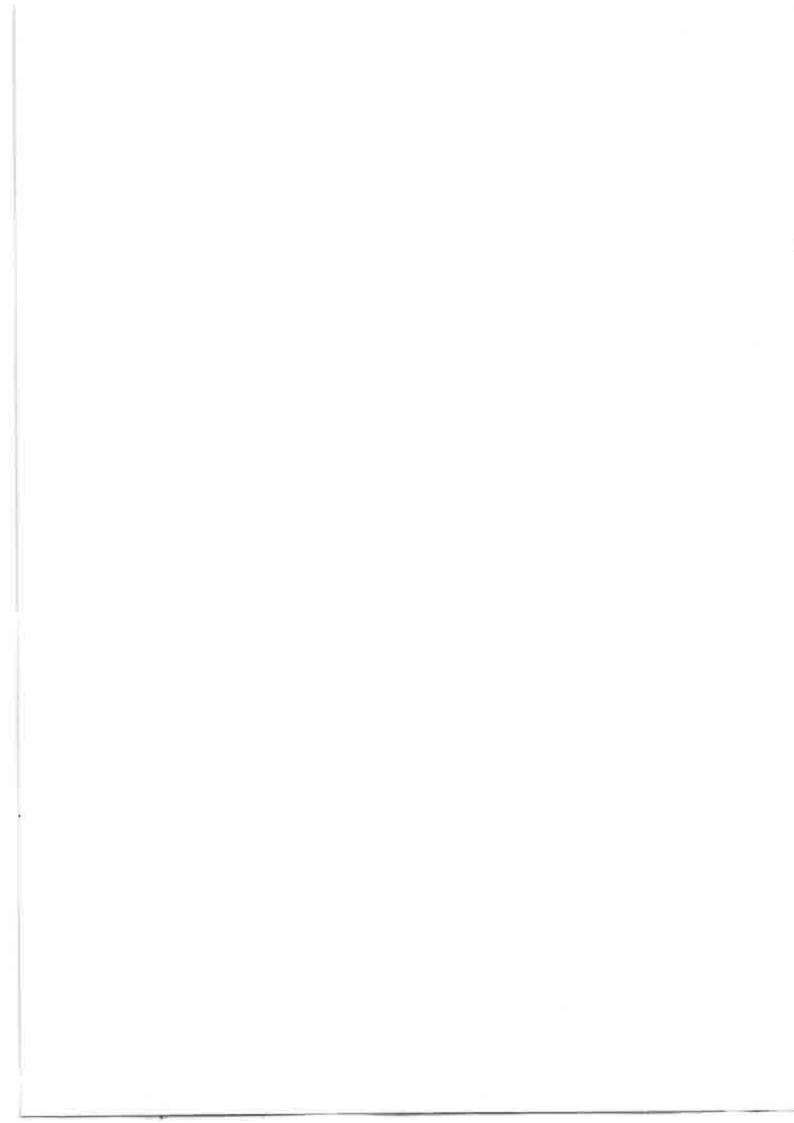
- Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo I, en las funciones, oficinas, categorías y jurisdicciones que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58,-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º,Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



LIC, DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

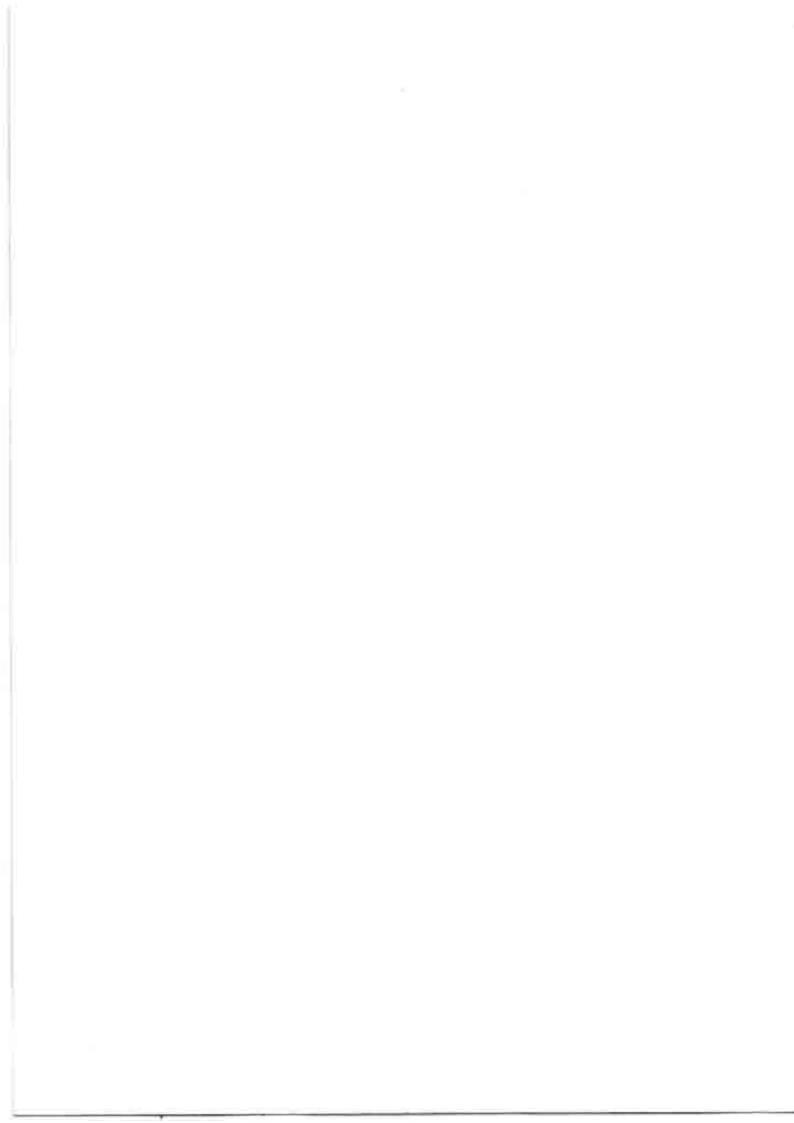


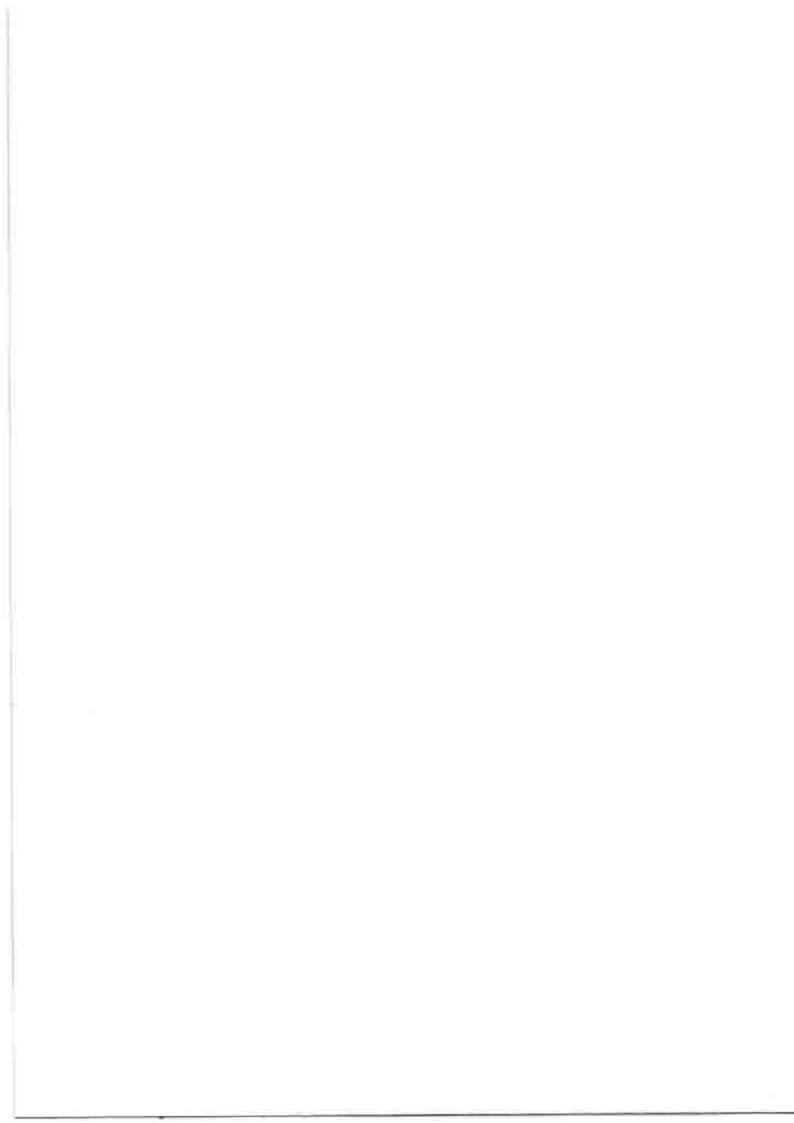
ACT, NESTOR DSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL



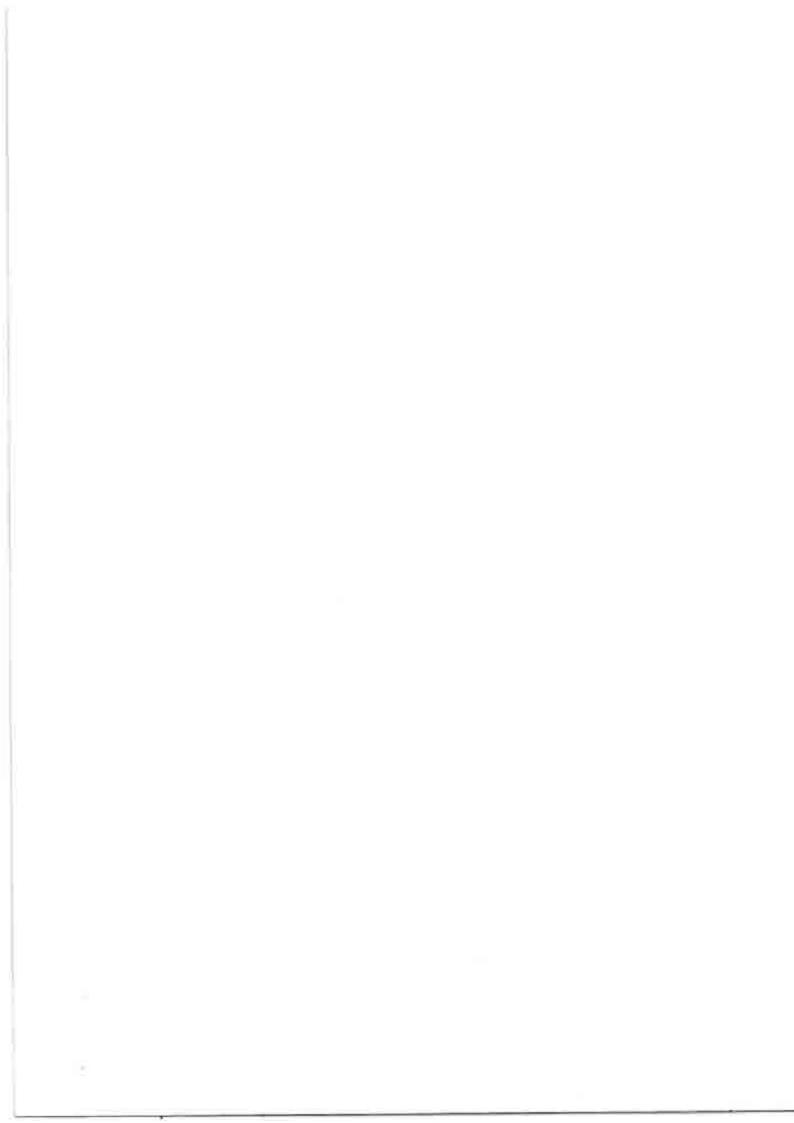
	a75.641
	8
	2
	ш
	0
	VIEMBRE DE 2020
	2
	m
	₹
	9
	w
	0 DE NC
	38
	4
	0
	ĭ
	3
Н	ш
	0
	-
	4
	-
_	Ü
5	TEMPORARIO MENSUALIZADO A PARTIR DEL DIA 1º DE JULIO AL 30
×	1
Ш	K
z	P
*	A
	8
	¥
	7
	₹
	S
	Z
	3
	0
	02
	2
	Ö
	120
	H
	23
	M
	ō
	A PERSONAL
	Ä
	-
	4
	F
	ALTA

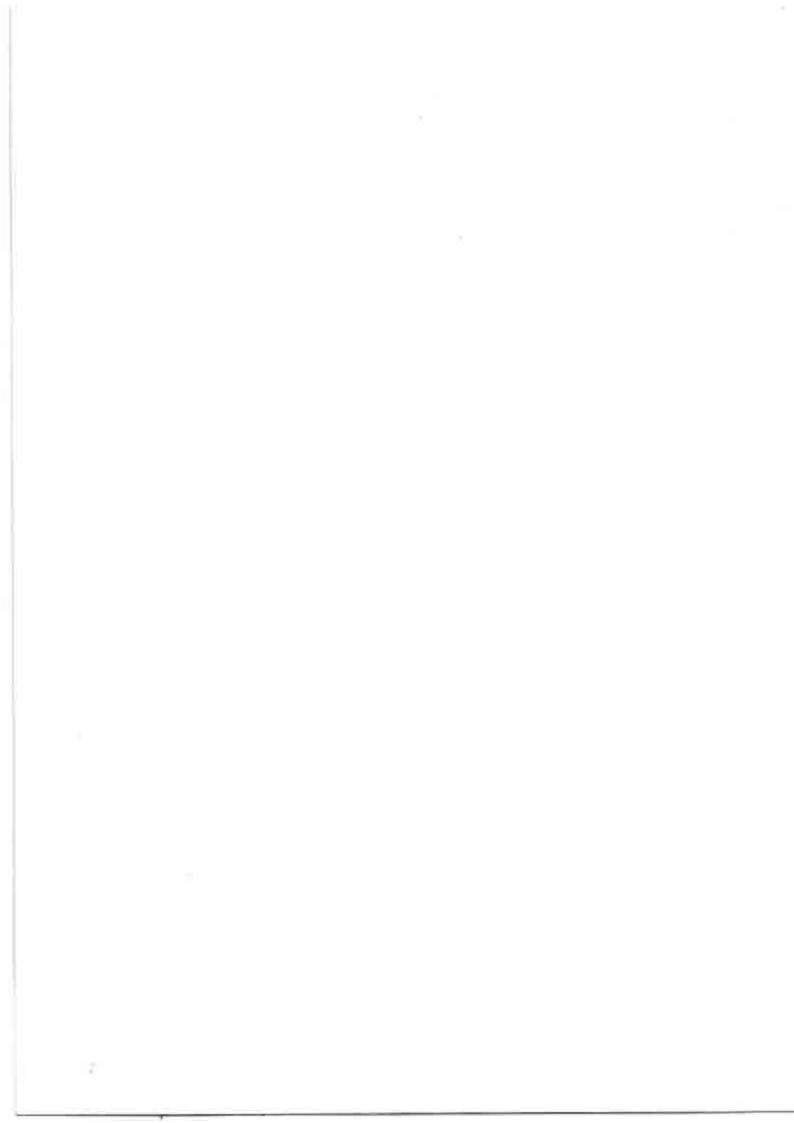
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	PROGRAMÁTICA
098405	ELENA GRACIELA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	708	1.1.1.01.11.000	19
185833	MIGUEZ OSCAR HORACIO	783 - PROFESOR/A ARTESANÍA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
191571	DIENER CARLOS RUBEN	703 - PROFESOR/A ORQUEST, C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
190044	GRECO LEONARDO ATILIO	703 - PROFESOR/A ORQUEST, C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
190071	FURFARO HECTOR ALBERTO	703 - PROFESOR/A ORQUEST, C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
650061	CACIA SANDRA ELIZABETH	702 - PROFESOR/A BORDADO	310	21	1603	1,1,1,01,16,000	18
190123	DI SALVO GABRIEL AQUILES	703 - PROFESOR/A ORQUEST, C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
185860	LUJAN OLEGARIO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
185268	JAIMES MARIO GUIDO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	1,1,1,01,16,000	18
184315	FARIAS JORGE OMAR		310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
180209	ORTEGA GABRIEL DARIO	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	21	1603	1,1,1,01,16,000	18
179256	RODRIGUEZ RUBEN ORLANDO	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	21	1603	1.1.1.01.15.000	18
179584	BOOTZ CHRISTIAN ALFREDO	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
178668	OLMEDO ADRIANA MONICA	728 - PROFESOR/A PORCELANA FRÍA	310	21	1603	1,1,1,01,16,000	18
178002	RODRIGUEZ DAVID ALEJANDRO	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
193058	RIZZO JORGE HORACIO	733 - PROFESOR/A ESP. INFANTILES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
172783	VERA ALBERTO JOSE	1 - 4	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
172862	PAROTTI HECTOR SERGIO	703 - PROFESOR/A ORQUEST, C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
176011	NARVAEZ ELIDA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.04.000	101
184689	FALABELLA LAURA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	2113	1.1.1.01.12.000	01
169688	VELARDO PATRICIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPI., ED FIS.	310	21	1603	1,1,1,01,16,000	18
169721	ORDEÑANA MONICA GRACIELA	763 - PROFESOR/A DISEÑO MODAS	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
169837	BARBOZA ELSA ANAIR	711 - PROFESOR/A MAGIA-MALABARES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
170154	MARTINEZ LORENA LILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	501	1.1.1.01.12.000	10
171557	GRECCO GUSTAVO FABIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
189532	APHALO CHRISTIAN ENRIQUE	101 - ABOGADO	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
154121	PALACIOS MARIA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	501	1.1.1.01.12.000	01
178233	CITARELLA ANDRES GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	9
151126	PASQUALE PATRICIA HELENA	178 - MŠDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
168717	CISNEROS OSCAR ARMANDO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
183587	JUAREZ JUAN CARLOS	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
190415	BEDACARRATZ HERNAN JULIO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
155393	ALDERETE JUAN JOSE	476 - MANTENIMIENTO	285	21	712	1.1.1.01.04.000	36
170297	RODRIGUEZ DELLA ESTHER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	1,1,1,01,03,000	101
161819	LESTON MARIA VIRGINIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
163040	CARMONA ROMINA BERNARDETTE	718 - PROFESORIA BALET FOLKLORICO	310	21	1603	1,1,1,01,16,000	18
62188	BEDOYA GABRIEL OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.02.000	23
162072	GIUFFREDI LEONARDO GABRIEL	703 - PROFESOR/A ORQUEST, C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
172428	KCHELE DIANA ROSA RITA	703 - PROFESOR/A ORQUEST, C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
165280	GENOVESE GUSTAVO ESTEBAN	829 - COORDINADOR	290	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
166045	CASTILLO NESTOR JAVIER	829 - COORDINADOR	290	21	201	1.1.1.01.17.000	01
161208	COUUL MARÍA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	7010	1,1,1,01,04,000	33
RAGO	ARESTIDES CLAUDIA BEATRIZ	1755 - PROFESORIA CANTANTE	1310	21	1603	11 1 1 01 16 000	149

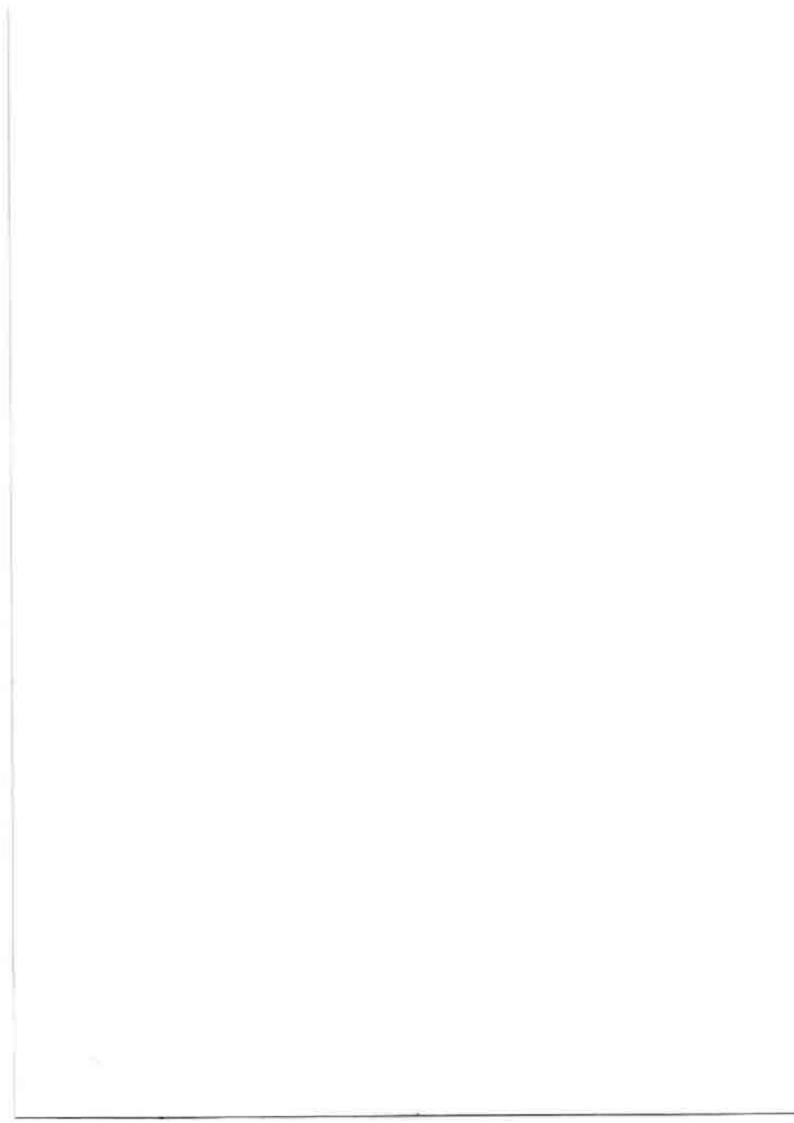




LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	CARGO DE	OFICINA	JURISDICCIÓN	PROGRAMÁTICA
232588	PERALTA MIGUEL EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
230612	LAURIA MARIA JIMENA MIRTA	333 - ACTIV, PRACT, EN DISCIPL, ED FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
232825	RAMELLA MARIA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	108	1.1.1.01.17.000	0.1
232834	CUBILLA PEDRO ADRIAN	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
232728	BOGADO MARTIN EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	310	21	303	1.1.1.01.11.000	20
232737	SILVEYRO MARIA JAZMIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	425	1,1,1,01,02,000	101
233024	PALACIOS DANIEL ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
233237	ACUÑA PATRICIA ALEJANDRA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
233574	MORALES GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	7004	1.1.1.01.13.000	37
233918	ETREA EMILIANO ALBERTO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
233827	MARTINEZ DELIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	506	1.1.1.01.12.000	0.1
233954	CARELLA MARIA ROSA	111 - PSICOPEDAGOGO	310	21	637	1.1.1.01.06.000	01
234038	TELLO DEBORA SOLANGE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	723	1.1.1.01.04.000	25
234223	RAMOS INES VIVIANA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1604	1,1,1,01,16,000	16
234269	PALACIOS MARTÍN MIGUEL	333 - ACTIV, PRACT, EN DISCIPL, ED FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
234481	BARBERIO CARLOS ROBERTO	245 - INSPECTOR	287	21	708	1.1.1.01.11.000	19
234667	SOTO MARCELO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	501	1.1.1.01.12.000	10
234782	MURGUIONDO JEZERSEK NELSON GASTON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	1.1.1.01.03.000	0.1
130231	NIEVAS YOLANDA ESTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	1.1.1.01.13.000	0.1
235051	YEGROS MIRTA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	602	1.1.1.01.06.000	101
235060	MOLINARI GRACIELA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	802	1.1.1.01.06.000	10
235200	BUONASSISA CLAUDIA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	712	1.1.1.01.04.000	36
233352	ROJAS COSME DAMIAN	476 - MANTENIMIENTO	284	21	311	1,1,1,01,14,000	21
235284	AGUIRRE MIGUEL ANGEL	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
235325	BARRIENTOS HERNAN RICARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
235403	MONTERO ARIEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	1.1.1.01.03.000	101
235635	GOMEZ SILVIO ALEJANDRO	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
235918	COSCIONE GUIDO FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	108	1,1,1,01,11,000	101
235990	RIOS MAGALI ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	0.1
235699	MAIDANA OLGA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	1,1,1,01,13,000	101
236825	LORIZZO OMAR OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	201	1.1.1.01.17.000	101
236834	TANCREDI GRACIELA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7012	1,1,1,01,16,000	18
236931	AGUIRRE CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	0.1
237361	PEREZ EVELYN CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	1.1.1.01.13.000	37
237006	DIAZ ANGEL SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	706	1.1.1.01.13.000	37
237255	MATWIJUK MARÍA LUJÁN	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	728	1.1.1.01.04.000	25
237644	MASSOBRIO ANDRES ADRIÁN	1 1	290	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
237237	MOSTEIRIN PABLO DANIEL	333 - ACTIV, PRACT, EN DISCIPL, ED FIS,	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
237273	ALTURRIA AGUSTINA MABEL	333 - ACTIV, PRACT, EN DISCIPL, ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
237282	GESUALDI LEANDRO MARTÍN ARIEL	333 - ACTIV, PRACT, EN DISCIPL, ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
237468	POSSETTI MIGUEL ÁNGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
237626	XICARTS MARCELO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
237723	TETELBAUM LUCILA	100	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
237750	COLLANTE MAÑIS VALERIA SOLEDAD		310	21		1.1.1.01.16.000	18
237918	INTRIER! FLORENCIA	333 - ACTIV, PRACT, EN DISCIPL, ED FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
100000	DOCEDANIEL FOURKDO	1853 - JEFE- COURDINADOR	79R	21		1111111111111	22







257288

257312

257260

257251

257668

258098

258733

258742

258502

258487

258760

258982

258937

LEGAJO

253543

256858

256733

256423

257394

257330

257048

257570

257491

258353

258450

258423 258432

258362

258566

258849

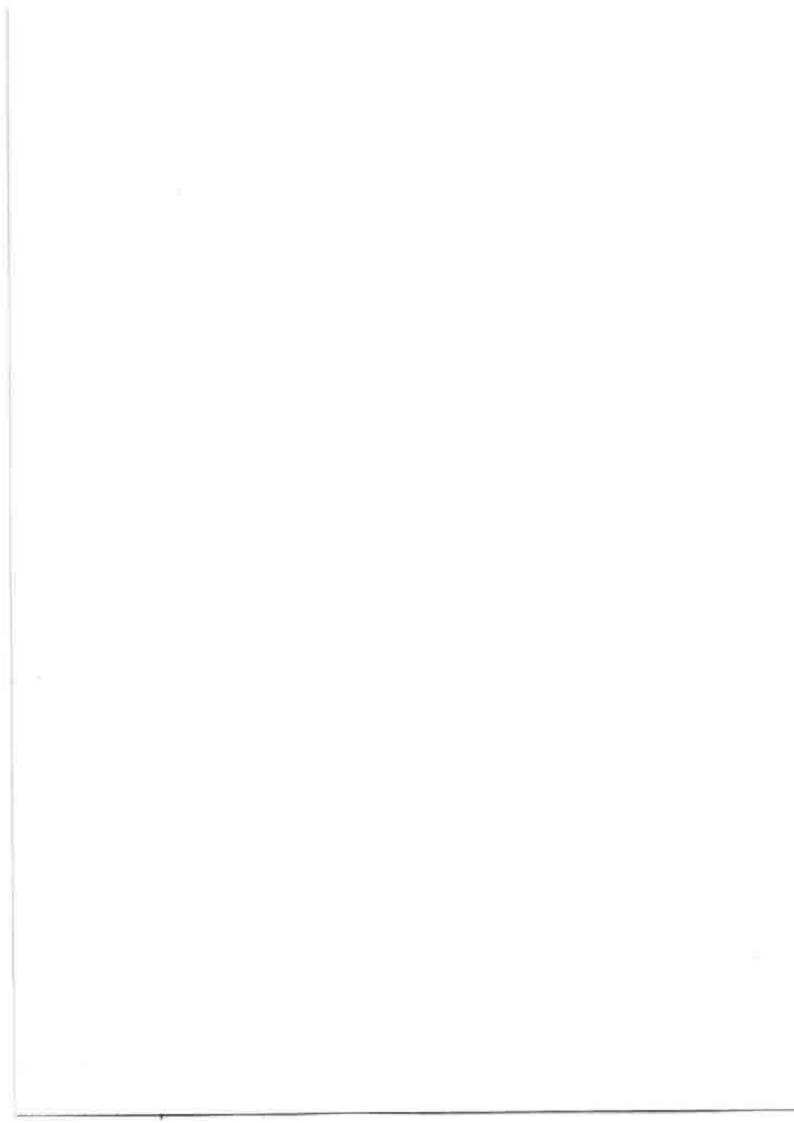
259349

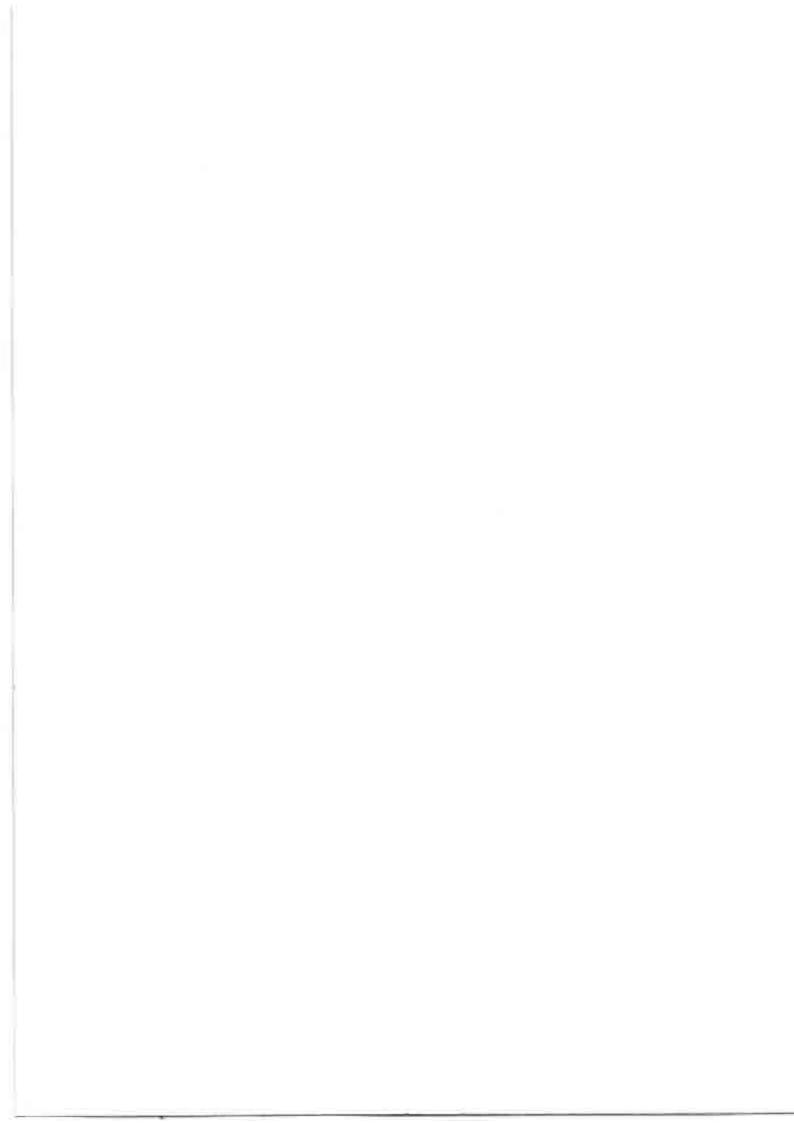
259321

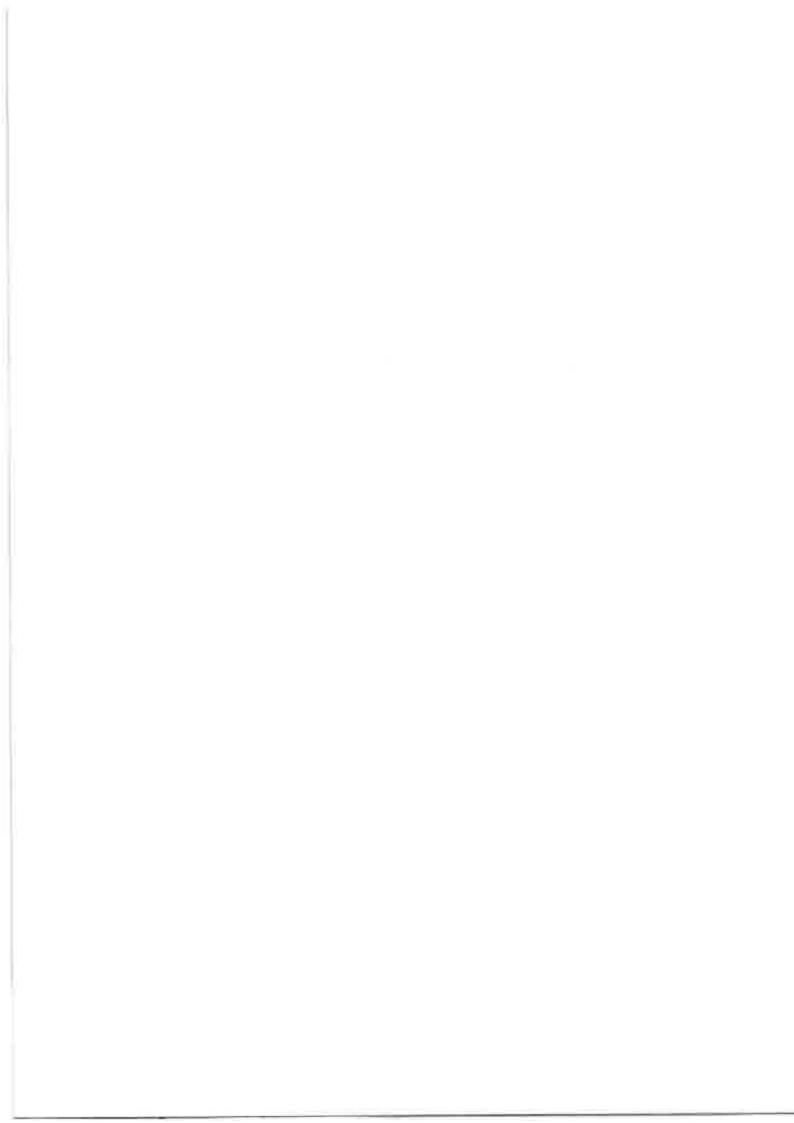
257905 257923 257932

260277

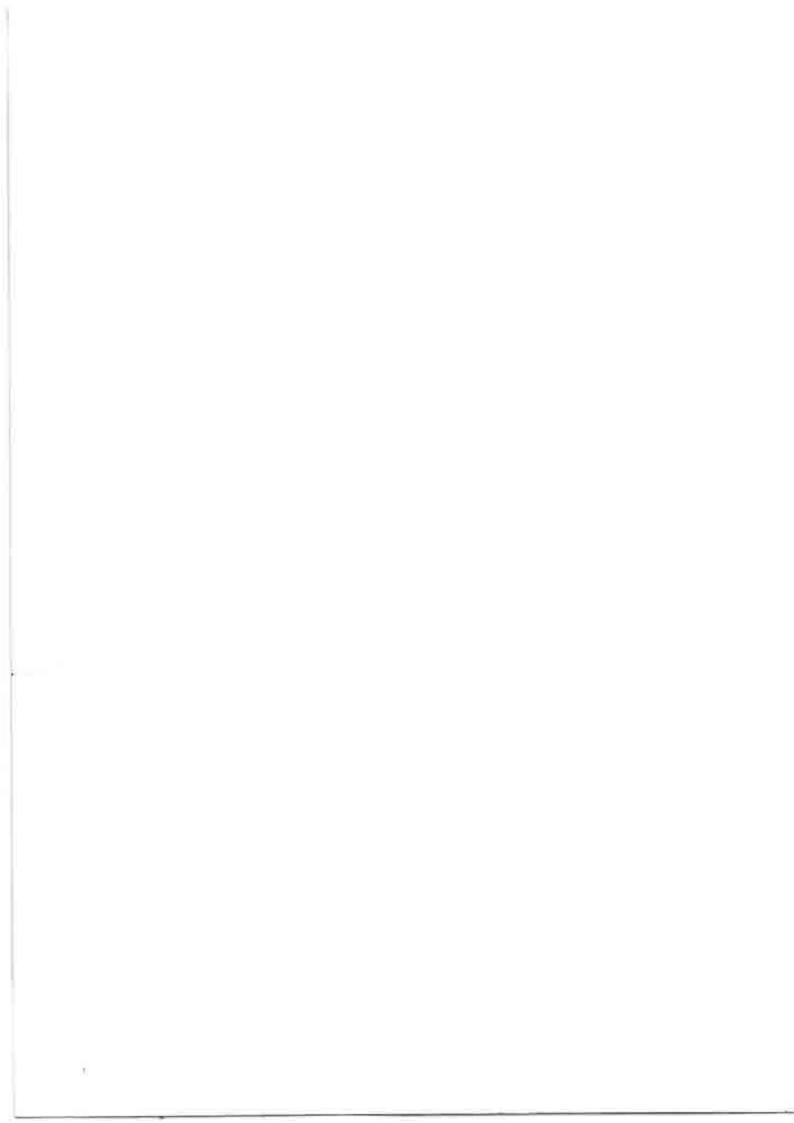
258548

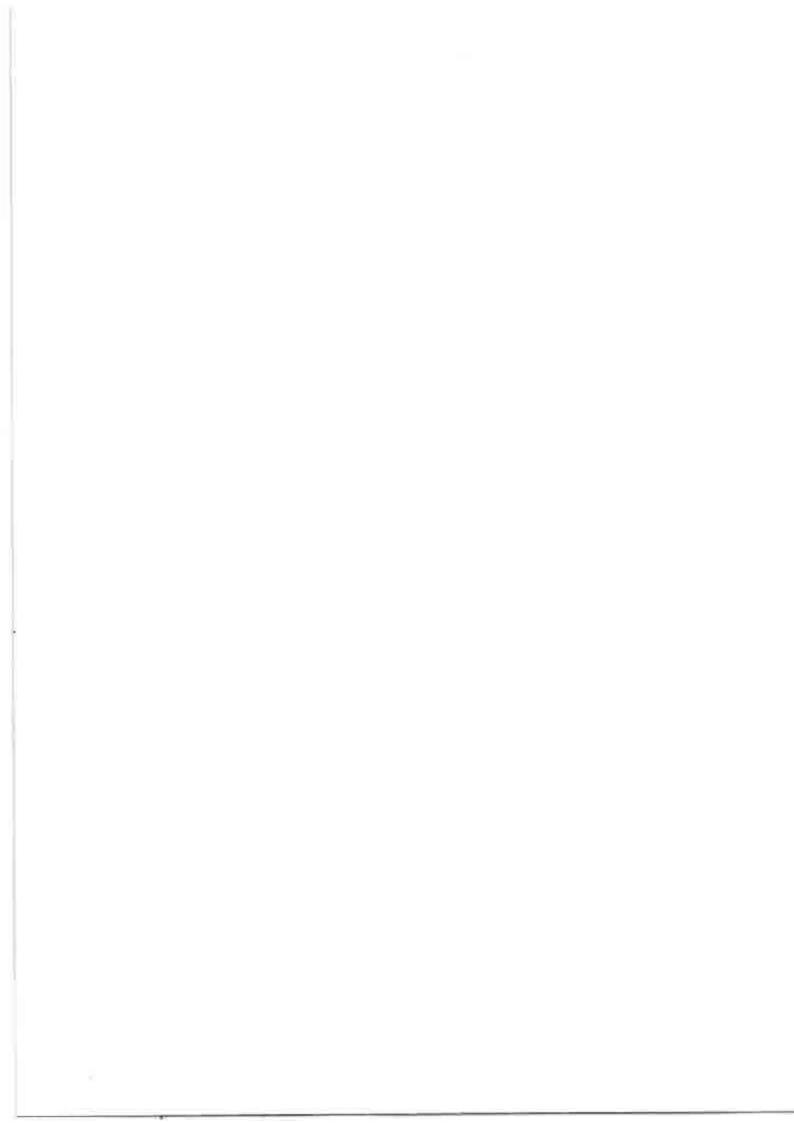






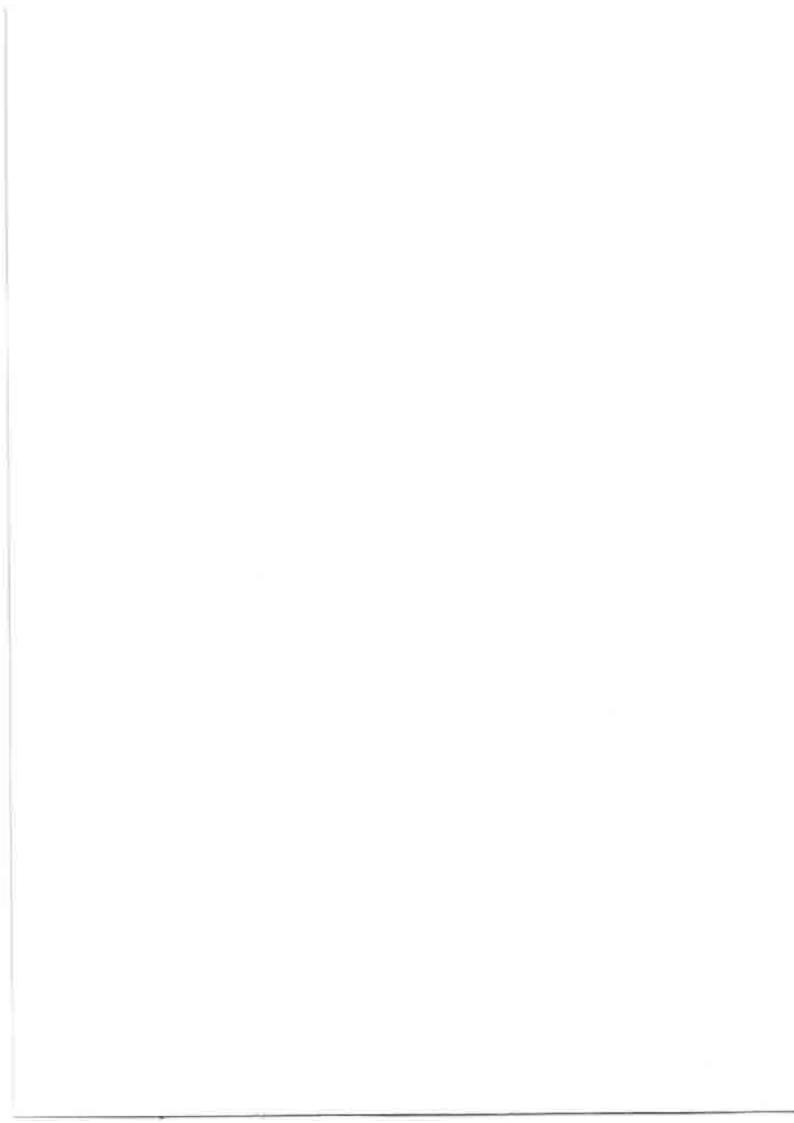
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	PROGRAMÁTICA
263768	VILLABLANCA ANAHI VANESA	514 - MUCAMA	310	21	726	1.1.1.01.04.000	25
263795	MIGRAN ROSA ISABEL		284	21	726	1,1,1,01,04,000	25
262587	PELLEGRINO ANDREA CLAUDIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	1601	1.1.1.01.16.000	101
262602	PAYLOTZKY ALEXANDER JUAN JOSE		310	21	1603	1.1,1,01,16,000	18
263926	TOSCANO RUBEN		310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
264231	CORTES RAUL RODOLFO		297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264259	ACOSTA LUNA JONATAN SERGIO		297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264286	ORTIZ WILSON ALBERTO		297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264301	POGONZA DEBORA NOEMI		297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
	CORDOBA SERGIO GABRIEL		297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
	CORONEL MARCELO ABEL		297	21	1520	1,1,1,01,15,000	43
	PROVASI BALVIS MARIEL ELIZABETH	100	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
	SILVA ALICIA	502 - AYUDANTE DE COCINA	310	21	701	1.1.1.01.13.000	10
264657	FEFER FABIO EDGARDO	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
	IBANEZ EMMANUEL LAUTARO	404 - AYUDANTE DE OFICIOS	284	21	102	1.1.1.01.11.000	01
	FOUTEL JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
	GAMA MUCHA JORGE FEDERICO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	802	1,1,1,01,11,000	05
	CESAR MARIANA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	1291	21	401	1.1.1.01.02.000	04
	VISSIO EMANUEL MATIAS	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
	PRESTA AYELEN MARIA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
	PETERS CRISTIAN MARCELO	829 - COORDINADOR	290	21	207	1.1.1.01.14.000	01
	GALARZA KARINA MARTA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1508	1.1.1.1.15.000	43
	DARRETCHE MARIEL NOEMI	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	285	21	651	1,1,1,01,06,000	101
	GRECO MARTINA CANDELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	302	1.1.1.01.15.000	101
	SAUCEDO DANIELA ALEJANDRA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1,1,1,01,15,000	43
	NERVI ISMAEL	851 - SUP, DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
	LOPEZ MONICA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	04
	TISSERA GABRIEL LAUTARO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1,1,1,01,16,000	04
	BERGESIO DIEGO MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
	CALCAGNINI LEONARDO JAVIER	506 - GUARDIAN	289	21	315	1,1,1,01,15,000	43
T	SOSA BRAIAN MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	0.1
	RAMIREZ CLAUDIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	0.1
I	ACHS DELL ANNA LEONARDO MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	108	1.1.1.01.17.000	0.1
T	CARRO GONZALEZ MELISSA MARIBEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	108	1.1.1.01.17.000	01
T	SAGRERAS LODIA MARIA AGUSTINA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
	GUDINO ORUE NIMSI MAGALI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	108	1.1.1.01.17.000	0.1
T	BERNHARD CARLOS ALBERTO	476 - MANTENIMIENTO	288	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
	ROMO AMALIA ISABEL ELISA	829 - COORDINADOR	290	21	802	1.1.1.01.11.000	02
	JOSE NAIR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7012	1.1.1.01.16.000	18
	FERNANDEZ MARIA ANTONELA	764 - PROFESOR/A DIBUJO	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
	ENCINA JONATHAN EDGARDO	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
П	MONTENEGRO WALTER HERNAN	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
	PONCE ZEUS AGUSTIN	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	0.1
	HEGUIS ALEJANDRO ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1,1,1,01,11,000	01
	SOTELO CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	202	1.1.1.01.14.000	0.1
566693	ALBAREDA FERRANDO LUIS	1812 - PROPESORES	(310)	16	1803	T. T. T. CA. 150 THE	

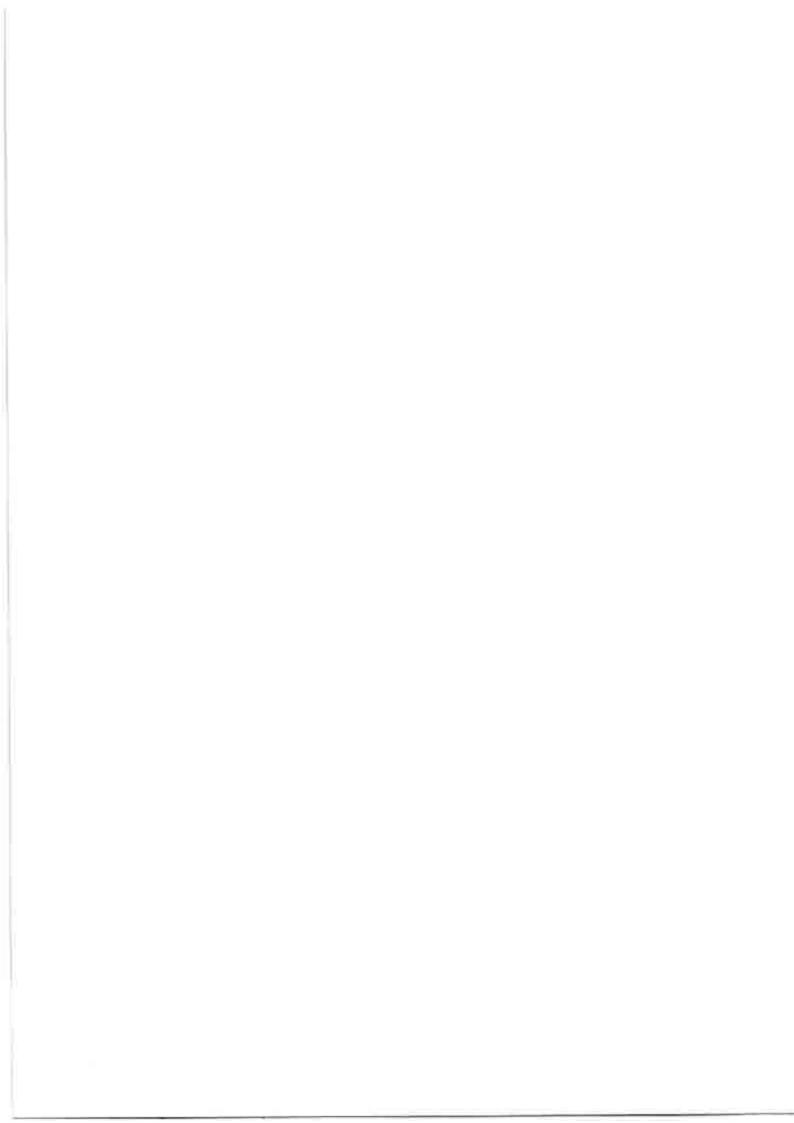


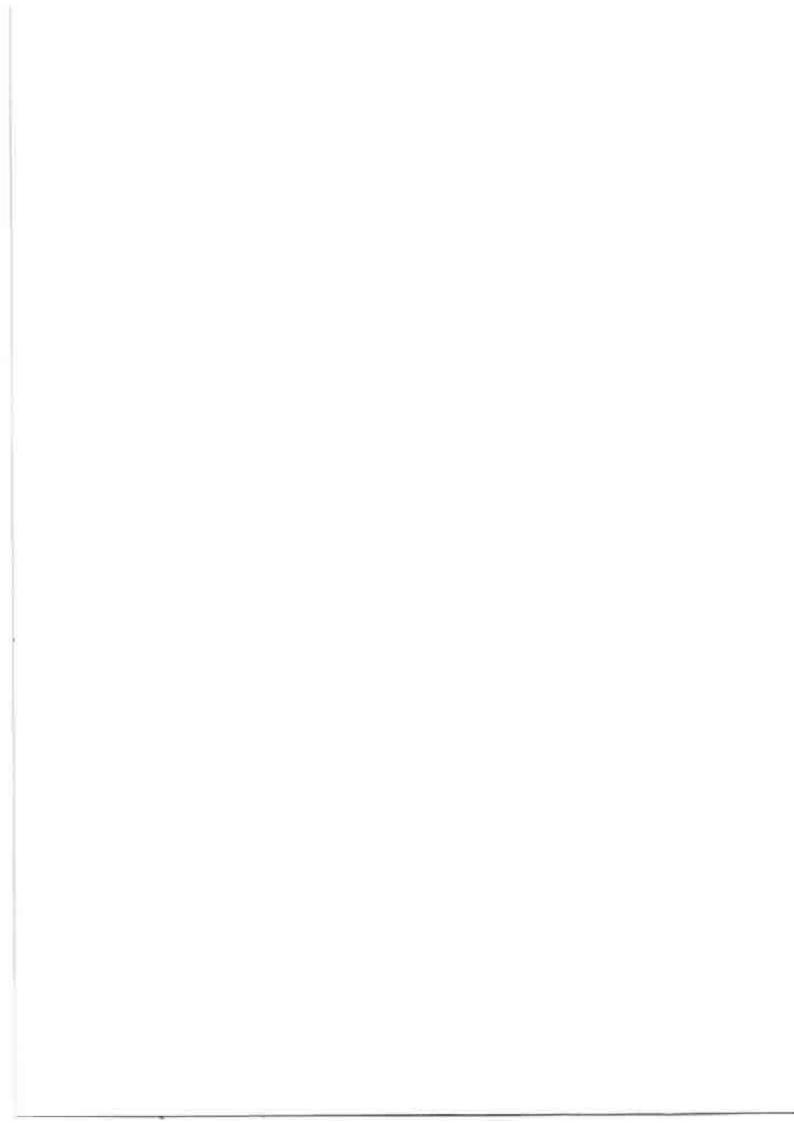


LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	CARGO	OFICINA	JURISDICCION	PROGRAMÁTICA
0000	A CHACASTA MATERIAL A MAGAZA	1305 - ALIXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
268833	BRENCIA CANIMIA VERCINICA	1905 ALIXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	637	1.1.1.01.06.000	0.0
268851	LEONET II GRACIELA NOEWI	AND ALIXITAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	03
268930	BALSAMO DEBORA VANESA	1478 - MANTENMENTO	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
269023	CARDOZO PEDRO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
000000	RODRIGOEZ CARLOS ALESANOROS	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
999997	DECAN MICHEL BECEN	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
20802	GALINDEZ NAROEL		297	21	1520	1110115000	43
507997	MICHES WAN ELIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	10
200000	MIGUEZ IVAIN ELIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	101
01 10	COOLUME DE DAMEN MADIE! A	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1 1 1 01 11 000	5
200000	NICOI ETTI JOSE IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	0.0
260002	IACCARINO AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	423	1.1.1.01.02.000	5
000000	COOST EEDNANDO MARTÍN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	00002.0011	
051507	ZINCBAE II IANA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
200000	CHINE WAN MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	701	1.1.1.01.13.000	5
000000	ZADATA AREI MARTIN	506 - GUARDIAN	589	21	315	1.1.1.01.15.000	63
203203	I BETON SERGIO CI ALIDIO	505 - CHOFERES	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	20
010	CALADINO ANALÍA ISABEI	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
209430	SALADINO ANALIA ISABEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
940	LOPEZ JUAN CARLOS		297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
490897	DIAZ VICTORIO ALBENTO		297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
000000	CHICEDET OF ILL EDWO LAVIER		297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
77/607	MONDY SOCIA CANDEL A		287	21	801	1.1.1.01.11.000	101
177	CONTANT II IA MARCEI A	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	701	1110113000	5 5
708607	DIMED TO MADIANA	612 - PROFESORES	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
270003	MINISTER MEDICEDES CASOLINA	721 - PROFESOR/A INGLES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
2/00/2	WALLESO MENCEDES CANCELLS	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
7910/7	SOCIAL CABING SOLIABIO	829 - COORDINADOR	291	21	504	1.1 1.01 12 000	0.1
270331	SI AIN MADTIN APIEI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	409	1.1.1.01.02.000	103
270420	CORDORA GUSTAVO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	409	1,1,1,01,02,000	10
268611	CARAY MARIA LUISA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	734	1.1.1.01.04.000	52
DESERT.	BARKWARIA SOLEDAD	602 * PRECEPTORES	282	21	726	1.1.101.04.000	07
268666	GOMEZ ROCIO MAGALY	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	725	11.1.01.04.000	67
288875	GRAVINA AYELEN ELIANA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	124	1,1,0,0,000	50
200000	BATTELL INI CINTIA RELEN	801 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	121	122	1.1.101.04.000	27
200000	TENTO IESICA NATALIA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	262	21	726	1.1.1.01.04.000	2 2
000000	SADACHO III IETA CABOI INA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1601	1.1.1.01.16.000	5.0
000000	SOMET FONDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	301	11.1.1.01.03.000	100
270900	DASOS MADI ENE MICAELA		310	21	1109	1110117.000	10.00
270553	CARRIZO PACE DANIELA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	603	1.1.1.01.06.000	5 5
020000	EDONITED CAMILA GARRIELA	851 - SUP, DE MONITOREO	296	21	1506	111.01.15.000	43
220086	FROM END COMING STATES	508 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
200000	CA 141 HIAN MANITE	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	250
260281	GIANNINI MARIA AI EJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	720	1.1.1.01.04.000	67
67050		exchool of a	340	231	677	1,1,1,01,04,000	22

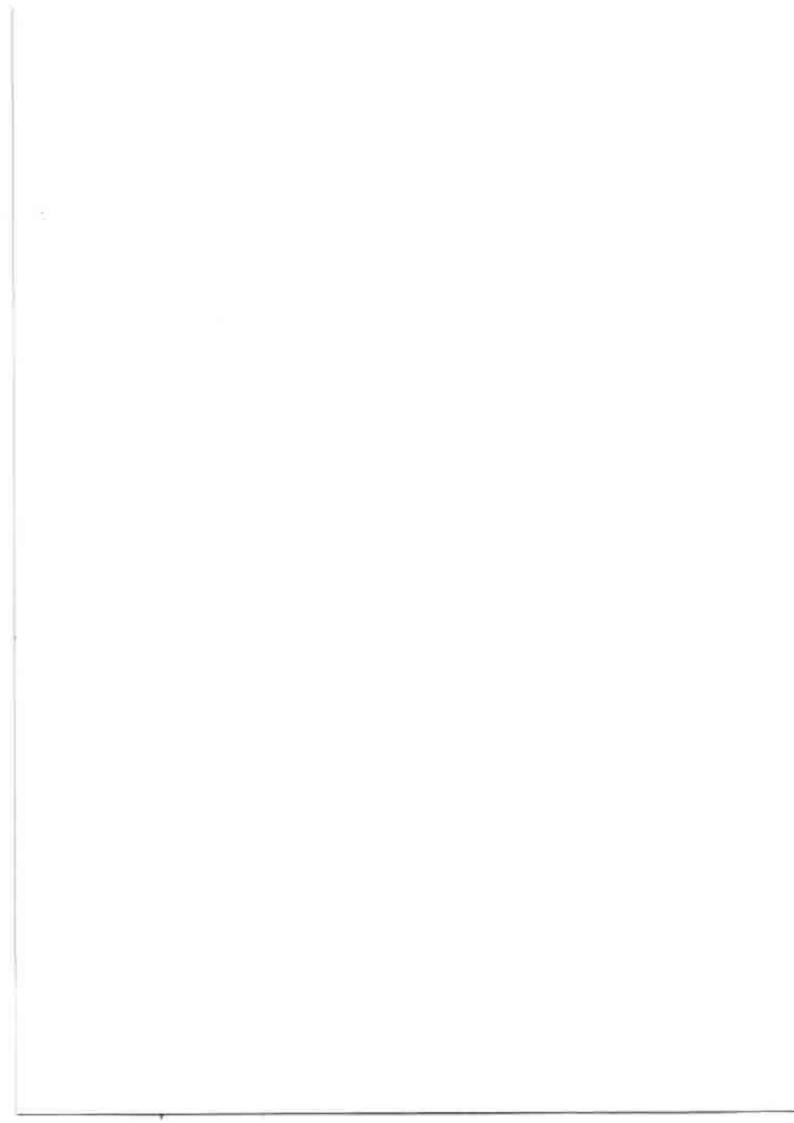


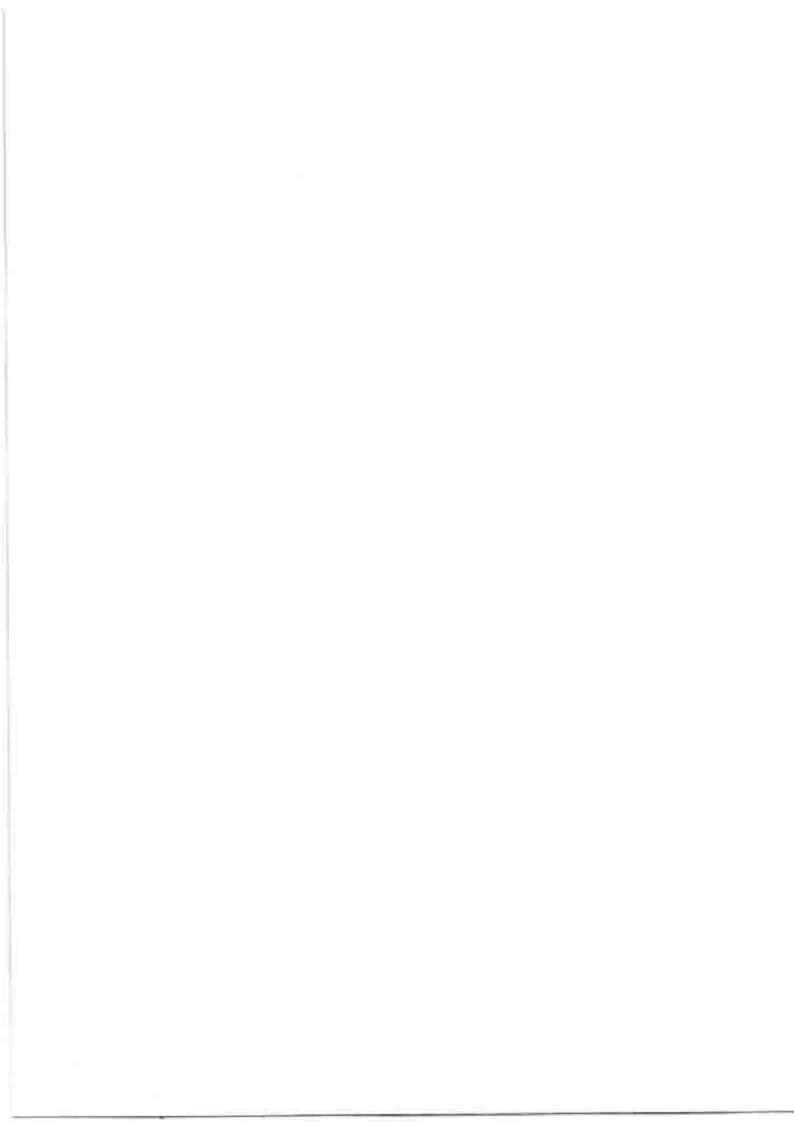


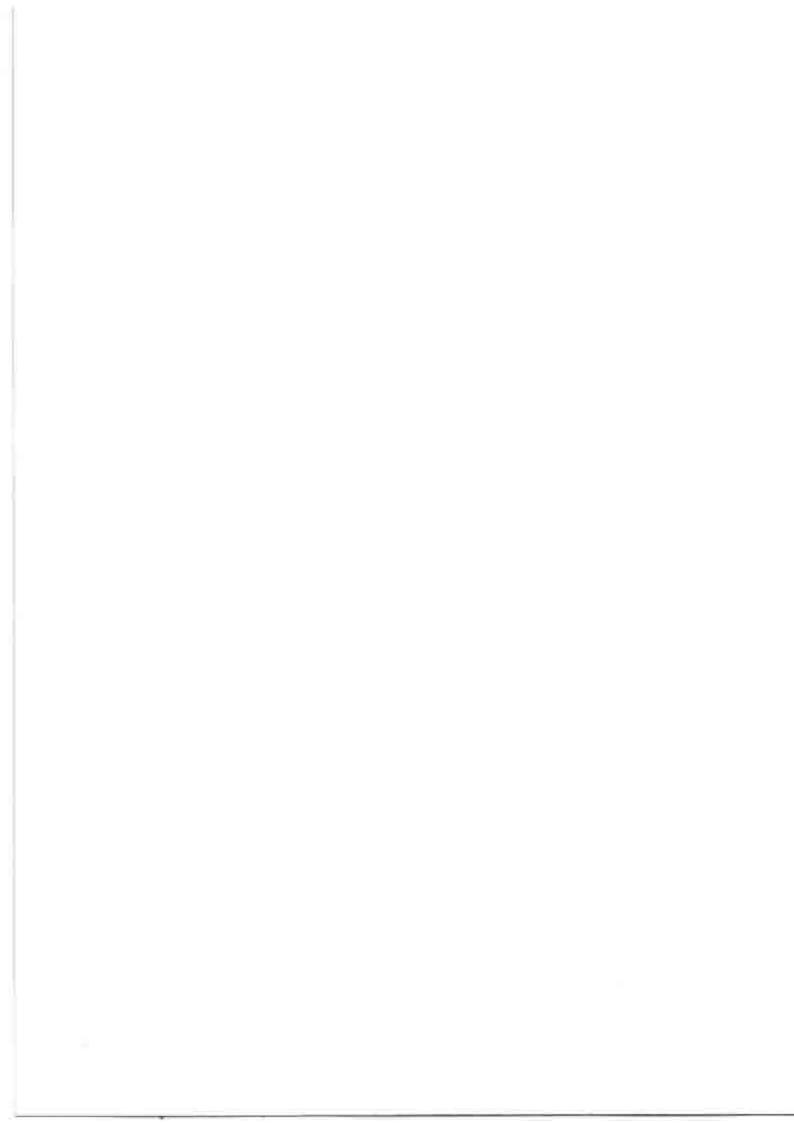


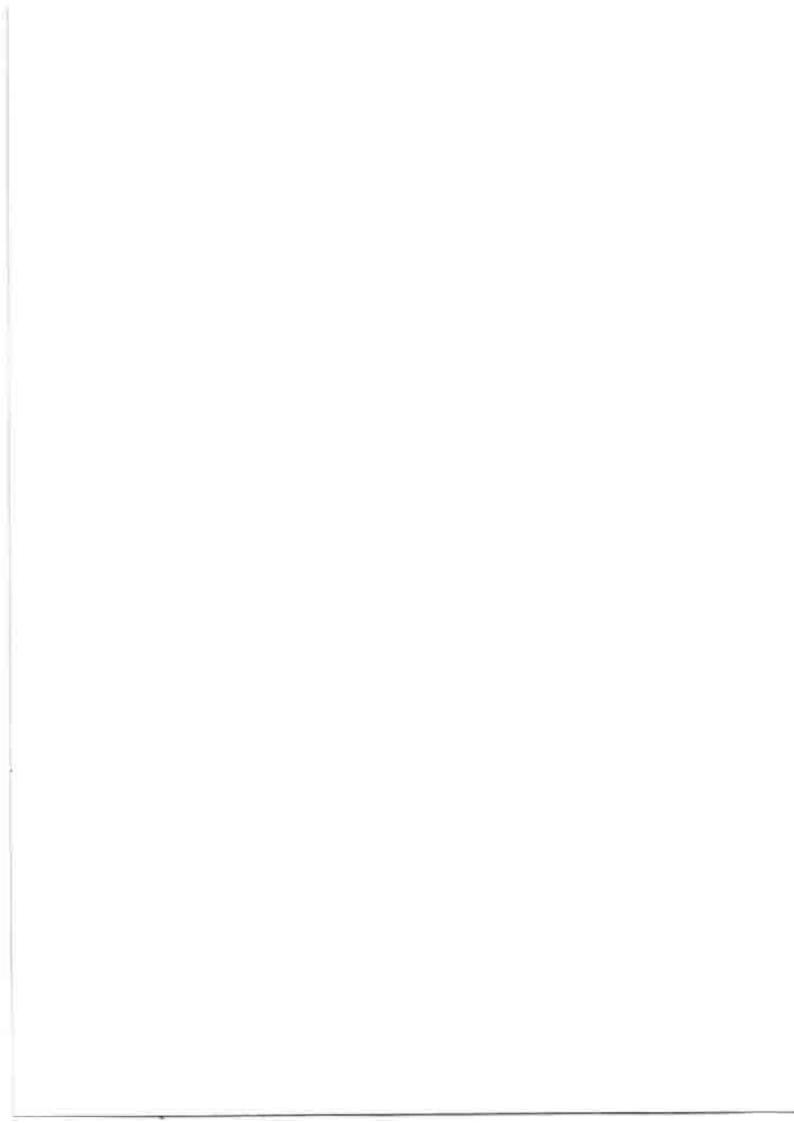


LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	PROGRAMÁTICA
974848	RARRERA JUAN SIMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1 1 1 01 13 000	01
273910	KORDIC CECILIA ANAHI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
273992	MALL ARDI YOHANA STEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	2.1	2007	1.1.1.01.01.000	1/
274058	ALMARAZ YESICA VERONICA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	722	1.1.1.01.04.000	52
274100	RIVERO ROMINA SOLEDAD	476 - MANTENIMIENTO	310	21	801	11.101.11.000	500
274128	GOMEZ MIGUEL ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	801	1.1.1.01.11.000	10
274146	INOCELLI FEDERICO SERGIO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.01.15.000	43
271472	CASTRO ADRIAN CESAR	506 - GUARDIAN	285	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
30076	BUILD CRISTIAN ARMANDO		297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
074560	BASHAL DO MIRIAM		310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
074630	MONTENEGRO CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	210	1.1.1.01.14.000	22
274660	BI ANCO DEDBO ROBERTO	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
2004/2	DENITE MADIE AMANDA	305 - AUXII IAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	108	1.1.1.01.11.000	01
50/	DENTIES MANIEL AMONDO	204 APCHMISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	1.1.1.01.11.000	02
2/482/	WOLCHVEEWICZ ELIAS GENWAIN	SOC ALIXITAD DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
2/4630	BORRELLI ALAIN IVAN	SON ADDITION ESDECIALIZABLE	283	21	802	1.1.1.01.11.000	02
214812	DE ABRANTES FACONDO LOCIANO	204 ANOTHER DE ADMINISTRACIÓN	285	21	507	1.1.1.01.14.000	35.01
274881	RECALUE JUSE ATTICO	200 - AUNITA DE PUBLISTA DE SOUS DE SO	283	21	802	1.1.1.01.11.000	02
274915	MOKENO URIEL	SOCIONAL SOCIAL	280	21	1802	11110111000	02
275196	BORJAS CARMEN DEL VALLE	740 ODOCESODIA ENICACIÓN CICIOA	200	21	720	1 1 1 01 04 000	25
274401	GOMEZ MIRIAN EDITH	TO FROTESONA EDGGACION TISION	286	24	1603	1110116000	18
274313	CORBO ROSANA PATRICIA	1305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	240	24	706	1 1 1 01 13 000	37
274164	QUIROGA ROCIO SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	17	4000	1 1 1 01 04 000	38
274207	RUIZ ALEJANDRO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	770	700	1 1 1 1 1 2 000	28
274234	NIEVA HECTOR GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	121	107	200000000000000000000000000000000000000	5
274270	ROLDAN MARTA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	121	5	1.1.1.01.13.000	0
274289	OJEDA NANCY LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	107	000 51 10 11 1	5 6
274298	NEMER NAHUEL GUSTAVO	505 - CHOFERES	289	21	OLL	000 01 10 11 1	5 6
274359	LEONELLI ANGEL ALBERTO	829 - COORDINADOR	286	21	1001	1.1.1.01.10.00	100
274368	FERNANDEZ MARTIN EMMANUEL	721 - PROFESOR/A INGLES	310	21	1602	1.1.1.01.18.000	20
274429	I OPEZ CASADO CINTIA LORENA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	282	21	728	1.1.1.01.04.000	52
274438	GUIDO MACARENA SOLEDAD	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
274447	MORENO NAHUEL ANDRES	863 - MURALISTA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
274458	BENITEZ BRENDA MARISOL	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	729	1.1.1.01.04.000	25
274474	CONTRERAS ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1 1 1 00 11 000	101
276483	ALMARAZ MICAEL A BELEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	725	1.1.1.01.04.000	25
274517	GONZALEZ HECTOR OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	736	1.1.1.01.13.000	37
274528	O JEDA JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	121	736	11.1.01.13.000	3/
274535	RODRIGHEZ SILVANA BEATRIZ	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	284	21	720	1.1.01.04.000	25
274599	TROISI GERMAN ANDRES	15	310	21	801	1.1.01.11.000	01
274805	COLOMBO JOSE CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274614	GENTILE ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.01.11.000	101
274678	II FIVAS VIGORITO LEONARDO EDINSON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	306	1.1.1.01.02.000	53
274702	PASTOR JORGE LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	24	403	1 1 1 01 02 000	101
274711	CABEZAS SILVANA NOEMI		310	21	801	1110111000	101
274793	PEDRAZA MERCEDES JULIETA		295	21	1506	1110115.000	43
-			240	*6	1001	4 4 0 4 4 0 00	

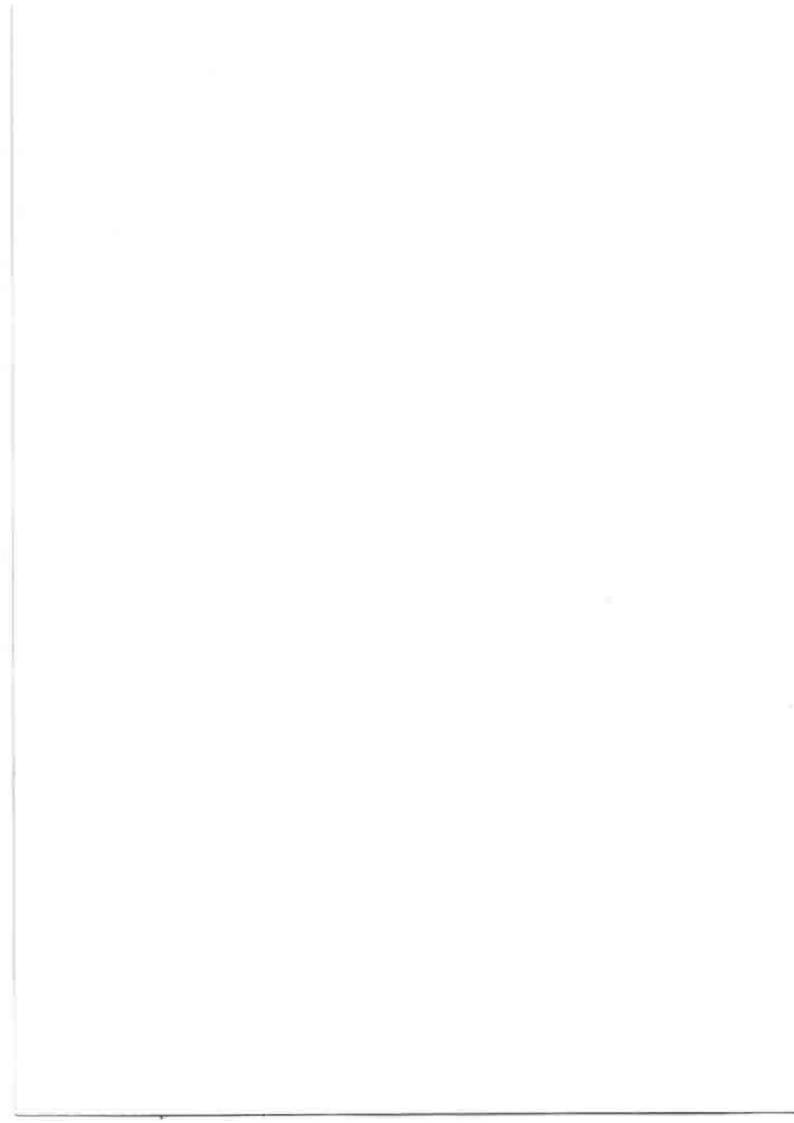


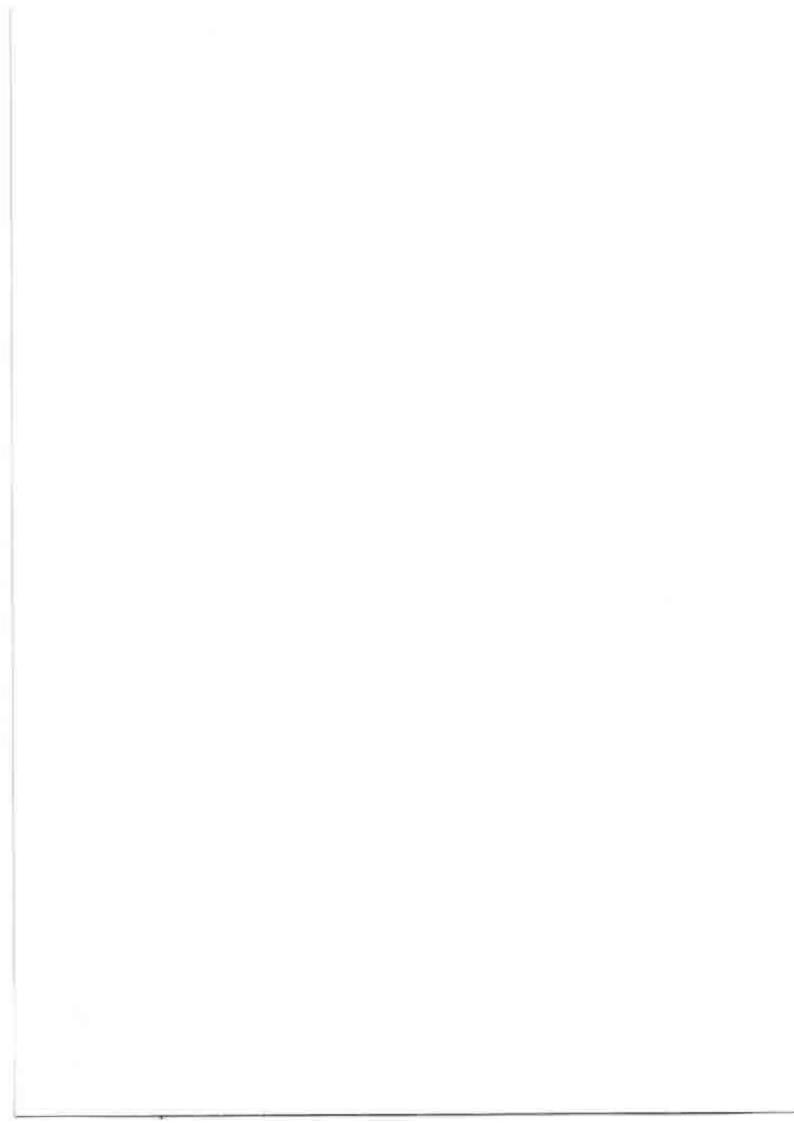


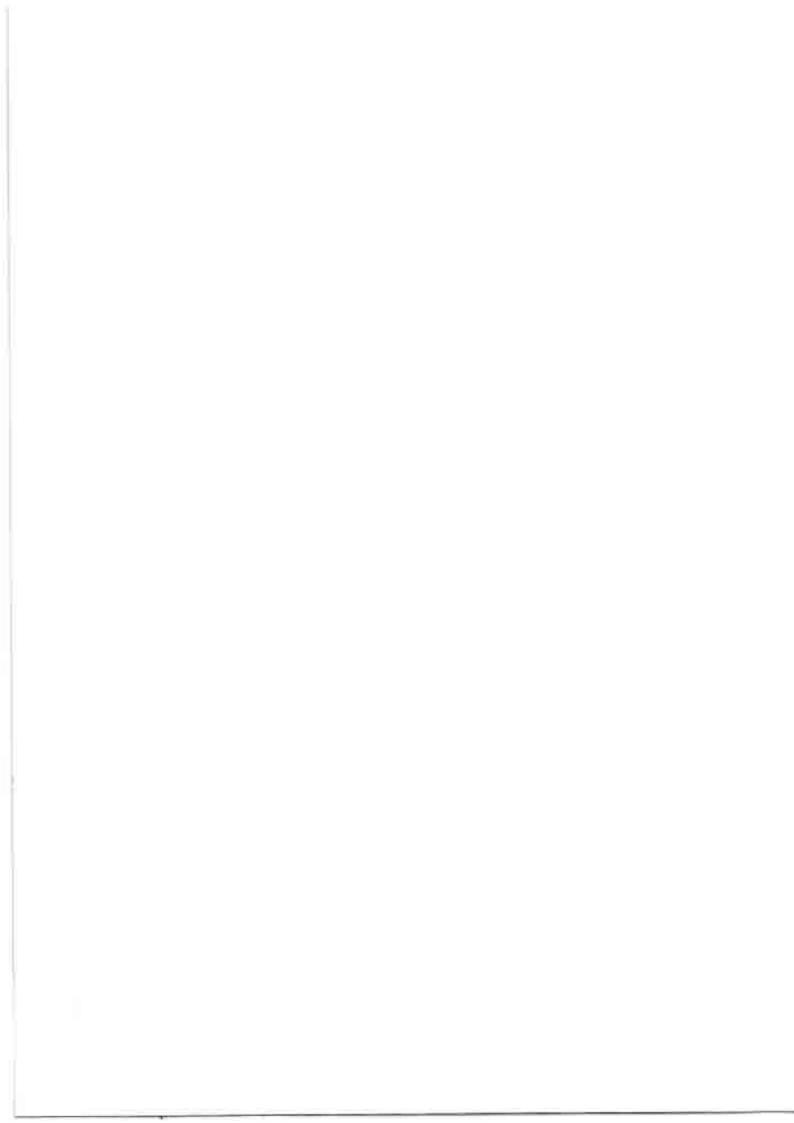




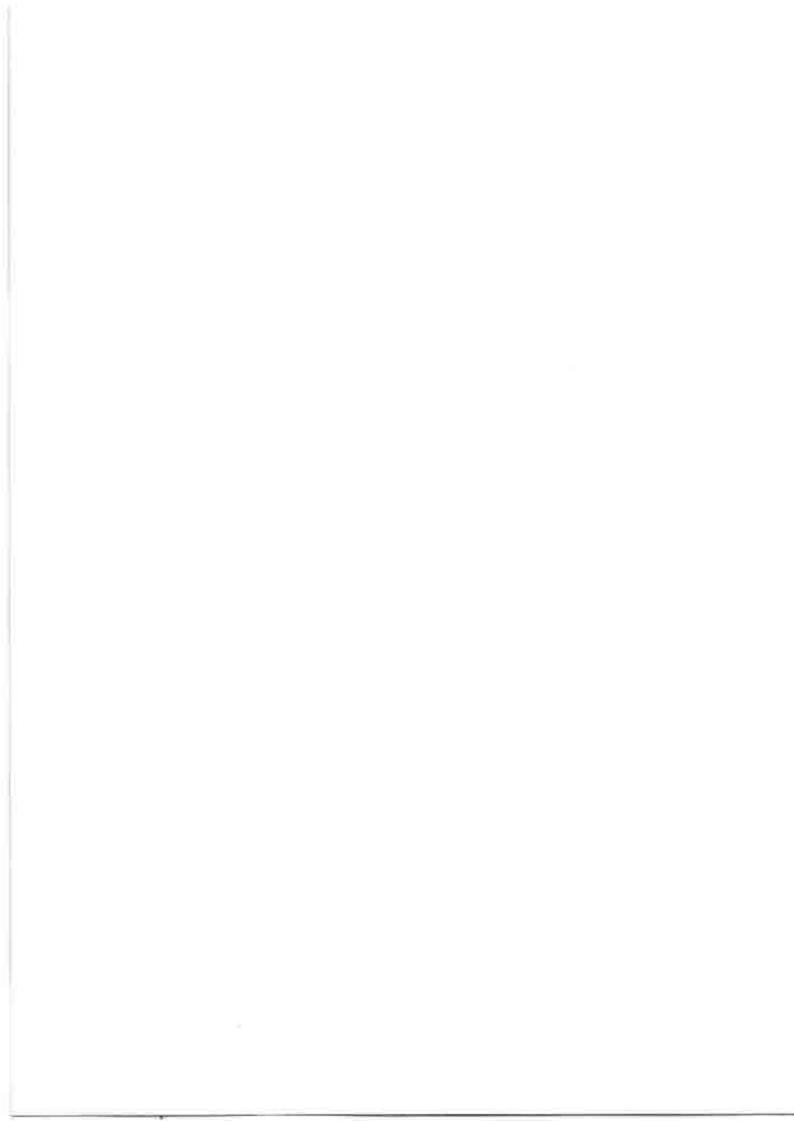
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	CARGO CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	PROGRAMÁTICA
277646	ALVAREZ LAUTARO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
277655	BENITEZ GUIDO EMANUEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1110111000	01
277673	LIZARRAGA RODRIGO BRIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
277682	ORCELLET LEONEL ALBERTO	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
277700	TESORIERO NAHUEL EZEQUIEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
278030	OLIVEIRA SILVIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
278243	GODANO PATRICIO ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	503	1.1.1.01.14.000	74.02
278261	GOROSITO ALEJANDRO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
278304	MIRANDA PABLO EZEQUIEL	478 - PLACERA	310	21	503	1.1.1.01.14.000	74.02
278313	WILLEGAS ALFREDO DANTE	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
277782	GALARZA MIRIAM ROXANA	179 - MŚDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	628	1.1.1.01.06.000	52
278003	COLATTO DAIANA AGUSTINA	506 - GUARDIAN	286	21	315	1.1.1.01.15.000	43
277594	PEREZ JUAREZ RICARDO	872 - LOGISTICA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
278076	LOPEZ CLAUDIO ROBERTO	505 - CHOFERES	289	21	320	1.1.1.01.15.000	41
278605	MACHADO VIVIANA CLARIBEL	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
277530	BELLO ALEJANDRA CLAUDIA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
278058	VENTO MATIAS DANIEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1,1,1,01,15,000	43
278100	BERNARDO AMALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	720	1,1,1,01,04,000	25
278119	GOMEZ CALIBA ALBERTO MARTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
278146	DE ANSO JUAN FRANCISCO	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
278571	OLMOS NELIDA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1,1,1,01,11,000	01
278580	GARCIA FLORENCIA DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	207	1.1.1.01.14.000	01
278599	LUCIANI CRISTIAN DANIEL	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	21	629	1.1.1.01.06.000	25
277521	DIFRANCO GERALDINA NATALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
278669	ACEVEDO DE LA TORRE PAMELA MARIA SOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
278678	GONZALEZ AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
278696	ALVAREZ TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
277800	CONTRERAS JUAN CRUZ	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277846	GARRONE COMINELLI ROCIO AYELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277855	PEREYRA KAREN BEATRIZ	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277882	DUARTE ROCIO BELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277891	DIAZ BRIAN GABRIEL	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277900	BAGLIVO AGUSTINA BELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277919	SANTOS ALEJANDRO SEBASTIAN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
278526	JALIFE CAROLINA ANDREA	612 - PROFESORES	284	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
278915	VIDAL JORGE ANTONIO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
278474	SIMON SANDRA LILIANA	866 - OPTICA	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
278492	GONZALEZ PEREZ MARIA DEL PILAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
278508	SILGUERO BRUNO	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
278483	DANZI CARLA YAMILA	210 - FOTÓGRAFO	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	18
278720	ZAPATA MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	201	1.1.1.01.17.000	01
278818	PEREZ MILAGROS ANABEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
278854	PALLARES IMANOL	829 - COORDINADOR	290	21	801	1.1.1.01.11.000	04
278942	CUPINI YANINA BELEN	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
278960	BENTACUR JOSE CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	0
270000	PETERINO MIRIAM FRITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01

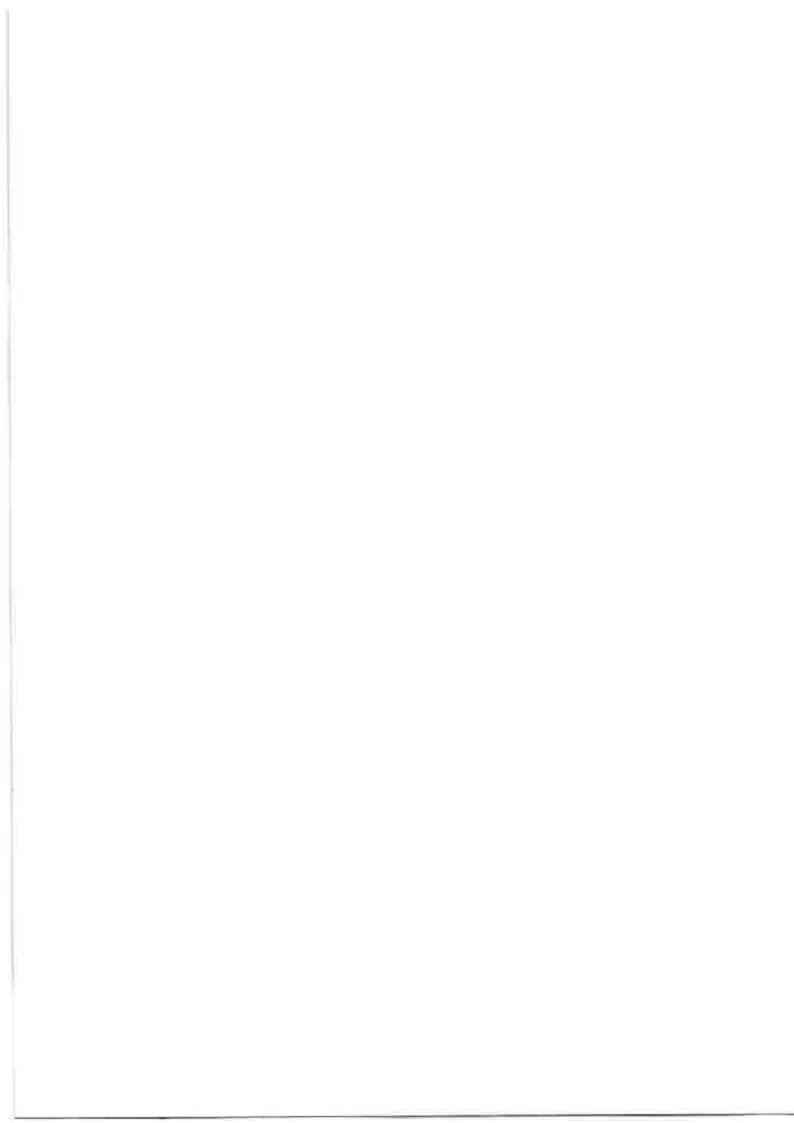




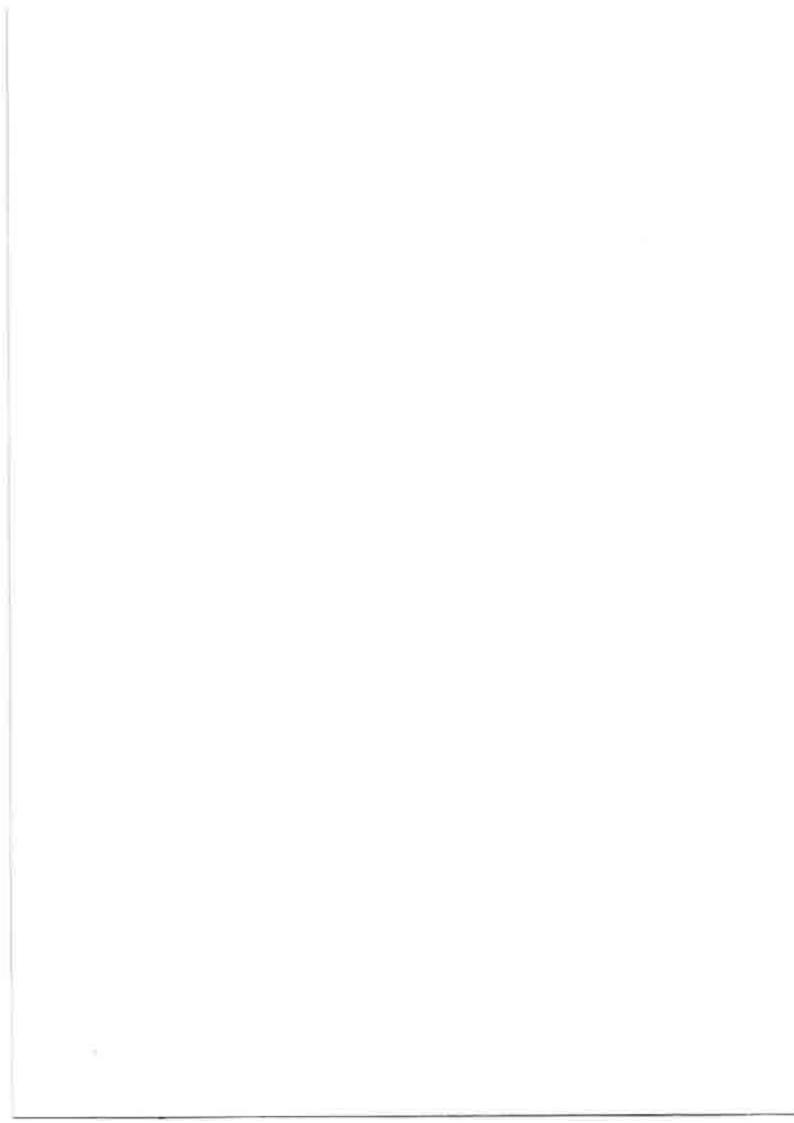


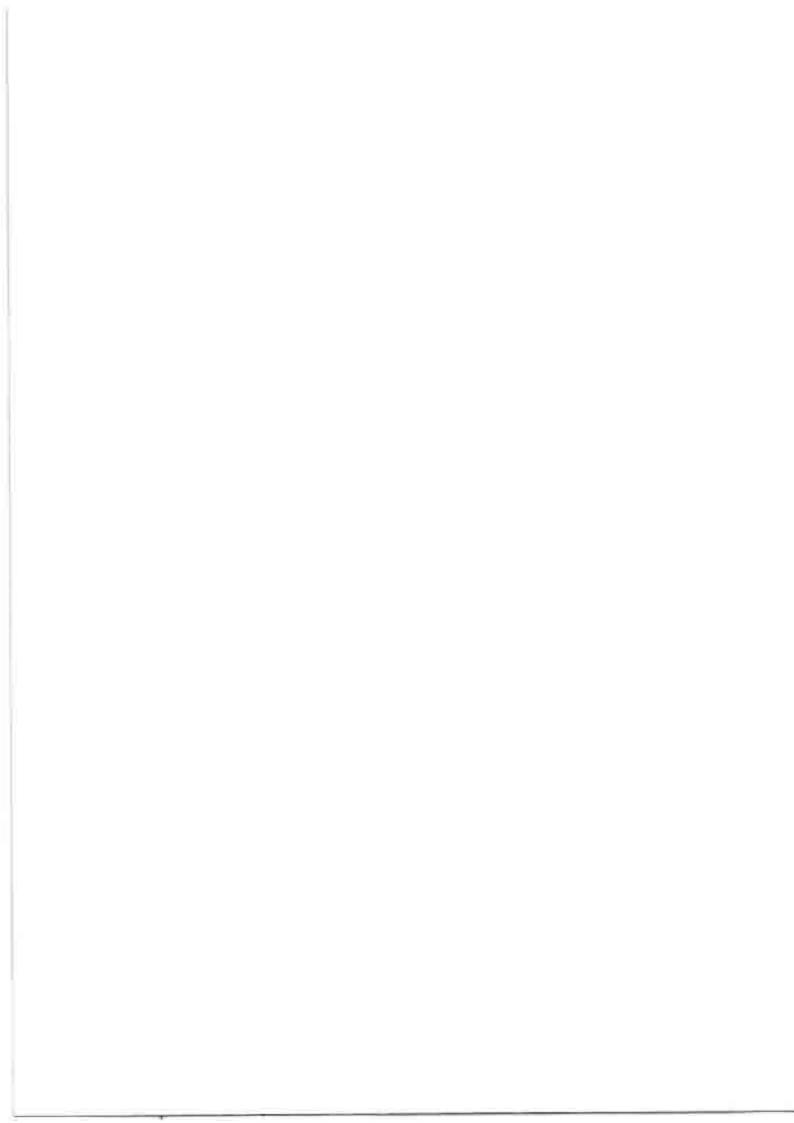
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	CARGO		JURISDICCIÓN	PROGRAMÁTICA
000	MALIN A CONTRACTOR	AN1 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	733	1.1.1.01.04.000	52
281339	OCAMPO VANESA LILIAN	BAR MASSTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	725	1.1.1.01.04.000	25
281357	MALDONADO YANINA INES	2	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
2813/5	GONZALEZ GRISELDA CAROLINA	12	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
281384	MACIEL ANABEL KOMINA	SOL MARCIDA DE SECOION	292	21	730	1,1,1,01,04,000	25
281393	NEDUCHAL HOCKALOK LETICIA PAMELA		292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
281445	PAVEZ NOELIA ELIZABETH	OLO MATOTO OF SECOND INDOMEDIA	282	21	724	1,11,01,04,000	25
281454	CRUZ CRISTINA PAOLA	618 - MAESTRA DE SECCION SANDINESIA	200	21	730	1110104.000	25
281764	QUIROS CAMILA MELANIE	601 - MAESIKA DE SECCION	707	16	802	1110111000	02
281861	SERAFINI THIAGO EZEQUIEL		607	200	634	1 1 1 01 08 000	52
278137	FRIAS MARIA ESTER	867 - PROMOTOR DE SALUD	322	17	200	4 4 04 06 000	62
279549	PORTO FLISA EL VIRA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	7.1	200	1.1.1.01.00.000	200
270886	DENNISE MARIA IIII IETA	120 - NUTRICIONISTA	353	21	633	1.1.1.01.06.000	20
2000	CALVA ALE TANDOO EMANITEI	SALL	356	21	631	1.1.1.01.06.000	20
7,0801	SALVA ALESANONO LIVERINGE	SET DECIMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279910	GOMEZ JUANA RITA	ATOMORPHETA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
279929	PAGANI JUAN PABLO	140	35.6	24	631	1.1.1.01.06.000	52
279938	FERNANDEZ MANUELA	BEST - PROMOTOR DE SALOD	253	24	631	1110106.000	52
279956	DIAZ MARIEL SUSANA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	350	100	631	1110108000	52
279965	GIMENEZ DEBORA FLORENCIA		000		200	4 4 04 08 000	53
270074	SOSA I ORFINA PAOLA	867 - PROMOTOR DE SALUD	326	57	170	0000000	200
280149	ALVAREZ AVELEN LICIA		356	21	631	1.1.1.01.00.000	200
2001450	DADDIENTOS MICH ANGEL	1869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	21	629	1.1.1.01.06.000	70
200100	DECALOR DIEGO LONE	1867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	25
101	ACCRECE DICCO CONTES	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	25
280194	OK 112 BRENDA CAROLINA	207 - ENEERWERD	355	21	631	1.1.1.01.06.000	25
280264	LEONE FLORENCIA EDITO	Sez DECMOTOR DE SALIIO	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280282	ARGUEDAS PERNAMUEZ LOIS ALBERTO		353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280316	DIAZ PEREZ MARILINA MENCEDES	NOT ALIVERIO DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	11.1.1.01.04.000	36
280334	FIGUEROA RODOLFO EXEGUIEL	300 - AUXILIAN DE AUMINIO INACION	363	21	629	1,1,1,01,06,000	52
280343	MORIATIS MARTINA	110 - PSICOLOGO	352	24	629	1.1.1.01.06.000	52
280361	OTRANTO MARIA BELEN	~1.	355	24	634	1 1 1 01 06 000	52
280370	FERNANDEZ FERNANDEZ BELEN	1867 - PROMOTOR DE SALUD	000	100	620	11110106000	52
280398	PINTOS MARIA CELESTE	120 - NUTRICIONISTA	200	200	624	1 1 1 01 08 000	52
280404	ROMANO NADIA LORENA	115 - OBSTETRA	202	170	100	1110108000	25
280413	DI LEO NAYLA BELEN	105 - TRABAJADOR SOCIAL	202	1	1000	24 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	104
280422	UMPIERREZ QUIJANO NORMA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	177	2002	4 4 4 04 08 000	62
280440	GASCON VALENCIA YESIKA ALEXANDRA	817 - MEDICO CLINICO	320	7	870	4 4 4 04 06 000	53
280468	GHASTADISEGNI FLORENCIA MARIANA	115 - OBSTETRA	353	21	679	00000000000	20
2CYURC	MARCHINEZ I ODEZ AURELIO JOSE	817 - MEDICO CLINICO	320	21	628	000.00.10.1.1.1	20
200744	CANCHEZ CABBINA CISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1900	000.11.00.1.1	8 8
052000	MOVAMO IGNACIO NEI SON	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	21	629	1.1.1.01.06.000	25
2000	MOLONO MADIA 1117	115-OBSTETRA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	25
204040	DACODACAN MADTIN ADIE!	1867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	76
2010102	CHOCK MANN IN THE INTERNATION OF		355	21	629	1.1.1.01.06.000	25
750107	CONTROL MANAGER DESCRIPTION	610 - AUXII JAR ENFERMERIA	284	21	629	1.1.1.01.06.000	0.1
281074	TOTALO II ET MAI TED AI E IANDRO	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	21	629	1.1.1.01.06.000	52
201100	SOCA MADIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	21	305	111.01.02.000	23
200	SOSA MARIA CLIZACITI		050	24	630	1110105000	152



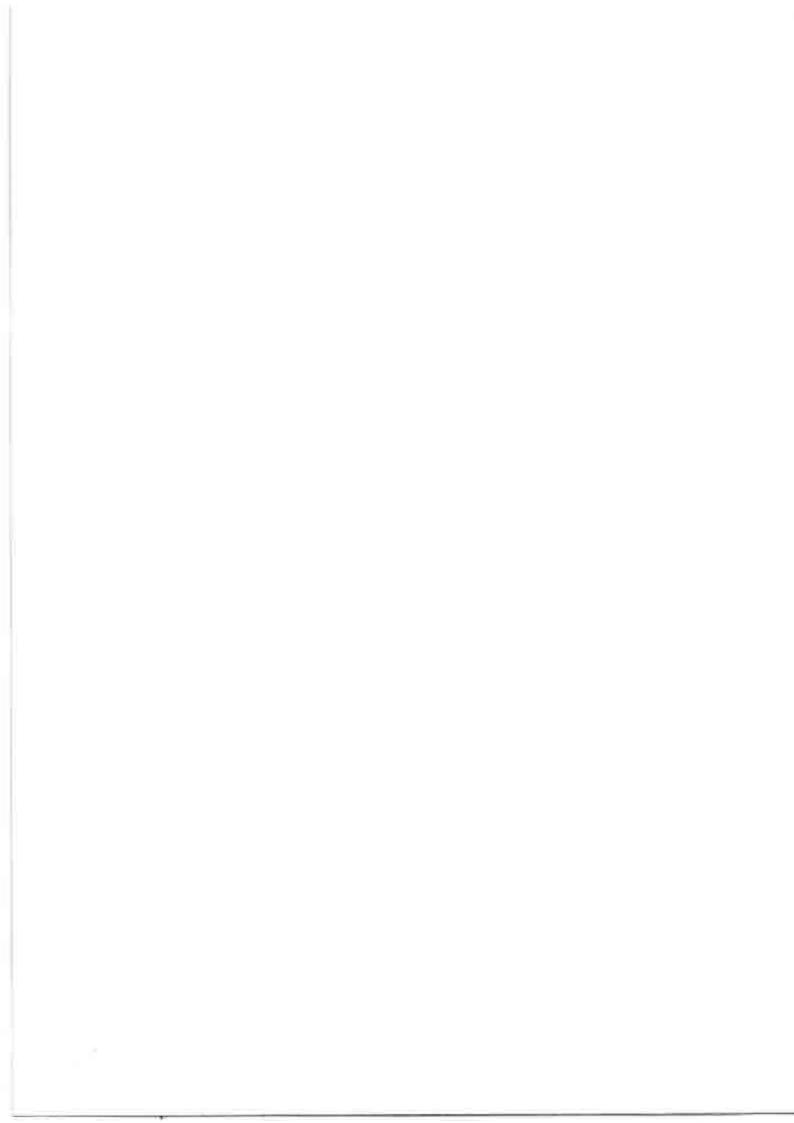


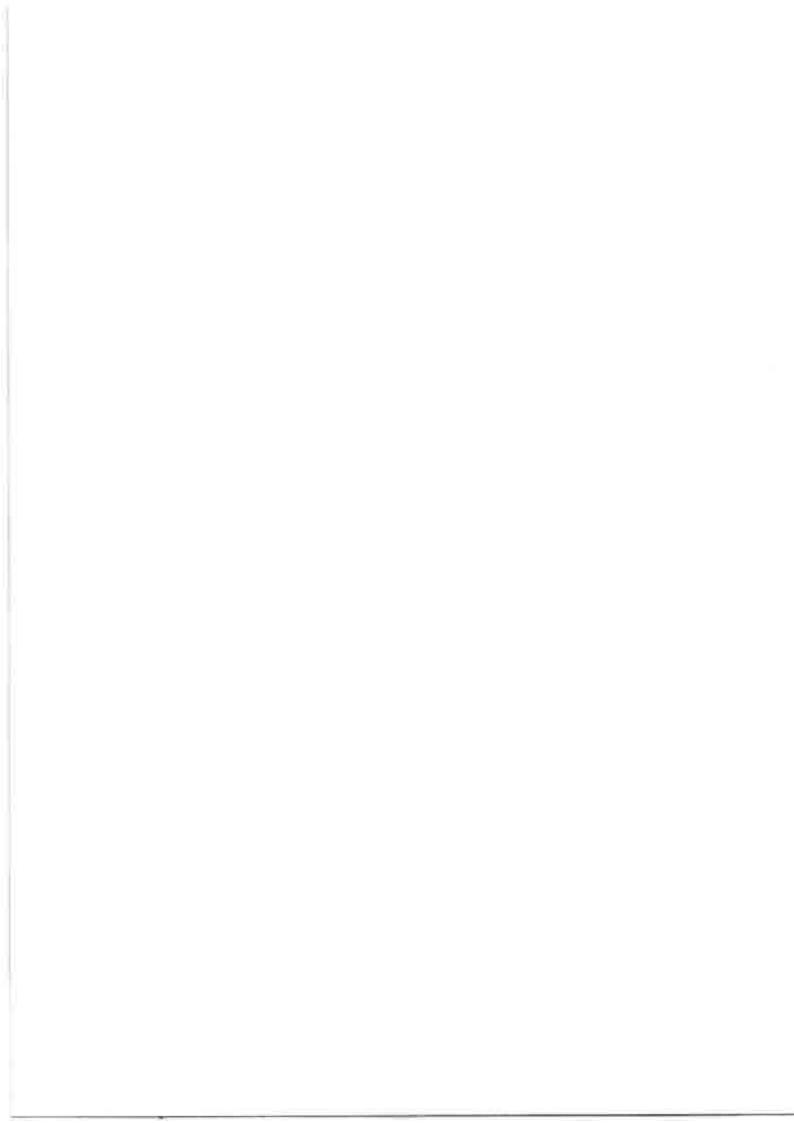
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	PROGRAMÁTICA
282246	MONTOYA CINTIA FERNANDA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	11,101,04,000	36
282307	PERALTA DEOLINDA ALEJANDRA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	101
282422	MOJICA LUCAS ARIEL	506 - GUARDIAN	283	21	801	11.1.01.11.000	01
282431	MARTINEZ MORALES GABRIELA NORA	612 - PROFESORES	310	23	1602	1.1.1.01.16.000	80
282440	GODOY MARIA MARCELA	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	0.1
282459	BLANCO JOSE LUIS	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01,11.000	101
282477	LUCIANI GUILLERMO ARIEL	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	0.1
282529	ARCE RODRIGO EMANUEL	506 - GUARDIAN	310	21	1801	1.1.1.01.11.000	10
282538	RAMIREZ CLAUDIO	505 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282547	SOTO CRISTIAN ALBERTO	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282556	SANTILLAN CRISTIAN	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282635	ROIG NICOLAS DANIEL	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	10
282750	LAFONTE MATIAS JULIAN	612 - PROFESORES	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
282875	VERON VALLEJOS MARTA ELISA	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	101
282185	SILVA FERNANDO RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
282024	GUILLEN LEANDRO JORGE	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282130	RIGOTTI LUCIANO MARTIN	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282200	FERREIRO ANA GABRIELA		292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
282255	BLANCO FACUNDO SEBASTIAN	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
282325	PANEPUCCI ESCOBAR LUCIA ANAHI	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	629	1.1.1.01.08.000	52
282352	PICCHIO DIEGO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	504	1.1.1.01.12.000	10
282361	RIVEIRO SOLEDAD MICAELA	NIST	285	21	504	1.1.1.01.12.000	101
282495	BARROS GISELA ROMINA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	121	629	1,1,1,01,06,000	52
282343	STAURO KARINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	102	1.1.1.01.11.000	101
282626	ALEKSANDROWICZ MARIA DANIELA	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.08.000	52
282404	LARA MARISA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1,1,1,01,16,000	101
282592	IGLESIAS CECILIA VERONICA	MINISTE	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
282194	CAROSINO ADRIANA BEATRIZ	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282583	SERAFIN WALTER	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1,1,1,01,04,000	36
282608	BARROSO JAVIER ADAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1,1,1,01,04,000	36
282617	GALARZA MICAELA ALEJANDRA		356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
282653	TELERMAN DIEGO MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
282662	DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE	478 - PLACERA	310	21	509	1.1.1.01.14.000	74.02
282671	GAUNA SERGIO VICENTE	478 - PLACERA	310	21	509	1.1.1.01.14.000	74.02
282680	JUAREZ ACOSTA FEDERICO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282705	VERGARA LAURA GABRIELA	478 - PLACERA	310	21	509	1.1.1.01.14.000	74.02
282714	COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELEN		310	21	509	1.1.1.01.14.000	74.02
282741	PAEZ NATALIA CECILIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
282796	LOPEZ JOSE MARIA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
282820	MIRANDA SILVIA MARCELA	810 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	21	629	1.1.1.01.06.000	52
282839	UBEDA LEANDRO MATIAS	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	50
282848	ALVAREZ MANUEL FRANCISCO	245 - INSPECTOR	285	21	303	1,1,1,01,11,000	20
283241	VAZQUEZ GIULIANA BELEN	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	101
283250	GARZON JOAN JOEL	829 - COORDINADOR	310	2.1	701	1.1.1.01.13.000	0.1
283258	VAZQUEZ BRENDA NAIR		310	21	701	1.1.1.01.13.000	0.1
820580	BENITEZ MIRYAM PETRONA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1 1 1.01 13.000	0.1

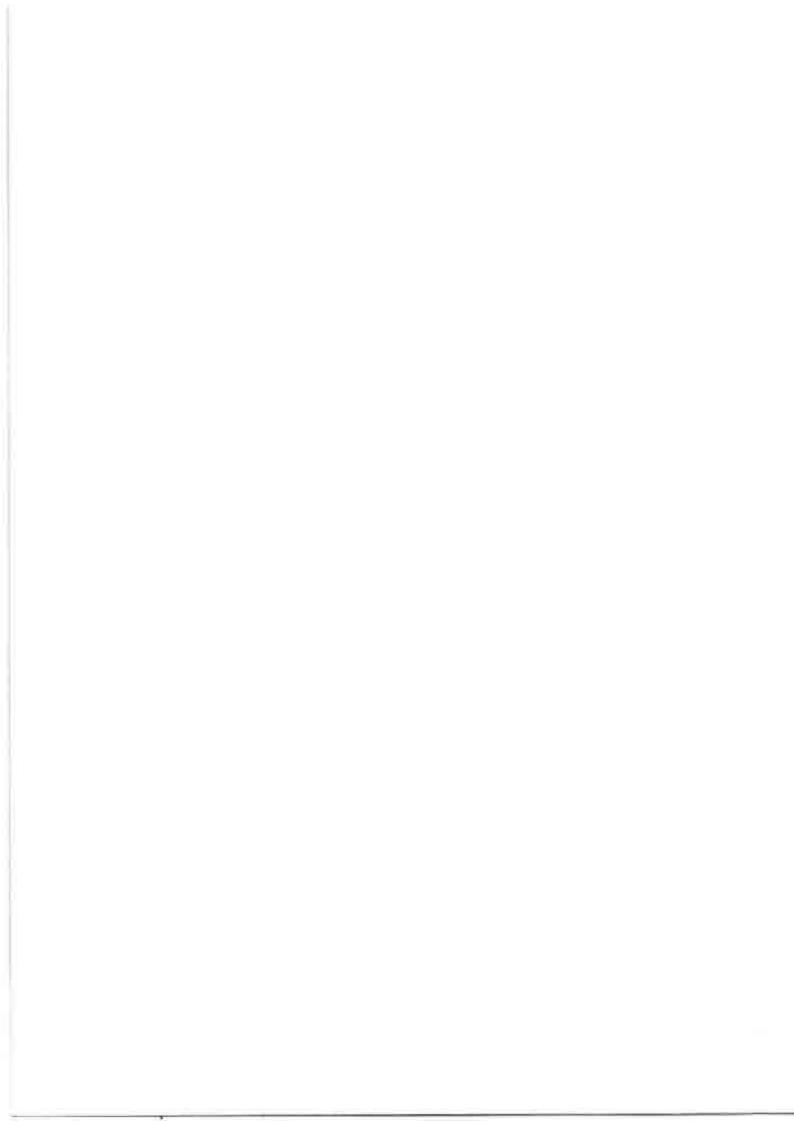




RINCON PABLO SEBASTIAN RUNEZ GABRIELA ROBRIGUEZ ANGEL LA MAXIMILIANO MIRANDA ELBIO JOSE LUIS SUBELZA ROBERTO CARLOS MIRANDA ELBIO JOSE LUIS SUBELZA ROBERTO CARLOS MIRANDA ELBIO JOSE LUIS SUBELZA ROBERTO CARLOS MINISTRA SOMEZ CABRIELA LILIANO MINISTRA GOMEZ VENTURA BRIAN TOMAS SUBELZA ROBERTO CARLOS MINISTRA GOMEZ CARRICA PAULA BRANCEDA PAULA BRANCEON CAUDINO MARTIN MARCINA VANIL MANTECON CLAUDIR BRANCEON CLAUDIR BRANCEN CON CONTROLEL BRANCEN CON CLAUDIR BRANCEN CON CONTROLEL BRANCEN CON CONTROLEL BRANCEN CON CONTROLEL BRANCEN CON CONTROLEL BRANCH LAURA BRENTEZ AMANCY RAMON BRANCH LA NON CONTROLE BRINGUE ALEJANIDRO ROBERTO BRENTEZ AMANTINITANO BRANCH LUISES BRANCH CARDON BRANCH LA SOCAR MAXIMILIANO BRANCH LOS CONTROLES BRANCH CARDON BRANCH CARDON BRANCH CARDON BRANCH CARDON BRANCH CARDON BRANCH CANDILL BRANCH CARDON BRA	INISTRACIÓN IC.			1.1.01.15.000	43
RULIX WALTER MARTIN ATTRESS PLACERA	IINISTRACIÓN			71 14.000	The state of the s
RUIZ WAL IER MARTIN RUIZ WAL IER MARTIN ROLIN ADRIBAN AGISELA ROGINA ADRIANA GISELA ROGINA ADRIANA GISELA ROGINA ADRIANA GISELA ROGINA ADRIANA GISELA ROBIEDO ANDREA CECILIA RODRIGUEZ ANGEL MAXIMILIANO ATRANDA ELBIO JOSE LUIS SUBERIELA ROBERTO CARLOS ATRANDA GISELA ATRANDA GISELA ATRANDA GISELA BALCEDA PAULA BEALTEZ OMAR EDMUNDO BERNES NACIOS ARIEL ATRANDA JOSE LAVIANO JOSE LAVIANO JOSE ARABENDANO MARTIN BEALTEZ MARRIA LAURA BENTEZ FLEITAS NICOLAS AGUSTIN BENTEZ ROGILA MELINA BENTEZ MARRIA LAURA BENTEZ MARRIA LAURA BENTEZ MARRIA LAURA BENTEZ MARRILLA ANDRES RAMON BENTEZ MARRILLA ANDR	IINISTRACIÓN			2000	74.02
MOLINA ADRIANA GISELA MOLINA ADRIANA GISELA MOLINA ADRIANA GISELA RODRIGUEZ ANGEL UNAXIMILIANO MIRANDA ELBIO JOSE LUIS SUBELZA ROBERTO CARLOS SOBRITIANO MANDE BANDINISTR SOME CANA MANDEO PAULINO PALACECINO AMADEO PAULINO SENTEZ OMAR EDMUNDO PALACECINO AMADEO PAULINO SENTENDANO MARTIN EDUARDO MESIANO MARTIN EDUARDO MARTECON CLAUDIA ANDREA SOBRIVANO ANABLE BANDREA SOBRITICA MARIAL LAURA SOBRIVANO ANABLE ANDREA SOBRIVANO ANABLE ANDREA SOBRIVANO ANABLE ANDREA SOBRIVANO ANABLE ANDREA SOBRIVANO BANDREA SOBRIVANO ANABLE ANDREA SOBRIVANO BANDREA SOBRITICA ANDRES RAMON SOBRIVANO BANDREA SOBRICUE SOBRIVANO BANDREA SOBRITICA ANDRES RAMON SOBRIVANO BANDREA SOBRITICA ANDRES RAMON SOBRIVANO BANDREA SOBRITICA ANDRES RAMON SOBRIVANO BANDREA SOBRITICA ANDREA	IINISTRACIÓN IINIS			11,14,000	74.02
ROBLEDO ANDREA CECILIA	INISTRACIÓN IC.			1 1 1 01 14 000	74.02
RODRIGUEZ ANGEL MAXIMILIANO ATB - PLACERA	IINISTRACIÓN			1 1 1 01 14 000	74.02
MIRANDA ELBIO JOSE LUIS 478 - PLACERA	ERIA			1110114.000	74.02
SUBELZA ROBERTO CARLOS 478 - PLACERA NUMEZ GABRIELA LILIANA 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRA GOMEZ VENTURA BRIAN TOMAS 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRA BALCEDA PAUL 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRA BENITEZ OMAR EDMUNDO 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRA BENITEZ OMARDEO PAULINO 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRA PALAVECINO AMADEO PAULINO 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRA FERREYRA MARTIN EDUARDO 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRA FERREYRA MARTIN EDUARDO 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRA CUBILLOS KAPP EVELYN BEATRIZ 225 - OPERADOR DE P.C. LAVÍANO JOSE MAGESTRO DE P.C. MESIANO MARTIN 875 - RELEVAMIENTO PAEZ FLEITAS NICOLAS AGUSTIN 875 - RELEVAMIENTO RELIER MARTIA LA GABRIELA 875 - RELEVAMIENTO RELIERA MARTILLA ANDRES RAMON 875 - RELEVAMIENTO RELETAS NOELLA MELINA 875 - RELEVAMIENTO BENITEZ AMARILLA ANDRES RAMON 875 - RELEVAMIENTO BENITEZ BURGAL MEL	ERIA			11110114000	74.02
NUÑEZ GABRIELA LILIANA SUG-ALXILIAR DE ADMINISTRA GOMEZ VENTURA BRIAN TOMAS SUG-ALXILIAR DE ADMINISTRA BRACEDA PAULA BALCEDA PAULA SUG-ALXILIAR DE ADMINISTRA BRAVECINO AMADEO PAULINO SUG-AUXILIAR DE ADMINISTRA BENTEZ COMUNICA AMADEO PAULINO SUG-AUXILIAR DE ADMINISTRA BENTEZ COMUNICA SAPPE EVELYN BEATRIZ SUG-AUXILIAR DE ADMINISTRA DE AUXILIAR DE ADMINISTRA PERREYRA MARTIN EDUARDO SUG-AUXILIAR DE ADMINISTRA SARIELOS RAPPE EVELYN BEATRIZ SUG-AUXILIAR DE ADMINISTRA SARIELOS CINTA YANIL SUG-AUXILIAR DE ADMINISTRA DE LOS ANGELES SUG-AUXILIAR DE ADMINISTRA SARIELOS CINTA YANIL SUG-EVAMIENTO SUG-EVAMIENTO SUG-AUXILIAR SUG-AUXIL	ERIA			21 11 000	19
GOMEZ VENTURA BRIAN TOMAS 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRA BALCEDA PAULA 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRA BENITEZ OMAR EDIMUNDO 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRA PALAVECINO AMADEO PAULINO 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRA FERREYRA MARTIN EDUARDO 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRA FERREYRA MARTIN EDUARDO 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRA VILLANUEVA CARLOS ARIEL 318 - MAESTRA DE SECCIÓN J. 225 - OPERADOR DE P.C. ILAVIANO JOSE 422 - MSDICO 422 - MSDICO PALACIOS CINTIA YANIL 875 - RELEVAMIENTO PALACIOS CINTIA MELINA 875 - RELEVAMIENTO PALACIOS CINTIA MALINA 875 - RELEVAMIENTO PALACIOS CINTIA MALINA 875 - RELEVAMIENTO PALETAS NOCLA MELINA 875 - RELEVAMIENTO PALETAS NOCLA MENINILIANO 875 - RELEVAMIENTO PALETAS NOCLA MAXIMILIANO 875 - RELEVAMIENTO PALACIOS CINTIA MANDEL	ERIA			14 44 000	101
BALCEDA PAULA	ERIA			4 4 4 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	60
BENITEZ OMAR EDMUNDO 305 - AUXILIAR DE ADMINISTR	ACIÓN ACIÓN ACIÓN ACIÓN ACIÓN ARDINERIA			24.44.000	200
PALAVECINO AMADEO PAULINO 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRE PALAVECINO AMADEO PAULINO 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRE VILLANUEVA CARLOS ARIEL 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRE VILLANUEVA CARLOS ARIEL 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRE VILLANUEVA CARLOS ARIEL 305 - AUXILIAR DE ADMINISTRE VILLANUEVA DE LOS ANGELES 325 - OPERADOR DE P.C. LAVIANO JOSE 325 - OPERADOR DE P.C. ARMENDANO MARTIN 875 - RELEVAMIENTO RAZE FLEITAS NICOLAS AGUSTIN 875 - RELEVAMIENTO RAZE REITAS NICOLAS AGUSTIN 875 - RELEVAMIENTO RAZELER MARIA LAURA 875 - RELEVAMIENTO RAZELAS NANCY RAQUEL 875 - RELEVAMIENTO RELITAS NANCY RAQUEL 875 - RELEVAMIENTO RELETAS NANCY RAQUEL 875 - RELEVAMIENTO REMESEIRO BRIAN EMANUEL 450 - PEÓN LUCHETTI VALENTIN 470 - PEÓN REMESEIRO BRIAN EMANUEL 470 - PEÓN CARPOZO CRISTIAN NICOLAS 476 - MANTENIMIENTO RACOLA YOR CARDOLO SURENIMIENTO RACOLA Y	ACIÓN ACIÓN ACIÓN ARDINERIA		1	000.11.00.11.	200
FERREYRA MARTIN EDUARDO 305 - AUXILIAR DE ADMINISTR	ERIA			1.1.1.01.11.000	50
VILLANUE NO ARIELE	ERIA			1.1.101.11.000	50
CUBILLOS KAPP EVELYN BEATRIZ 618 - MAESTRA DE SECCIÓN JUNGARO JOSE 122 - MSDICO 122 - MS	ERIA			1,1,1,01,11,000	6
CUBILLOS NATE EVELTIN BEATTAL CUBILLOS NATE EVELTIN BEATTAL LAVIANO JOSE 122 - MSDICO				1.1.1.01.04.000	25
MESIANO MARÍA DE LOS ANGELES 122 - MSDICO				1.1.1.01.15.000	42
MESIANO MARIA DE LOS ANGELES 122 - MÍSDICO	350 285 310			1.1.1.01.06.000	52
PALACIOS CINTIA YANIL PALACIOS CINTIA YANIL	285			1.1.1.01.06.000	52
ARMENDANO MARTIN 875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
PAEZ FLEITAS NICOLAS AGUSTIN 875 - RELEVAMIENTO	25			11110104000	01
MANTECON CLAUDIA ANDREA 817 - MEDICO CLINICO				1110106.000	52
SCRIVANO ANALIA GABRIELA 838 - OPER.DEL CENTRO DE N KELLER MARIA LAURA 875 - RELEVAMIENTO MACULA XOANA BELEN 875 - RELEVAMIENTO FLEITAS NANCY RAQUEL 875 - RELEVAMIENTO FLEITAS NOELIA MELINA 875 - RELEVAMIENTO BENITEZ AMARILLA ANDRES RAMON 875 - RELEVAMIENTO BENITEZ AMARILLA ANDRES RAMON 875 - RELEVAMIENTO CARYUZAA OSCAR MAXIMILIANO 875 - RELEVAMIENTO CARPOZO CARANINA 450 - PEÓN CARDOZO CRISTIAN NICOLAS 476 - MANTENIMIENTO CARDOZO CRISTIAN NICOLAS 476	2000	24	1	1110115000	43
KELLER MARIA LAURA MACULA XOANA BELEN FLEITAS NANCY RAQUEL FLEITAS NOELIA MELINA BENITEZ AMARILLA ANDRES RAMON ENRIQUE ALEJANDRO ROBERTO CARYUZAA OSCAR MAXIMILIANO REMESEIRO BRIAN EMANUEL LUCHETTI VALENTIN AMORIN ULISES UNGARO VERONICA SILVEYRA RAMON OSVALDO CARDOZO CRISTIAN NICOLAS	AUNI OREO			1 1 1 1 01 13 000	101
MACULA XOANA BELEN FLEITAS NANCY RAQUEL FLEITAS NANCY RAQUEL FLEITAS NOELIA MELINA BENITEZ AMARILLA ANDRES RAMON ENRIQUE ALEJANDRO ROBERTO CARYUZAA OSCAR MAXIMILIANO REMESEIRO BRIAN EMANUEL LUCHETTI VALENTIN AMORIN ULISES UNGARO VERONICA SILVEYRA RAMON OSVALDO CARDOZO CRISTIAN NICOLAS	010		Ī	1110106000	52
FLEITAS NANCY RAQUEL FLEITAS NOELIA MELINA BENITEZ AMARILLA ANDRES RAMON ENRIQUE ALEJANDRO ROBERTO CARYOZAA OSCAR MAXIMILIANO REMESEIRO BRIAN EMANUEL LUCHETTI VALENTIN AMORIN ULISES UNGARO VERONICA SILVEYRA RAMON OSVALDO CARDOZO CRISTIAN NICOLAS	nee	2002		4 4 4 04 04 000	0.4
FLEITAS NOELIA MELINA BENITEZ AMARILLA ANDRES RAMON ENRIQUE ALEJANDRO ROBERTO CARVUZAA OSCAR MAXIMILIANO REMESEIRO BRIAN EMANUEL LUCHETTI VALENTIN AMORIN ULISES UNGARO VERONICA SILVEYRA RAMON OSVALDO CARDOZO CRISTIAN NICOLAS	310			000,000	0.5
BENITEZ AMARILLA ANDRES RAMON ENRIQUE ALEJANDRO ROBERTO CARYUZAA OSCAR MAXIMILIANO REMESEIRO BRIAN EMANUEL LUCHETTI VALENTIN AMORIN ULISES UNGARO VERONICA SILVEYRA RAMON OSVALDO CARDOZO CRISTIAN NICOLAS	310			000000000000000000000000000000000000000	0.00
ENRIGUE ALEJANDRO ROBERTO CARVUZAA OSCAR MAXIMILIANO REMESEIRO BRIAN EMANUEL LUCHETTI VALENTIN AMORIN ULISES UNGARO VERONICA SILVEYRA RAMON OSVALDO CARDOZO CRISTIAN NICOLAS	310			00.04.000	5
CARDOZO CRISTIAN NICOLAS	310		7000	1.1.1.01.04.000	5
REMESEIRO BRIAN EMANUEL LUCHETTI VALENTIN AMORIN ULISES UNGARO VERONICA SILVEYRA RAMON OSVALDO CARDOZO CRISTIAN NICOLAS	290	21 76	-	1.1.01.13.000	0.1
LUCHETTI VALENTIN AMORIN ULISES UNGARO VERONICA SILVEYRA RAMON OSVALDO CARDOZO CRISTIAN NICOLAS	284	21 50		1.1.1.01.14.000	35.01
AMORIN ULISES UNGARO VERONICA SILVEYRA RAMON OSVALDO CARDOZO CRISTIAN NICOLAS	284	21 21		1,1,1,01,14,000	22
UNGARO VERONICA SILVEYRA RAMON OSVALDO CARDOZO CRISTIAN NICOLAS	284	21 50	507 1.1.1.0	1.1.1.01.14.000	35.01
SILVEYRA RAMON OSVALDO CARDOZO CRISTIAN NICOLAS	310	21 72		1.1.1.01.04.000	25
CARDOZO CRISTIAN NICOLAS				1.1.1.01.04.000	36
CARDOZO CRISTIAN NICOLAS			7000 11.1.1.	1,1,1,01,04,000	01
TO THE PARTY OF TH			209 1.1.1.	1,1,1,01,14,000	74.02
SOSA TAIR ELIAS	CHIDADANA			1.1.1.01.15.000	43
HERRERA ADRIAN EZEGUIEL				1,1,01,14,000	22
CORDERO CRISTIAN ALBERTO				11.1.01.11.000	101
ARDO DAMIAN			Ī	1.1.1.01.13.000	37
285083 SOTO ANGELA		21		11.1.01.11.000	101
				1.1.1.01.13.000	01
CINTIA SOLEDAD				1110114.000	35.01
SOSA AXEL	286	21 3	*	1.1.1.01.14.000	35.01
z	P80			1 1 1 01 14 000	35.01
MENSI HECTOR MANUEL	100			1 1 1 01 14 000	35.01







286389

286112

286282

286051

286361

286343 286352 286097 86103 286413

85737

286316

288565

286574

286477

286422

286431

286468 286486 286510

LEGAJO

285913

286158

286079 286121 286194 286200 286219

286006 286060 286149

282574

286307 288325 286370

286291

286185

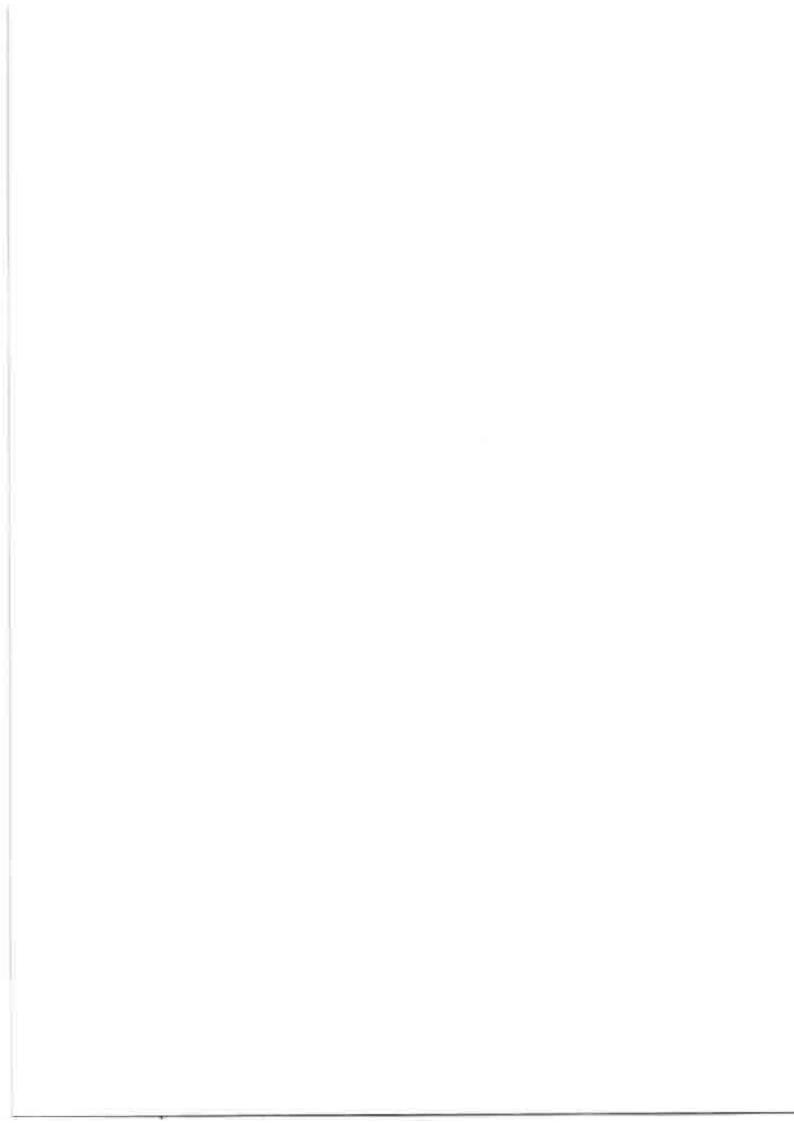
286246 286255 286264 286273

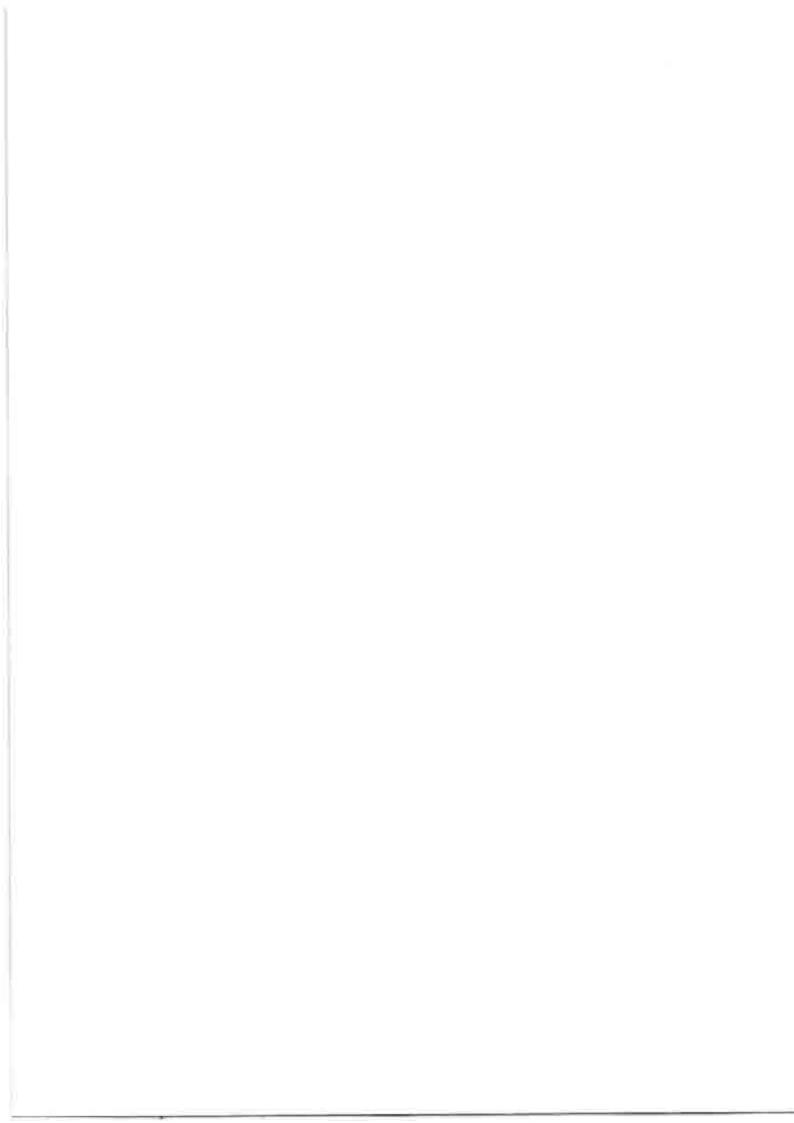
286228

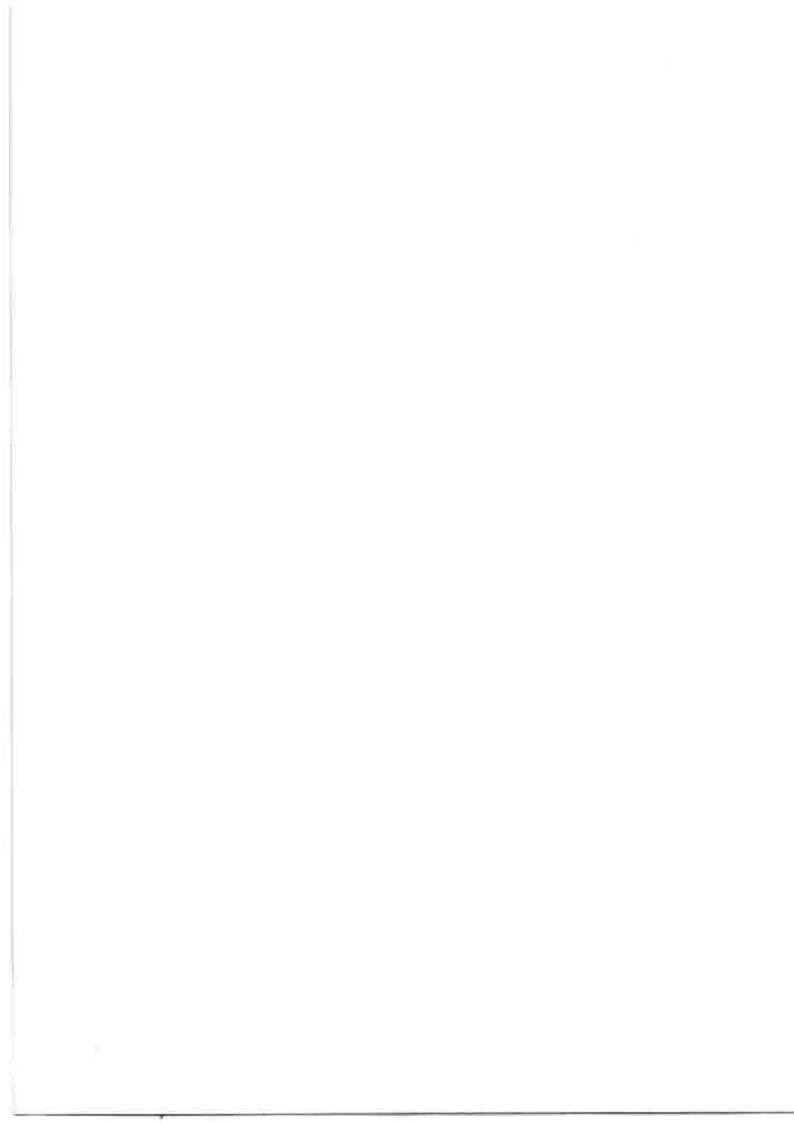
286176

288741

286583

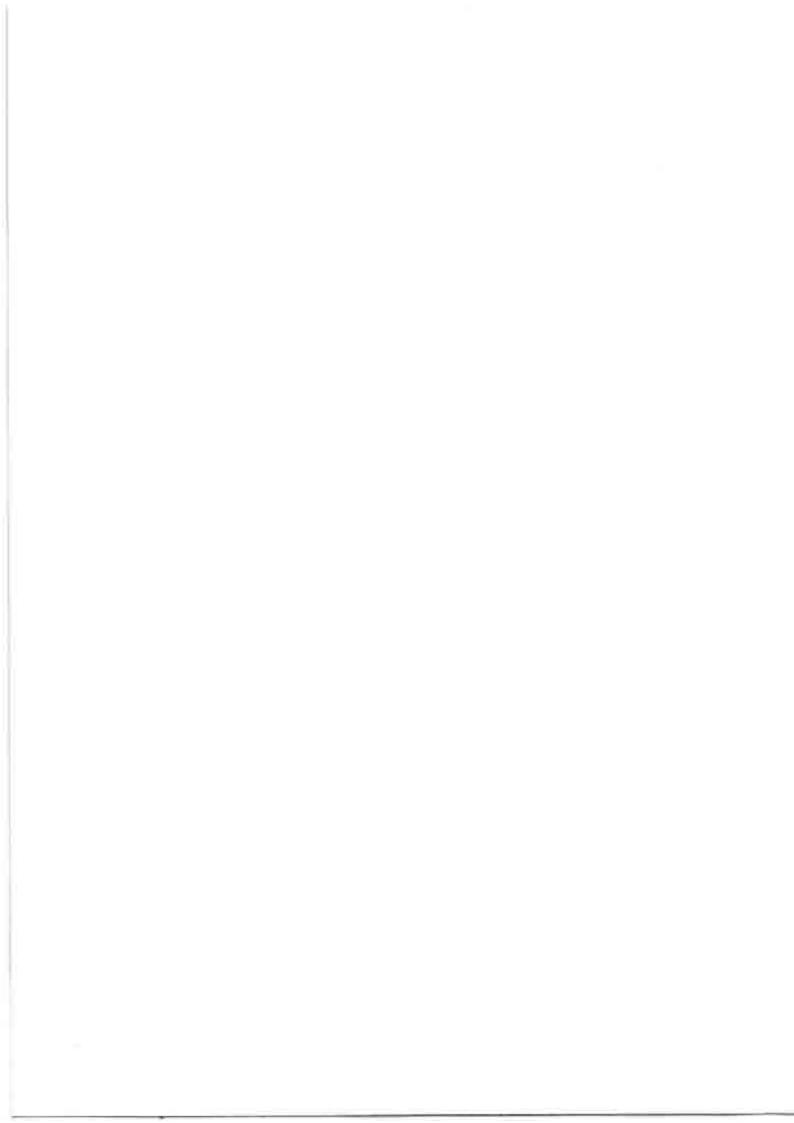


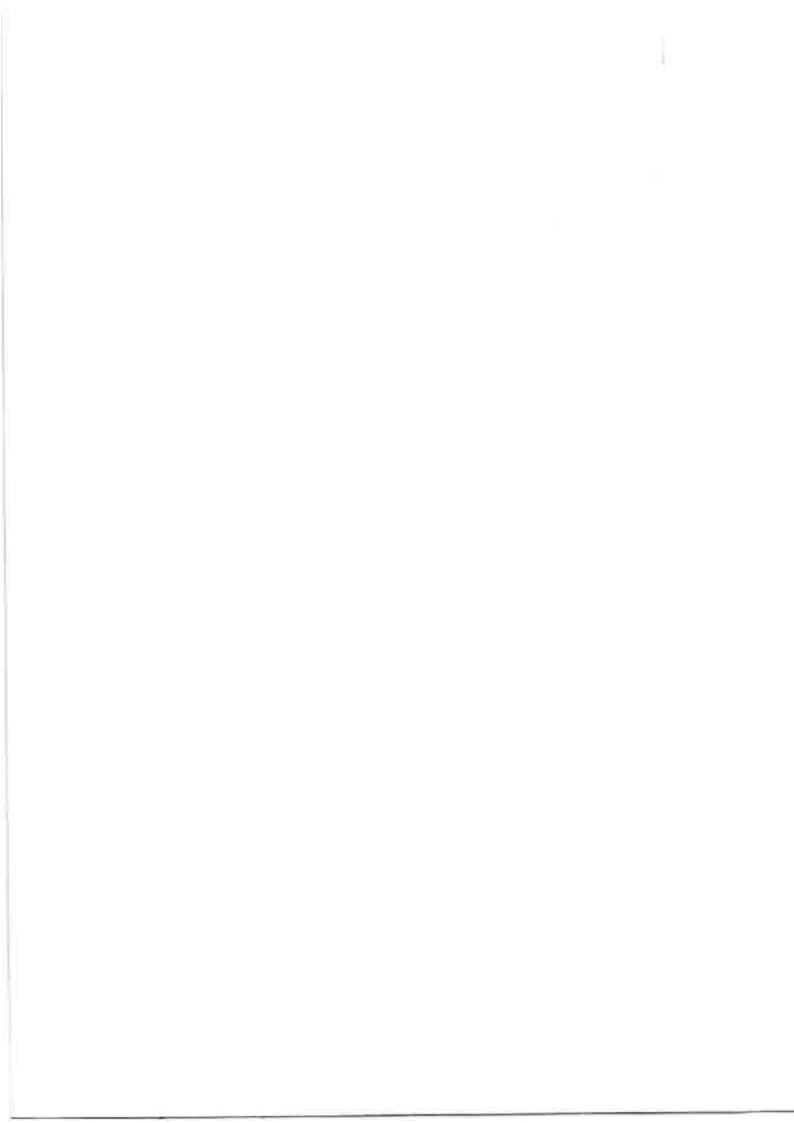




LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	PROGRAMÁTICA
DRYRTO	MENDOZA ALEJANDRO JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	701	1.1.1.01.13.000	10
287931	COMAN MARIA ELISABET	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÔNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
076786	RITUCHIS NICOLAS YAEL	864 - ORIENTADORA	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
288079	OUAGLIANO AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	04
288097	BUONO LOURDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	101
288112	ROS MARTIN EMANUEL	505 - CHOFERES	285	21	201	1.1.1.01.17.000	03
288194	MASSA MARIA VICTORIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
288255	GONZALEZ PATRICIA IRENE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	1 1 1 01 13 000	03
288316	PIOLI IVAN MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	106	1.1.1.01.17.000	101
287074	SOSA MARIA BELEN	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	9
287427	CORREA ELISABETH MARIBEL	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
287339	LOMASTO ANA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1601	1.1.1.01.16.000	10
288042	DOMINGUEZ FEDERICO LIONEL	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
288103	BLANCO MICAELA BELEN		295	21	1506	1.1.01.15.000	43
287995	RAMOS MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
287889	PALACIO YAMILA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	0006	1.1.1.01.21.000	01
287843	AOUINO LUDMILA MILENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	9000	1.1.1.01.21.000	04
287852	RUIZ DIAZ ZABAJLOWICZ VERONICA AILIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	9000	1.1.1.01.21.000	0.1
SARORO	TABORDA CARLOS GABRIEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288459	MARTINEZ CLAUDIA AL EJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
288051	STAURO MAURO LUIS	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
288307	MINOZ JOSE OSCAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
288352	CHIARELLILICAS DANIEL	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	284	21	319	1.1.1.01.15.000	42
288380	OSITINA MARCOS RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
SARANA	SINA FACTINDO NAHUEL		295	21	1506	1,1,1,01,15,000	43
288088	GARCIA ROBERTO DANIEL	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
288248	CIGNONI LUCAS ARIEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
288361	COLAI II O JUAN CARLOS	E ADMINISTE	285	21	801	1.1.1.01.11.000	0.1
288308	I OPREIATO DAIANA DESIREE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	303	1.1.1.01.11.000	20
288422	DIAZ MIRIAM VALERIA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288529	MARITATO CLAUDIA ALEJANDRA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	2.1	629	1110106.000	52
288538	AGRAZO LEANDRO SEBASTIAN	505 - CHOFERES	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	01
288798	HOPEZ SABRINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	2.1	1528	1 1 1 01 15 000	42
288741	SENA FEDERICO FRANCO	AUXILIAR DE ADMINISTE	291	21	401	1.1 1.01.02.000	01
288802	SILVA GUILLERMO VICENTE FERNANDO	506 - GUARDIAN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	0
288972	GIANNONI FRANCO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	90	1.1.1.01.17.000	04
289029	MONTESANTI MATIAS LIONEL	505 - CHOFERES	310	21	701	1.1.1.01.13.000	6
288413	COTT DAIANA DANIELA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	03
288811	VALERGA MARIA BELEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
288909	BOSCH SERGIO ADRIAN	478 - PLACERA	310	21	508	1.1.1.01.14.000	74.02
288918	CARABAJAL SAMANTA ELIZABETH	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288927	FLEITAS ADRIANA LUCIA	478 - PLACERA	310	21	509	1.1.1.01.14.000	74.02
288945	IMOLINA VANESA CECILIA	478 - PLACERA	310	21	509	1.1.1.01.14.000	74.02
288963	PEREYRA CLAUDIA MARCELA	478 - PLACERA	310	21	508	1.1.1.01.14.000	74.02
2RRSHT	IDELATOUR MABEL CECILIA	478 - PLACERA	310	21	508	1.1.1.01.14.000	74.02
	SOCIAL SECTION OF SECURITY SECURITY SECTIONS	ACTION 0000	340	23	208	11110114000	74.02







		0	Alexander	TIPO DE	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	MOIOCICOIGIII	CATEGORÍA
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CAIEGORIA	-	OFICINA	SONISOLOGICA	PROGRAMÁTICA
290106	AVILA GRENNON AGUSTIN JUAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	801	1,1,1,01,11,000	0.1
290115	RIVADENEIRA MARCELO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290124	GONZALEZ DAMIAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290133	ROJAS GONZALEZ MARIA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290142	FERNANDEZ HECTOR OMAR	462 - SEPULTURERO	284	21	311	1,1,1,01,14,000	21
290151	AMARILLA HERNAN LEONARDO	462 - SEPULTURERO	284	21	311	1,1,1,01,14,000	21
290337	ROBERTS DANIEL WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1,1,01,13,000	0.1
290294	ALBANESE CAROLINA SOLEDAD	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1,1,1,01,06,000	52
290328	RUIZ GABRIEL EDUARDO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
290346	MIGLIO LEANDRO GERMÁN	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

LIC, DAMIAN SOHIAVONE SECRETARIO DE ECONDAMIA Y FINANZAS



Lanús, 1 7 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-82/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-82/2020, referente a la remodelación y puesta en valor de la Escuela Técnica N° 7;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se contrate en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-82/2020, por la suma total de \$ 840.610,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:



ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7, Proveedor Municipal N° 5564, con domicilio comercial en la calle José Hernández N° 1.196, de la Localidad de Llavallol, referente a la remodelación y puesta en valor de la Escuela Técnica N° 7, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-82/2020, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 840.610,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 55 – Partida 5.4.6 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIA ONE Secretario de Economía y Finanzas

> LIC. DANVAN ARIEL SALA Secretario de Educación, Empleo Y Deporte

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



DECRETO Nº 1480

LANUS. 1 9 JUN 2020

VISTO,

La Ordenanza Nº 12758; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos es que,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°. Transfiérase a partir del día de 1° de junio de 2020, la Coordinación Nido dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, a la órbita de la Gabinete.-
- Artículo 2°. Denomínase a partir del día 1° de junio de 2020, como Coordinación Técnica Administrativa en la órbita de la Dirección Técnica Administrativa dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-
- Artículo 3°.
 Designase a partir del día 1° de junio de 2020, al señor Mauro Ignacio SALA, Legajo N° 29023/0, D.N.I. N° 31.075.666, C.U.I.L. N° 20-31075666-1, nacido el Villegas 271, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 29023/0, en un cargo categoría 226, Coordinador Técnico Administrativo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 801.-
- Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
B	pigitally signed by Jefstura de Cabineta de Signer: Autoridad Contificanta de Firmo Digitalismo de Proposition de Proposition Sign dore: 04/64/2020 06:27:42 Expiration Jacob 22/10/2020 15:10:56
Documento firmado digitalmente por	
tuan/	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Min Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 05/06/2029 03:51:04 Expiration date: 22/10/2020 15:10:56
Documento firmado digitalmente por	ZUUD
LIG, DANIAN SCHAVONE Secretario de Economia y Firanzas	Migitally stuned by Jefatura de Gabinete de Be- Signour Autoridad Cortificante de l'Iran Digital Sign Jate: 15/06/2020 07:421:0 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
HÉSTOR ORINDETTI Intendente del Municipio de Lamies	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Missa Signee: Autoridad Cortificante de Firma Digital Sign date: 18/06/2020 11:15:48 Expiration date: 22/16/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 4 8 T

LANUS, 1 9 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la designación de la agente Otilia Andrea Elizabeth NOVOA, Legajo N° 18445/8, como Jefa Interina del Departamento Coordinación y el traslado en comisión a la Dirección General de Educación Superior.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

DECRETA

- Articulo 1°,
 Designase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Otilia Andrea Elizabeth NOVOA, Legajo N° 18445/8, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Coordinación, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Frogramática 01, Oficina 701; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Oficina 7063, Dirección de Servicio Alimentario Escolar, Agrupamiento 5.-
- Artículo 2°. Autorizase a partir del día 1° de abril de 2020 el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Otilia Andrea Elizabeth NOVOA, Legajo N° 18445/8, a la Dirección General de Educación Superior, Oficina 7021.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°,Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese,-

F 7 0 2 1 12 22	
Documento firmado digitalmente por	The second secon
	Hard the restriction of the state of the
(L b /	
Documento firmado digitalmente por	
occumento inmado digitalmento por	The second secon
sand.	As a second seco
¥	100 2150 11
t makes Conductor that Experience (All Annual Annua	
Documento firmado digitalmente por	
	The state of the s
Secretario de Sanconido y Prosenza	
Documento firmado digitalmente por	
Documento ilimado digitalmente por	And the above the way
<u> </u>	Carried State of the State of t
NESTOR CHINDS ET	
Separate of the Marriage H. Carlos	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento ilimado digitalmento por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento minago agramos per	
D Servede digitalmente per	
Documento firmado digitalmente por	
The state of the s	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 19 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.482.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza N° 12.966/2019; y el Expte. S-91266-2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto-Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107°, que "La administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que, a través de la Ordenanza N° 12.966, promulgada el 26 de noviembre de 2019, la Municipalidad de Lanús deslindó las funciones y competencias correspondientes a cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181°, del Decreto-Ley N°6769/58, mencionado;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran las de: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación. b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio. c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando a la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social. d) generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales, organizaciones del tercer sector, en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, en cumplimiento de las funciones de dicha Secretaría, se han realizado las actividades que obran como ANEXO del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades realizadas y organizadas por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, durante el mes de marzo de 2020, detalladas en el ANEXO que integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente, será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.





ANEXO

Feria "Positivo y Orgánico", realizada los días martes y miércoles en la Casa de la Cultura de Lanús, ubicada en la calle Sarmiento 1713.

- Feria "Expo Vivero", realizada los días miércoles en la Casa de la Cultura de Lanús, ubicada en la calle Sarmiento N° 1713.
- Taller de lectura y escritura, realizada los días miércoles, jueves y viernes en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Melo N° 2877.
- 03/03 Ciclo de jazz, realizada en la Biblioteca Alberdi, ubicada en la calle Beltrán 70.
- 4 y 5/03 Curso de fotografía para el nivel inicial, realizado en la Casa de la Cultura Lanús ubicada en la calle Sarmiento N° 1713.
- 04/03 Taller de Pintura "Waterville", realizado en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur ubicado en Av. 25 de Mayo N° 131.
- 05/03 Actividades de hip hop con la Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), realizadas en el Parque Piñeiro de Remedios de Escalada, ubicado en la calle Los Patos N° 4297.
- 07/03 Taller de dengue realizado en la Unidad Sanitaria "Miranda Norgreen", ubicada en la calle Murature N° 4114.
- 08/03 Desfile de moda y celebración del día de la mujer, realizado en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av. 25 de Mayo N° 131.
- 10/03 Charla "Mujeres Productoras de Arte Contemporáneo", realizada en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo N° 131.
- 1l y 12/03 Camión Tsu, unidad móvil que brindó servicios de salud exclusivo para mujeres, en Av.25 de Mayo N° 131.
- 20/03 Ciclo de arte y música realizado en la Biblioteca Popular San Martin, ubicada en la calle Eva Perón N° 2596.
- 20/03 Narración oral de cuentos sobre la memoria, verdad y la justicia, llevada a cabo en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Melo N° 2877.
- 21/03 Evento con Fundación Arché, desarrollado en el Anfiteatro ubicado en la calle Pintos N° 4700.
- 21 y 22/03 Celebraciones por San Patricio, desarrolladas en el Complejo Cultural Leonardo Favio ubicado en Av. 25 de mayo N° 131.



- 25/03 Taller de Fotografía realizado en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Melo N° 2877.
- 26/03 Exposición sobre la historia y obra de Frida Kahlo.
- 27/03 "Tercera Fiesta Teatral en el Barrio", efectuada en la Plaza Sarmiento de Lanús.
- 27/03 Actuación del jurado de selección en el concurso "Cuarto Premio MACSur a las Artes Visuales 2020".
- 27/03 Taller de dengue cumplido en la Unidad Sanitaria Dr. Floreal Ferrara, ubicada en la calle Sitio de Montevideo N° 1862.
- -28/03 Lanús Records presentó Show musical con bandas locales, que incluyó distintas disciplinas artísticas y se realizó en el barrio de Villa Diamante del Partido de Lanús.



DECRETO Nº 1 4 8 3

Lanús, 1 9 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020. Solicitudes de Pedido N° 3-601-144, 3-601-149, 3-601-158, 3-601-167 y 3-601-169/2020 y;

CONSIDERANDO!

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto Nº 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta 180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contaglo y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ocnenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) dias y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento socia", preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido pror ogada la Vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 B1824AAH Lanus Deste 0800-333-5268 (lanus) www.lanus.gob.ar



Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-144/2020, referente a la adquisición de barbijos y chalecos para ser utilizados por voluntarios y agentes de Salud; N° 3-601-149/2020, referente a la adquisición de glucómetros y tiras reactivas para ser utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Salud, operativos y móviles SAME; N° 3-601-158/2020 referente a la adquisición de repuestos, accesorios y muebles de oficina, para tareas de refacción y puesta en valor de la Unidad Sanitaria San Martín; N° 3-601-167/2020 referente a la adquisición de mamelucos para ser utilizados por agentes de Salud y N° 3-601-169/2020 referente a la adquisición de camisolines descartables, para ser utilizados por personal de salud en las Unidades Sanitarias, Centros de Salud, Operativos y Hospitales de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan presupuestos correspondientes a las Solicitudes de Pedido mencionadas a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-144/2020 a la firma FREESTYLE.NET S.R.L - CUIT N° 30-71407848-4, por la suma de \$ 449.400.00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS), las Solicitudes de Pedido N° 3-601-149, 3-601-167 y 3-601-169/2020 a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1, por la suma total de \$ 3.921.650,50 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-158/2020 a la firma STANKEVICIUS CARLA - CUIT N° 27-26410851-4, por la suma de \$ 278.560,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA), informando que dichas compras resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto Nº 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



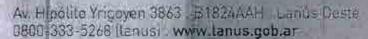
ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, a la firma FREESTYLE.NET S.R.L - CUIT N° 30-71407848-4 – Proveedor Municipal N° 2-4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de barbijos y chalecos para ser utilizado por voluntarios y agentes de Salud, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº N° 3-601-144/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 449.400.00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2º Adjucicase la compra en forma directa, a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1 – Proveedor Municipal N° 2-3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, de la localidad de Aveilaneda, referente a la adquisición de glucómetros, tiras reactivas, mamelucos y camisolines descartables, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-601-149; 3-601-167 y 3-601-169/2020 solicitados por la Secretaría de Salud, por la suma total \$ 3.921.650,50 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3º Ad udicase la compra en forma directa, a la firma STANKEVICIUS CARLA - CUIT N° 27-26410851-4—Proveedor Municipal N° 2-5690, con domicilio en la calle Florida N° 2.466, de la localidad de Lanus referente a adquisición de repuestos, accesorios y muebles de oficina, para tareas de refacción y puesta en valor de Unidad Sanitaria San Martín, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº N° 3-601-158/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 278.560,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA), por ajustarse a lo solicitado y resulta- la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 4°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los Articulos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.2.2, 2.6.3, 2.7.9, 2.9.3, 2.9.5, 2.9.6 y 4.3,7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto sera refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud





ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

> DR. GUSTAVO A. SIELI Secretario de Salud

ENGLIS OF SECULAR SECU

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



DECRETO Nº 1 4 8 4

Lanús, 1 9 JUN 2020

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 13.032 promulgada por el Decreto N°1469, el Decreto N° 4275/19, el Decreto N° 49/20, el expediente N° 90619-S-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4275/19 de fecha 07 de Noviembre de 2019 se llama a Licitación Pública N° 95/2019 referente al "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES", habiéndose realizado la apertura de misma con fecha 11 de Diciembre de 2019, donde se presentaron las firmas BLUE MAIL S.A y CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.;

Que mediante Informe Técnico Financiero se dispone que la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A no cumple con lo establecido en el primer párrafo de artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que de este modo, el Acta de Preselección N° 3 de fecha 07 de Enero de 2020, sugiere que se proceda a realizar un segundo llamado conforme al artículo 155° de Ley Orgánica de la Municipalidades de Provincia de Buenos Aires, siendo la única oferta válida la correspondiente a la Firma Blue Mail S.A;

Que mediante Decreto N° 49 de fecha 07 de Enero de 2020 se efectúl un segundo llamado de la Licitación Pública 95/2019 como Licitación Pública N° 03/2020 por el servicio referente a "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES" por la suma de \$ 54.709.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVI MIL);

Que previo a lo dispuesto precedentemente, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emite la Solicitud de Pedido N° 3-302-7, solicitando la ampliación de la cantidad de Cartas Simples y Citaciones a Comparecer en virtud de la modificación del Sistema de Registro de Multas;

Que con fecha 24 de Enero de 2020 a las 10:00hs se realiza la apertura del segundo llamado, presentándose como oferentes las firmas BLUE MAIL S.A, CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A Y CORREO ANDREANI S.A;

Que conforme el Acta de Preselección Nº 02 de fecha 13 de Febrero de 2020, se indica que teniendo en cuenta los informes técnicos financieros la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A no cumple

Av. Hipólito Yriqoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste





con lo requerido del primer párrafo del artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones, la Firma CORREO ANDREANI S.A no cumple lo requerido en el artículo 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la firma Blue Mail cumple con las condiciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en el acta mencionada precedentemente se dispuso la fecha para realizar la apertura del Sobre N°2 de la Propuesta Económica, el 20 de Febrero de 2020 a las 10:00 hs;

Que en dicha fecha se realizó la apertura del Sobre N°2 correspondiente a la firma BLUE MAIL S.A. siendo el monto ofertado por la firma de \$ 62.071.000,00 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL);

Que de este modo, siendo la oferta de la firma BLUE MAIL S.A., la única oferta, se remiten las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante en los términos del artículo 155 y 156 inciso 5° para que proceda a autorizar la contratación de referencia;

Que mediante Ordenanza N° 13.032 con fecha 10 de Junio de 2020, promulgada por Decreto N° 1469 de fecha 16 de Junio de 2020, se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N°03/2020-2° Llamado -"Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y citaciones por infracciones digitales y manuales" a la firma BLUE MAIL S. A. – CUIT N° 30-70296910-3;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Junio del corriente año, solicita se realice al acto administrativo correspondiente para adjudicar a la Firma BLUE MAIL S. A. – CUIT N° 30-70296910-3, la Licitación Pública N°03/2020-2° Llamado -"Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y citaciones por infracciones digitales y manuales" por el monto de \$62.071.000 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL);

Que dicha adjudicación se efectúa conforme lo dispuesto en el artículo 156° inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 03/20 -2° Llamado- a la Firma BLUE MAIL S. A. - CUIT N° 30-70296910-3 - Proveedor Municipal N° 5496, referente al "Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y citaciones por infracciones digitales y manuales" por la suma \$62.071.000 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL).





ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar —de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo Nº 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.1.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, comen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

_

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ

Jefe de Gabinete

A/C de la firma de la

Secretaría de Seguridad y Movilidd Sustentable

MAD NI

NETOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal





DECRETO Nº 1 4 8 5

Lanús, 2 2 1111 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos otho mil seiscientos treinta y cinco (\$3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-302-100/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la custodia del centro de Lanús y alrededores de los Centros Comunitarios de Contención, con 4 (cuatro) efectivos policiales, los siete días de la semana, en el horario de 23:00 a 07:00 hs., durante el período comprend do entre 01 de Junio hasta el 30 de Septiembre del 2020 inclusive, cubierto por la Comisarías de Lanús — Seccionales 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aíres;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-100/2020, a la Comisaria de Lanús Seccional 2da. — CUIT N° 30-64883908-8, por la surna de \$ 819.840,00 (PE OS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepcio les contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 19: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCCIONAL LANÚS SEGUNDA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES — CUIT N° 30-64883908-8 —, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-100/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la custodia del centro de Lanús y

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste

n cada

alrededores de los Centros Comunitarios de Contención, con 4 (cuatro) efectivos policiales, los siete días de la semana, en el horario de 23:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido entre 01 de Junio hasta el 30 de Septiembre del 2020 inclusive, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 819.840,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F.

1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaria 2da. de Lanús - \$ 819.840,00 90% en la Cuenta № 15305/6 - Suc. 5063 del Bánco de la Provincia de Buenos Aires. 10% restante en la Cuenta № 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ

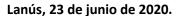
Jefe de Gabinete

A/C de la firma de la

Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable

8 8 mm

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intercente Municipal





DECRETO Nº 1.486.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852, de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, en el presente, nos encontramos con una realidad impuesta por el COVID-19 que obliga a los diferentes credos religiosos que se practican en nuestra comunidad, a realizar cambios sustanciales en sus actividades a fin de no poner en riesgo la salud de la feligresía en general y de los vecinos de este Partido en particular, de tal forma de poder seguir asistiendo a sus respectivas congregaciones, sea cual fuere el credo de que se trate;

Que, la existencia de numerosos templos, iglesias, sinagogas, congregaciones y/o edificios religiosos, en el Partido de Lanús, permite tratar a los mismos de similar manera que la normativa vigente admite exceptuar la actividad comercial para los comercios de cercanía;

Que, es fundamental considerar la cercanía de estos establecimientos con el vecino lanusense:

Que, distinta normativa nacional y provincial, establece los lineamientos para la solicitud de nuevas excepciones haciendo especial referencia a que se debe garantizar el



LANÚS MUNICIPIO

traslado de aquellos que desarrollen tareas esenciales, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros;

Que, este ejecutivo Municipal, conocedor de la necesidad que poseen todos aquellos con vocación de recibir una asistencia de fe y contención espiritual, emocional y psicológica, y en ejercicio de sus atribuciones, entiende el derecho al rezo como un ejercicio esencial en tanto y en cuanto se respete rigurosa y obligatoriamente el protocolo sanitario previsto a tal fin.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, a la actividad de realizar oraciones, individualmente, en Iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, a cuyo único fin se permitirá el ingreso respectivo, no permitiéndose la actividad en forma grupal.

ARTÍCULO 2º: La exclusiva actividad religiosa señalada en el artículo precedente, excluye la celebración de todo tipo de ceremonias religiosas.

ARTÍCULO 3°: Los responsables de los distintos espacios religiosos deberán adoptar las medidas necesarias para el cuidado sanitario de los asistentes a sus templos, debiendo velar por la salud de los mismos, haciendo respetar el protocolo sanitario correspondiente, debiendo acatar y hacer acatar las indicaciones respectivas, priorizando el bien común por el cuidado de todos los presentes, en especial de aquellos que integran grupos de riesgo.

<u>ARTÍCULO 4°</u>: Se deberá dar estricto y obligatorio cumplimiento al protocolo sanitario detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

<u>ARTÍCULO 5°</u>: La actividad deberá realizarse exclusivamente en el horario de 10.00 a 16.00 horas.



LANÚS MUNICIPIO

Artículo 6°: Cada establecimiento religioso, deberá contar a la entrada del lugar, en el exterior del mismo, con personal perteneciente a sus respectivos credos, quienes controlarán y harán cumplir lo normado por el presente acto administrativo, con los elementos adecuados de protección, controlando a cada persona al ingresar. En caso de sospecha o conocimiento, de algún asistente con Covid-19 se cerrará el templo de inmediato hasta su debida constatación, y se dará conocimiento a las autoridades correspondientes a fin de seguir el protocolo establecido para estos casos.

<u>Artículo 7°:</u> La excepción dispuesta en el Artículo 1° se encuentra sujeta a la imposición de nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que pudieran dictarse con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus COVID-19.

ARTÍCULO 8°: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a las sanciones previstas en el Titulo III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

ARTÍCULO 9º: Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y a los establecimientos que desarrollan las actividades mencionada en el Artículo 1°; cumplido, archívese.







ANEXO

RECOMENDACIONES GENERALES DE HIGIENE

- 1. Se recomienda revisar y adecuar las diferentes tareas de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante todo el tiempo de permanencia en el lugar de culto, como son, entre otras, la distancia entre personas de al menos 1.8 metros, uso obligatorio y permanente de cubrebocas, higiene de manos y superficies.
- 2. Se deberán mantener los ambientes bien ventilados. Limpiar todas las superficies con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio. El lugar de culto debe mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Los asistentes deberán contar con reposición de Elementos de Protección Personal (EPP) y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua 10 ml de lavandina en 1 litro de agua). Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de su utilización. Se dispondrá en el lugar de kits de desinfección e higienización (jabón, alcohol en gel, toallas descartables, etc.): distribución en baños y alcohol en gel en los espacios comunes. Se establecerán horarios de entrada y salida escalonados, organizándose la entrada de los diferentes asistentes. Se evitará la circulación de personal en los diferentes sectores.
- 3. No se podrán congregar más de diez personas en forma simultánea, debiéndose respetar la distancia mínima entre ellas de 1,8 metros en todo momento, tanto hacia los costados como adelante y atrás.
- 4. Especialmente, se debe asegurar que bancos, sillas o cualquier otro lugar donde los creyentes se ubiquen a realizar sus oraciones, se encuentren limpios e higienizados, debiendo la institución religiosa ubicar los bancos de tal manera que se respete la distancia mínima establecida y marcar en cada uno de ellos, la debida ubicación de los concurrentes.





DECRETO Nº 1 4 8 7 LANUS, 2 3 JUN 2020

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y orderanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Luis Alberto ALMARAZ, Legajo N° 28013/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

- Articulo 1º.
 Dése de ba a por fallecimiento a partir del día 12 de abril de 2020, al agente Luis Alberto ALMARAZ, Legajo Nº 28013/0, D.N.I. Nº 22.084.016, quien ocupaba un cargo categoría 14, con funciones de Enfermero, Personal Técnico Especializado, de la urisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 6003, Dirección de Emergencias; registrando una antigüedad de un (01) año, dos (22) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º. La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a resto de la licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles parte proporcional correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3º.- El presente sera refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIA\'ONE.-
- Artículo 4°.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-



DECRETO Nº 1 4 8 8

LANUS, 2 3 JUN 2020

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 268/20:

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º -

Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 268/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Facundo Nicolás FERNANDEZ, D.N.I. N° 38.587.860, C.U.I.L. N° 20-38587860-6, nacido el día 26 de abril de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Deán Funes 4477, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28751/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Preventiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º,-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DECRETO Nº 1 4 8 9 LANÚS, 2 3 JUN 2020

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

4.. 11)-21)t- Velenium 30/9 | 0:09/ X A I I

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Jonatán Ariel RODRIGUEZ, Legajo N° 28989/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1°. Aceptase a partir del día 15 de mayo de 2020, a renuncia del agente Jonatán Ariel RODRIGUEZ, Legajo N° 28989/8, D.N.I. N° 33.031.853, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrepamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15 000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; registrando una antigüedad de dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º. La Subdirección General de Análisis y Contraldr de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
P	
Documento firmado digitalmente por	
Fairer Souther Marcale Authorities and Authorities and Authori	
Documento firmado digitalmente por	
Lic Danian Schnavone Becretario de Economio y Financia	
Documento firmado digitalmente por	
DESTOR CHRICETTE	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N° 1 4 9 0 LANUS, 2 3 HIN 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modal dad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.
Establécese a partir del día 1º de marzo a 31 de diciembre de 2020, para la agente Alejandra Beatriz QUIROGA, Legajo Nº 21063/4, quién presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2º.
El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º,
Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-

Desumente firmade digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Lawn Route (Railer	
Documento firmado digitalmente por	
LC DANIAN SCHAVONE	
Documento firmado digitalmente por	
MESTON DIMINISTTE.	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 4 9 1

VISTO:

El artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Artículo 4º.-

Que a fin de poner en marcha la modal dad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente.

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.
Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2020, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuestas por Decreto N° 2141/19, al agente Pablo Luis RODRIGUEZ, Legajo N° 15963/0, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Establécese a partir del día 1° de marzo de 2020, para la agente Marisa Elena CORREA, Legajo N° 20857/0, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°. El presente será refrendado por el Serior Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.



DECRETO Nº 1 4 9 2 LANÚS, 2 3 JUN 2020

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competer cias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Articulo 1°. Inclúyase a partir del día 13 de abril de 2020, en el régimen establecido en el articulo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Leandro Manuel FERNANDEZ, Legajo N° 28886/6, Categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-
- Artículo 2°. Inclúyase a partir del día 1° de abril de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Lucas Darío BARCIA, Legajo N° 28887/5, Categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.
- Artículo 3°, Inclúyase a partir del día 1° de abril de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Fernando Daniel RETA, Legajo N° 13732/4, Categoría 21, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficia 315, Dirección de Seguridad Interna.
- Artículo 4º, Inclúyase a partir del día 1º de abril de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Nicolás Adrián COLATTO, Legajo Nº 28658/3, Categoría 284, con funciones de Guadián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-



- Artículo 5°. Inclúyase a partir del día 1" de abril de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Matías Daniel VENTO, Legajo N° 27805/8, Categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-
- Artículo 6°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 7°.
 Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
P.	TINE
Documento firmado digitalmente por	
Factor Guidan Marche Bureau de Santon Bureau de la Santon	
Documento firmado digitalmente por	
US DAMIAN BOTHAYONE Secretario de Economia y Professes	
Documento firmado digitalmente por	
HUSTOR SANIOETTI Inmenter opel Machine Carlos Large	
Jocumento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 4 9 3 LANÚS, 2 3 JUN 2020

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución domo bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente que a continuación se detalla,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- Artículo 1º. Inclúyase a partir del día 1º de mayo de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Alain Francisco RUSAK, Legajo Nº 28980/7, Categoría 283, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Articulo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

ocumento firmado digitalmente por	
P.	
ocumento firmado digitalmente por	
righter Scottale Spinsters	
Documento firmado digitalmente por	
DC DAMAN SCHAVONE Becertario da Economia y Finanzas	
Documento firmado digitalmente por	
Subject Senioritis	
The state of the s	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 4 9 4 LANÚS, 2 3 JUN 2020

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPA

- Artículo 1°. Inclúyase a partir del día 7 de mayo de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Ignacio BADO, Legajo N° 28982/5, Categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43. Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-
- Artículo 2º. Inclúyase a partir del día 18 de mayo de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Sergio Omar PIROLA, Legajo Nº 18407/8, Categoría JD (34), Jefe de Sección, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas. Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

E = W 7



DECRETO Nº 1 4 9 5

Lanús, 2 4 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municiplos, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-207-116, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DECNU-2020-520- APN-PTE hasta el 28 de junio del corriente;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;



Que a tal efectos, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-116 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 16 de junio de 2020 a las 13:00 hs.;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas MORELLO ADRIAN MARCELO y VICENTINO S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante Informe de fecha 22 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de las firmas "VICENTINO S.A.", CUIT N° 30-71028431-4, Proveedor Municipal N° 5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1652 de la Localidad de Lomas de Zamora, los Ítems Nº 1 y 3 por un monto de \$73.000,00 (PESOS SETENTA Y TRES MIL), y "MORELLO ADRIAN MARCELO", CUIT Nº 20-16321391-6, Proveedor Municipal Nº 5964, con domicilio en la calle Molinedo Nº 1674 de la Localidad de Valentín Alsina, los ítems 2 y del 4 al 13 por un monto de \$177.800,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS), de la solicitud de Pedido N° 207-116 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto Nº 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

LANÚS
MUNDIFICEnte contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado
cor la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA", correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-116, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 261.100,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN).

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la firma "VICENTINO S.A.", CUIT N° 30-71028431-4, Proveedor Municipal N° 5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1652 de la Localidad de Lomas de Zamora, los Ítems Nº 1 y 3 por la adquisición de "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA", por un monto de \$73.000,00 (PESOS SETENTA Y TRES MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-116, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Adjudíquese a la firma MORELLO ADRIAN MARCELO, CUIT Nº 20-16321391-6, Proveedor Municipal Nº 5964, con domicilio en la calle Molinedo Nº 1674 de la Localidad de Valentín Alsina, los ítems 2 y del 4 al 13 por la adquisición de "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA", por un monto de \$177.800,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-116, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 4°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en excesola suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 30.08.02 - Partida 5.1.8 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanças

GASTON M. COCHELLO Secretario de Espacios y Servicios Públicos SOUTH AND A SOUTH

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



DECRETO Mδ

Lanús, 2 4 JUN 2021

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades la Solicitud de Pedido Nº 3-302 92/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisicione otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve nil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesentaly nueve mil quinientos cincuenta dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocio mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N 302-92/2020, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes de la Flota Automot Municipal:

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondient en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-92/2020, a la firma "TALLER M.R. EE CLAUDIA E. FOURNIER" - CUIT N° 27-21881554-0 por la suma total de \$ 277.160,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1*: Contrátese en forma directa a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" - CUIT Nº 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 2-3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, de la localidad de Lanús, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", surgido de la Solicitud de Pedido Nº 3-302-92/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, dor la suma total de \$ 277.160,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable NESTOR OSVALDO GRINDETTI



DECRETO Nº 1 4 3 7

Lanús, 7 (JUN 2010)

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-802-99/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón clento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta ultima cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-382-99/2020, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-99/2020 a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" — CUIT N° 20-23249732-8, por la suma total de \$ 343.250,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8. Proveedor Municipal N° 2-5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la localidad de Lomas de Zamora la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-302-99/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 143.250,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>ARTICULO 2°:</u> Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el Artículos precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

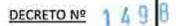
ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete A/C de la firma de la

Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable

NESTOR OSVALDO GRINDETTI





Lanus, 2 4 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza Nº 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-171/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal med ante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-

520-APN-PTE;

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar



Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-171/2020 referente a la adquisición de termómetros infrarrojo, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan dos (2) presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada, a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-171/2020 a la firma SATELITE S.R.L. - CUIT N° 30-69421514-5, por la suma de \$ 250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma SATELITE S.R.L. - CUIT N° 30-69421514-5 - Proveedor Municipal N° 2-3118, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465, de la localidad de Valentín Alsína, referente a la adquisición de termómetros infrarrojo, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-80/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.5.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.



ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN/SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI Secretario de Salud



NESTOR OSYALDO GRINDEITI Intendente Municipal

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus) . www.tanus.gob.ar





DECRETO Nº 1 4 9

anús, 2 4 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la seguridad del CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA DR. FLOREAL FERRARA, sito en la calle Montevideo N° 1.862; en la UNIDAD SANITARIA LANUS OESTE, sito en la Av. 25 de Mayo N° 707; en la UNIDAD SANITARIA VILLA JARDÍN, sito en la calle Emilio Castro N° 3.826; en la UNIDAD SANITARIA VALENTÍN ALSINA, sito en la calle Paso de Burgos N° 777; en la UNIDAD SANITARIA GRAL. SAN MARTÍN, sito en la calle Corvalán N° 2.107; en la UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO, sito en la calle Blanco Encalada N° 4.393; en la DIRECCIÓN DE ZOONOSIS, sito en la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau; en la UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN, sito en la calle Murature N° 4.114; en la UNIDAD SANITARIA 1º DE MAYO, sito en la calle Bustamante N° 2.355; en la UNIDAD SANITARIA LUIS MÁSPERO, sito en la calle Máspero N° 75; en la UNIDAD SANITARIA NICOLÁS NATIELLO, sito en la calle Martino N° 1.198; en el CENTRO DE SALUD DARDO ROCHA, sito en la intersección de las calles Dardo Rocha y Quirino Costa y en el CENTRO DE SALUD N° 45 - VILLA ESLOVENA, sito en la calle Colón N° 2.475, durante el período comprencido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, cubiertos por las Cornisarías de Lanús – Seccionales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 9º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;



Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, a la Comisaria de Lanús Seccional 1ra., por la suma de § 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), a la Comisaría de Lanús Seccional 2da. por la suma de § 1.854.720,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE), a la Comisaría de Lanús Seccional 3ra. por la suma de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), a la Comisaría de Lanús Seccional 4ta. por la suma de \$ 1.557.360,00- (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), a la Comisaría de Lanús Seccional 5ta. por la suma de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), a la Comisaría de Lanús Seccional 6ta. por la suma de \$ 3.097.080,00 (PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA) y a la Comisaria de Lanús Seccional 9na. por la suma de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), todas las Comisarías corresponden a la Policía de la Provincia de Buenos Aires — CUIT N° 30-64883908-8;

Que se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCCIONAL LANÚS PRIMERA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 –, el ítem N° 2 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia en la UNIDAD SANITARIA LANÚS OESTE - sito en 25 de Mayo N° 707, con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete dias de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCCIONAL LANÚS SEGUNDA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES — CUIT N° 30-64883908-8 —, los items N° 1 y 9 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia en el CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA DR. FLOREAL FERRARA, sito en la calle Montevideo N° 1.862 y en la UNIDAD SANITARIA 1º DE MAYO, sito en la calle Bustamante N° 2.355, ambos servicios deberán contar con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00



hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 1.854.720,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCCIONAL LANÚS TERCERA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 –, el ítem N° 4 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia en la UNIDAD SANITARIA VALENTÍN ALSINA, sito en la calle Paso de Burgos N° 777, con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4º: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCCIONAL LANÚS CUARTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 –, los ítems N° 10, 12 y 13 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIO NAL" para la custodia en la UNIDAD SANITARIA LUIS MÁSPERO, sito en la calle Máspero N° 75, en el horario de 19:00 a 07:00 hs., en el CENTRO DE SALUD DARDO ROCHA, sito en la intersección de las calles Dardo Rocha y Quirino Costa, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs. y en el CENTRO DE SALUD N° 45 - VILLA ESLOVENA, sito en la calle Colón N° 2.47, en el horario de 19:00 a 07:00 hs., todos los servicios deberán contar con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, dur inte el período comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, solicitado por la Secretar a de Salud, por la suma total de \$ 1.557.360,00- (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5º: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCCIONAL LANÚS QUINTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES — CUIT N° 30-64883908-8 —, el ítem N° 3 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia en la UNIDAD SANITARIA



VILLA JARDÍN, sito en la calle Emilio Castro N° 3.826, con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 69: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCCIONAL LANÚS SEXTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES — CUIT N° 30-64883908-8 —, los ítems N° 5, 6, 7 y 11 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia en la en la UNIDAD SANITARIA GRAL. SAN MARTÍN, sito en la calle Corvalán N° 2.107, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante los siete (7) días de la semana; en la UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO, sito en la calle Blanco Encalada N° 4.393 en el horario de 08:00 a 20:00 hs., de Lunes a Viernes; en la DIRECCIÓN DE ZOONOSIS, sito en la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante los siete (7) días de la semana y en la UNIDAD SANITARIA NICOLÁS NATIELLO, sito en la calle Martino N° 1.198, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante los siete (7) días de la semana, todos los servicios deberán contar con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, durante el período comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 3.097.080,00 (PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 79: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCCIONAL LANÚS NOVENA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES — CUIT N° 30-64883908-8 —, el ítem N° 8 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia en la en la UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN, sito en la calle Murature N° 4.114, con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduria General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle;



- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús \$ 927.360,00 100% en la Cuenta № 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Comisaría 2da. de Lanús \$ 1.854.720,00

 90% en la Cuenta Nº 15305/6 Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús \$ 927.360,00

 90% en la Cuenta № 6349/6 Suc. 5007 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

 10% restante en la Cuenta № 574/6 de la Policia de la Provincia de Buenos Aires.
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús \$ 1.557.360,00

 90% en la Cuenta № 6150/4 Suc. 5181 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

 10% restante en la Cuenta № 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús \$ 927.360,00
 90% en la Cuenta № 3569/5 Suc. 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 10% restante en la Cuenta № 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús \$ 3.097.080,00
 90% en la Cuenta № 15367/4 Suc. 5056 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 10% restante en la Cuenta № 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús \$ 927.360,00

 90% en la Cuenta № 2052/1 Suc. 5054 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

 10% restante en la Cuenta № 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.



ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI Secretario de Salud

NESTOR OSYALDO GRINDETTI Intendente Municipal



DECRETO Nº 1 5 0

Lanús, 2 4 JUN 702

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-63/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-63/2020, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que la Dirección General de Compras solicita que se lealice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-63/2020, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210 9, por la suma de \$ 861.900,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 19: Contrátese en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES — CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-63/2020 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 861.900,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.13 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

CONT. NOELIA V. QUINDIMIL\
Secretaria de Desarrollo Social

CAOCAANIMANA SEE

NESTOR OS ALDO GRINDETTI



Lanús, 2 5 JUN 2020 DECRETO № 1 5 0 1

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/20, y;

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2020 referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS";

Que, mediante Decreto N° 678 de fecha 02 de marzo del 2020 se prorroga el servicio mencionado contrato a la empresa SERVILUM S.A por el período de 4 (cuatro) meses de Marzo a Junio de 2020;

Que, atento el próximo vencimiento del mismo la Secretaría de Desarrollo U bano, manifiesta la necesidad de prorrogar el servicio con la empresa SERVILUM S.A., atento el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por el termino de 4 (cuatro) meses, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-51;

Que, la Dirección General de Compras en su informe solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se prorrogue el servicio con la empresa SERVILUM S.A., CUIT N° 30-71079637-4, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4038, por un total de \$11.646.881,52 (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorróguese la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS", a la firma SERVILUM S.A., CUIT N° 30-71079637-4, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4038, con domicilio en la calle Av. Garibaldi N° 2.619, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$11.646.881,52 (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), Solicitud de Pedido N° 3-501-51, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en los términos de la Cláusula Séptima del contrato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa

referida. Av. Hipólito Yrigoyen 3863 - B1824AAH - Lanús Deste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar





ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar —de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Cat. Prog. 01— Partida 3.3.9 — F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>ARTICULO 3º</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor de Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

ING. CARLOS ORTIZ Secretario de Desarrollo Urbano NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal





DECRETO Nº 1502

Lanús, 2 9 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto Nº 733/2020 y la Solicitud de Pedio N° 3-802-24/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cínco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 733 de fecha 6 de Marzo de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 40 para el día 18 de Marzo de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "REGISTRADORES BIOMETRICOS Y SUS ELEMENTOS", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-24/2020, por la suma total de \$ 3.386.201,28 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO CON 28/100 CTVS);

Que la Subsecretaria de innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 17 de Junio de 2020;



Que por Acta N° 46 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SOUTH SPAD SRL — CUIT № 30-71492736-8, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma de \$ 3.165.611,28 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE, CON 28/100 CTVS);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 9 de Junio de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase Licitación Privada N° 40 para el día 18 de Marzo de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "REGISTRADORES BIOMETRICOS Y SUS ELELMENTOS", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-24/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudícase a la firma SOUTH SPAD SRL—CUIT Nº 30-71492736-8 - Proveedor N° 5074, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 1582, piso 4º, Dpto. "D" de La localidad de Lanus, la adquisición de "REGISTRADORES BIOMETRICOS Y SUS ELEMENTOS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$3.165.611,28 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE CON 28/100 CTVS).

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 4.3.9 y 2.9.2- Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

<u>ARTICULO 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.



ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCH AVONE Secretario de Economía y Finanzas

> DR DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINDETTI







Lanús, 25 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.503.

VISTO:

El Expediente S-91338/20, el Decreto N° 1167/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por un error material involuntario se consignó erróneamente en el anexo I del decreto citado en el VISTO, el apellido de la Agente BERRI, Carolina Vanesa, con funciones de kinesióloga, como BERRY, Carolina Vanesa;

Que, advertido de ello corresponde incorporar a la citada agente con su apellido en forma correcta, es decir BERRI, Carolina Vanesa y rectificar en lo pertinente, el acto administrativo de fecha 27 de mayo de 2020;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Anexo I del decreto N° 1167 de fecha 27 de Mayo de 2020 en consideración a la agente BERRI Carolina Vanesa, quedando redactado el ítem correspondiente de la siguiente manera: "BERRI Carolina Vanesa, DNI: 30.340.810, con funciones de kinesióloga en el período comprendido entre el 01/05/2020 al 30/06/2020, monto mensual S45.000".

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Secretario de Salud.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y actúen en consecuencia las Secretarias de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud.-







DECRETO Nº 1504

Lanús, 2 6 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-207-109, ٧;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 13.021, promulgada por el Decreto Nº 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENUC 2020-325-APN-PTE, DENUC 2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE hasta el 24 de mayo inclusive;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;



Que a tal efectos, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 207-109 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "DESMALEZADORAS Y SOPLADORAS DE HOJA";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 11 de Junio de 2020 a las 13.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas SERRA ANDRES CRISTIAN y MINUTILLO HNOS S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras ;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 22 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "SERRA ANDRES CRISTIAN", CUIT N° 20-23314250-7, Proveedor Municipal N° 4992, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1388 de la Localidad de Wilde, por un monto de \$ 684.000,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), la solicitud de Pedido N° 207-109 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "DESMALEZADORAS Y SOPLADORAS DE HOJAS", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,





EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1": Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a la adquisición de "DESMALEZADORAS Y SOPLADORAS DE HOJAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-109, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 684.000,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la firma "SERRA ANDRES CRISTIAN", CUIT N° 30-23314250-7, Proveedor Municipal N° 4992, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1388 de la Localidad de Wilde, la adquisición de "DESMALEZADORAS Y SOPLADORAS DE HOJAS" correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-109, por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3*: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en excesola suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74 -Partida 4.3.1 y 4.3.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

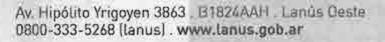
ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduria y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

AND SOUTH OF THE S

NESTOR OS ALDO GRINDETTI Intervente Municipal





DECRETO Nº 1 5 0

Lanús, 2 9 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de n ayo del 2020, la SP 3-701-46, y:

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la publición;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto № 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto № 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENUC 2020-325-APN-PTE, DENUC 2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE hasta el 24 de mayo inclusive;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;



Que a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaria de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 701-46 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "ATAUDES";

Que a tal efecto se cursaron via correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 10 de junio de 2020 a las 12.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas: EMPRESA DE LEON S.R.L. y GONZALEZ RAMON AUGUSTO, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que la Secretaria de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 22 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "EMPRESA DE LEON S.R.L.", CUIT N° 30-71145470-1, Proveedor Municipal N° 5729, con domicilio en la calle Gral. Savio N° 3565, Piso 8º, Dpto. B de la Localidad de Quilmes, por un monto de \$1.102.400,00 (PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL Y CUATROCIENTOS), la solicitud de Pedido N° 701-46 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "ATAUDES", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza № 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a la adquisición de "ATAUDES", correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-701-46, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 1.102.400,00 (PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL Y CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2º: Adjudiquese a la firma "EMPRESA DE LEON S.R.L.", CU T N° 30-7114547-1, Proveedor Municipal N° 5729, con domicilio en la calle Gral. Savio 3565, Piso 8º, Dpto. B, de la Localidad de Quilmes, por la adquisición de "ATAUDES" correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-701-46, en virtud de ser la oferta más económicamente, que se ajusta a los solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en excesola suma determinada en el articulo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 37 -Partida 2.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5*: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; temítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

CONT. NOELIA V. QUINDIMIL Secretaria de Desarrollo Social MINISTER AND ALTONO

MINISTER

NESTOR OS ALDO GRINDETT







DECRETO Nº 17 5 0 6

Lanús, 2 9 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI: 11.553.269 y las personas que se detallan a continuación: LONGO, Sergio Adrián, DNI 6.114.301 y CASTIÑEIRA, Hugo Ernesto, DNI 16.820.491;

Que los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en su Cláusula Primera, con un período de duración de 7 (siete) meses comprendido entre junio y diciembre de 2020:

Que la Subsecretaria Técnica Jurídica ha tomado intervención y ha emitido el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación correspondiente a las personas mencionadas precedentemente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:



ARTICULO 1*: Autorizase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los períodos allí consignados, por la suma total de \$ 980.000 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de los Sres. LONGO, Sergio Adrián, DNI 6.114.301 y CASTIÑEIRA, Hugo Ernesto, DNI 16.820.491 las sumas mencionadas en el Anexo I con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 02 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vígente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitase fotocopía autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas

SECULATION OF THE SECURATION OF THE SECULATION OF THE SECURATION OF THE SECURATION OF THE SECURATION OF THE SECUR

NESTOR OSVALDO GRINDETT Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete



ANEXO I

NOMBRE	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diclembre	Total
LONGO, Sergio Adrián	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 490,000.00
CASTIÑEIRA, Hugo Ernesto	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 490,000.00
							TOTAL	\$ 980,000.00



DECRETO Nº 1 5 □

anús, 2 9 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-201-210, 3-201-213, 3-201-215, 3-201-220, 3-201-224 y 3-201-226/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quínientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quínientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-201-210/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y EN RADIO", por la difusión de un banner de Interés Municipal en la página web "LA GACETA DE LANUS.COM.AR" y la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas rotativas y en el programa "HACIENDO CAMINOS" que conduce SILVANO ANZIERI, en la RADIO FM ESPACIO 88.7; N° 3-201-213/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de tres (3) spots de Interés Municipal en el programa "LA NATA SIN FILTRO", que conduce Jorge Lanata, que se emite por RADIO MITRE; N° 3-201-215/2020, referente a "PROPAGANDA GRAFICA", por la publicación de avisos de Interés Municipal en el suplemento zonal (días jueves) del DIARIO CLARIN; N° 3-201-220/2020, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de placas de información de Interés Municipal dentro de la programación del CANAL 9 DE TV, al finalizar programas o bloques; N° 3-201-224/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal, en el medio digital WWW.NOTICIERO.COM.AR y N° 3-201-226/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en la web "WWW.LANUSNOTICIAS.COM". Durante los períodos especificados en la Solicitudes de Pedido antes mencionadas, a partir del inicio de las Órdenes de Compra;



Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-210/2020 a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI – CUIT N° 27-14515856-2, por la suma de \$ 234.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-213/2020 a la firma RADIO MITRE S.A. – CUIT N° 30-59803629-9, por la suma de \$ 315.000,00 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-215/2020 a la firma COLLOVA LUIS CARMELO – CUIT N° 20-16546223-9, por la suma de \$ 332.480,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA); la Solicitud de Pedido N° 3-201-220/2020 a la firma TONAL MEDIA S.R.L. – CUIT N° 33-71530187-9, por la suma de \$ 1.530.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-224/2020 a la firma REAL MEDIA S.R.L. – CUIT N° 30-71607371-4, por la suma de \$ 540.000,00 (PESOS QUINIENOS CUARENTA MIL) y la Solicitud de Pedido N° 3-201-226/2020 a la firma GATICA LORENA – CUIT N° 27-27259208-5, por la suma de \$ 390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL);

Que se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI – CUIT N° 27-14515856-2 – Proveedor Municipal N° 2-4289, con domicilio en la calle La Rioja N° 2.460, de la localidad de Lanús, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y EN RADIO", por la difusión de un banner de Interés Municipal en la página web "LA GACETA DE LANUS.COM.AR" y la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas rotativas y en el programa "HACIENDO CAMINOS" que conduce SILVANO LANZIERI, en la RADIO FM ESPACIO 88.7, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-210/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 234.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Contrátese en forma directa a la firma RADIO MITRE S.A. – CUIT N° 30-59803629-9 – Proveedor Municipal N° 2-4016, con domicilio en la calle Mansilla N° 2.668, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de tres (3) spots de Interés Municipal en el programa "LA NATA SIN FILTRO", que conduce Jorge Lanata, que se emite por RADIO MITRE, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-



213/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 315.000,00 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Contrátese en forma directa a la firma COLLOVA LUIS CARMELO – CUIT N° 20-16546223-9 – Proveedor Municipal N° 2-4800, con domicilio en la calle Avda. Ricardo Balbín N° 1.044, Dpto. 31, de la Localidad de San Miguel, referente a "PROPAGANDA GRAFICA", por la publicación de avisos de Interés Municipal en el suplemento zonal (días jueves) del DIARIO CLARIN, durar te los meses de Julio y Agosto del 2020, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Soliditud de Pedido N° 3-201-215/2020 solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 332.480,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Contrátese en forma directa a la firma TONAL MEDIA S.R.L. – CUIT N° 33-71530187-9 – Proveedor Municipal N° 2-5622, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de placas de información de Interés Municipal dentro de la programación del CANAL 9 DE TV, al finalizar programas o bloques, durante cuatro (4) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-220/2020 solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 1.530.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL), de conform dad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalida des.

ARTICULO 5°: Contrátese en forma directa a la firma REAL MEDIA S.R.L. – C JIT N° 30-71607371-4 – Proveedor Municipal N° 2-6052, con domicilio en la calle Gral. Enrique Martínez N° 1.476, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal, en el medio digital WWW.NOTICIERO.COM.AR, durante seis (6) meses con secutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-224/2020 solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 540.000,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.



ARTICULO 6°: Contrátese en forma directa a la firma GATICA LORENA – CUIT N° 27-27259208-5 – Proveedor Municipal N° 2-3873, con domicilio en la calle Gdor. Irigoyen N° 422, de la Localidad de Lanús, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en la web "WWW.LANUSNOTICIAS.COM", durante seis (6) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-226/2020 solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total \$ 390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 7°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.

-Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas

LIC PABLO MAROLLA Secretario de Comunicación Social MA & MERCALD AND ADDRESS DALLOWS CO.

NESTOR OSVACDO GRINDETTI



DECRETO Nº 1 5 0

lanús, 2 (1 11) (2020)

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que en atención al Aislamiento Preventivo, Social y Obligatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del DNU N° 297-20 y habiéndose realizado obra en el predio del Polo Educativo a fin de ponerlo a disposición de la Secretaría de Salud para el funcionamiento de un hospital de campaña y la atención de los vecinos del barrio, se solicitó el "Servicio de Policía Adicional";

Que la Dirección Secretaría de Educación, Empleo y Deportes ha realizado la recepción de la Orden de Compra Nº 613, de fecha 03/04/2020;

Que la mencionada Secretaria solicita el reconocimiento de deuda en tal concepto por la suma de \$ 604.800 (PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS) por el servició prestado en el mes de Abril de 2020 referente al "Servicio de Policía Adicional" del POLO EDUCATIVO;

Que la Secretaría mencionada ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de Abril de 2020;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Alres de la Seccional Lanús 5ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), en el POLO EDUCATIVO, durante el mes de Abril de 2020, un total de \$ 604.800 (PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS);



Que la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.04.25 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 19: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 5ta., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el POLO EDUCATIVO, durante el mes de Abril 2020.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la Seccional Lanús 5ta. por la suma total de \$ 604.800 (PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 5ta., durante el mes de Abril de 2020.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.25 - Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deportes.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires —Delegación III Avellaneda—

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzes

LIC. DAMIAN ARIEL SALA Secretario de Educación, Empleo y Deportes



NESTOR OSVALDO GRINDETTI Inter/dente Municipal



Lanús, 30 de junio de 2020.

DECRETO Nº 1.509.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza N° 12.415/2017; la Ordenanza N° 12.966/2019; la Ordenanza N° 13.021/2020; el Decreto de este Ejecutivo Municipal N° 789/2020;

CONSIDERANDO

Que, se encuentran vigentes las emergencias en materia administrativa y económica y financiera, en todas las jurisdicciones de la Municipalidad de Lanús;

Que, la dinámica del funcionamiento de distintas áreas de este Municipio, impone adecuar las estructuras existentes para un mejor funcionamiento de las mismas;

Que, los cambios que por el presente se deciden, no implican cambios en la estructura jerárquica, dentro de la carrera establecida para los Trabajadores bajo Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, por la normativa citada en el Visto, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias, las transferencias orgánicas y los cambios de denominaciones de la Estructura Orgánico - Funcional del Municipio, siempre y cuando ello no implique un incremento presupuestario de las partidas del Ejercicio;

Que, este Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a efectuar todas las modificaciones presupuestarias que pudieran corresponder, en función de las emergencias estipuladas precedentemente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transfiérase la Subsecretaría de Gobierno - vacante a la fecha -, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas, la que pasará a denominarse Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento, con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I, del presente.

ARTÍCULO 2°: Designese a partir del primero (1°) de julio del corriente año, al Sr. Christian Andrés URRELI, DNI 22.581.089, en el cargo de Subsecretario de Coordinación y Seguimiento, en la órbita de la Secretaria de Economía y Finanzas.



ARTÍCULO 3°: Reemplácese la denominación de la Secretaría de 'Coordinación y Seguimiento', por la de 'Unidad de Proyectos Especiales', designando al frente de la nueva Secretaría a la Ing. Tamara PALADINO, DNI 25.557.714.; hasta ahora titular de la ex - Secretaría de 'Coordinación y Seguimiento'.

ARTÍCULO 4°: Las nuevas misiones y funciones de la Secretaría de 'Unidad de Proyectos Especiales', son las que se detallan en el Anexo II, del presente.

ARTÍCULO 5°: Modifíquense las estructuras funcionales de las jurisdicciones mencionadas ut supra, transfiriéndose la Dirección General de Coordinación y Seguimiento dependiente de la ex - Secretaría de 'Coordinación y Seguimiento' a la nueva Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: Transfiéranse las partidas presupuestarias entre las jurisdicciones afectadas.

ARTÍCULO 7°: Transfiéranse a las nuevas jurisdicciones mencionadas en los artículos precedentes, los recursos involucrados correspondientes a cada una de ellas, de acuerdo a las nuevas misiones y funciones dispuestas por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°: Realícense las adecuaciones presupuestarias, las transferencias orgánicas y los cambios de denominaciones de la Estructura Orgánico - Funcional del Municipio, como fuera establecido en el presente, al no implicar las mismas un incremento presupuestario de las partidas del Ejercicio;

ARTÍCULO 9°: El presente, será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 10°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifiquese a la Secretaría de Gobierno, a la ex - Secretaría de Coordinación y Seguimiento y a la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, archívese.

DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



ANEXO I

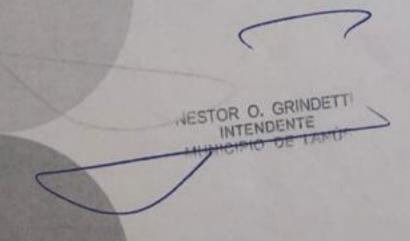
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Misiones

- Asistir al Departamento Ejecutivo en las acciones y actividades de Seguimiento de la Gestión Municipal, generando los reportes necesarios para la toma de decisiones.
- Realizar la coordinación entre las distintas áreas del Municipio.
- Asistir al Departamento Ejecutivo en la correcta ejecución de los proyectos que componen el Plan de Gobierno a través del método de seguimiento.

Funciones

- Coordinar las reuniones de Seguimiento de la Gestión de los Programas y actividades de las Secretarías.
- Coordinar las reuniones entre las Secretarías a fin de integrar las tareas en acciones conjuntas.
- Fiscalizar y revisar la información incorporada al Tablero de Control de Gestión.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y actividades de Gobierno a través del Tablero de Control.





ANEXO II

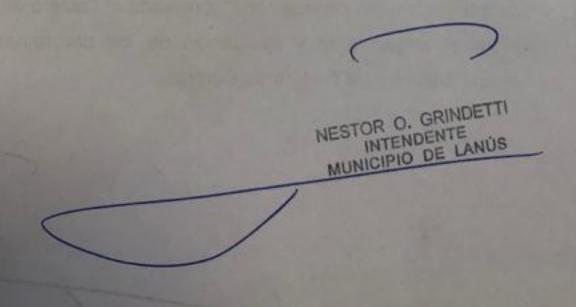
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

Misiones

- Coordinar, administrar, ejecutar y evaluar los proyectos, que tiendan a la innovación, el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos derivados de la planificación estratégica municipal, definidos por el Intendente.
- Asistir al Intendente en las acciones y actividades de aquél, en relación al diseño, proyección, ejecución y control de los proyectos interjurisdiccionales extraordinarios, considerados de interés del Municipio.

Funciones

- Desarrollar, liderar y proponer, proyectos de innovación que permitan mejorar la gestión de la Municipalidad de Lanús.
- Ejecutar los proyectos específicos requeridos por el Intendente.
- Elaborar políticas de modernización de la gestión municipal.
- Determinar a partir del análisis de la realidad, de situaciones, y líneas de investigación, con el fin de obtener datos confiables y elevar a las autoridades informaciones útiles para la definición de políticas públicas y la formulación de planes a nivel local.





DECRETO N° 1 5 1 0 LANUS, 3 0 JUN 2020

VISTO.

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Artículo 3º,-

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia ce Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a el ex-agente Carlos Alberto VILLAVIEJA, Legajo N° 14429/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f – de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1%Dejase sin efecto a partir del día 1° de junio 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex–agente Carlos Alberto VILLAVIEJA, Legajo N°

14429/8.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas,

Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DECRETO Nº 1 5 1 1
LANUS, 3 0 JUN 2020

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio de Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Guadalupe PORCEL DE PERALTA, Legajo N° 12131/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f – de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º.
Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Guadalupe PORCEL DE PERALTA, Legajo N° 12131/2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese,-

A THE RESERVE AND A SHELL AND	
Documento firmado digitalmente por	
B	
Documento firmado digitalmente por	
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Contact Coultain Machine Advances on the Contact Assessment of the Countact	
Documento firmado digitalmente por	
LAC DAMIAN SCHANDRE September of Economics Principles	
Documento firmado digitalmente por	
~	Francisco de la contraction de
Miles of commence (1)	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 17 5 1 2 LANUS, 3 0 JUN 2020

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio de Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Mónica Noemí ARCHIMEDES, Legajo N° 11778/0, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f – de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Articulo 1°.
Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex–agente Mórtica Noemi ARCHIMEDES, Legajo N° 11778/0.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º,
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y arch vese.-

Occumento firmado digitalmente por	
March Departs March Control of System Control of	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCHIAVONE Sacretario de Economity Finanzas	
Documento firmado digitalmente por	
alissum naministu handlards del Marie par del Land	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 5 1 3

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio de Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Zulma Esther MANNARA, Legajo N° 12025/6, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduria de ese Instituto para su liquidación; por o que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f – de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

Artículo 1°.
Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Zulma Esther MANNARA, Legajo N° 12025/6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°,Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-

ocumento firmado digitalmente por	
4.5	
ocumento firmado digitalmente por	
0	
347	
Topics Coulema Shipper	
Constitution in Const	
Documento firmado digitalmente por	
E	5 5 5 5 5 5 5 5 5
LIC DAMIAN BURAVONE	
become de Esperante Printess	
Documento firmado digitalmente por	And the state of the second of
T.	
NESCONDECTO DESCRIPTION OF LINES	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Later with the court of the cou	
Documento firmado digitalmente por	
Descripto firmado dicitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 5 1 4

LANUS, 3 || JUN 2828

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio de Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Susana Margarita BOSCOLO, Legajo N° 25490/0, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por o que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°.
Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex–agente Susana Margarita BOSCOLO, Legajo N° 25490/0.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-



DECRETO Nº 1 5 1 5

LANUS, 3 1 11N 2920

VISTO.

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenar zas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación como Director de Abordaje Territorial, al agente Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo N° 20212/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2020, la designación en carácter de Coordinador, del agente Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo N° 20212/7, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º. Designase, a partir del día 1º de abril de 2020, al agente Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo Nº 20212/7, en un cargo categoría 230, Director de Abordaje Territorial, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 37, Oficina 1804, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Articulo 4°.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
B.	
Documento firmado digitalmente por	
Ferrar Coptant William Tearror Coptant Willia	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMAN SCHRAVONE Segretation de Exonemia y Frinciscos	
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR GRUNDETTI MESTOR GRUNDETTI	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento nimado digitalmento per	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento lirriado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 5 1 6

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidade establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplica medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, ha solicitado el alta del señor Diego Danii SANTANA, D.N.I. N° 27.427.646.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

- Artículo 1°.
 Designase en el período comprendido entre el día 21 de abril al 30 de junio de 2020, a señor Diego Daniel SANTANA, D.N.I. N° 27.427.646, C.U.I.L. N° 20-27427646- nacionalidad Argentina, nacido el día 29 de septiembre de 1979, con domicilio en la call Libertador 274, Monte Chingolo, Código Postal 1824, Legajo N° 29002/7, en un cargicategoria 283, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de I Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programátic 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 incliso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciad Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boleti
 Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a la
 Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía
 Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recurso
 Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
B.	
Documento firmado digitalmente por	
Table Telephone Millions Table Telephone Millions Table Telephone Telephon	
Documento firmado digitalmente por	
LIC CAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Findume	
Documento firmado digitalmente por	
estisation dimension and	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 7 5 1 7

LANUS, 3 0 JUN 2920

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta del señor Lautaro Hernán PRESENTADO, D.N.I. N° 43.519.352.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

- Artículo 1°.
 Desígnase en el período comprendido entre el día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, al señor Lautaro Hernán PRESENTADO, D.N.I. N° 43.519.352, C.U.I.L. N° 20-43519352-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 8 de agosto de 2001, con domicilio en la calle Aguapey 4664, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 29022/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaria de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
B	
Documento firmado digitalmente por	
Spring Continue Marient	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMEAN SCHRAVONE Exceptive of Economics Promoses	
Documento firmado digitalmente por	
INCLUDE AND ADDRESS OF A PARTY OF	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 5 1 8 LANUS, 3 0 JUN 2020

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108" inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado e alta del señor Matías Javier RANIERI, D.N.I. N° 32.421.326.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 18 de mayo de 2020, al señor Matías Javier RANIERI, D.N.I. N° 32.421.326, C.U.I.I. N° 20-32421326-1, nacido el día 11 de febrero de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ituzaingo 1646, Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 29019/7, en un cargo categoría 130 (96), Licenciado en Psicología, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaria de Salud, Categor a Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º.El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE,-
- Articulo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
B	
Documento firmado digitalmente por	
region September Majanas Autoritation de Maines	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMAN BOHAVONE Bestelario de Economis y Financia	
Documento firmado digitalmente por	
MENTER SHIPMENT II	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 5 1 9

LANUS. 3 0 JUN 2020

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidade establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplica medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Raúl Edgard VAZQUEZ, D.N.I. Nº 21.476.346.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

- Artículo 1°.
 Desígnase en el período comprendido entre el día 20 de mayo al 30 de junio de 2020, a señor Raúl Edgardo VAZQUEZ, D.N.I. N° 21.476.346, C.U.I.L. N° 20-21476346-4 nacionalidad Argentina, nacido el día 10 de febrero de 1970, con domicilio en la call Larrea 1196, Piso 3°, Departamento "A", C.A.B.A, Código Postal 1117, Legajo N° 29018/I en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Persona Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3020, Dirección Genera de Asistencia Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9 del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciad Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°,Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletí
 Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a la
 Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía
 Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recurso
 Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
P.	
Documento firmado digitalmente por	
Facility Guideline Heaten Supposement on Soliton	
Documento firmado digitalmente por	
DOLDAMIAN SOTITAVONE Secretario de Esponole y Pinenere	
Documento firmado digitalmente por	
(45.210.8.460)=== 171.	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 5 2 0

LANUS, 3 () 111N 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Salud, ha solicitado el alta del señor Carlos Mariano ZORZUT, D.N.I. N° 26.577.376.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.
 Designase a partir del día 20 de mayo al 30 de junio de 2020, al señor Carlos Mariano ZORZUT, D.N.I. N° 26.577.376, C.U.I.L. N° 20-26577376-2, nacido el día 26 de julio de 1978, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Llavalol 343, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29021/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 601; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Articulo 36.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
B.	
Documento firmado digitalmente por	
Labigar Condition Managery Research of the Managery Research of the Managery	
Documento firmado digitalmente por -	
LIC DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economia y Frances	
Documento firmado digitalmente por	
manne enumerity.	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 5 2 1
LANUS, 3 0 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesartía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha sol citado el alta de la señora Micaela Lujan LOPEZ, D.N.I. N° 39.167.638.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1*.- Desígnase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, a la señora Micaela Lujan LOPEZ, D.N.I. N° 39.167.638, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 24445/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.
 Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
B.	
Documento firmado digitalmente por	

Capping Company Melahori Stanoor-Inga an Melahori Stanoor-Inga (A. 1988)	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN SCHANDHE Secretario de Economia y Procusas	
Documento firmado digitalmente por	
MESTOR OF MINETT	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 5 2 2 LANUS, 3 () JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769 58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, ha solicitado el alta del señor Daniel Walter ROBERTS, D.N.I. Nº 17.172.657.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

- Artículo 1°.
 Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Daniel Walter ROBERTS, D.N.I. N° 17.172.657, C.U.I.L. N° 20-17172657-4, Nacionalidad Argentina, nacido el día 5 de noviembre de 1964, con domícilio en la calle Guido Spano 808, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29033/7, en un cargo categoría 310, con funciones en el marco de la Emergencia COVID-19 Personal Temporario Mensualizado de la Juristicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58,-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º,Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en elación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
(1)	
Documento firmado digitalmente por	
344	
Factor Continue Minister duction of the Continue Management de y Seller Management de y Seller	
Documento firmado digitalmente por	
	ALLE SERVICE SERVICES
(JC CAMIAN SCHIAVOHE) Secretario de Socialmia y Finanza	
Documento firmado digitalmente por	Things of the LEC A set
NESTOR BRIDGETTI	
Securitaria dal Musicini del 1405	
Documento firmado digitalmente por	
	3
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Decuments firmeds digitalments per	
idocamento urusado diditalmente doi	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 5 2 3

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Luz Magali TEVES, D.N.I. N° 28.447.231.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPA

DECRETA

- Artículo 1°.
 Designase interinamente a partir del día 3 de junio de 2020, a la señora Luz Magali TEVES, D.N.I. N° 28.447.231, C.U.I.L. N° 23-28447231-4, nacida el día 21 de septiembre de 1980, Nacionalidad Argertina, con domicilio en la Avenida Córdoba 1855, Piso 10°, Departamento "D", C.A.B.A, Código Postal 1025, Legajo N° 29028/5, en un cargo categoría 129 (95), Pediatra, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economia y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
B.	
Documento firmado digitalmente por	
CANAD CAPACITY CAMADA CAPACITY CAMADA CAPACITY CAMADA CAPACITY CAP	
Documento firmado digitalmente por	
Luc dansial de l'accessor	
Documento firmado digitalmente por	
WESTER SHIME TO	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 5 2 4
LANUS, 3 0 JUN 2020

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados — Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires —Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaria de Salud ha solicitado el alta del señor Leandro Germán MIGLIO, D.N.I. Nº 42.877.433,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.
 Desígnase a partir del día 9 de junio al 30 de junio de 2020, al señor Leandro Germán MIGLIO, D.N.I. N° 42.877.433, C.U.I.L. N° 20 42877433-8, nacido el día 6 de noviembre de 2000, con domicilio en la calle Dr. Melber 348, Lomas de Zamora, Código Postal 1836, Legajo N° 29034/6, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotor de Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento de Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inoso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-
- Artículo 2º. La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-
- Artículo 3º.
 El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer hivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-
- Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-





Artículo 5° .-

Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología. Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por		
P.	Total Valentia	77-11-1 - 11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11
Documento firmado digitalmente por		
Figure Gustern Mariem Datemarket de Monte		
Documento firmado digitalmente por		
LIC. DAMON BOHLAVONE Secretarie de Secretario y Pinantase		
Documento firmado digitalmente por		
MÉSTOR GRINDETTI In term der Diktorio gir die Landen		The second second
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



DECRETO Nº 1 5 2 5
LANUS, 3 0 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipa idades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, ha solicitado el alta del señor Carlos Daniel RUIZ, D.N.I. Nº 22.301.468.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.
 Designase interinamente a partir del día 10 de junio de 2020, al señor Carlos Daniel RUIZ, D.N.I. N° 22.301.468, C.U.I.L. N° 20-22301468-3, nacido el día 21 de julio de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gallo 1471, Lomas de Zamora, Código Postal 1828, Legajo N° 29035/5, en un cargo categoría 129 (95), Médico, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1 1.01.06.000, Secretaria de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funciona. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
l.	
Documento firmado digitalmente por	
Tables Opposed Security	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMAN BOHAVONE	
Documento firmado digitalmente por	
alectics connected to be a second of the sec	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 5 2 6

LANUS, 3 [] JUN 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Articulo 1°.- Establécese a partir del día 1° de abril de 2020, para las agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaria.-

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
15007/9	CASTIGLIEGO ANDREA PAOLA	\$ 7,000
20335/3	RUARTE YAMILA IVANA	\$ 7.000
26312/0	BUSTOS MILENA LILIEN	\$ 5.000

- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-



F)	
ocumento firmado digitalmente por	
6 pp.an Gardines Marzinto plumarization on distance plumarization for Gardines	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 52 7

LANUS, 3 D JUN 2020

El artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°. - Establécese a partir de 1° abril al 31 de diciembre de 2020, para los agentes que prestan servicios en la Secretaría de Salud, el pago de un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

LEGAJO Nº	A	PELLIDO Y NOMBRES
13983/8	LEHBER VERGAR	A ELINA PILAR
12467/2	SALVIA ZULMA A	NGELICA
15059/2	GIROMETTI MAR	

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Seño Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
w	
Occumento firmado digitalmente por	
,025	
Advantage Marie Ma	A STATE OF THE SAME
Documento firmado digitalmente por	
LIG. DAMAN SCHAVONE Secretario de Economia y Finanza	
Documento firmado digitalmente por	
7	
MESTER QUARTETTE	The second secon
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 5 2 8

LANUS, 3 0 JUN 2020

VISTO,

La Ordenanza Nº 13024 y el Decreto Nº 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Directora General de Contenidos Sabrina Irene PERNICH, Legajo N° 28940/9 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°,
 Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 15 de marzo de 2020, a la agente sabrina Irene PERNICH, Legajo N° 28940/9, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Contenidos de la Secretaría de Comunicación Social en el que se encuentra designada.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
 Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
(H)	
Documento firmado digitalmente por	
Congress Congress Constants Annual Congress Constants Annual Congress Congress Annual Congress	
Documento firmado digitalmente por	
LIG. DAMIAN SCHLAVONG Secretario de Elementa y Financia	
Documento firmado digitalmente por	
MISSING BARD TO.	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 5 2 9

LANUS, 3 0 11 2020

VISTO.

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto ey 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribucior es y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenar zas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Cristian SANTILLAN, Legajo N° 28255/6, a la Secretaria de Desarrollo Social.

Que ambas Secretarias avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º.
Autorizase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Cristian SANTILLAN, Legajo Nº 28255/6, a la Subsecretaría de Coordinación y Planificación, Oficina 7040, categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de

Gabinete, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón as Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependercias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economa y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
B.	
Documento firmado digitalmente por	
* militar Constitute Magazines San Arrange de Maria Magazines de Labora	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN BUHAVONE	
Documento firmado digitalmente por	
sufference Act Management 25	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento nimado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1 53 D

LANUS, 3 0 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenar zas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Cristian Alberto SOTO, Legajo N° 28254/7, a la Secretaria de Desarrollo Social.

Que ambas Secretarias avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Artículo 1º.
 Autorízase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Cristian Alberto SOTO, Legajo Nº 28254/7, a la Subsecretaría de Coordinación y Planificación, Oficina 7040, categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.0 1.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
 Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón as Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivese.-

Documento firmado digitalmente por	
B	
Documento firmado digitalmente por	
* after Guiden William Solutions in VIIII	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DANIAN SCHIAVONE	
Documento firmado digitalmente por	
MENTON OMMONETTI	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por Documento firmado digitalmente por	



DECRETO Nº 1531

LANUS, 3 () JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciores y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Sergio Roberto ACOSTA, Legajo N° 20509/8, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Artículo 1º.
 Autorizase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Sergio Roberto ACOSTA, Legajo Nº 20509/8, a la Subsecretaría de Coordinación y Planificación, Oficina 7040, categoría 24, con funciones de Chofer Personal Servicio Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74.02.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.
 Comuníquese a quien corresponda, insé tese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
(L)	
Documento firmado digitalmente por	
Tayan-Tucatum Malainh Andain 1970 at 100	
Documento firmado digitalmente por	
LIC DAMIAN BUHAVONE	
Documento firmado digitalmente por	
NESTOR DRINGSTIT	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO № 1 5 3 2

Lanús, 3 () JUN 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que conforme surge de lo informado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, en su nota de fecha 29 de Abril de 2020, durante el mes de abril se vio imposibilitada la normal provisión del servicio de DMC y almuerzo en los comedores escolares de los 18 Centros Educativos Municipales;

Que ante dicho contexto y a fin de garantizar la alimentación de los niños y niñas que asisten a los Centros antes mencionados es que se acordó con los proveedores la entrega de módulos alimentarios en reemplazo de los DMC y Comedor, garantizando la menor manipulación de los alimentos y la posibilidad de la circulación del COVID 19;

Que la Secretaria mencionada precedentemente ha certificado la correcta prestación del servicio relativo a entrega por parte del proveedor de 2 BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS por beneficiario que incluyen alimentos equivalentes al DMC y Comedor por un valor de \$685 cada uno en los Centros Educativos Municipales;

Que obra en las presentes actuaciones la Factura B-0008-00005469, correspondiente al período Abril de 2020, por la suma de \$ 746.650 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), presentada por la Firma TEYLEM S. A. - CUIT Nº 33-70844441-9;

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.04.55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que resulta necesario convalidar el pago por la entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" mencionada precedentemente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma TEYLEM S. A. - CUIT Nº 33-70844441-9, correspondiente al período de Abril de 2020, por la entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" en los Centros Educativos Municipales.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la Firma TEYLEM S. A. - CUIT Nº 33-70844441-9, por la suma total de \$ 746.650 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), en concepto de entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" correspondiente al mes de Abril de 2020 en los Centros Educativos Municipales.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°; con cargo a la Categoría Programática 01.04.55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deportes.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

SAN CANONICAL SALES CANONICA SALES CANONICA SALES CANONICA SALES CANONICA SALE

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA Secretario de Educación, Empleo y Deportes



Lanús, 3 D JUN 2020 DECRETO Nº 1 5 3 3

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, las Solicitudes de Pedidos N° 3-7000-90/2020 y 3-7000-91/2020; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 884 de fecha 19 de Marzo de 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de Marzo de 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020 , se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos, conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó las Solicitudes de Pedidos N° 3-7000-90/2020 y 3-7000-91/2020, referente a "Bolsones de Módulos Alimentarios" para ser entregados a niñas, niños y adolescentes que concurren a las escuelas provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del Servicio Alimentario Escolar -SAE-, y a los niños y niñas que concurren a los Centros Educativos Municipales, respectivamente;

Que, la Dirección General de Compras solicita adjudicar en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-90/2020 a las firmas: TEYLEM S.A. –CUIT Nº 33-70844441-9, por la suma de \$ 27.545.234,52 (PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS); DISTRIBUIDORA COFEX S. A. – CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 38.924.537,96 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS); y a CAMARGO PATRICIA ANGELINA – CUIT Nº 27-16474638-6, la suma de \$ 6.142.663,80 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS); y la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2020 a las firmas: TEYLEM S.A. – CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$ 945.300,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS) y a la DISTRIBUIDORA COFEX SRL. – CUIT



N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 2.341.330,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA), resultando sus ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", zonas N° 1, 2, 3 y 9 del Servicio Alimentario Escolar, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-90/2020 y las zonas N° 1, 2, 3 y 9 de los Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 41.265.867,96 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al mes de julio de 2020.

Artículo 2°: Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. - CUIT Nº 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de" BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", zonas N° 4, 5, 6 y 7 del Servicio Alimentario Escolar, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-90/2020 y las zonas N° 4, 5, 6 y 7, de los Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 28.490.534,52 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al mes de julio de 2020.

Artículo 3°: Adjudicase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT Nº 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la Localidad de Guernica, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", zona N° 8 del Servicio Alimentario Escolar, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-90/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 6.142.663,80 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS), correspondiente al mes de julio de 2020.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 y 55 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 5°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el

Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región JH-Avellaneda; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas STREET ALEXAND
STREET ALEXAND
STREET ALEXAND
STREET ALEXAND

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Interdente Municipal

LIC. DAMIAN SALA Secretario de Educación, Empleo y Deportes



Lanús, 30 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.534.

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante, de la Ordenanza obrante a fojas 36/41, del Expte. N° S-91.350-20, (H.C.D. D-00123-20).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de junio de 2020, obrante a fojas 36/41 del expediente № S-91350/20, (H.C.D. D-00123-20), por la cual se regula la actividad relacionada al Título, Uso y Transporte de los Contenedores y Volquetes.

ARTÍCULO 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el N° 13.038; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.







Lanús, 30 de junio de 2020.

DECRETO № 1.535.

VISTO:

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 15, del expediente Nº S-91216-20, (H.C.D. D-00082-20).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

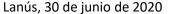
ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 29 de Junio de 2020, obrante a fojas 15 del expediente Nº S-91216/20, (H.C.D. D-00082-20), por la cual se instituye y se declara de Interés Municipal, el libro "LANUS VISION 2030", como instrumento de Planificación Estratégica e Información Ciudadana, donde se establecen objetivos, metas e indicadores cuantitativos y/o cualitativos para la administración municipal, en el marco de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas, bajo el N° 13.039; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido remítase a Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.









DECRETO Nº 1.536

VISTO:

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante, de la Ordenanza por la cual se solicita la implementación de manera progresiva en las dependencias municipales y en los centros de salud, del vocabulario genérico con un léxico que facilite la comunicación cotidiana y el desarrollo del lenguaje de las personas con diferentes discapacidades, (H.C.D. B-00131-20).

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Junio de 2020, por la cual se solicita la implementación de manera progresiva en las dependencias municipales y en los centros de salud, del vocabulario genérico con un léxico que facilite la comunicación cotidiana y el desarrollo del lenguaje de las personas con diferentes discapacidades, (H.C.D. B-00131-20).

ARTÍCULO 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el N° 13.040; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por Secretaría de Comunicación, dese amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías, y el Tribunal Municipal de Faltas; cumplido, remítase a la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.







DECRETO Nº 1537

Lanús, 3 A JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302 108/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccior ó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-108/2020, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-108/2020, a la firma "TALLER M R DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0 por la suma total de \$ 332.910,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo Nº 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma "TALLER M.R. DE CLAU DIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 2-3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, de la localidad de Lanús, la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-302-108/2020, solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 332.910,00 (PESOS

TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas

DR, DIEGO G. KRAVETZ

Jefe de Gabinete

A/C de la firma de la

Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

MINISTER OF THE PARTY OF T

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



DECRETO № 11 53 8

Lanús, 3 0 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-501-27, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;



Que a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 501-27 del Ejercicio 2020 referente al "SERVICIO DE VACIADO SEMANAL DE TRATAMIENTO CLOACAL BARRIO NESTOR KIRCHNER EX VIALIDAD – ETAPA 4";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 5 de junio de 2020 a las 12.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas SERVICIOS LA INSUPERABLE S.A. y NISOTEC S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 22 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "SERVICIOS LA INSUPERABLE S.A.", CUIT N° 30-70345063-2, Proveedor Municipal N° 5679, con domicilio en la calle Olaguer N° 226 de la Localidad de Lomas del Mirador, por un monto de \$1.164.415,00 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE), la solicitud de Pedido N° 501-27 del Ejercicio 2020 referente al "SERVICIO DE VACIADO SEMANAL DE TRATAMIENTO CLOACAL BARRIO NESTOR KIRCHNER EX VIALIDAD – ETAPA 4", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto Nº 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capitulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaria de Economía y Finanzas referente al "SERVICIO DE VACIADO SEMANAL DE TRATAMIENTO CLOACAL BARRIO NESTOR KIRCHNER EX VIALIDAD – ETAPA 4", correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-501-27, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 1.164.415,00 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE).

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la firma "SERVICIO LA INSUPERABLE S.A.", CUIT N° 30-70345063-2, Proveedor Municipal N° 5679, con domicilio en la calle Olaguer 226 de la Localidad de Lomas del Mirador, por el "SERVICIO DE VACIADO SEMANAL DE TRATAMIENTO CLOACAL BARRIO NESTOR KIRCHNER EX VIALIDAD – ETAPA 4" correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-501-27, en virtud de por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en excesola suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.12 – Cat. Prog. 01 -Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

<u>ARTICULO 4°</u>: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Figanzas

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ Secretario de Desarrollo Urbano

MC

WHEN THE SALE OF SALE

NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



